

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia
Radicado
Demandante
Demandado
Asunto

: Proceso Ejecutivo Hipotecario.
: 2015-006.
: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
: Edgar Rivera Londoño.
: Solicitud de Corrección de Oficios.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
73688 7-NOV-'17 8:03

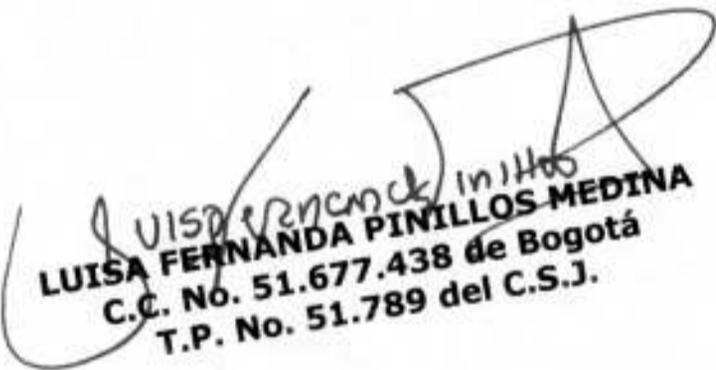
Jucy 2F
W

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar la corrección de del despacho comisorio número 3767, toda vez que en el mismo se identifica como demandado al señor JOSE ISAMEL HERNANDEZ BAUTISTA, sin embargo, el demandado del presente proceso es el señor **EDGAR RIVERA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.060.928.

Así mismo, solicito sea dirigido el despacho comisorio a los Juzgados de pequeñas causas de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en el acuerdo PCSJA17-10832.

Para el efecto, devuelvo el oficio reseñado.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

234



235

Despacho Comisorio N° 3767

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-029-2015-00006-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JOSE ISMAEL HERNANDEZ BAUTISTA. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2016 y 3 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1058501, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de noviembre de 2016 y 3 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificado(a) con C.C. 51677438 y T.P. 51789 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 10 días de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12
Tel: 2438295





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
08 NOV 2017

El despacho del día 08 (08) de Nov. 2017

Observaciones **Memorial al Despacho**

Dr. Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 029-2015-0006

Previo a resolver sobre el mandato que antecede, LUDY YAMILE CASTILLO CASTILLO arribe a las diligencias el certificado de existencia de su representada con fecha de expedición no superior a un mes.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 09 de noviembre de 2017
Por anotación en estado N° 194 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

236

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



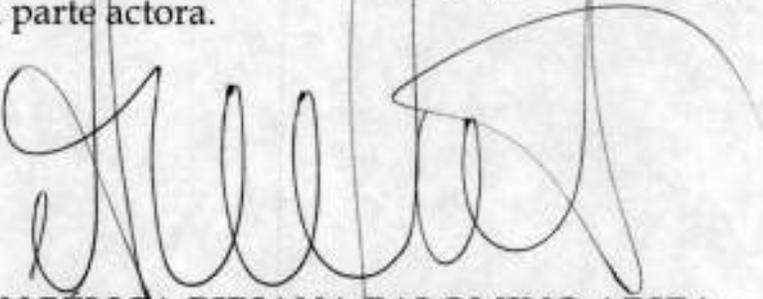
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 029-2015-00006

Respecto del escrito que antecede, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2016 con el fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50C-1058501, tenga en cuenta que según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Por igual deba tener en cuenta la Oficina de Ejecución que el nombre del demandado es Edgar Rivera Londoño, y no como por error quedo consignado en el despacho comisorio No. 3767 visible a folio 228. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

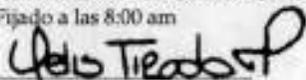
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 09 de noviembre de 2017

Por anotación en estado N° 196 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

237

Oficina Ejecución Civil Municipal Bogota

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras Bogota
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2017 08:28 a.m.
Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Bogota; Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior de Bogota; Oficina Ejecución Civil Municipal Bogota
Asunto: RV: recurso aclaracion
Datos adjuntos: tribunal edgar.docx

Buen día. Me permito reenviar el presente correo que llegó el día de hoy al buzón de ésta Secretaría.

Cordialmente,



OF. E.J. CIV. TRIB. SUP. R. JURID

18622-15-MUN-17 9:51

5 folios - letra.

29 - 2015 - 6.

Edilberto Saúl Briceño Hernández
Secretario
Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
ribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Calle 23 N° 7 - 36 Piso 3° Bogotá Telefax. 2822891

Correo de RESPUESTA secrbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor absténgase de responder a esta cuenta de correo, ya que si lo hace no será tenida en cuenta. Si desea responder a este correo lo puede hacer secrbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co, o contactarse con nosotros al Telefax 2822891. El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

De: ELENA SOKOLOV LEBEDEV [mailto:elenasokolov2010@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2017 01:08 a.m.
Para: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras Bogota <secrbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso aclaracion

SOLICITO REMISION DE ESTE DOCUMENTO DE LA MANERA MAS FORMAL Y ATENTA YA QUE SOY PERSONA DISCAPACITADA TOTALMENTE Y NO PUEDO DESPLAZARME.

ESTO EN BASE A LA LEY 1755 DE 2015
ART 23 CN

GRACIAS

DIOS LOS BENDIGA

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL

REF. RECURSO DE ACLARACIÓN

PROCESO: Ref. 029-2015-006 JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.S. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO

SANTOS TIZIANO PEÑA PACHECO C. No. 79.210.139 De Soacha, Tarjeta Profesional Número: 255.429 C.S.J., Abogado en ejercicio, en calidad de APODERADO del señor EDGAR RIVERA LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía número 19.060.928; por medio del presente escrito, estando dentro del término de Ley, con el máximo respeto a su Honorable Despacho interpongo muy respetuosamente RECURSO DE ACLARACIÓN, si como también presento las debidas objeciones que benefician a mi poderdante, y me opongo a la decisión proferida por el JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ; objeto y presento el recurso reposición y subsidiario de apelación en contra la decisión del señor Juez y me opongo a la decisión.

Hechos

1. No se me permitió objetar la decisión en debida forma del JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ porque este violo el Principio de Publicidad, motivo por el cual se me dejo sin oportunidad alguna de defenderme.
2. La liquidación del crédito del proceso Ref. 029-2015-006 JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.S. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO carece de validez ya que hay un error aritmético por parte de este Juzgado sufriendo un LAPSUS CALAMI, error de fondo y de forma del Proceso.

- 242
3. Mediante auto del 25 de agosto de 2017 el juzgado 16 Decreto el embargo de los bienes Y/O REMANENTES del señor EDGAR RIVERA LONDOÑO dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario con número de radicado 29-2015/006 que adelanta TITULARIZADORA COLOMBIANA contra EDGAR RIVERA LONDOÑO surgieron varias causales de Nulidad Procesal de las que establece el C.G.P. (arts. 442 y 443 C.G.P).
 4. Hubo indebida representación por parte de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.S. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO por tanto este proceso genera una nulidad sustancial total.
 5. Se presenta una confusión, una novación, una remisión, una no representación por parte de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.S. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO por liquidar mal el crédito y cometer errores aritméticos, generando así vicios de forma y de fondo del presente proceso.

PRETENSIONES

PRIMERA. Solicito a este Honorable Despacho sírvase concederme el recurso de Aclaración para poder así ejercer mi Debida Defensa.

SEGUNDA. Solicito a este Honorable Despacho sírvase DECLARAR LA NULIDAD TOTAL del Proceso con la Ref. 029-2015-006 que adelanta el JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.S. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO en vista de que según el artículo 442 del C.G.P. numeral 2, se presentó en repetidas ocasiones indebida representación, falta de notificación, falta de emplazamiento y perdida de la cosa debida.

TERCERA. Solicito a este Honorable Despacho sírvase DECLARAR EL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN y CANCELAR EL MANDAMIENTO DE PAGO que se adelanta contra el señor EDGAR RIVERA LONDOÑO en el Proceso con la Ref. 029-2015-006 que adelanta el JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.S. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO en vista de que según el artículo 442 del C.G.P. numeral 3, el mencionado proceso presenta innumerables defectos, afectando así el buen nombre del señor RIVERA LONDOÑO

CUARTA. Solicito a este Honorable Despacho sírvase DECLARAR LA NULIDAD TOTAL del Proceso con la Ref. 029-2015-006 que adelanta el JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.S. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO en vista de que según los articulo 372 y 373del C.G.P.se le violo el principio de publicidad al señor RIVERA LONDOÑO, EXISTIENDO una falta gravísima por parte del Juzgado 16 como es la violación al Debido Proceso y a la Defensa.

QUINTA. Solicito a este Honorable Despacho sírvase enviar oficio a la Procuraduría General de la Nación para que vigile este Proceso y así evitar que se sigan cometiendo más errores y violaciones a los Derechos del señor RIVERA LONDOÑO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución nacional de Colombia

Preámbulo Constitucional

Derechos Artículos 1 al 100

Jurisprudencia de la Corte

Normas y Tratados Internacionales

Código General del Proceso

PRUEBAS

Las que reposan el expediente del presente proceso.

Atentamente

SANTOS TIZIANO PEÑA PACHECO

C. No. 79.210.139 De Soacha,

T.P. Número: 255.429 C.S.J.

CRA 3 N 13-03 SOACHA TEL 7211753

242

SEÑOR JUEZ 16 DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTERCARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOBIANA S.A. HITOS
DEMANDANDO: EDGAR RIVERA LONDOÑO
RADICADO: 2015-0006 2015-0006

SANTOS TIZIANO PEÑA PACHECO, Actuando en calidad de representante judicial del demandado; mediante la presente me permito muy respetuosamente allegar la cámara de comercio de la Fundación PULSO, conforme solicitud del despacho.

Anexo 6 folios.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

75886 14-NOV-'17 16:52

S
OP
FR

Att.



SANTOS TIZIANO PEÑA PACHECO

Abogado

c.c 79.210139 Scah

t.p # 255429

249

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0549019437283C

10 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 17:14:40

R054901943 PAGINA: 1 de 3



TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION PULSO
INSCRIPCION NO: 30030962 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007
N.I.T. : 900190788-3
TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL : 20,000,000
PATRIMONIO : 800,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 45 C NO. 21 02
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fundacionpulso@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 45 C NO. 21 02
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : fundacionpulso@gmail.com

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO: 00129400 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION PULSO

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO : LA FUNDACION PULSO TENDRA POR FINES LA PROMOCION, LOGRO Y REALIZACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES DE LA COLECTIVIDAD Y DEL INDIVIDUO, BUSCANDO SU PROTECCION CON BASE EN EL DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS MISMOS, PARA ELLO INVOKA LA CARIDAD, DESPIERTA LA SOLIDARIDAD Y PROMOCIONA EL APOYO MUTUO EN LA POBLACION, DIFUNDE EL RESPETO Y PROMUEVE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS PROMULGADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, LA PROTECCION DE LOS DERECHOS AMBIENTALES Y LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD. OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR SERAN OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA FUNDACION, AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO PRINCIPAL, ADEMAS DE: A) PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE LA PAZ, LA ARMONIA, LA CONVIVENCIA, LA TOLERANCIA, LA JUSTICIA, LA EQUIDAD, LA SOLIDARIDAD Y LA PRACTICA DE VALORES QUE DIGNIFIQUEN AL SER HUMANO. B) LA GENERACION Y PROMOCION DE UNA CULTURA PARA LA PROMOCION, EDUCACION, FORMACION, PROTECCION Y RESPETO DE LOS DERECHOS Y VALORES HUMANOS. C) LA GENERACION Y PROMOCION DE UNA CULTURA PARA LA PROMOCION, EDUCACION, FORMACION, PROTECCION Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. D) COLABORAR ACTIVAMENTE EN LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE PRESERVACION Y CONSERVACION DE ESPECIES Y/ O ECOSISTEMAS; PREPARANDO Y EJECUTANDO PROYECTOS ECOLOGICOS Y ECO TURISTICOS PARA LOGRAR TALES FINES. E) LA PROMOCION Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS, Y ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DIGNO E INTEGRAL DEL SER HUMANO, BIEN SEA PARA SU FORMACION Y MADURACION, O PARA SU REHABILITACION E INCLUSION A LA SOCIEDAD. LA CONVOCACION, CONCERTACION Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA GESTION Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y PROPUESTAS ARROJADAS DE ESTOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. F) LA GENERACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES QUE FACILITEN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ASISTENCIA SOCIAL Y JURIDICA, APOYO SOLIDARIO Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS ENTRE LOS GRUPOS VULNERABLES Y MARGINALES. G) LA PROMOCION (EDUCATIVA FORMATIVA) Y PROTECCION DE LOS DERECHOS CIVILES Y CONSTITUCIONALES DEL INDIVIDUO COMO USUARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS; COMO SON: SALUD, EDUCACION, FINANCIEROS Y BANCARIOS, ENERGIA ELECTRICA, GAS Y COMBUSTIBLES, AGUA Y ALCANTARILLADO, COMUNICACIONES, RADIO Y TELEVISION, TRANSPORTE, ETC. H) FOMENTAR Y PROMOVER TODO TIPO DE ESTUDIOS, CURSOS E INVESTIGACIONES Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES DE CARACTER CIENTIFICO Y CULTURAL O DE INTERES SOCIAL, CANALIZANDO LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD Y EL MUNDO DEL DERECHO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR DECIDIDAMENTE A LA PROMOCION DE LAS CONDICIONES QUE HAGAN EFECTIVOS LOS VALORES QUE LA CONSTITUCION PROCLAMA. I) PROMOVER, FOMENTAR, GESTIONAR Y EJECUTAR POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BUSQUEN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD, LA EDUCACION, EL HABITAT HUMANO, LOS DERECHOS HUMANOS, LA NIÑEZ, LA TERCERA EDAD, LA MUJER, LOS GRUPOS VULNERABLES, LOS DESPLAZADOS, LAS MINORIAS ETNICAS Y RACIALES, LOS DISCAPACITADOS Y LOS GRUPOS CONSIDERADOS EN POBREZA ABSOLUTA;

249



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0549019437283C

10 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 17:14:40

R054901943

PAGINA: 2 de 3

IGUALMENTE ASISTIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN PRO DE ESTOS OBJETIVOS. J) REALIZAR CONSULTORIA, ASISTENCIA O ASESORIA EN PREINVERSION, INVERSION Y OPERACION DE PROYECTOS AMBIENTALES, TURISTICOS, DE VIVIENDA, DE SALUD, DE EDUCACION, DE CULTURA, DE RECREACION, DEPORTE Y EN GENERAL DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO E INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, CORPORACIONES, ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL COMO DEL SECTOR PRIVADO, SECTOR MICROEMPRESARIO, COOPERATIVO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERO. K) REALIZACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS QUE TIENDAN A LA MODERNIZACION DE LOS MUNICIPIOS, LOCALIDADES Y POBLACIONES MARGINADAS; PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y ORGANIZACION SOCIAL EN LOS CAMPOS DEL DERECHO, EMPRESARIAL, SOCIAL, ECONOMICO, DE SALUD PUBLICA, EDUCATIVO, RECREACION Y DEMAS SERVICIOS PUBLICOS. I) LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL E INSTITUCIONAL DE FACTIBILIDAD TECNICA Y ECONOMICA. ASI COMO SU GERENCIA Y EJECUCION. M) LA CONFORMACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS FIDUCIARIOS. N) LA GESTION DE RECURSOS ANTE LA BANCA NACIONAL E INTERNACIONAL Y ANTE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ESTUDIO Y EJECUCION DE PROYECTOS. O) LA ASESORIA TECNICO CONTABLE Y ADMINISTRATIVA, EN AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA, CONTROL FISCAL E INTERNO. P) LA ORGANIZACION DE CONGRESOS Y TODA CLASE DE ENCUENTROS NACIONALES E INTERNACIONALES, CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, PROGRAMAS DE FORMACION E INVESTIGACION, EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO FUNDACIONAL Y ACTOS ANALOGOS QUE PROMUEVAN O POTENCIEN LOS FINES DE LA FUNDACION. Q) LA CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, FORMACION TECNICA Y SUPERIOR, EN LAS AREAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL. R) LA FUNDACION CONFECCIONARA EL MATERIAL PEDAGOGICO, PROMOVERA LA PUBLICACION Y DIFUSION, MEDIANTE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, INFORMATICO O AUDIOVISUAL, DE TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES, TRABAJOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y NOTICIAS QUE APOYEN Y DESARROLLEN SUS FINES FUNDACIONALES. S) LA CREACION DE FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA FUNDACION. T) LA COLABORACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SEMEJANTES A LAS DEL OBJETO FUNDACIONAL. U) LOS QUE SE PROPONGAN DENTRO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA FUNDACION, MEDIANTE DECLARACION Y RESOLUCION REGLAMENTARIA DEL DIRECTOR FUNDADOR. DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PODRA REALIZAR PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA FUNDACION PODRA MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS SEAN ESTOS CIVILES O

246

292

COMERCIALES SIN LIMITE DE CUANTIA; TODAS LAS ACTIVIDADES LEGALES QUE LE PERMITAN GENERAR INGRESOS O ADQUIRIR RECURSOS BIEN SEA CONTRATANDO CON EL ESTADO O CON PARTICULARES, ASI COMO LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PRENDARLOS, HIPOTECARLOS O ENAJENARLOS; RECIBIR Y OTORGAR CREDITOS SIN LIMITACION ALGUNA, CON O SIN PRENDAS Y/ O GARANTIAS; ADQUIRIR DERECHOS A CUALQUIER TITULO CON POSIBILIDAD DE CEDERLOS Y OBLIGARSE ANTE TERCEROS; RECIBIR DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE; DONAR EN DINERO O EN ESPECIE O MEDIANTE SERVICIOS, ASESORIAS, ASISTENCIA O CUALQUIER OTRA FORMA; ASOCIARSE O CREAR NUEVAS EMPRESAS, COOPERATIVAS, ETC .; ADQUIRIR ACCIONES Y/O TITULOS VALORES CON POSIBILIDAD DE NEGOCIARLOS O CEDERLOS; IMPORTAR O EXPORTAR BIENES, SERVICIOS Y OTROS; REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO; FORMAR CONSORCIO O HACER UNIONES TEMPORALES CON OTRAS SOCIEDADES, ONGS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES, EN DIVERSAS ACTIVIDADES; Y EN GENERAL TODOS LOS QUE POR LEY NO LE SEAN EXPRESAMENTE RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA FUNDACION PODRA EFECTUARSE DIRECTAMENTE POR LA FUNDACION O ENTRE OTROS MODOS POSIBLES; PARTICIPANDO Y COOPERANDO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES QUE DE ALGUNA MANERA PUEDAN SERVIR A LOS FINES PERSEGUIDOS O RESULTEN COMPLEMENTARIAS O COINCIDENTES CON LOS DE LA PROPIA FUNDACION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO : \$ 800,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL FUNDADOR COMO DIRECTOR Y CABEZA DE LA ORGANIZACION PODRA MEDIANTE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DESIGNAR EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS SUPLENTE. HABRA UN SUBDIRECTOR.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): CASTILLO CASTILLO LUDY YAMILE

C.C. 00052483796

SUPLENTE(ES) : SALAZAR ESCOBAR EDUARDO

C.C. 00079289022

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR: 1) NOMBRAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION O ACTUAR COMO TAL SI ASI LO DISPONE. 2) ORIENTAR LOS DESTINOS DE LA FUNDACION. DEFINIENDO POLITICAS Y ESTRATEGIAS. 3) ELEGIR ENTRE LOS CANDIDATOS HABILITADOS SEGUN EL REGLAMENTO INTERNO A LOS MIEMBROS ACTIVOS, EL PERSONAL DIRECTIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL. 4) PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA CREACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS SIN ANIMO DE LUCRO QUE TENGAN OBJETIVOS Y PRINCIPIOS A FINES A LOS DE LA FUNDACION. 5) TOMAR LAS DECISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA LA FUNDACION. 6) PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, SOLICITUD DE REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION. 7) ESTABLECER UN REGLAMENTO INTERNO Y OPERATIVO DE TRABAJO. 8) DIRIGIR TODOS LOS ASPECTOS FINANCIEROS DE LA FUNDACION, TALES COMO DONACIONES, FINANCIACIONES, INVERSIONES Y ASPECTOS AFINES. 9) DECRETAR LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. EN CASO DE AUSENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0549019437283C

10 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 17:14:40

R054901943

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

DEL DIRECTOR, ASUMIRA DICHS PODERES LA SUBDIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. SON FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL: 1) ACATAR LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL DIRECTOR Y FUNDADOR. 2) REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA FUNDACION ANTE EL ESTADO O ANTE TERCEROS. 3) CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS QUE SIRVAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PROPUESTO, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL DIRECTOR Y FUNDADOR. 4) CONVOCAR A REUNION AL CONSEJO DIRECTIVO. 5) PRESENTAR AL DIRECTOR INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES. 6) SUPERVISAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION, LA EJECUCION DE LAS POLITICAS DEL MISMO Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE RIJAN LA FUNDACION. 7) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO O CONTADOR UN INFORME SEMESTRAL DEL ESTADO DE CUENTAS, ASI COMO EL PRESUPUESTO PARA EL SIGUIENTE PERIODO AL DIRECTOR Y FUNDADOR. 8) ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA FUNDACION Y FIRMAR LOS DESEMBOLSOS AUTORIZADOS POR EL DIRECTOR. 9) CELEBRAR EN NOMBRE DE LA FUNDACION LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMPROMISOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS, PREVIAMENTE APROBADOS POR EL DIRECTOR. 10) PODRA NOMBRAR LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES QUE ESTABLEZCA EL DIRECTOR. 11) PODRA REALIZAR LOS AJUSTES, ALTERACIONES, REUBICACIONES O TOMAR CUALQUIER OTRA MEDIDA NECESARIA PARA AJUSTAR LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA HACIA LA MEJOR REALIZACION DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION. 12) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN POR RAZON DE LA NATURALEZA DE LA FUNDACION, LA LEY O QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL DIRECTOR.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

248

244

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Señor

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Ciudad

OF. EJEC. M. P. R. RADIC. R. C.

68118 15-NOV-17 8:18

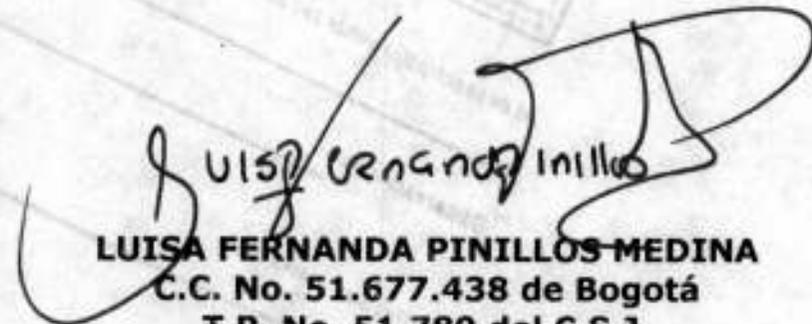
Jamy
OFIC

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Solicito Aclaración.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar la aclaración del auto del 8 de noviembre de 2017 que dispuso actualizar el despacho comisorio ordenado mediante auto del 16 de noviembre de 2016, toda vez que en el mismo se dan instrucciones para su elaboración, sin tener en cuenta el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre del presente año "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá".

Así las cosas solicito ordenar la comisión respectiva a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples - Reparto de conformidad con el acuerdo reseñado.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS-MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

1407-21 91183



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

16 NOV 2017

Observaciones

E. (a), Sec. (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete
(2017)

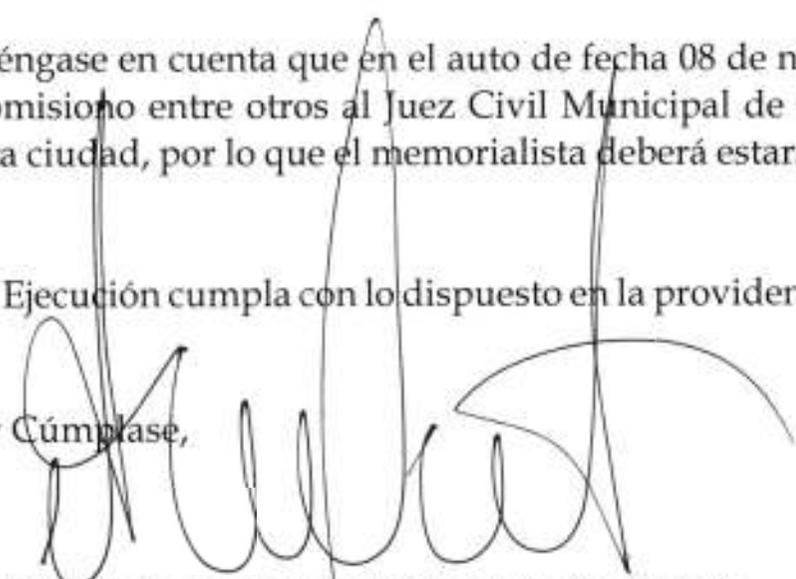
Ref. 029-2015-00006

Para los efectos legales pertinentes, el Despacho reconoce personería para actuar a LUDY YAMILE CASTILLO como representante legal de FUNDACION PULSO, quien a su vez confiere poder al abogado SANTOS TIZIANO PEÑA PACHECO en calidad de apoderado del demandado EDGAR RIVERA LONDOÑO en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl.231-233 C.1.).

Ahora bien, téngase en cuenta que en el auto de fecha 08 de noviembre de 2017 se comisiono entre otros al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad, por lo que el memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto.

La Oficina de Ejecución cumpla con lo dispuesto en la providencia arriba citada.

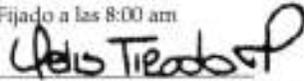
Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2017

Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

257



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

252

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4509

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD - REPARTO
Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTÁ.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-029-2015-00006-00 iniciado por
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO.
Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2016 y 3 de octubre de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N°50C-1058501, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

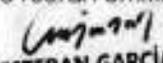
Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de noviembre de 2016 y
3 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUISA
FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificado(a) con C.C. 51677438 y T.P. 51789
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días de diciembre de 2017.

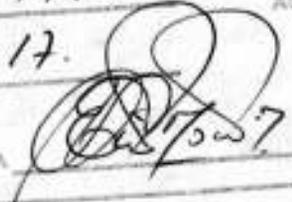
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICINA	<input type="checkbox"/>	OTRO
NOMBRE:	<u>Roberto Jimenez</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.:	<u>19342487</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3202334989</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>11.12.17.</u>		
FIRMA:	<u></u>		

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
ESTADO DE GUATEMALA

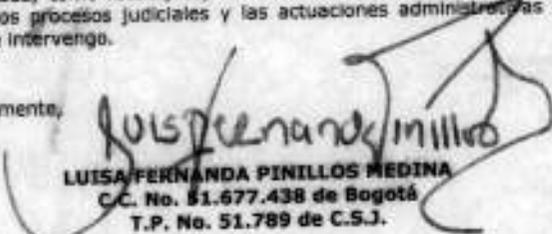
253

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2017

Señores
MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL
MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MAGISTRADOS CONSEJO DE ESTADO
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES Y LABORALES DEL CIRCUITO DE
BOGOTA Y SOACHA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE BOGOTA-
JUZGADOS MUNICIPALES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BOGOTA Y SOACHA
INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA - SOACHA
INSPECTORES DEL TRABAJO DE BOGOTA - SOACHA
Ciudad

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.677.438, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 51.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a ustedes para manifestarles que mediante el presente escrito, autorizo a la señora **PEDRO ENRIQUE MARTINEZ MONTAÑO**, del mismo modo mayor de edad y vecina de Bogotá, donde le expidieron la cédula de ciudadanía No 19.342.487., para que revise los expedientes en los que soy apoderada, tome fotocopias, retire oficios y en general para que vigile los procesos judiciales y las actuaciones administrativas en las que intervengo.

Atentamente,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 de C.S.J.

CARRERA 19A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELE: 704 0305
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

Notaria 8
Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

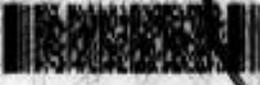
PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: C.C. 51677438
y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 01/09/2017

872emfmmpun7k



WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

Luisa Fernanda Pinillos

original.

254

Bogotá D.C., Mayo del 2017.

2691-2018
DE EJEC. MPAL. RADICAC.
John F. Guay
05289 15-MAY-'18 11:14

SEÑORES:

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLMBIANA S.A. HITOS
CONTRA EDGAR RIVERA LONDOÑO.

PROCESO No. 2015-0006

OBJETO: Revocatoria Poder especial

Yo EDGAR RIVERA LONDOÑO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°19,060,928 expedida en Bogotá DC, en mi condición de demandando en el proceso de la referencia comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente REVOCO el mandato que por poder especial por mí fue conferido a la Fundación PULSO con Nit. No. 900190788-3 y por ende al Doctor SANTOS TIZIANO PEÑA portador de la T.P.No. 255429 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue asignado para representarme legalmente ante su despacho.

Solicito, Señor Juez, aceptar esta revocatoria, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,



EDGAR RIVERA LONDOÑO

C.C 19.060.928

1572
1000.000.000.00
11-100-01-0000

157



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 MAY 2018 04

A despacho de Ejección Civil
Observaciones
El (a) Secretario (a)

255

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 029-2015-006

Conforme al escrito anterior y con fundamento en la norma 76 del Estatuto General del Proceso, se ACEPTA la REVOCATORIA del mandato que le fuera conferido a la FUNDACION PULSO, quien a su vez confirió poder al abogado SANTÓS TIZIANO PEÑA PACHECO, por el extremo pasivo.

Por Secretaría, librese comunicación telegráfica.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de mayo de 2018
Por anotación en estado N° 086 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelís Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

29/01/18

Fecha 17 Oct 2019

252

Despacho Comisorio N° 4509

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD - REPARTO
Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTÁ.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-029-2015-00006-00 iniciado por
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO.
Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2016 y 3 de octubre de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N°50C-1058501, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de noviembre de 2016 y
3 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUISA
FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificado(a) con C.C. 51677438 y T.P. 51789
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Luigi...

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2436796



R No. 2018-631-000731-2
Alcaldía Local de Tenagualito
2018-01-26 14:54 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Área de Gestión Policial
Ramo: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

YEMMY RODRIGUEZ

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Informe fecha de secuestro.

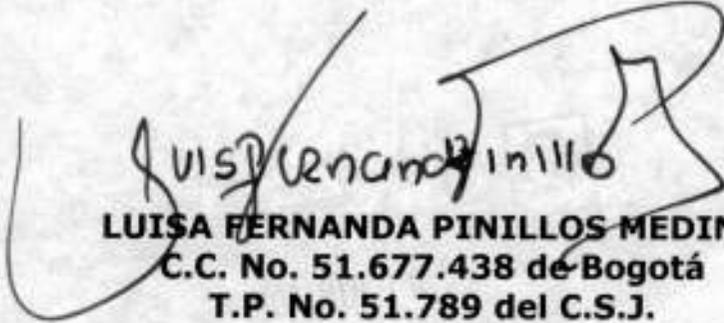
OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO

33441 31-MAY-18 8:11

319-2018

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de informarle que el despacho comisorio número 4509 del 6 de diciembre de 2017 fue radicado en la Alcaldía Local de Teusaquillo el día 26 de enero de 2018, que señaló el día 17 de octubre del 2019 para la realización del secuestro comisionado.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

COPIA AUTOGRAFADA
2018-0001-10 IMAGE



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

01 JUN 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
en la cantidad de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (*)

Juperaf 258

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

(F- ktra)

34181 7-JUN-'18 10:21

3275-0018

SEÑORES:

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS CONTRA EDGAR RIVERA LONDOÑO.

PROCESO No. 2015-0006

OBJETO: Certificado paz y salvo

Yo, SANTOS TIZIANO PEÑA PACHECO identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79.210.139 de Soacha – Cundinamarca. Portador de la T.P. No. 255.429 del Consejo Superior de la Judicatura, certifico ante su despacho que el señor EDGAR RIVERA LONDOÑO, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito.

Dando cumplimiento a lo requerido por su despacho.

Cordialmente


SANTOS TIZIANO PEÑA PACHECO
Abogado
c.c 79.210.139 Soacha
t.p. # 255429 CSJ



República de Colombia
 Rama Ejecutiva del Poder Público
 Oficina de Atención al Ciudadano
 Bogotá D.C.
 En: MADDA DESPACHO

08 JUN 2018 04

Al despacho del Señor (a) []
 Observaciones: []
 El (la) Secretario(a): []



República de Colombia
 Rama Ejecutiva del Poder Público
 Oficina de Atención al Ciudadano
 Bogotá D.C.
 En: MADDA DESPACHO

07 JUN 2018 04

Al despacho del Señor (a) []
 Observaciones: []
 El (la) Secretario(a): []

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



252

JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 029-2015-006

El memorialista estese a lo resuelto en auto calendado 21 de mayo de 2018.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de junio de 2018

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

260

Bogotá D.C., ABRIL 12 de 2018

50C2018EE06825

Señor (a)

Juez 78 Civil Municipal

CARRERA 10 N° 19 - 65 PISO 8°.

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° STJEF 20185660224291	21/03/2018
	PROCESO	Ejecutivo N° 20400/2011 - 767257	
	DEMANDANTE	Instituto de Desarrollo Urbano IDU.	
	DEMANDADO	Edgar Rivera Londoño	
	TURNO 2018-	22525	Folio de Matricula 050C-1058501

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 839-01 del estatuto tributario, comunico a usted que se registró el embargo por Jurisdicción Coactiva mencionado en la referencia del presente escrito.

En consecuencia al tenor de la citada disposición, **concorre** el embargo antes citado con el embargo Hipotecario comunicado por su Despacho mediante oficio N° 017 de 18/01/2016 en proceso, N° 110014003029-2015-0000600 de: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos Contra: Edgar Rivera Londoño.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogada 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.



0176419 5503217

251 23/mayo/2018
Ospina

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
al servicio de la justicia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS 16ECH

PAZ EQUIDAD EDUCACION
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
3686-2018
89813 25-JUN-18 12:16

50C2018EE06825

Bogotá D.C., ABRIL 12 de 2018

Señor (a)

Juez 78 Civil Municipal

CARRERA 10 N° 19 - 65 PISO 8°.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
25-MAY-18 AM 10:19 3741
25 Jose

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° STJEF 20185660224291	21/03/2018
	PROCESO	Ejecutivo N° 20400/2011 - 767257	
	DEMANDANTE	Instituto de Desarrollo Urbano IDU.	
	DEMANDADO	Edgar Rivera Londoño	
	TURNO 2018-	22525	Folio de Matricula 050C-1058501

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 839-01 del estatuto tributario, comunico a usted que se registró el embargo por Jurisdicción Coactiva mencionado en la referencia del presente escrito.

En consecuencia al tenor de la citada disposición, **concorre** el embargo antes citado con el embargo Hipotecario comunicado por su Despacho mediante oficio N° 017 de 18/01/2016 en proceso, N° 110014003029-2015-0000600 de: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos Contra: Edgar Rivera Londoño.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogada 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.



100-100-100-100
100-100-100-100



Comodoro de Colombia
República de Colombia
Ministerio de Defensa
Bogotá, D.C.
Teléfono: 280-1000

27 JUN 2010 04

A: General del Ejército
C: Comandante
E: Subcomandante



262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 29/2015-0006

En conocimiento de las partes y para los fines pertinentes se deja la comunicación emitida por la oficina de registro e instrumentos públicos.

La parte actora, proceda a allegar certificado actualizado del inmueble aquí perseguido.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 29 de junio de 2018
Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Luis Tirado Maestre

Bogotá D.C., Mayo del 2018

263

SEÑORES:

JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

E. S. D.

16EOM
Juperf
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
17010
38188 12-JUL-18 8:41
4136-2018

JUZGADO DE ORIGEN: 29 civil municipal de Bogotá
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A.

DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO

ASUNTO: Otorgamiento de poder especial

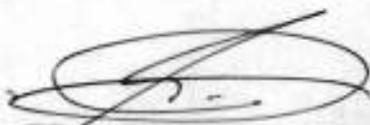
Nº PROCESO. 2015-006

EDGAR RIVERA LONDOÑO RIVERA identificado con cedula de ciudadanía N°19060928 de Bogotá, con domicilio y residenciado en Bogotá, manifiesto por medio del presente documento y conforme al artículo 75 del C.G.P. que otorgo poder especial a la Doctora **ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.022.400.076 de Bogotá, portadora de la T.P. N° 300.726 del Consejo Superior de la Judicatura, convenido contractualmente, gestione y represente mis intereses como parte demandada en el proceso de la preferencia.

La apoderada queda ampliamente facultada de conformidad con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso (ley 1564 del 2012) y de manera expresa queda autorizada para que efectué retiro, reclamación, recibo, conciliación, sustitución, transacción, negociación, desistimientos, renuncia, reasuma, demande, denuncie, consulte, interponga peticiones, quejas, reclamos, recursos y acciones, presente liquidaciones, solicite pruebas y especialmente para que me represente en todas y cada una de las diligencias causadas dentro del presente proceso.

Por lo anterior solicito, se sirvan autorizar y/o reconocerle personería jurídica a la profesional del derecho.

Cordialmente,


EDGAR RIVERA LONDOÑO
C.C. 19060928 de Bogotá

Acepto.


ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE
C.C. 1.022.400.076 DE BOGOTÁ
T.P. 300.726 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y FAMILIARES
DILIGENCIA DE REPRESENTACIÓN
El documento fue presentado por Edgar Rivera Londoño
Quien se identifico co C.C. No. 19060928
T.P. No. Bogotá, D.C. 17 MAY 2018
Responsable Centro de Servicios

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y FAMILIARES
DILIGENCIA DE REPRESENTACIÓN
El documento fue presentado por Angie Katherine Sanchez R.
Quien se identifico co C.C. No. 1022400076
T.P. No. 300726 Bogotá, D.C. 17 MAY 2018
Responsable Centro de Servicios

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.



República de Colombia
Banco Nacional del Páramo
Unidad de Gestión
Municipio de Popayán
Código Postal: 340000

16 JUL 2018 04

(Handwritten signature)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

264



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 029-2015-00006

Para los efectos legales pertinentes, se reconoce personería para actuar a la abogada ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE como apoderada del demandado EDGAR RIVERA LONDOÑO, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 263 C.1.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 de julio de 2018

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

28 de octubre / 17
BAM-
Nueva fecha

fecha 17 Octubre 2019
2:00PM.

ADMINISTRATIVO
COD 2018-631-000731-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

265

Despacho Comisorio N° 4509

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD - REPARTO
Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTÁ.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-029-2015-00006-00 iniciado por
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO,
Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2016 y 3 de octubre de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la
práctica de la diligencia de SEQUESTRO del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N°50C-1058501, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de noviembre de 2016 y
3 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUISA
FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificada(a) con C.C. 51677438 y T.P. 51789
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2436 795



Alcaldía Local de Teusquillo
R. No. 2018-631-000731-2
2018-01-26 14:54 - Folio: 1 Anexo: 9
Destino: Área de Gestión Política
Rend. J. JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

YENNY RODRIGUEZ

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Señor

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)**

Ciudad

266

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Informo fecha de secuestro.**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de informarle que el despacho comisorio número 4509 del 6 de diciembre de 2017 fue radicado en la Alcaldía Local de Teusaquillo el día 26 de enero de 2018, que señaló el día 28 de febrero del 2019 para la realización del secuestro comisionado.

Del señor Juez,

Letra

Activa
OF. EXEC. CIVIL M. PAL
18998 11-JAN-19 8:44

2P

6-209

Luisa Fernanda Pinillos
LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bancolombia Bogotá D.C.
ENTRADA AL SISTEMA CUIQ

16 ENE 2019 04

Al despacho del Señor JUEZ []
CUIQ []
CUIQ []

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 029-2015-00006

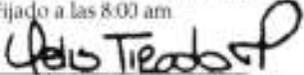
Se agrega a los autos y se tiene en cuenta para lo pertinente la información manifestada por la apoderada de la parte actora respecto de la fecha asignada por la Alcaldía Local de Teusaquillo para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50C-1058501.

Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 28 de Enero de 2019
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrito

Certificación Catastral

Radicación No.: 354450

Registro Alfanumérico

Fecha: 08/04/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

268

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01058501	410	02/03/1988	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 45F 16 29 AP 503 - Código postal: 111311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

DG 45 16 29 AP 503 FECHA:30/01/2007

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

007205 11 16 001 05003 45 15A 8 25

CHIP: AAA0084HNMS

Número Predial Nal: 110010172130500110016901050003

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 135,711,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2949CC9DC521

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Luís
OF. EJ. CTU. MUN. RADICAD
25-1ctra
67321 18-APR-19 8:15
3457-2019-1-16

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE 269
BOGOTÁ
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(ORIGEN)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Aporto avalúo catastral.

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 444 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Aporto el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1058501, por un valor de \$135.711.000, valor que incrementado en un 50% arroja la suma de \$203.566.500.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el mismo para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,

Luís
LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal de Selección Civil
Bogotá D.C.

04

11 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 630

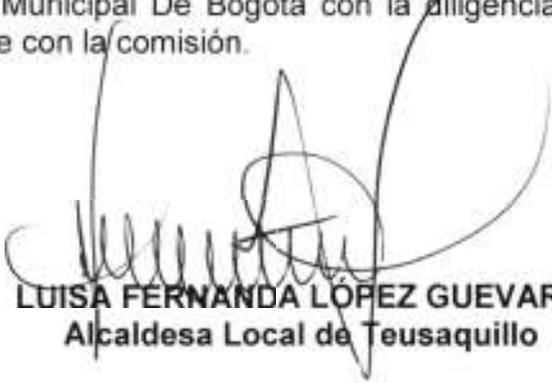
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14 - 33, piso 1
Bogotá

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N° 4509
Radicado: 20186310007312

Reciba un Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitirle el Despacho Comisorio N° 4509 del Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal De Bogotá con la diligencia debidamente practicada, cumpliendo cabalmente con la comisión.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Anexos: (24) folios

Proyectó: Andrea Romero
Revisó y Aprobó: Jaime Barajas

Folios 25
Despacho
33674 30-APR-19 16:57
4091-2019-126-016
OF. EJEC. CIVIL M. PAL



271

Despacho Comisorio N° 4509

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD - REPARTO
Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTÁ.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-029-2015-00006-00 iniciado por
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra EDGAR RIVERA LONDOÑO.
Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2016 y 3 de octubre de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N°50C-1058501, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de noviembre de 2016 y
3 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUISA
FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificada(a) con C.C. 51677438 y T.P. 51789
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

ANDRES ESTEBAN GARCIA MARTIN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Teusaquillo
R No. 2018-631-000731-2
2018-01-26 14:54 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestión Policial
Rem/D: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL



YEWY RODRIGUEZ



Tital Edgar Rivera Londoño

222
1/11/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 029-2015-00006

Respecto del escrito que antecede, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2016 con el fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50C-1058501, tenga en cuenta que según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestro. Por igual deba tener en cuenta la Oficina de Ejecución que el nombre del demandado es Edgar Rivera Londoño, y no como por error quedo consignado en el despacho comisorio No. 3767 visible a folio 228. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 09 de noviembre de 2017
Por anotación en estado N° 196 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

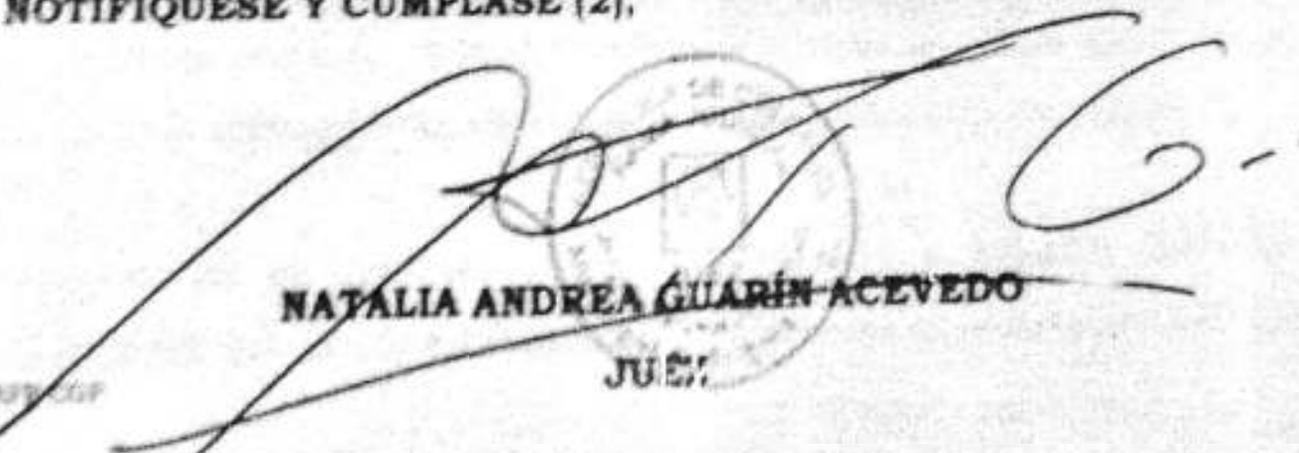
REF: N° 1100140030292015-00006-00

conformidad con formulario de correcciones aportado por la parte actora (fl. 182) y la solicitud presentada por ella presentada, este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble.

Para la diligencia de secuestro, comisionese al Inspector Distrital de Policía de Bogotá (Zona Respectiva) con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado ubicado en la *Diagonal 45 No. 16- 29 Apartamento 503 Edificio "Zequiscua"* de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1058501 propiedad del ejecutado **Edgar Rivera Londoño**, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma y designar secuestro, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$160.000,00 m/cte. Por Secretaría librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por
estado: No. 13^v
de hoy

21 NOV 2016

La Secretaria

+



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058501

Pagina 1

Impreso el 09 de Junio de 2016 a las 02:27:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 11-04-1987 RADICACION: 1987-42107 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1987
 CODIGO CATASTRAL: AAA0084HNMS COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION Y CABIDA Y LINDEROS

APTO. N. 503, ESTA LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO, CON AREA PRIVADA DE 41.15 M2, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 4.70% SU ALTURA ES DE: 2.30 M CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 463 DEL 18-03-87 NOTARIA 24 BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES CUARENTA Y CINCO (45) LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES PEREZ TORO Y CIA LTDA; POR MEDIO DE LA ESCRITURA 936 DE 10-06-86 NOTARIA 24. BOGOTA REGISTRADA EL 17-06-86. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO SANDINO CLARA, GUERRERO SANDINO GUILLERMO, Y GUERRERO SANDINO EDUARDO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5262 DE 16-10-78 NOTARIA 7 BOGOTA, REGISTRADA EL 06-11-78. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SANDINO V DE GUERRERO ELVIRA EN SENTENCIA DE 21-12-77 JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-01-78 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PARDO VDA DE SANDINO CARMEN SEGUN SENTENCIA DE 16-02-60 JUZGADO 10 CIVIL DE BOGOTA REGISTRADA EL 11-06-60 AL FOLIO 050-0430798.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 45 16-29 APARTAMENTO 503 EDIFICIO "ZEQUISCUA"
- 2) CL 45F 16 29 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 430798

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-1986 Radicacion: 122722 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1456 del: 20-08-1986 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES 45 LTDA 60529604 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI 90913341

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-03-1987 Radicacion: 42107 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 463 del: 18-03-1987 NOTARIA 24 de BOGOTA

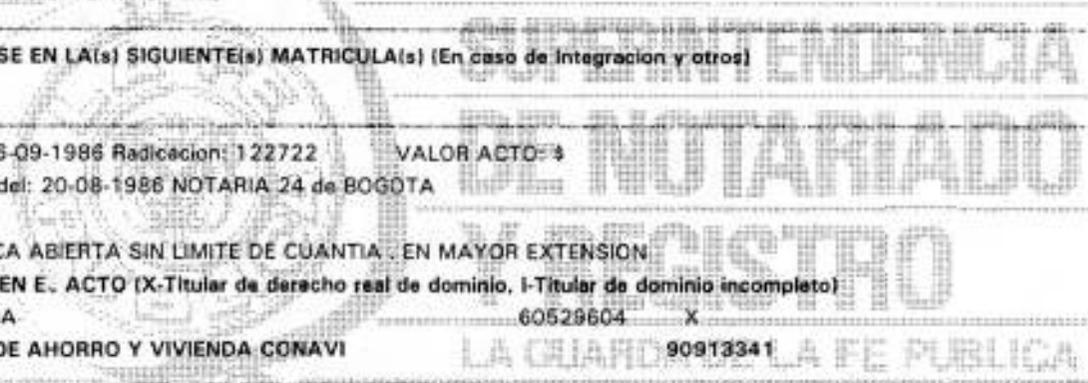
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-07-1987 Radicacion: 87681 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1119 del: 11-06-1987 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION A LA ESCRITURA 463 DEL 18-3-87 ARTS. 1,79 Y 82 Y EN LA PAG. 2 RENGLO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MTRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058501

Pagina 2

Impreso el 09 de Junio de 2016 a las 02:27:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-08-1987 Radicacion: 106252 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 3028 del: 14-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 17 APARTAMENTOS #01, 103; 201-202-203, 301-302-303; 401-402-403; 501-502-503; 601-602-603, DEL EDIFICIO ZEQUISCUA DE LA DIAGONAL 45 # 16-29.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-1987 Radicacion: 177702 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2475 del: 04-12-1987 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 463 DE 18-03-87 NOTARIA 24 BOGOTA EN CUANTO A QUE EL AREA CORRECTA DEL LOTE ES DE 330.24 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-03-1988 Radicacion: 44308 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 410 del: 02-03-1988 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES 45 LTDA.

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

19060928 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-03-1988 Radicacion: 44308 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 410 del: 02-03-1988 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LONDO/O EDGAR

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

19060928 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-1989 Radicacion: 8940275 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1161 del: 06-06-1989 NOTARIA 24 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA EN CUANTO A ESTE Y 26 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-1991 Radicacion: 36139 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 860 del: 29-04-1991 JUZ.10.C.CTO, de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

276

Nro Matricula: 50C-1058501

Pagina 3

Impreso el 09 de Junio de 2016 a las 02:27:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: RIVERA LONDO/O EDGAR 19060928 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-10-1991 Radicacion: 65143 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1673 del: 26-08-1991 JUZG 10 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CONAVI

A: RIVERA LONDO/O EDGAR 19060928

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-1992 Radicacion: 73931 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1640 del: 14-10-1992 JUZ. 32 C. CTO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI "

A: RIVERA LONDO/O EDGAR 19060928 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-11-1998 Radicacion: 1998-95404 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2854 del: 28-09-1998 JUZ 32 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL LA MEDIDA CONTINUA VIGENTE POR CUENTA DEL JUZ 32 C.MPAL DE ESTA CIUDAD EN VIRTUD DEL REMANENTE SOLICITADO MEDIANTE OFICIO 1084 DE 15-09-95 EJECUTIVO DE ESCOBAR LOPEZ LUCIA CONTRA RIVERA LONDO/O EDGAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

90913341

A: RIVERA LONDO/O EDGAR 19060928 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-02-1999 Radicacion: 1999-13676 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 245 del: 27-01-1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL REMANENTE A CUENTA DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR LOPEZ LUCIA

A: RIVERA LONDO/O EDGAR 19060928 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-02-1999 Radicacion: 1999-13676 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 245 del: 27-01-1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

90913341

A: RIVERA LONDO/O EDGAR 19060928 X

ANOTACION: Nro 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058501

Pagina 4

Impreso el 09 de Junio de 2016 a las 02:27:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-07-2011 Radicacion: 2011-59745 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1599 del: 17-06-2011 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO # 1998-5901

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

19060928 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 17-09-2012 Radicacion: 2012-88648 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1165 del: 07-06-2012 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2012-00028 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

19060928 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 21-10-2013 Radicacion: 2013-98048 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2306 del: 07-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E/P 4630E 18-03-1987 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL COEFICIENTE DE PROPIEDAD DE LOS APTS 601-602 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ZEQUISCUA

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 17-01-2014 Radicacion: 2014-4358 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11 del: 07-01-2014 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 19-04-2016 Radicacion: 2016-29134 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 017 del: 18-01-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO ART. 558 DEL C.P.C.,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

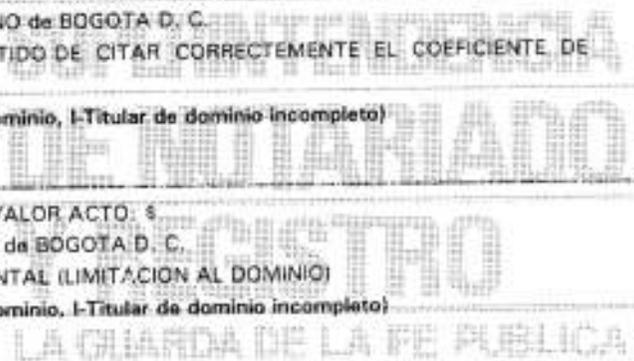
DE: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

19060928

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-04-2016 Radicacion: 2016-29134 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 017 del: 18-01-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.





272

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058501

Pagina 5

Impreso el 09 de Junio de 2016 a las 02:27:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8300895306

A: RIVERA LONDO/O EDGAR 19060928 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDAD: Información Anterior o Corregida

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LIBRO: LIQUID91 Impreso por: MESAC19

JRNO: 2016-245029 FECHA: 19-04-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

278 8

050-1058501
Dij 45 No. 16-29



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría Veinticuatro

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

CARRERA 14 No. 79-25 - TELEFONOS
2 56 95 27
2 56 95 59
2 56 95 86
2 56 96 29

- EL LAGO -

Ed. Rivera
79

PRIMERA Copia de la Escritura Pública No. 4 1 0

de Fecha DOS de MARZO de 198 8

Acto: VENTA CON HIPOTECA

Otorgante(s) CONSTRUCCIONES 45 LTDA.

CONAVAI: EDGAR RIVERA LONDOÑO.
DEPTO JURIDICO



GUILERMO ISAZA HENAO

[Handwritten signature]



AB 11269195

171560

20 278

No. . . 4 1 . . .

NÚMERO. CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS . . .

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a dos (2) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho . . .

(1988) ante mí, GUILLERMO ISAZA HENAO, Notario Veinticuatro del Círculo de Bogotá, . . .

compareció el señor ALVARO SALAMANCA MARINO varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19'316.947 de Bogotá y Libreta Militar número 2130190 M. NO. 2 y declaró:

PRIMERO: Que en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación de CONSTRUCCIONES 45 LTDA, sociedad domiciliada en Bogotá, constituida por escritura Pública número DOS MIL UNO(2.001) del Veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría (24) del círculo de Bogotá según consta en el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. SEGUNDO: Que obrando en el carácter antedicho, por medio del presente instrumento, transfiera a título de venta en favor de EDGAR RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Bogotá, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.060.922 de Bogotá, . . .

el derecho de dominio y la posesión plenos que la sociedad que represento tiene y ejerce sobre un Apartamento marcado con el número 503 . . . y garaje . . . integrante del edificio denominado ZEGUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en Bogotá Distrito Especial distinguido en la nomenclatura urbana con el número DIEZ Y SEIS VEINTINUEVE (16-29) de LA DIAGONAL 45, construido sobre el lote NO. 9 de la manzana K de la urbanización PALERMO lote que tiene una extensión superficial de trescientos treinta metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (330.24) aproximadamente y que esta

comprendido dentro de los siguientes linderos globales: POR EL NORTE: en 14.00 metros con la avenida diagonal 45, POR EL SUR: en 15.00 metros con el lote No. 5 de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: en extensión de 21.00 con el lote No. (8) de la misma manzana y urbanización, POR EL OCCIDENTE : En 26.20 con el lote No. 10 de la misma manzana y urbanización. El inmueble que por esta escritura se trasfiere, forma parte del lote de mayor extensión número 050-0430798-; estará registrado en la matrícula inmobiliaria número 050-1058501 - - - - - y sus linderos y linderos particulares se determinan a continuación: APARTAMENTO No. (503) GARAJE No. (-) de la diagonal 45 No. 16-29 se define por los siguientes linderos específicos: APARTAMENTO (503) Su linderos por la Diagonal 45 No. 16-29 y está localizado en el octavo piso del edificio. Tiene área privada de 41.15 M2. Su coeficiente de copropiedad es de 4.70%. Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de propiedad. En línea quebrada entre los puntos 1 y 2 en distancias sucesivas de 0.15 / 0.35 / 1.175 / 2.05 / 1.95 / y 1.40 metros, con zona común (hall) con el apartamento 502 con ducto y con columna comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3 en distancias sucesivas de 3.35 / 0.20 / y 0.20 metros con zona común (cubierta) y con columna común - - - en línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de 4.25 / 0.90 / 0.45 / 0.70 / 0.20 / 0.20 / y 4.65 metros con el lote No. 8 de la misma manzana y urbanización con ducto y con columna comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5 en distancias sucesivas de 0.20 , 0.20 y 3.47 metros, con vacío sobre jardín del apartamento 103 con - - columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.20 , 0.10 / 4.65 / 0.10 / 0.25 / 0.50 / 1.05 metros con zona común (escaleras hall) y con columnas comunes - - - - -

DEPENDENCIAS Y ALTURAS : Salón-comedor , cocina, una alcoba y un baño. Su altura es de 2.30 metros - - - - -





lumnas y losas de concreto .--

3.- MUROS : A.) Interiores : En bloque hueco .- B.) Exteriores : En ladrillo toleta .- 4.- CUBIERTA : En composición de madera y teja de asbesto cemento ondulada y en teja de barro .--

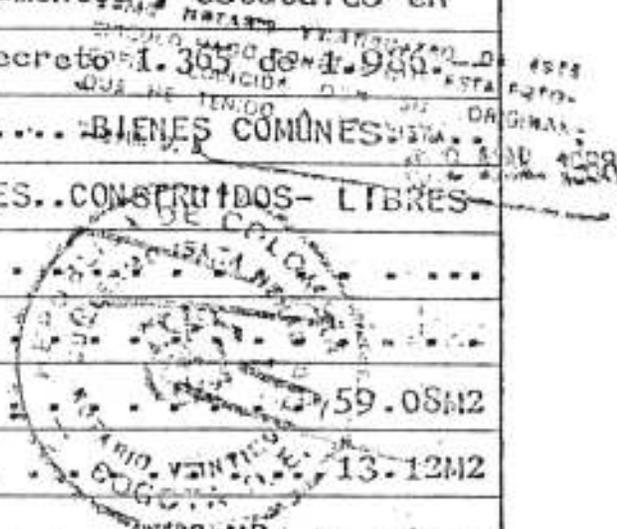
280

37

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

- 5.- INSTALACIONES : A.) Sanitaria : En tubería PVC. --
- B.) Hidráulica : En tubería PVC.- Tanque subterráneo para agua y equipo de bombeo .- Tanque elevado para agua potable. Contadores independientes para cada Apartamento .--
- C.) Eléctrica : En tubería Conduit.- Subestación eléctrica. --
- D.) Telefónica : Se diligenciará ante la Empresa de Teléfonos
- E.) Instalaciones especiales : Citófono conectado de cada Apartamento a la portería .- Antena comunal de TV.- Portero eléctrico .--
- 6.) ACABADOS MUROS : Los parqueaderos , en pintura .-- La recepción , en ladrillo a la vista . Corredores de circulación y halles , pañetados , estucados y pintados en vinilo. Los Apartamentos , en la zona social y de alcobas , pañetados, estucados y pintados en vinilo. Baños y cocinas , en papel de colgadura .--
- 7.) ACABADOS PISOS : Los parqueaderos , en cemento . Plazole- tas , en ladrillo cerámico .- La recepción , escaleras y corre- dores de circulación en tableta Alfa . Los Apartamentos , en la zona social y de alcobas , en alfombra . Baños en cerámica y cocinas en Decorpiso .- 8.- ACABADOS TECHOS : Los parquea- deros , en marmolina . La recepción en marmolina .--
- 9.- CARPINTERIA Y CERRAJERIA : Puerta de acceso principal al edificio en lámina .- Puerta principal de los Apartamentos e interiores , en madera .- Ventanería en lámina .- Cerraduras marca Schlage o similar .--
- 10.- VIDRIOS : Trans- parentes en tres milímetros de espesor .- 11.- COCINAS : Inte- grales , con estufa y platero .-- Calentador .--

Shut de basuras .- - - - -	
CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD .- - - - -	
La construcción de los departamentos se desarrolló en ejecución de los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos, aprobados por la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá, D.E. bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad .- - - - -	
Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene, requeridas al respecto. Son pues óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas y sobre construcción vigentes en el Distrito Especial de Bogotá .- - - - -	
PROYECTO DE DIVISION DEL EDIFICIO "ZEQUISCUA", UBICADO EN LA DIAGONAL 45 No. 16-29 de BOGOTA, D.E. -- -- --	
Proyecto de división en departamentos de propiedad privativa y en bienes de dominio común, con sus respectivas áreas superficiarias correspondientes al Edificio "ZEQUISCUA", localizado en la Diagonal 45 No. 16-29, lote (9) de la manzana "K" de la Urbanización "Palermo", de la ciudad de Bogotá, D.E. que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en el Régimen de la Propiedad por Departamentos, estatufdo en la Ley 182 de 1.948 y de acuerdo al Decreto 1.365 de 1.966.	
DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS BIENES COMUNES
.	CONSTRUIDOS - LIBRES CONSTRUIDOS - LIBRES
SEMISOTANO
Zona sin excavar,
tanque de agua	59.08M2
Rampa	13.12M2
Bomba	4.73 M2





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

281

Radicado 20186310007312

Bogotá D.C., febrero 08 de dos mil dieciocho.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N° 4509 del Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. **SIRVASE PROVEER.**

JAIME BARAJAS
Profesional Contratista

ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., febrero 15 de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se señala el día 14 de febrero de 2019 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de SECUESTRO comisionada. Se requiere a la parte interesada allegar el despacho comisorio original. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Remítase el comisorio al Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LÚISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
Ciudad

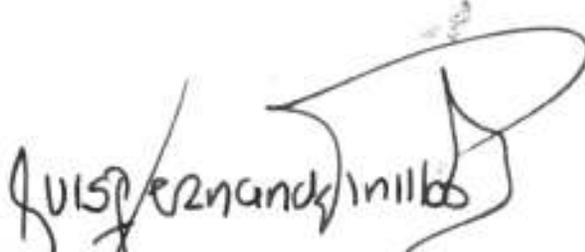
Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Comisión : 4509 del Juzgado Dieciséis (16) Civil
Municipal de Ejecución de Sentencias
de Bogotá.
Asunto : Poder de sustitución.

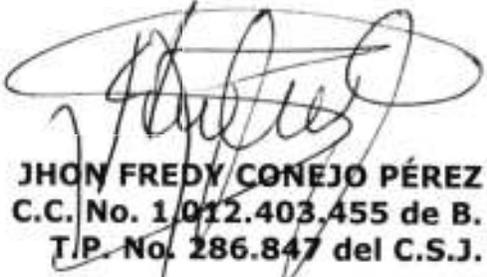
LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada de la parte demandante, manifiesto a usted respetuosamente que, con las mismas facultades a mí conferidas, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por el representante legal de mi mandante, en la persona del doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, también mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.403.455, expedida en Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 286.847 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto queda facultado en los mismos términos del mandato a mí conferido, **únicamente** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C - 1058501 de Bogotá, el día **14 de febrero del 2019**, dentro del proceso citado en la referencia, o en fecha posterior si ella no se realiza o se suspende.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto el poder conferido,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 C.S.J.


JHON FREDY CONEJO PÉREZ
C.C. No. 1.012.403.455 de B.
T.P. No. 286.847 del C.S.J.

Notaria 8
Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA
Identificado con: C.C. 51677438
y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C. 13/02/2019

Wq5002r301a811e



WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



Luisa Fernanda Pinillos

283



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214718418173679

Nro Matrícula: 50C-1058501

Página 1

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:18:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-04-1987 RADICACIÓN: 1687-42107 CON DOCUMENTO DE: 31-03-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0084HNMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. N. 503, ESTA LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO, CON AREA PRIVADA DE 41.15 M2. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 4.70% SU ALTURA ES DE: 2.30 M CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 483 DEL 18-03-87 NOTARIA 24 BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES CUARENTA Y CINCO (45) LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES PEREZ TORO Y CIA LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 936 DE 10-06-86 NOTARIA 24, BOGOTA REGISTRADA EL 17-06-86 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO SANDINO CLARA, GUERRERO SANDINO GUILLERMO, Y GUERRERO SANDINO EDUARDO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5252 DE 16-10-78 NOTARIA 7 BOGOTA, REGISTRADA EL 08-11-78. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SANDINO V DE GUERRERO ELVIRA SEGUN SENTENCIA DE 21-12-77 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-01-78 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PARDO VDA DE SANDINO CARMEN SEGUN SENTENCIA DE 16-02-80 JUZGADO 10 CIVIL DE BOGOTA REGISTRADA EL 11-06-80 AL FOLIO 050-0430766.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 45F 16 28 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 45 16-28 APARTAMENTO 503 EDIFICIO "ZEQUISCUA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otras)

50C - 430798

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1986 Radicación: 122722

Doc: ESCRITURA 1456 del 20-06-1986 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA , EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

NIT# 80529804 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 00813341

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-03-1987 Radicación: 42107

Doc: ESCRITURA 483 del 18-03-1987 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1987 Radicación: 87681

Doc: ESCRITURA 1119 del 11-08-1987 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION Y MODIFICACION A LA ESCRITURA 483 DEL 18-3-87 ARTS. 1,78 Y 82 Y EN LA PAG. 2 RENGLON 4.

284



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190214718418173679

Nro Matrícula: 50C-1058501

Página 2

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:18:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

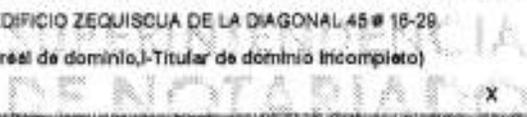
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-08-1987 Radicación: 106252

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3028 del 14-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 17 APARTAMENTOS: 101, 103, 201-202-203, 301-302-303, 401-402-403, 501-502-503, 601-602-603. DEL EDIFICIO ZEQUISCUA DE LA DIAGONAL 45 # 16-29

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-1987 Radicación: 177702

Doc: ESCRITURA 2475 del 04-12-1987 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 463 DE 18-03-87 NOTARIA 24 BOGOTA EN CUANTO A QUE EL AREA CORRECTA DEL LOTE ES DE 330.24 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-03-1988 Radicación: 44308

Doc: ESCRITURA 410 del 02-03-1988 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES 45 LTDA.

A: RIVERA LONDOYO EDGAR

CC# 19060928 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-1988 Radicación: 44308

Doc: ESCRITURA 410 del 02-03-1988 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LONDOYO EDGAR

CC# 19060928 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-06-1988 Radicación: 8640275

Doc: ESCRITURA 1181 del 06-06-1988 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 850 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA EN CUANTO A ESTE Y 28 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214718418173679

Nro Matrícula: 50C-1058501

Página 3

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:18:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-1991 Radicación: 36139

Doc: OFICIO 860 del 28-04-1991 JUZ. 10.C.C.TO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19050928 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-1991 Radicación: 85143

Doc: OFICIO 1673 del 25-08-1991 JUZG 10 C.C.TO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CONAVI

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19050928

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-1992 Radicación: 73931

Doc: OFICIO 1840 del 1992-10-14 00:00:00 JUZ. 32 C. CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI "

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19050928 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-11-1998 Radicación: 1985-85404

Doc: OFICIO 2854 del 28-08-1998 JUZ 32 C.C.TO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL LA MEDIDA CONTINUA VIGENTE POR CUENTA DEL JUZ 32 CMPAL DE ESTA CIUDAD EN VIRTUD DEL REMANENTE SOLICITADO MEDIANTE OFICIO 1084 DE 15-09-95 EJECUTIVO DE ESCOBAR LOPEZ LUCIA CONTRA RIVERA LONDOÑO EDGAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 90913341

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19050928 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 1999-13676

286



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214718418173679

Nro Matrícula: 50C-1058501

Página 4

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:18:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 245 del 27-01-1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 760 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL REMANENTE A CUENTA DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR LOPEZ LUCIA

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
CC# 19060928 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 1999-13576

Doc: OFICIO 245 del 27-01-1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 90813341

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19060928 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-94171

Doc: OFICIO 43714 del 24-08-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-07-2011 Radicación: 2011-59745

Doc: OFICIO 1599 del 17-06-2011 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO # 1905-5601

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19060928 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-09-2012 Radicación: 2012-58848

Doc: OFICIO 1185 del 07-06-2012 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2012-00028

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

17
287



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190214718418173679

Nro Matrícula: 50C-1058501

Página 5

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:18:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19060928 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 21-10-2013 Radicación: 2013-98048

Doc: ESCRITURA 2308 del 07-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E/P 463DE 18-03- 1987 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL COEFICIENTE DE PROPIEDAD DE LOS APTS 801-802

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ZEQUISCUA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-4358

Doc: ESCRITURA 11 del 07-01-2014 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-28134

Doc: OFICIO 017 del 18-01-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO ART. 558 DEL C.P.C.,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19060928

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-28134

Doc: OFICIO 017 del 18-01-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO. 11001400302920150000800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8300895308

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19060928 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-03-2018 Radicación: 2018-22525

Doc: OFICIO 224291 del 21-03-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

10
288



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214718418173679

Nro Matricula: 50C-1058501

Página 6

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:18:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 20400-2011 - 787257 ACUERDO 180 DE 2005

FASE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8989980816

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 18080928 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-16303 Fecha: 29-08-2018

EN COMENTARIO NUMERO DE PROCESO CORREGIDO VALE AUXDEL38/C2018-16303 (ART 59 LEY 1578/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reattech

TURNO: 2018-102026

FECHA: 14-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

289



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192618715C611

12 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:02:32

0119261871 PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO J1077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29 01531443	
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29 01531445	
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14 01780996	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO AN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN

GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTA DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA

291



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192618715C611

12 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:02:32

0119261871 PAGINA: 3 de 3

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

Señor

AICALDE LOCAL TENSAQUILO

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** a BLANCA MERY ROJAS BERNAL, quien se identifica con la C.C. No. 39635459 de Bogotá D.C., para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELEFONO: 310 697 9809



Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales y de Servicios
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con D.C. No. _____

T.P. No. _____ Bogotá D.C. _____

Responsable Centro de Servicios: _____

Yvette Vivia Arenas Jaitran



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

293

DESPACHO COMISORIO: 4509

JUZGADO: JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-00006

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBANA S.A HITOS

DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

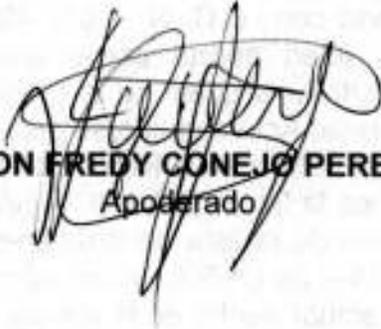
Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, la señora Alcaldesa Local LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA, en asocio con la Dra. ANDREA ROMERO LÓPEZ Profesional Jurídico de la alcaldía de Teusaquillo. Se hace presente el Dr. JHON FREDY CONEJO PEREZ identificado con C.C. N° 1.012.403.455 de Bogotá y T.P. N° 286.847 C.S. de la J., quien aporta poder otorgado por la DRA. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia. Acto seguido se deja constancia que se nombra a la empresa ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA, con NIT No. 900104902-0 cuyo representante legal es la Sr. JHON JAIRO SANGUINO VVEGA, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. Con dirección de notificación Carrera 10 N° 15 – 39 Of 506, y con número de teléfono 3106979809 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma a la señora BLANCA MERY ROJAS BERNAL identificada con número de cedula 39.635.469 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la CALLE 45 F N° 16-29 APARTAMENTO 503 EDIFICIO ZEQUISCUA de esta ciudad. En estado de la diligencia se deja constancia que somos atendidos en la puerta de entrada al edificio un hombre que no se identifica y que no permite el acceso al inmueble, por lo anterior se procede a llamar a la policía para que permita el ingreso y solicita el documento de identidad al señor y este despacho procede a identificarlo como DAVID LEONARDO BULLA NOVOA con C.C. N° 79.752.333 de Bogotá, quien manifiesta ser el conserje. Acto seguido la administradora autoriza el ingreso y después de golpear en repetidas oportunidades en la puerta de ingreso al inmueble se pudo constatar que no se encuentra persona alguna dentro del apartamento que pueda atender la diligencia. Por lo anterior se le concede el uso de la palabra al apoderado quien manifiesta "Solicito se suspenda la presente diligencia y se fije nueva fecha para su continuación, solicitando desde ya el allanamiento en caso de ser necesario. El despacho siendo procedente lo solicitado SUSPENDE la presente diligencia y fija para su continuación el día **21 DE FEBRERO DE 2019**, advirtiendo a los ocupantes del inmueble que de no estar una persona mayor de edad que atienda la diligencia se procederá conforme a lo estipulado en los Artículos 112 y 113 del C.G. del P, esto es Decretando el ALLANAMIENTO, con el apoyo de la fuerza pública, esto de ser necesario. Se fijan como gastos de asistencia por asistencia a la secuestre la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) y los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcalde Local Teusaquillo



ANDREA ROMERO LOPEZ
Profesional Contratista



JHON FREDY CONEJO PEREZ
Apoderado



BLANCA MERY ROJAS BERNAL
SECUESTRE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Municipalidad Local de Teusaquillo

DESPACHO COMISORIO: 4509

JUZGADO: JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-00006

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBANA S.A HITOS

DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C. a los veintiuno (21) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, la señora Alcaldesa Local LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA, en asocio con la Dra. ANDREA ROMERO LÓPEZ Profesional Jurídico de la alcaldía de Teusaquillo. Se hace presente DRA. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA identificada con la C.C. N°51.677.438 y la T.P. N° 51789 del C.S. de la J. Acto seguido se deja constancia que se hace presente la empresa ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA, con NIT No. 900104902-0 cuyo representante legal es la Sr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. Con dirección de notificación Carrera 10 N° 15 – 39 Of 506, y con número de teléfono 3106979809 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma a la señora BLANCA MERY ROJAS BERNAL identificada con número de cedula 39.635.469 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la CALLE 45 F N° 16-29 APARTAMENTO 503 EDIFICIO ZEQUISCUA de esta ciudad, En estado de la diligencia somos atendidos por: EDGAR RIVERA LONDOÑO, Identificado con la C.C. N° 19.060.928 de Bogotá, quien manifiesta: "Nada que decir". Acto seguido se procede a alinderar e identificar de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con apto 502. POR EL SUR: Con pared que lo separa del edificio contiguo. POR EL ORIENTE: Con hall de ingreso, escaleras y vacío a zona de parqueaderos. POR EL OCCIDENTE: Con vacío que da a la entrada principal sobre la carrera 16. POR EL CENIT: Con placa de concreto que lo separa del apto 603 y POR EL NADIR: Con placa de concreto que lo separa del apto 403. Se trata de un apartamento donde encontramos una sala-comedor, cocina semi-integra, una habitación y un baño social con todos sus accesorios, pisos con alfombra, paredes estucadas y pintadas, techos rústicos. Cuenta con las acometidas de agua y luz, sin servicio. Se encuentra en regular estado de conservación. Identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1058501. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "Solicito al despacho declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de esta comisión", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "Recibo el inmueble anteriormente secuestrado y procedo a constituir contrato de depósito provisional, gratuito y a mi nombre con el señor EDGAR RIVERA LONDOÑO y solicito se le hagan las advertencia de ley". Se fijan como honorarios por asistencia a la secuestre la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) fijados por el comitente y los cuales son cancelados previa presentación de cuenta de cobro en la carrera 19 A N° 82- 40 Of 602 y 603. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.


LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcalde Local Teusaquillo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

ANDREA ROMERO LOPEZ

Profesional Contratista

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Quien atiende la diligencia

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA

Apoderado

BLANCA MERY ROJAS BERNAL

SECUESTRE

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
M.D. 02 MAY 2019

295



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.,

4 MAYO 2019
Ref. 029-2015-006

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se agrega a las presentes diligencias el Despacho Comisorio N° 4509 debidamente diligenciado, proveniente de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

De otro lado, se requiere a la empresa secuestre ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA para que dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda cuentas comprobadas de su administración sobre el inmueble dejado bajo su cuidado y custodia. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUZG

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C., 27 MAY de 2019
Por anotación en estado N° 09 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

296

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.,

24 MAYO 2019

Ref. 029-2015-006

Del avalúo allegado por el extremo actor, córrase traslado a la pasiva por el término de 3 días conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá, D.C., 27 MAY 2019
Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

297

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

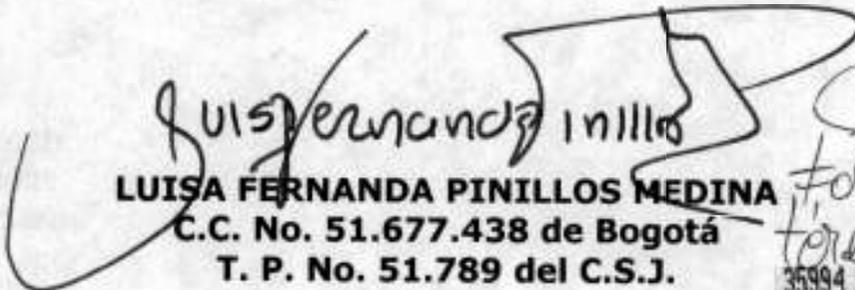
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Solicito aprobación del avalúo y fecha de remate.

En mi condición de endosatario en procuración de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo aportado por la suscrita, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

Quil
Folio 1
Pinillos
35994 29-MAY-'19 8:28

5071-2019-4-016
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Gestión Judicial
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo
 - QUINDIÓ -

04

04 JUN 2019

Al despacho del Jefe (a) (a) _____

Observación _____

El (a) Secretario (a) _____

8046 01-VRN-05 1-0000

197 N JUNIO 2019

298



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530932620664121

Nro Matricula: 50C-1058501

Pagina 1

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 10:11:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APEREJURADA: 11-04-1987 RADICACION: 1987-42107 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0084HNMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. N. 503, ESTA LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO, CON AREA PRIVADA DE 41.15 M2, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0%, SU ALTURA ES DE: 2.30 M CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 463 DEL 18-03-87 NOTARIA 24 BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES CUARENTA Y CINCO (45) LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES PEREZ TORO Y CIA LTDA; POR MEDIO DE LA ESCRITURA 936 DE 10-06-86 NOTARIA 24. BOGOTA REGISTRADA EL 17-06-86 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO SANDINO CLARA, GUERRERO SANDINO GUILLERMO, Y GUERRERO SANDINO EDUARDO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5262 DE 16-10-78 NOTARIA 7 BOGOTA, REGISTRADA EL 06-11-78. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SANDINO V DE GUERRERO ELVIRA SEGUN SENTENCIA DE 21-12-77 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-01-78 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PARDO VDA DE SANDINO CARMEN SEGUN SENTENCIA DE 16-02-60 JUZGADO 10 CIVIL DE BOGOTA REGISTRADA EL 11-06-60 AL FOLIO 050-0430796.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL. 45F 16 29 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL) ✓

1) DIAL. UNAL 45 16-29 APARTAMENTO 503 EDIFICIO "ZEQUISCUA" ✓

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 430798

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1986 Radicación: 122722

Doc: ESCRITURA 1456 del 20-08-1986 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

NIT# 60529604 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 90913341

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-03-1987 Radicación: 42107

Doc: ESCRITURA 463 del 18-03-1987 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1987 Radicación: 87681

Doc: ESCRITURA 1119 del 11-06-1987 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION Y MODIFICACION A LA ESCRITURA 463 DEL 18-3-87 ARTS. 1,79 Y 82 Y EN LA PAG. 2 RENGLON 4.

Handwritten signature and initials

299



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530932620664121

Nro Matrícula: 50C-1058501

página 2

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 10:11:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-08-1987 Radicación: 106252

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3028 del 14-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 17 APARTAMENTOS: 101, 103, 201-202-203, 301-302-303; 401-402-403; 501-502-503; 601-602-603. DEL EDIFICIO ZEQUISCUA DE LA DIAGONAL 45 # 16-29.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-1987 Radicación: 177702

Doc: ESCRITURA 2475 del 04-12-1987 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 463 DE 18-03-87 NOTARIA 24 BOGOTA EN CUANTO A QUE EL AREA CORRECTA DEL LOTE ES DE 330,24 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-03-1988 Radicación: 44308

Doc: ESCRITURA 410 del 02-03-1988 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

RIVERA LONDOÑO EDGAR

100%

CC# 19060928 X

CV Este Proceso

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-1988 Radicación: 44308

Doc: ESCRITURA 410 del 02-03-1988 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19060928 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

CV Este Proceso

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-06-1989 Radicación: 8940275

Doc: ESCRITURA 1161 del 06-06-1989 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA EN CUANTO A ESTE Y 26 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Libera Hipoteca CH1

300



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530932620664121

Nro Matricula: 50C-1058501

Pagina 3

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 10:11:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 36139

Doc: OFICIO 860 del 29-04-1991 JUZ.10.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

CC# 19060928 X

~~CE~~
X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-1991 Radicación: 65143

Doc: OFICIO 1673 del 26-08-1991 JUZG 10 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CONAVI

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

CC# 19060928

CE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-1992 Radicación: 73931

Doc: OFICIO 1640 del 14-10-1992 JUZ. 32 C. CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI "

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

CC# 19060928 X

~~CE~~
X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-11-1998 Radicación: 1998-95404

Doc: OFICIO 2854 del 28-09-1998 JUZ 32 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL LA MEDIDA CONTINUA VIGENTE POR CUENTA DEL JUZ 32 C.MPAL DE ESTA CIUDAD EN VIRTUD DEL REMANENTE SOLICITADO MEDIANTE OFICIO 1084 DE 15-09-95 EJECUTIVO DE ESCOBAR LOPEZ LUCIA CONTRA RIVERA LONDO/O EDGAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 90913341

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

CC# 19060928 X

CE
Remanent
Embargo
103

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 1999-13676



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530932620664121

Nro Matricula: 50C-1058501

Pagina 4

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 10:11:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 215 del 27-01-1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL REMANENTE A CUENTA DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR LOPEZ LUCIA

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

CC# 19060928 X

CE3

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 1999-13676

Doc: OFICIO 245 del 27-01-1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 90913341

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

CC# 19060928 X

EX

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

JO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-07-2011 Radicación: 2011-59745

Doc: OFICIO 1569 del 17-06-2011 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO # 1998-5901

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

A: RIVERA LONDO/O EDGAR

CC# 19060928 X

CE4

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-09-2012 Radicación: 2012-86648

Doc: OFICIO 1165 del 07-06-2012 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2012-00028

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EX



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

303

Certificado generado con el Pin No: 190530932620664121

Nro Matrícula: 50C-1058501

Página 5.

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 10:11:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19060928 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 21-10-2013 Radicación: 2013-98048

Doc: ESCRITURA 2306 del 07-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0801 ACLARACION E/P 463DE 18-03- 1987 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL COEFICIENTE DE PROPIEDAD DE LOS APTS 601-602

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ZEQUISCUA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-4358

Doc: ESCRITURA 11 del 07-01-2014 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-29134

Doc: OFICIO 017 del 18-01-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19060928

CEs

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-29134

Doc: OFICIO 017 del 18-01-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO

NÓ.11001400302920150000600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8300895306

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19060928 X

EG
Ej. P. 29
160

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-03-2018 Radicación: 2018-22525

Doc: OFICIO 224291 del 21-03-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

304

Certificado generado con el Pin No: 190530932620664121

Nro Matricula: 50C-1058501

Página 6

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 10:11:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 20400-2011 - 767257 ACUERDO 180 DE 2005 FASE I

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

: RIVERA LONDOÑO EDGAR

CC# 19060928 X

Embargo Valorización

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-16303 Fecha: 29-08-2016

EN COMENTARIO NUMERO DE PROCESO CORREGIDO VALE AUXDEL36/C2016-16303.(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2019-365606 FECHA: 30-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

[Handwritten signature]

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.263.663
NOMBRE
VALENCIA MARTINEZ
APELLIDOS
HECTOR FABIO
FIRMA


305

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1955
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 ESTATURA
A+ APT. FISICA
M SEXO
17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRO NACIONAL
ALTERNATIVO VOTO + CLOTES
INDICE DERECHO


TAS 000102-42126153-M-0019269883-20060616-1 01977 051670 02 165023212

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.060.928**

RIVERA LONDOÑO

APELLIDOS

EDGAR

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



306



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-1948**

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

05-ENE-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS RIVEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00133166-M-0019060928-20081203

0007455243A 1

1510028363



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Marzo de dos mil Diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-028 EDIFICIO ZEQUISCUA P.H contra EDGAR RIVERA LONDOÑO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 282 a 289, C-1, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. CON DIECISIETE CENTAVOS (\$51.529.608.17.). A CORTE (28) DE FEBRERO DEL 2017.**

Una vez en firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria para que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** al extremo actor **EDIFICIO ZEQUISCUA P.H** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

Finalmente, se ordena a la secretaria elaborar la liquidación de costas conforme al artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, 09 de Marzo de 2017 Por anotación en
estado 0041 de esta fecha fue notificado el auto
anterior fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIR HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

L.S

291
291
CUADERNO 1
307



ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS No 1557 Y 2282 EN EL ART. 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NOMBRE	HECTOR FABIO VALENCIA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 19.263.663 DE BOGOTA D.C.
ESTADO CIVIL	SOLTERO
OCUPACIÓN	VENDEDOR INFORMAL
DOMICILIO	CALLE 45F N 16-29 BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

308

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **TREINTA (30)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante mi **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció **HECTOR FABIO VALENCIA MARTINEZ** quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extra procesales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mis generales de ley son como quedaron escritos anteriormente. -----

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rindo bajo mi única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal. -----

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **1.** Conozco desde el año 1971 al señor **EDGAR RIVERA LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.060.928 de Bogotá, y se dé su situación económica que es muy precaria. **2.** Que ayudo económicamente al citado señor en lo que me es posible ya que yo solo recibo algún dinero de mi trabajo informal que hago en fines de semana (viernes, sábados, y domingos) en un almacén de venta de muebles del cual recibo comisión por cada venta únicamente. **3.** Que habito en el mismo inmueble que el habita y me consta que no tenemos servicios públicos como, agua y luz a la vez esta embargado. **4.** Que también soy adulto mayor (63 años) que no recibo pensión, pues nunca he cotizado y que actualmente tengo mi salud subsidiada por el estado de la EPS COMFACUNDI.

Advertencia: La suscrita notaria informa a la declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extra juicio, para surtirla, bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) no obstante lo anterior la declarante insistió ante la notaria en la elaboración y otorgamiento de la presente declaración. -----

LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE **A QUIEN INTERESE** PARA LOS TRÁMITES DEL CASO.

ADVERTENCIA: Leída y revisada cuidadosamente la declaración el interesado la firma y estampa su huella dactilar del índice derecho; después de autorizada la suscrita Notaria que da fe de lo expuesto y **No** acepta reclamos, cambios, ni correcciones.

Elaborado por: Cesar Vallejo

Declarantes:


HECTOR FABIO VALENCIA MARTINEZ
 C.C No. **19 263 663 Bogota**



La suscrita notaria certifica que la comparecencia es persona idónea y hábil para declarar.


HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)

**DECLARACIÓN
EXTRAJUICIO
A SOLICITUD DEL
INTERESADO**

**NOTARÍA 46 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

NOTARÍA

46

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Bogotá D.C., 2019-05-30 12:05:10



Índice izquierdo

VALENCIA MARTINEZ HECTOR FABIO

Identificado con C.C. 19263663

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



44w93

Helia
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

826-9556fe19



ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS No 1557 Y 2282 EN EL ART. 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NOMBRE	EDGAR RIVERA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 19.060.928 DE BOGOTÁ D.C.
ESTADO CIVIL	SOLTERO
Ocupación	INDEPENDIENTE
DOMICILIO	CALLE 45F N 16-29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

307

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de MAYO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante mi HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO Notaria Cuarenta y Seis (46) del Circulo de Bogotá, D.C. Compareció EDGAR RIVERA LONDOÑO quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extra procesales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mis generales de ley son como quedaron escritos anteriormente.

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rindo bajo mi única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que 1. Soy una persona adulto mayor de 70 años 2. Desde hace 20 años mi situación económica, cambio drásticamente, pase de un ingreso salarial a no recibir ningún recaudo económico y que se acentuó con el tiempo, debido a mi edad, limitándome en el encuentro de empleos estables. 3. Actualmente me encuentro sin pensión pues solamente recibí un bono pensional por 300 semanas cotizadas el cual recibí en el año 2013. 4. Con el tiempo mi situación económica se ha deteriorado al punto que mis responsabilidades se han visto truncadas pues no tengo recursos para realizar pagos. 5. A la fecha mis únicos ingresos se generan por diligencias que realizo a mis amigos y conocidos y que generosamente me reconocen algunos pesos, y por la ayuda que recibo de un amigo con el cual vivo desde hace bastante tiempo y que también es mayor de edad y que tiene limitados ingresos. 6. A pesar de que tengo un apartamento en la zona de Teusaquillo esta vivienda es el sitio de mi residencia y no produce ningún ingreso por el contrario se generan gastos mensuales, además en este momento está en proceso de embargo. 7. Recibo atención medica subsidiado por el fondo financiero de salud del distrito de Bogotá para personas en estado de pobreza (hospital santa clara). 8. Los servicios públicos los tengo cortados desde hace años y tengo que recurrir a la casa de un amigo para poder asearme y lavar mi ropa. 9. Por tanto me permito declarar que actualmente me encuentro insolvente, que mi estado de salud por mi edad va decayendo y que mi única vivienda se encuentra a punto de perderse, lo que me dejaría sin una residencia y empeoraría mi situación actual.

Advertencia: La suscrita notaria informa a la declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extra juicio, para surtirla, bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) no obstante lo anterior la declarante insistió ante la notaria en la elaboración y otorgamiento de la presente declaración.

LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE A QUIEN INTERESE PARA LOS TRÁMITES DEL CASO.

ADVERTENCIA: Leída y revisada cuidadosamente la declaración el interesado la firma y estampa su huella dactilar del indice derecho; después de autorizada la suscrita Notaria que da fe de lo expuesto y No acepta reclamos, cambios, ni correcciones.

Elaborado por: Cesar vallejo

Declarantes:


 EDGAR RIVERA LONDOÑO
 C.C No. 19.060.928 Bta'



La suscrita notaria certifica que la compareciente es persona idónea y hábil para declarar.


 HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
 NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)

DECLARACIÓN
 EXTRAJUICIO
 A SOLICITUD DEL
 INTERESADO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

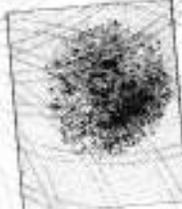
NOTARIA

46

RIVERA LONDOÑO EDGAR

CÓD: C.C. 19060928

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



www.notariaenlinea.com
Documento: 44w8l



826-ed6e5e90
Bogotá D.C.
2019-05-30 12:04:20

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

21

[Faint handwritten text]

32362 30-MAY-19 15:14
5150-10-16
Terminos
16 folios

[Handwritten signature]
310

SEÑORES:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

E. S. D.

DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA

DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No.11001-40-03-029-2015-00006

REFERENCIA: BENEFICIO DE COMPETENCIA (ART. 445 DEL C.G.P.).

ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE identificada con C.C.No.1022.400.076 de Bogotá, portadora de la T.P.No.300.726 de CS de la J, como apoderada del señor EDGAR RIVERA LONDOÑO, identificado con C.C.No.19060928 de Bogotá, parte pasiva en el proceso de la referencia, formulo la presente solicitud de beneficio de competencia de conformidad con lo que estableceré a continuación:

HECHOS

PRIMERO: El señor Edgar Rivera Londoño en el transcurso del proceso incluso después de haberse proferido el auto que ordena seguir con la ejecución en contra de él (16 de noviembre de 2016), no tuvo la compañía, ni asesoría jurídica de ningún abogado, por lo cual no pudo gozar de una defensa optima y en buenos términos en gran parte del proceso, aunque con posterioridad pudiera obtener acompañamiento jurídico.

SEGUNDO: Mi poderdante es una persona adulta mayor y en condiciones de vulnerabilidad, al día de hoy tiene 70 años de edad, no está pensionado por ningún fondo de pensiones.

TERCERO: No tiene ningún trabajo formal que le brinde una estabilidad económica óptima, de hecho sus necesidades básicas son solventadas con el dinero que devenga realizando algunos trabajos ocasionales y con los ingresos de su compañero de

apartamento, el señor Héctor Fabio Valencia Martínez identificado con C.C.No. 19.263.663 de BTA.

311

quien ostenta la misma situación que él.

CUARTO: Su única vivienda u bien propio, es el apartamento 503 ubicado en la dirección CALLE 45F No. 16 -29 identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1058501, Edificio Zequiscua, propiedad que se encuentra embargada por el proceso ejecutivo en

QUINTO: Actualmente se encuentra en curso el proceso ejecutivo **No. 2015-00006**, tramitado por su Despacho y el **2012-00028**, el cual se lleva cabo en el Juzgado 06 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelantado por el Edificio Zequiscua.

SEXTO: El 10 de abril de 2019 la parte actora apporto avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1058501, propiedad de mi defendido, cuyo valor oscila en \$ 135'711.000, valor que se incrementó en un 50% para un total de \$ 203'566.500.

SEPTIMO: El día 24 de mayo de 2019, su Despacho profirió auto mediante el cual corrió traslado del avalúo allegado por la parte actora. Fijando como estado el día 27 de mayo de 2019.

CONSIDERACIONES DE LA DEFENSA

Baso la presente solicitud en lo establecido por la normatividad legal vigente que a continuación citare, por cuanto se adecua al caso en particular de mi defendido.

Código Civil:

ARTICULO 1684. <DEFINICION DE BEBEFICIO DE COMPETENCIA>. Beneficio de competencia es el que se concede a ciertos deudores para no ser obligados a pagar más de lo que buenamente puedan dejándoseles, en consecuencia, lo indispensable para una modesta subsistencia según su clase y circunstancias, y con cargo de devolución, cuando mejoren de fortuna.

Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

312

(...) Artículo 445. Beneficio de competencia. Durante el término de ejecutoria del auto de traslado del avalúo el ejecutado podrá invocar el beneficio de competencia y su solicitud se tramitará como incidente, en el cual aquel deberá probar que los bienes evaluados son su único patrimonio. Si le fuere reconocido, en el mismo auto se determinarán los bienes que deben dejársele para su modesta subsistencia y se ordenará su desembargo.

El beneficio de competencia al que hace alusión este articulado va dirigido a aquellos deudores que ostentan de alguna forma una condición de vulnerabilidad, pues en su momento no gozan de los recursos para pagar las acreencias o deudas a su acreedor u acreedores. Lo que le permite a través de este beneficio el desembargo de los inmuebles o muebles que representan su mínima subsistencia (vida digna, vivienda digna y mínimo vital), salvaguardándolos de un posible remate.

Para el caso en particular el apartamento objeto de embargo representa para mi defendido el único bien inmueble que tiene, el cual suple las necesidades a una vivienda digna a él que es una persona de la tercera edad y su compañero de vivienda que ostenta la misma situación. Quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por cuanto sus ingresos en la actualidad son insuficientes para sufragar el pago de una deuda de tal tamaño, de ahí la necesidad que mediante dicho beneficio se le garantice a mi defendido sus derechos fundamentales, como el de una vivienda digna, mientras su situación mejora y pueda hallar una solución más justa a su situación económica con los acreedores.

PETICIONES

En atención a lo establecido con anterioridad formulo las siguientes peticiones para que sean atendidas favorablemente:

PRIMERO: Solicito respetuosamente se sirva conceder el beneficio de competencia de que trata el artículo 445 del C.G.P., en relación al único bien inmueble que goza mi defendido en este momento y que representa su única vivienda. Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1058501 que se ubica en la dirección: Calle 45F No. 16 -29, Edificio Zequiscua, apartamento 503.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se desembargue dicho bien inmueble, ya que representa la mínima subsistencia de mi defendido por cuanto es su única vivienda y el hecho de someterlo a remate se podría ver en riesgo derechos fundamentales de mayor alcance como la vida digna, vivienda digna, y mínimo vital, por cuanto tendría que

solventar los gastos que representa un canon de arrendamiento y otro tipo de necesidades básicas. Lo anterior mientras mejora su situación económica.

313

ANEXOS

1. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble ubicado en la Calle 45F No. 16 -29, Edificio Zequiscua, apartamento 503.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del señor Edgar Rivera Londoño
3. Copia cedula de ciudadanía del compañero de vivienda de mi poderdante, el señor Héctor Fabio Valencia Martínez.
4. Copia de auto proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, mediante el cual aprueba la liquidación del crédito (deuda total).
5. Declaración extraprocesal del señor Héctor Valencia
6. Declaración extraprocesal del señor Edgar Rivera Londoño

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN: CALLE 2 No.87-18. PATIO BONITO II SECTOR

TELEFONO: 3144209375

CORDIALMENTE,


ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE
C.C.No.1.022.400.076 DE BOGOTÁ
T.P.No.300.726 DE CS DE LA J



Consejo de Estado
de Colombia

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Cuerpo de Estudiantes Civiles
de Bogotá D.C.
LOSPACHO

04

04 JUN 2019

Nº despacho del Cofe: (s) por ley _____
Carácter: _____
El (s) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
125



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 029-2015-00006

ASUNTO

El demandado en este asunto y por conducto de apoderada judicial, solicitó la aplicación del beneficio de competencia respecto del inmueble cautelado, alegando que es su única vivienda y representa la mínima subsistencia, más que se trata de una persona de 70 años de edad, que no cuenta con pensión o trabajo formal mediante el cual solventar sus necesidades básicas, lo que incluiría asumir cánones de arrendamiento en el evento de rematarse el inmueble. Agregó que comparte el apartamento con otro adulto mayor cuya situación personal y laboral es también precaria y que no contó con la asesoría jurídica o el acompañamiento de un abogado en gran parte del proceso.

CONSIDERACIONES

1. El Despacho rechazará de plano el beneficio de competencia solicitado, en razón a que no se cumplen los requisitos sustanciales y procesales que el ordenamiento jurídico impone para su trámite.

En efecto, el artículo 1684 del Código Civil define el beneficio de competencia como aquel que se concede a *ciertos deudores* para no ser obligados a pagar más de lo que buenamente puedan, dejándoseles, en consecuencia, lo indispensable para una modesta subsistencia, según su clase y circunstancias, y con cargo de devolución, cuando mejoren de fortuna.

En el artículo 1685 *ibidem*, se señalan las personas respecto de las cuales el acreedor está obligado a conceder el beneficio de competencia, siendo estas las siguientes:

- i.) Descendientes o ascendientes, no habiendo estos irrogado al acreedor ofensa alguna de las clasificadas entre las causas de desheredación.
- ii.) Cónyuge no estando divorciado por su culpa.
- iii.) Hermanos, con tal que no se hayan hecho culpables para con el acreedor de una ofensa igualmente grave que las indicadas como causa de desheredación respecto de los descendientes o ascendientes.
- iv.) Consocios en el mismo caso; pero sólo en las acciones recíprocas que nazcan del contrato de sociedad.
- v.) Donante; pero sólo en cuanto se trate de hacerle cumplir la donación prometida, y
- vi.) El deudor de buena fe, que hizo cesión de sus bienes y es perseguido en los que después ha adquirido para el pago completo de las deudas anteriores a la cesión; pero sólo le deben este beneficio los acreedores a cuyo favor se hizo.

Así también, el artículo 445 del Código General del Proceso, dispone que durante el término de ejecutoria del auto de traslado del avalúo, el ejecutado podrá invocar el beneficio de competencia y su solicitud se tramitará como incidente, en el cual aquel deberá probar que los bienes valuados son su único patrimonio. Si le fuere reconocido, en el mismo auto se determinarán los bienes que deben dejársele para su modesta subsistencia y se ordenará su desembargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso, en los procesos por los que el acreedor persigue el pago de una obligación en dinero exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, no habrá lugar a reducción de embargos ni al beneficio de competencia.

Lo anterior tiene como explicación, el que la solución o alivio consecuente a la aplicación del beneficio de competencia es el desembargo de los bienes que requiere el deudor para su modesta subsistencia, atendiéndose para el efecto los presupuestos del artículo 600 del mismo Código relativo a la reducción de embargos decretados, regla por la que se excluyen del desembargo los bienes objeto de hipoteca o garantía mobiliaria que garantice el crédito cobrado o cuando se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.

2. En el asunto bajo estudio, como ya se enunciara, el demandado no ajusta los requisitos de ley para tramitar el beneficio de competencia. En primer lugar, el Despacho encuentra que el señor ÉGAR RIVERA LONDOÑO no alegó alguna de las calidades contempladas en el artículo 1685 del Código Civil, y de los anexos que acompañan su solicitud, tampoco se advierte su materialización.

En segundo lugar, estamos frente a un proceso ejecutivo en el que la garantía real continúa vigente tras no haberse celebrado la almoneda, circunstancia que imposibilita su desembargo por expresa disposición legal.

3. De esta manera, y sin necesidad de argumentos adicionales que redunden en la improcedencia del trámite invocado, el Despacho lo rechazará de plano

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la solicitud de beneficio de competencia presentada por el señor ÉGAR RIVERA LONDOÑO, demandado en este asunto.

NOTÍFIQUESE

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2019
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

315



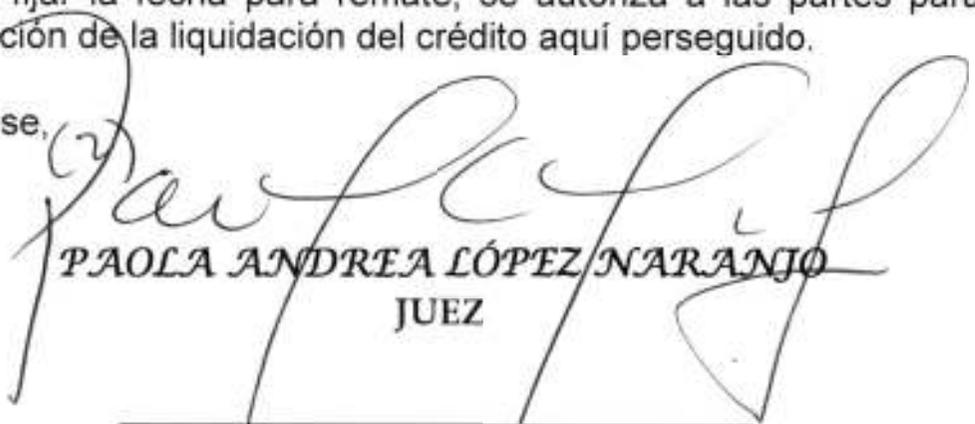
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 029-2015-00006

Previo a fijar la fecha para remate, se autoriza a las partes para la actualización de la liquidación del crédito aquí perseguido.

Notifíquese,

(2)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2019
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



316

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
 DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
 SENTENCIAS
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400302920150000600 de
 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. contra GLORIA
 RIVERA LONDOÑO**

CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS

A los 06 dias del mes de agosto de 2019, de acuerdo a lo solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P, se autentica un (01) juego de copias correspondientes folios 30 al 34, 117, 118, 186, 187, 188, 205, 206 y 225 del cuaderno principal; con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado dieciséis (16) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013	
06 AGO 2019	
DESILLOS COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	<u>EDGAR Rivera</u> ACTORA PASIVA
TELEFONO:	<u>3214313272</u>
DIRECCION:	<u>Calle 45 FN=16-29</u>



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

317

24/07/2019 14:09:25 Cajero: camigarcz

Oficina: 9323 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: DS13524 Operación: 40659286

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 19108573

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.co

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

318
COR: 9 JF 22
40888 5-AUG-'19 8:15
7548-3-16

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Recurso de reposición.

En mi condición de endosatario en procuración de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto del 30 de julio del 2019 mediante el cual se "autoriza a las partes para la actualización de la liquidación del crédito".

Sobre el particular me permito precisar:

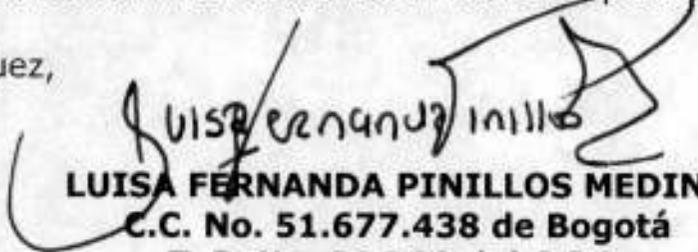
Como bien lo sabe el señor Juez, existen tres (3) momentos procesales en los cuales se puede presentar liquidación del crédito dentro de un proceso ejecutivo; el primero con la presentación de la demanda; el segundo, con posterioridad a la sentencia favorable a las pretensiones de la parte ejecutante; y el tercero, una vez realizado el remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso.

Comoquiera que durante las dos primeras etapas reseñadas anteriormente fue aportada la liquidación del crédito de las obligaciones cobradas en el proceso, se encuentran agotados los presupuestos necesarios para que se señale fecha de remate sin la necesidad de aportar nuevamente una liquidación actualizada del crédito. Máxime si tenemos en cuenta que dicha actualización no fue solicitada por mi mandante o de manera conjunta entre las partes y que, posteriormente al remate del inmueble secuestrado, se deberá aportar la actualización del mismo conforme a las prescripciones del Código General del Proceso.

Finalmente es de resaltar que el proceso que nos ocupa fue iniciado en el año 2015 y que producto de las incesantes dilaciones presentadas en el proceso, se ha alargado la resolución del mismo por un periodo de 4 años, término que no debería ser justificable para un proceso ejecutivo.

En los anteriores términos sustentó el recurso impetrado.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 119 C. G. R.

En la fecha 09 AGO 2019 se fijó el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 el cual comenzó a surtir sus efectos el 12 AGO 2019
 vencido el 14 AGO 2019

En la Secretaría



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 L.D. BACHO

04

21 AGO 2019

Auspicio del Defensor del Pueblo _____
 Observación _____
 El (los) Secretario (as) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

319

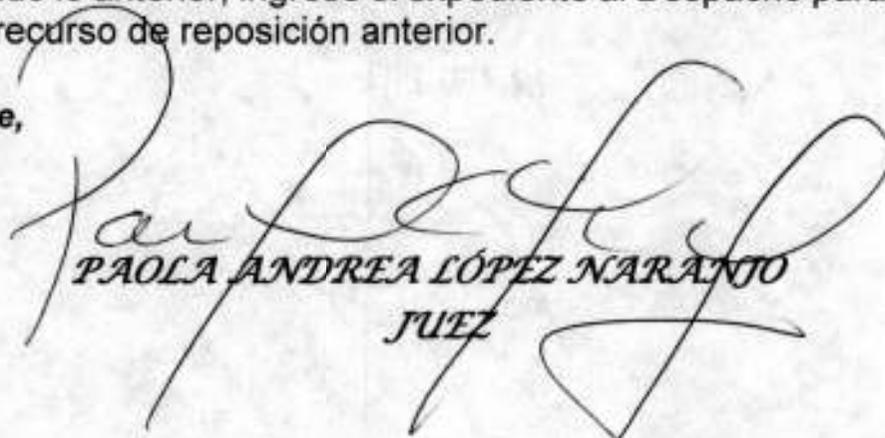
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (029-2015-006)

En cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 7 Civil del Circuito, dentro de la Acción de Tutela N° 2019-0482, se dispone:

1. **POR LA OFICINA DE EJECUCIÓN**, notifíquese y/o entérese a los integrantes del proceso, terceros y/o interesados, de la acción constitucional que está en curso. Envíese Telegrama.
2. **POR LA OFICINA DE EJECUCIÓN** expídase copia de la totalidad del expediente y envíese al Juez de Tutela para lo de su competencia.
3. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver sobre el recurso de reposición anterior.

Cúmplase,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



Registrador de Colombia
Calle de la Independencia 125
Bogotá D.C. 110010

04

27 AGO 2019

A nombre de: _____
Categoría: _____
Mesa: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciseises (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (029-2015-0006)

ANTECEDENTES

Se procede a resolver sobre el recurso de reposición enfilado contra el proveído calendarado 30 de julio de los cursantes, a través del cual esta oficina autorizó la actualización del crédito, previo a fijar fecha para la diligencia de venta forzada.

I. MOTIVO DE INCONFORMIDAD

La abogada ejecutante, adujo, en síntesis, que la liquidación del crédito ya se hizo valer en los escenarios procesales habilitados para el efecto, esto es, con la presentación de la demanda y, luego de la sentencia favorable a su cliente, de ahí que la actualización de la deuda solo tendría lugar una vez acaecida la audiencia de remate, por lo que no se abría paso el requerimiento que hiciera la autoridad de ejecución, pues se hallan satisfechas las exigencias legales para agendar fecha para la pública subasta.

II. ARGUMENTOS PARTE CONTRARIA

Guardó silencio.

III. CONSIDERACIONES

De manera liminar, advierte esta agencia que no puede endilgarse la condición de ilegal a la determinación cuestionada en éste procedimiento, en tanto, no se evidencia un error grosero que desborde las facultades legales atribuidas al juez por el ordenamiento procesal civil para la dirección del proceso, tal como se procede a explicar:

Ninguna duda existe en cuanto a que de acuerdo con la normatividad procesal vigente, por vía de interpretación se reducen a dos los sucesos amen de los cuales el juzgador de instancia puede ordenar la actualización de la liquidación del crédito al interior del trámite ejecutivo,

esto es, los supuestos descritos en los artículos 455 numeral 7° y 461 inciso segundo, allí contenidos.

En efecto, enseña la norma 455 del C.G.P. num. 7° que en tratándose de remate de bienes, se dispondrá la entrega del producto de aquel al demandante, *"...hasta (la) concurrencia de su crédito y las costas..."*, lo que de manera tácita autoriza la actualización a la liquidación del crédito, pues deriva en necesario al momento de entregar las resultas de la almoneda adelantada.

Así mismo, la norma 461 al determinar el procedimiento para que el demandado solicite la terminación del proceso por pago total, reza que el juez accederá a la petición si *"... el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar (...) una vez sea aprobada aquella..."* premisa esta que resulta igualmente diáfana, si se tiene en cuenta que para poder extinguir por el camino del pago total una obligación ejecutiva, resulta forzoso saber con exactitud el monto dinerario actual que se adeuda.

Ahora, sin perjuicio de lo expuesto, en sentir de esta juzgadora las normas anteriormente transcritas, tampoco revisten un sello de restricción, se repite, se trata más del proceso intelectual que las partes y el Juez hacen sobre el tópico. Sobre el punto, nótese lo siguiente:

El legislador previó que la fijación de fecha para remate podrá ocurrir, *"aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito"*, lo anterior a la voz del artículo 448.

También anunció en el precepto 451 siguiente, que *"quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito (...)".*

A su vez, el canon 461, inciso primero enseña, que *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente"*.

Del estudio de los postulados en cita, emerge que el Juez no solo está atado a los eventos a los que se hizo alusión en los párrafos tercero y cuarto de estas consideraciones, en tratándose de la liquidación del crédito, pues puede también presentarse la hipótesis de una licitación por cuenta del crédito y/o del anuncio del pago de la obligación de manera anticipada a la apertura de la audiencia de remate, y es allí donde aflora la necesidad a instancia del Juez de conocer para el momento de la venta forzada el valor de la deuda cobrada, y ello en manera alguna puede ser tildado de arbitrario y/o caprichoso, máxime cuando se echa de menos directa e importante repercusión en el pleito.

Entonces, las decisiones que estén sustentadas en un determinado criterio jurídico, que pueda ser plausible a la luz del ordenamiento o interpretación de las normas aplicables como ocurre en el *sub lite*, no revelan transgresión a los derechos y garantías de los extremos de la litis, a pesar de que éstos no estén conformes.

Así las cosas, será del caso mantener incólume el proveído adiado 30 de julio de 2019.

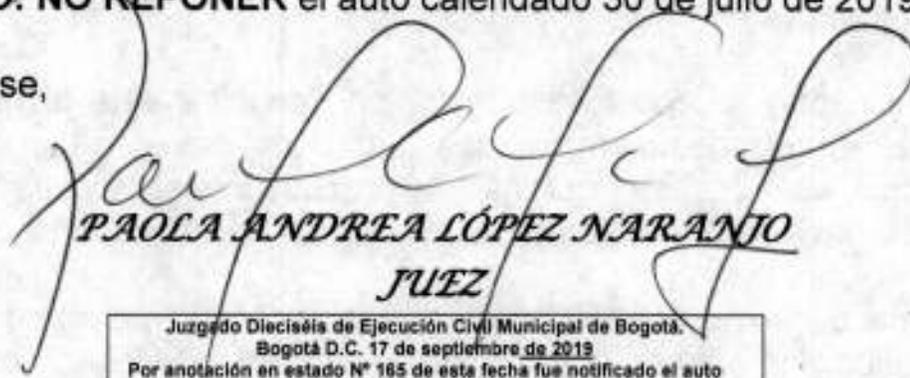
III. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

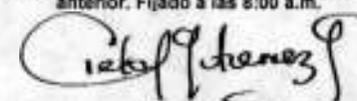
PRIMERO: NO REPONER el auto calendarado 30 de julio de 2019.

Notifíquese,



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

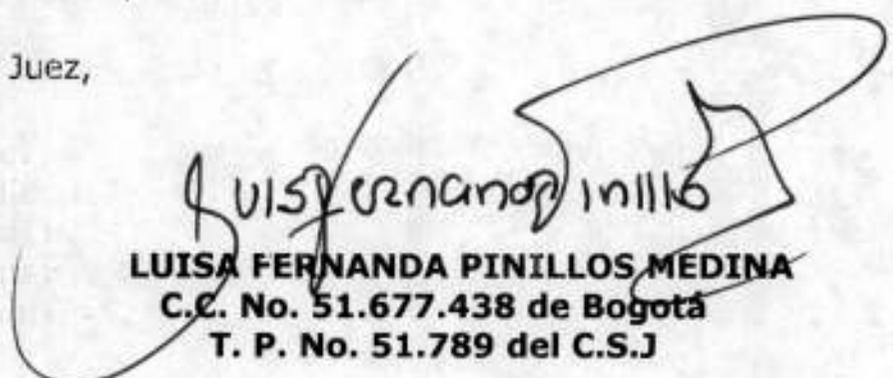
9273-4-16.
Letra
4F
JUI 00
322

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

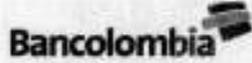
Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Aporto Liquidación del Crédito OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 48521 19-SEP-19 8:08

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar la liquidación actualizada los créditos del asunto por la suma de \$111.043.850,08.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

5970



Medellin, septiembre 10 de 2019

Cudad

Titular EDGAR RIVERA LONDOÑO
Cédula o NIT 19.090.926
Obligación Nro. 20660012629
Fecha desde 11/04/1998

Tasa pactada en el pagaré 7.00%
Tasa de mora 10.00%
Tasa máxima 28.91%

PRESTAMO DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a: oct 23 de 2014		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 214.3234 UVR
Capital	36,459,288.00	170,099.3219
Int. Corrientes a fecha de demanda	42,932,846.00	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	79,392,134.00	

Saldo de la obligación a: sep 10 de 2019		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	45,707,964.84	170,099.3219
Interes Corriente	42,932,846.00	
Intereses por Mora	22,323,036.24	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	111,043,850.08	

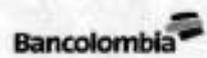
Section Gestion de Procesos de Conciliación

Nombre:
 No. de Documento:
 Fecha de Emisión:
 No. de Documento:
 Fecha de Emisión:

Sección de Conciliación

SELMAR SUVA LONDÑO

Concepto	Fecha de pago o previsión	T. % Remuneración y T. H. Mens	Dias Lic.	Valor Unidad Lit.	Capital Lit.	Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Ingreso de mora Pesos	Valor ahorro a capital pesos	Valor ahorro e Interes remuneratorio pesos	Valor ahorro e Interes de mora pesos	Valor ahorro e Seguro pesos	Total ahorro pesos	Costo capital pesos después del pago	Tarifa Interes remuneratorio en pesos después del pago	Costo Interes de mora después del pago	Costo total en pesos después del pago
Requisito inicial	07/05/2014			214 5259	170 000 3219	30 400 262 00	43 832 848 30	0 00						30 400 262 00	43 832 848 30	0 00	70 200 111 30
Cuenta de Mes	02/11/2014	10,50%	8	214 4000	170 000 3219	30 400 430 88	43 832 848 30	70 800 26	0 00	0 00	0 00	0 00	30 400 430 88	43 832 848 30	70 800 26	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	03/12/2014	10,50%	30	214 1119	170 000 3219	30 523 301 15	43 832 848 30	376 136 43	0 00	0 00	0 00	0 00	30 523 301 15	43 832 848 30	376 136 43	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	04/01/2015	10,50%	31	215 0333	170 000 3219	30 677 026 50	43 832 848 30	500 480 98	0 00	0 00	0 00	0 00	30 677 026 50	43 832 848 30	500 480 98	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	05/02/2015	10,50%	31	215 0883	170 000 3219	30 831 071 72	43 832 848 30	1 000 721 48	0 00	0 00	0 00	0 00	30 831 071 72	43 832 848 30	1 000 721 48	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	06/03/2015	10,50%	28	215 3856	170 000 3219	30 997 724 23	43 832 848 30	1 398 261 31	0 00	0 00	0 00	0 00	30 997 724 23	43 832 848 30	1 398 261 31	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	07/04/2015	10,50%	31	216 4164	170 000 3219	31 167 509 44	43 832 848 30	1 876 136 15	0 00	0 00	0 00	0 00	31 167 509 44	43 832 848 30	1 876 136 15	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	08/05/2015	10,50%	30	220 2763	170 000 3219	31 408 709 06	43 832 848 30	1 937 414 64	0 00	0 00	0 00	0 00	31 408 709 06	43 832 848 30	1 937 414 64	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	09/06/2015	10,50%	31	221 5361	170 000 3219	31 587 480 58	43 832 848 30	2 369 130 33	0 00	0 00	0 00	0 00	31 587 480 58	43 832 848 30	2 369 130 33	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	10/07/2015	10,50%	30	222 5666	170 000 3219	31 670 908 87	43 832 848 30	2 387 024 20	0 00	0 00	0 00	0 00	31 670 908 87	43 832 848 30	2 387 024 20	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	11/08/2015	10,50%	31	223 0095	170 000 3219	31 660 527 71	43 832 848 30	2 413 826 13	0 00	0 00	0 00	0 00	31 660 527 71	43 832 848 30	2 413 826 13	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	12/09/2015	10,50%	30	223 1348	170 000 3219	31 670 703 48	43 832 848 30	2 376 805 26	0 00	0 00	0 00	0 00	31 670 703 48	43 832 848 30	2 376 805 26	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	01/10/2016	10,50%	31	223 0513	170 000 3219	31 611 078 72	43 832 848 30	1 951 170 07	0 00	0 00	0 00	0 00	31 611 078 72	43 832 848 30	1 951 170 07	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	02/11/2016	10,50%	30	225 4444	170 000 3219	31 312 874 20	43 832 848 30	1 908 886 12	0 00	0 00	0 00	0 00	31 312 874 20	43 832 848 30	1 908 886 12	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	03/12/2016	10,50%	30	226 7348	170 000 3219	31 371 858 30	43 832 848 30	4 253 300 20	0 00	0 00	0 00	0 00	31 371 858 30	43 832 848 30	4 253 300 20	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	04/01/2017	10,50%	31	228 2656	170 000 3219	31 828 338 88	43 832 848 30	4 672 334 38	0 00	0 00	0 00	0 00	31 828 338 88	43 832 848 30	4 672 334 38	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	05/02/2017	10,50%	31	230 8918	170 000 3219	32 295 282 43	43 832 848 30	4 986 886 57	0 00	0 00	0 00	0 00	32 295 282 43	43 832 848 30	4 986 886 57	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	06/03/2017	10,50%	29	231 7768	170 000 3219	31 428 501 76	43 832 848 30	3 326 972 06	0 00	0 00	0 00	0 00	31 428 501 76	43 832 848 30	3 326 972 06	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	07/04/2017	10,50%	31	234 8517	170 000 3219	31 848 126 81	43 832 848 30	3 718 830 23	0 00	0 00	0 00	0 00	31 848 126 81	43 832 848 30	3 718 830 23	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	08/05/2017	10,50%	30	237 4751	170 000 3219	31 304 215 50	43 832 848 30	4 126 371 21	0 00	0 00	0 00	0 00	31 304 215 50	43 832 848 30	4 126 371 21	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	09/06/2017	10,50%	31	238 1438	170 000 3219	31 678 294 30	43 832 848 30	4 718 231 26	0 00	0 00	0 00	0 00	31 678 294 30	43 832 848 30	4 718 231 26	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	10/07/2017	10,50%	30	240 5718	170 000 3219	31 888 292 30	43 832 848 30	5 082 470 08	0 00	0 00	0 00	0 00	31 888 292 30	43 832 848 30	5 082 470 08	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	11/08/2017	10,50%	31	241 5465	170 000 3219	31 507 074 76	43 832 848 30	3 870 171 23	0 00	0 00	0 00	0 00	31 507 074 76	43 832 848 30	3 870 171 23	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	12/09/2017	10,50%	31	242 7689	170 000 3219	31 297 075 38	43 832 848 30	3 611 014 08	0 00	0 00	0 00	0 00	31 297 075 38	43 832 848 30	3 611 014 08	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	01/10/2018	10,50%	30	243 9657	170 000 3219	31 328 991 21	43 832 848 30	3 688 004 04	0 00	0 00	0 00	0 00	31 328 991 21	43 832 848 30	3 688 004 04	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	02/11/2018	10,50%	31	245 8182	170 000 3219	31 245 147 30	43 832 848 30	3 320 199 33	0 00	0 00	0 00	0 00	31 245 147 30	43 832 848 30	3 320 199 33	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	03/12/2018	10,50%	30	247 3888	170 000 3219	31 229 788 30	43 832 848 30	2 865 437 34	0 00	0 00	0 00	0 00	31 229 788 30	43 832 848 30	2 865 437 34	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	04/01/2019	10,50%	31	249 4515	170 000 3219	31 340 301 72	43 832 848 30	3 038 184 94	0 00	0 00	0 00	0 00	31 340 301 72	43 832 848 30	3 038 184 94	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	05/02/2019	10,50%	30	251 5362	170 000 3219	31 292 997 71	43 832 848 30	2 878 319 20	0 00	0 00	0 00	0 00	31 292 997 71	43 832 848 30	2 878 319 20	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	06/03/2019	10,50%	29	254 7689	170 000 3219	31 007 041 90	43 832 848 30	2 717 808 08	0 00	0 00	0 00	0 00	31 007 041 90	43 832 848 30	2 717 808 08	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	07/04/2019	10,50%	31	257 9573	170 000 3219	30 716 261 81	43 832 848 30	2 564 080 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 716 261 81	43 832 848 30	2 564 080 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	08/05/2019	10,50%	30	258 3420	170 000 3219	30 654 766 50	43 832 848 30	2 497 434 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 654 766 50	43 832 848 30	2 497 434 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	09/06/2019	10,50%	30	258 7367	170 000 3219	30 593 271 19	43 832 848 30	2 430 788 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 593 271 19	43 832 848 30	2 430 788 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	10/07/2019	10,50%	31	259 1314	170 000 3219	30 531 775 88	43 832 848 30	2 364 142 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 531 775 88	43 832 848 30	2 364 142 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	11/08/2019	10,50%	30	259 5261	170 000 3219	30 470 280 57	43 832 848 30	2 297 496 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 470 280 57	43 832 848 30	2 297 496 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	12/09/2019	10,50%	31	260 2718	170 000 3219	30 408 785 26	43 832 848 30	2 230 850 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 408 785 26	43 832 848 30	2 230 850 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	01/10/2020	10,50%	30	261 0175	170 000 3219	30 347 289 95	43 832 848 30	2 164 204 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 347 289 95	43 832 848 30	2 164 204 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	02/11/2020	10,50%	31	261 7632	170 000 3219	30 285 794 64	43 832 848 30	2 097 558 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 285 794 64	43 832 848 30	2 097 558 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	03/12/2020	10,50%	29	262 5089	170 000 3219	30 224 300 33	43 832 848 30	2 030 912 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 224 300 33	43 832 848 30	2 030 912 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	04/01/2021	10,50%	31	263 2546	170 000 3219	30 162 805 02	43 832 848 30	1 964 266 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 162 805 02	43 832 848 30	1 964 266 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	05/02/2021	10,50%	30	264 0003	170 000 3219	30 101 309 71	43 832 848 30	1 897 620 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 101 309 71	43 832 848 30	1 897 620 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	06/03/2021	10,50%	28	264 7460	170 000 3219	30 040 814 40	43 832 848 30	1 830 974 88	0 00	0 00	0 00	0 00	30 040 814 40	43 832 848 30	1 830 974 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	07/04/2021	10,50%	31	265 4917	170 000 3219	29 980 319 09	43 832 848 30	1 764 328 88	0 00	0 00	0 00	0 00	29 980 319 09	43 832 848 30	1 764 328 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	08/05/2021	10,50%	30	266 2374	170 000 3219	29 920 823 78	43 832 848 30	1 697 682 88	0 00	0 00	0 00	0 00	29 920 823 78	43 832 848 30	1 697 682 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	09/06/2021	10,50%	29	267 4831	170 000 3219	29 860 328 47	43 832 848 30	1 631 036 88	0 00	0 00	0 00	0 00	29 860 328 47	43 832 848 30	1 631 036 88	70 800 26	70 800 26
Cuenta de Mes	10/07/2021	10,50%	31	268 2288	170 000 3219	29 800 833 16	43 832 848 30	1 564 390 88	0 00	0 00	0 00	0					



EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o generación	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Int.	Valor nominal	Capital Int.	Capital Paga	Interés remuneratorio Paga	Interés de mora Paga	Valor abono a capital paga	Valor abono a intereses de mora paga	Valor abono a seguro paga	Total abonado paga	Saldo capital paga después del pago	Saldo interés remuneratorio en mora después del pago	Saldo interés de mora en mora después del pago	Saldo total en mora después del pago



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 28 SEP 2019 se hizo el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 146
 el cual contra el autor del 27 SEP 2019
 y venció el 07 OCT 2019

la Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

04 OCT 2019

Nombre del demandado
 Nombre del demandante
 Número de expediente

(3)

ANÁLISIS MATEMÁTICO-FINANCIERO. Cuadro # 1. Re liquidación del Crédito con Aportes al Crédito Anual Insólito basados en el IPC con base máxima al Incremento Salarial decretado por el Gobierno Nacional para cada periodo liquidado.

- Nombre del titular del crédito: EDGAR RIVERA LONDOÑO - Identificación: 1906028 - Crédito No. 12625 de CONAVI hoy "BANCO OMBRA" - Plazo pactado del crédito (en meses) = 180

Monto del crédito otorgado = \$ 2.400.000,00

Fecha Inicio del Crédito = 7 de Apr de 1985

Fecha de Corte Liquidatorio = 1 de Jun de 2000

DATOS BÁSICOS		AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO		SISTEMA REMUNERATORIO DEL CRÉDITO										Valor Cuota Mensual		Seguros		Cuota Mes		Valor Faltante de Pagar del Mes		Mayor Valor Pagado por el Usuario y adeudado por el Banco		
No. de Cuenta	Periodo Mes/Año	Pagos Efectuados por el Demandado	Abono a Capital Programado	Saldo Capital en Pesos	Índice de Precios al Consumidor base base del período mensual equivalentes anual	Valor del préstamo al IPC en la fecha de inicio del crédito con el ajuste de los índices	Ínteres Ordinarios (O.I.)	Ínteres Activos y pasivos (I.A.P.)	Ínteres Corrientes Causados en el Mes sobre Saldo de Capital (S.S.E.A.)	Total Tasa Equivalente EFECTIVO MENSUAL A PAGAR (C.T.O.E.)	Valor por pagar en pesos correspondiente al interés por cancelación monetaria del capital	Valor Total en Pesos por interés monetario más valores por corrección monetaria (C.M.-C.)	Valor Total de Cuotas e intereses y de corrección monetaria más abono a capital (D.T.-D.)	Vida	Incendio y Terremoto	Total Puntos de Seguros en el mes	Total a Pagar del mes Valor Cuota + Seguros (D.O+E.S.)	VALOR FALTANTE POR PAGAR DE LA CUOTA TOTAL LIQUIDAD EN EL MES	Índice de Mora (I.M.O.)	SALDO DEL VALOR EN MORA ACUMULADO Y ACUMULADO A MES	Mayor cobre o pago mensual efectuado TOTAL del Mes, según sea el caso saldos en Mora.	Contenido en el pago de cuotas para aplicar sobre abono extraordinario a Capital a por Pagar	VALOR ACUMULADO DE EXCEDENTES REINTEGRADOS POR CUOTAS SOBREPAGADAS POR EL BANCO PARADAS POR EL USUARIO (C.B.P.)	Límite Crédito Concedido. Tasa de Interés liquidable aplicado por el Banco (S.I. x C.I.)
1	May/1985	\$145.287,50	\$13.333,33	\$32.954,22	100,00%	100,00%	29,44%	\$12.828,80	2,6333%	\$63.273,63	\$75.842,40	\$89.175,73	\$139,22	\$79,98	\$218,78	\$89.394,51	\$0,00	0%	\$0,00	\$425.550,48	\$432.822,99	\$0,00	\$0,00	
2	Jun/1985	\$32.643,00	\$13.333,33	\$19.310,89	100,00%	100,00%	30,27%	\$12.858,84	2,7943%	\$69.735,86	\$78.294,62	\$91.622,93	\$111,86	\$63,92	\$175,78	\$91.803,72	\$13.153,72	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
3	Jul/1985	\$32.643,00	\$10.773,26	\$13.537,63	100,00%	100,00%	30,26%	\$10.980,82	2,7977%	\$52.896,93	\$62.896,70	\$73.695,97	\$111,23	\$63,92	\$174,80	\$73.844,78	\$41.254,70	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
4	Ago/1985	\$32.643,00	\$10.773,26	\$18.764,39	26,62%	100,00%	32,24%	\$18.033,84	2,2136%	\$42.218,42	\$42.218,42	\$42.218,42	\$10,91	\$63,20	\$173,81	\$42.382,23	\$39.551,43	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
5	Sep/1985	\$32.643,00	\$10.773,26	\$18.764,39	26,62%	100,00%	31,75%	\$9.827,25	2,1797%	\$41.326,17	\$41.326,17	\$41.326,17	\$10,91	\$63,20	\$172,82	\$41.535,08	\$39.551,43	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
6	Oct/1985	\$32.643,00	\$10.773,26	\$17.691,13	28,36%	100,00%	31,44%	\$9.829,36	2,1883%	\$40.890,88	\$39.811,44	\$41.384,71	\$129,35	\$62,48	\$171,83	\$41.586,54	\$39.551,43	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
7	Nov/1985	\$32.643,00	\$10.773,26	\$17.691,13	27,68%	100,00%	30,70%	\$9.883,87	2,1186%	\$39.964,21	\$49.428,38	\$46.201,34	\$158,72	\$62,13	\$170,85	\$41.737,40	\$37.721,69	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
8	Dic/1985	\$0,00	\$10.773,26	\$1.853.001,27	26,12%	100,00%	21,06%	\$8.887,18	2,1327%	\$39.767,30	\$49.574,54	\$46.347,30	\$168,89	\$61,77	\$169,86	\$41.888,26	\$39.551,43	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
9	Ene/1986	\$40.280,00	\$10.773,26	\$1.840.228,00	27,91%	100,00%	20,83%	\$8.750,49	2,1229%	\$39.333,66	\$49.694,15	\$46.857,41	\$187,46	\$61,41	\$168,87	\$42.039,12	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
10	Feb/1986	\$32.643,00	\$10.773,26	\$1.831.484,74	27,04%	100,00%	20,28%	\$8.693,80	2,1337%	\$39.307,62	\$49.881,42	\$47.085,62	\$199,83	\$61,05	\$167,88	\$42.190,01	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
11	Mar/1986	\$0,00	\$10.773,26	\$1.820.681,48	26,37%	100,00%	19,99%	\$8.537,11	2,0499%	\$37.942,89	\$47.185,11	\$47.953,37	\$198,21	\$60,89	\$166,89	\$42.340,90	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
12	Abr/1986	\$40.280,00	\$10.773,26	\$1.809.908,21	24,94%	100,00%	18,62%	\$8.580,43	2,1309%	\$37.809,88	\$48.428,31	\$48.261,57	\$195,58	\$60,33	\$165,91	\$42.491,79	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
13	May/1986	\$40.280,00	\$10.773,26	\$1.799.134,95	24,86%	100,00%	18,66%	\$8.523,74	1,9623%	\$35.514,02	\$45.237,76	\$45.511,20	\$194,80	\$59,87	\$164,92	\$42.642,68	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
14	Jun/1986	\$0,00	\$10.773,26	\$1.788.361,69	23,63%	100,00%	17,72%	\$8.467,05	1,8662%	\$34.087,31	\$43.364,25	\$44.232,52	\$194,32	\$59,61	\$163,93	\$42.793,57	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
15	Jul/1986	\$0,00	\$10.773,26	\$1.777.588,43	23,76%	100,00%	17,82%	\$8.410,36	1,8624%	\$34.018,43	\$43.426,79	\$44.200,05	\$193,89	\$59,25	\$162,94	\$42.944,46	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
16	Ago/1986	\$32.643,00	\$10.773,26	\$1.766.815,16	23,69%	100,00%	18,27%	\$8.353,67	2,0954%	\$33.647,79	\$44.428,31	\$44.428,31	\$193,36	\$58,89	\$161,95	\$43.095,35	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
17	Sep/1986	\$0,00	\$10.773,26	\$1.756.041,90	23,53%	100,00%	18,31%	\$8.296,98	2,0916%	\$33.277,18	\$45.534,38	\$45.207,76	\$192,84	\$58,33	\$160,96	\$43.246,24	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
18	Oct/1986	\$32.643,00	\$10.773,26	\$1.745.268,64	23,60%	100,00%	18,65%	\$8.240,29	2,0581%	\$33.924,08	\$43.363,37	\$43.075,63	\$191,81	\$58,18	\$159,97	\$43.397,13	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
19	Nov/1986	\$0,00	\$10.773,26	\$1.734.495,38	23,73%	100,00%	20,32%	\$8.183,59	2,5337%	\$31.238,89	\$48.422,42	\$47.195,68	\$191,35	\$57,92	\$158,98	\$43.548,02	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
20	Dic/1986	\$0,00	\$10.773,26	\$1.723.722,11	26,12%	100,00%	18,99%	\$8.126,81	2,0262%	\$33.179,04	\$44.305,95	\$44.305,95	\$190,85	\$57,46	\$158,01	\$43.700,01	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
21	Ene/1987	\$0,00	\$10.773,26	\$1.712.948,84	26,06%	100,00%	20,32%	\$8.070,23	2,9594%	\$25.481,18	\$44.581,32	\$45.224,58	\$189,32	\$57,10	\$157,03	\$43.850,90	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
22	Feb/1987	\$0,00	\$10.773,26	\$1.702.175,58	27,12%	100,00%	20,33%	\$8.013,54	2,9811%	\$25.041,18	\$44.661,72	\$45.424,98	\$188,28	\$56,74	\$156,03	\$43.999,88	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
23	Mar/1987	\$200.000,00	\$10.773,26	\$1.691.402,32	27,83%	100,00%	20,22%	\$8.966,83	2,1073%	\$30.892,18	\$44.837,01	\$45.615,27	\$187,87	\$56,38	\$155,04	\$44.148,86	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
24	Abr/1987	\$125.000,00	\$10.773,26	\$1.680.629,05	27,89%	100,00%	20,99%	\$8.908,15	2,5899%	\$26.974,44	\$44.874,59	\$45.847,96	\$187,04	\$56,02	\$154,06	\$44.299,84	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
25	May/1987	\$195.106,00	\$10.773,26	\$1.669.855,79	28,34%	100,00%	21,18%	\$8.849,47	2,5400%	\$26.905,46	\$44.868,93	\$45.962,20	\$187,41	\$55,96	\$153,07	\$44.450,82	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
26	Jun/1987	\$0,00	\$10.773,26	\$1.659.082,53	28,88%	100,00%	21,18%	\$8.790,78	2,7790%	\$26.956,01	\$44.842,78	\$45.616,06	\$186,78	\$55,80	\$152,08	\$44.601,80	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
27	Jul/1987	\$0,00	\$10.773,26	\$1.648.309,27	28,73%	100,00%	22,89%	\$8.732,08	2,8802%	\$27.381,54	\$44.817,01	\$45.769,89	\$186,15	\$55,64	\$151,09	\$44.752,79	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
28	Ago/1987	\$0,00	\$10.773,26	\$1.637.536,00	29,09%	100,00%	23,20%	\$8.673,40	2,8911%	\$27.432,18	\$44.791,24	\$45.922,72	\$185,52	\$55,48	\$150,11	\$44.903,78	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
29	Sep/1987	\$0,00	\$10.773,26	\$1.626.762,74	30,24%	100,00%	24,19%	\$8.614,71	2,3481%	\$26.458,98	\$44.765,47	\$46.076,57	\$184,89	\$55,32	\$149,12	\$45.054,76	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
30	Oct/1987	\$0,00	\$10.773,26	\$1.615.989,48	30,65%	100,00%	24,52%	\$8.556,02	2,3792%	\$26.503,41	\$44.739,70	\$46.230,41	\$184,27	\$55,17	\$148,13	\$45.205,74	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
31	Nov/1987	\$0,00	\$10.773,26	\$1.605.216,21	31,86%	100,00%	24,78%	\$8.500,34	2,3884%	\$26.598,29	\$44.713,93	\$46.384,25	\$183,64	\$55,01	\$147,14	\$45.356,72	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
32	Dic/1987	\$0,00	\$10.773,26	\$1.594.442,95	32,17%	100,00%	25,90%	\$8.444,66	2,4803%	\$26.648,12	\$44.688,16	\$46.537,09	\$183,01	\$54,85	\$146,15	\$45.507,70	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
33	Ene/1988	\$0,00	\$10.773,26	\$1.583.669,69	31,99%	100,00%	25,99%	\$8.388,98	2,4423%	\$26.905,43	\$44.745,39	\$46.689,92	\$182,38	\$54,69	\$145,17	\$45.658,68	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
34	Feb/1988	\$0,00	\$10.773,26	\$1.572.896,43	31,67%	100,00%	25,34%	\$8.333,27	2,4259%	\$26.418,24	\$44.781,51	\$46.841,75	\$181,75	\$54,53	\$144,18	\$45.809,66	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
35	Mar/1988	\$0,00	\$10.773,26	\$1.562.123,17	31,18%	100,00%	24,94%	\$8.277,58	2,3963%	\$27.138,58	\$44.817,64	\$46.993,58	\$181,12	\$54,37	\$143,19	\$45.960,64	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
36	Abr/1988	\$0,00	\$10.773,26	\$1.551.349,91	31,71%	100,00%	24,88%	\$8.221,88	2,3886%	\$27.472,31	\$44.843,76	\$47.145,41	\$180,49	\$54,21	\$142,20	\$46.111,62	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
37	May/1988	\$0,00	\$10.773,26	\$1.540.576,65	31,49%	100,00%	25,19%	\$8.166,20	2,4102%	\$27.493,12	\$44.869,88	\$47.297,24	\$179,86	\$54,05	\$141,21	\$46.262,60	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
38	Jun/1988	\$0,00	\$10.773,26	\$1.529.803,39	31,81%	100,00%	24,81%	\$8.110,51	2,3901%	\$26.821,32	\$44.925,84	\$47.449,07	\$179,23	\$53,89	\$140,22	\$46.413,58	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
39	Jul/1988	\$250.040,00	\$10.773,26	\$1.519.030,11	31,60%	100,00%	25,28%	\$8.054,82	2,4212%	\$27.333,37	\$44.981,97	\$47.600,90	\$178,60	\$53,73	\$139,23	\$46.564,56	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
40	Ago/1988	\$0,00	\$10.773,26	\$1.508.256,84	31,29%	100,00%	24,86%	\$8.000,14	2,4934%	\$26.963,80	\$44.958,10	\$47.752,73	\$177,97	\$53,57	\$138,24	\$46.715,54	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
41	Sep/1988	\$0,00	\$10.773,26	\$1.497.483,58	30,62%	100,00%	24,82%	\$7.945,45	2,3811%	\$26.234,28	\$44.934,33	\$47.904,56	\$177,34	\$53,41	\$137,25	\$46.866,52	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
42	Oct/1988	\$0,00	\$10.773,26	\$1.486.710,32	29,25%	100,00%	24,49%	\$7.890,76	2,2839%	\$26.349,28	\$44.928,04	\$48.056,39	\$176,72	\$53,25	\$136,26	\$47.017,50	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
43	Nov/1988	\$0,00	\$10.77																					

TABLA DE RELIQUIDACION FINANCIERA DE LOS CREDITOS CONFORME A LA JURISPRUDENCIA EMANADA POR EL CONCEJO DEL ESTADO Y LA CORTE CONSTITUCIONAL

Análisis Matemático-Financiero. Cuadro # 1 Reliquidación del Crédito con Aportes al Capital Anual Inolvidos basados en el IPC con tipo máximo al incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional para cada período liquidado.

- Nombre del titular del crédito: EDGAR RIVERA LONDONO - Identificación: 1966026 - Crédito No. 12629 de CONAVIHUY "BANCOLOMBIA"

- Pago puntual del crédito (en pesos) = 100

Monto del crédito otorgado = \$ 2.400.000,00

Fecha Inicial del Crédito = 7 de Abr de 1988

Fecha de Corte Reliquidada = 1 de Jun de 2000

DATOS BASICOS			AMORTIZACION DEL CREDITO		SISTEMA REMUNERATORIO DEL CREDITO					Valor Cuota Mensual			Seguros		Cuota Mes		Valor Faltante de Pago		Mayor Valor Pagado por el Usuario y adeudado por el Banco			
No. de Cuota	Período Mes/Año	Pagos Efectuados por el Demandado	Abono a Capital Programado	Saldo Capital en Pesos	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Base del mes de mensura equivalente anual	Valor del préstamo al IPC para calcular el interés por corrección monetaria pagado por el usuario	Interés Efectivo Anual a cobrar por corrección monetaria (7/27x2)	Interés Corriente Causado en el Mes sobre Saldo de Capital (5.5% E.A.)	Total Tasa Equivalente (INTERÉS EFECTIVO CORRIENTE + PAGAR (33+24))	Valor por pagar en pesos correspondiente al interés por corrección monetaria del capital	Valor Total en Pesos por interés remuneratorio más intereses por corrección monetaria (24+28)	Vida	Incendio y Terremoto	Total Primas de Seguros en el mes	Total a Pagar del mes Valor Cuota + Seguros (D2+E3)	VALOR FALTANTE POR PAGAR DE LA CUOTA TOTAL LIQUIDADADA EN EL MES	Interés de Mora (art. 42, L. 148/98)	SALDO DEL AJOR EN MORA ADEUDADO Y ACUMULADO MES A MES	Mayor cobro o pago mensual efectuados TOTAL del Mes, servicio para valores saldos en mora	Excesos en el pago de cuotas para aplicar como abono retroactivo a Capital a por Preteritos	VALOR ACUMULADO DE EXCEDENTES A REINTROGROSAR POR CUOTAS PAGADAS POR EL BANCO Y PAGADAS POR EL USUARIO DEL CREDITO	Levantamiento Causado. Tasa de Interés (aportando aplicado por el Banco (33 + 24))
149	Sep2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.26%	100.00%	8.26%	\$0.00	1.2622%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$67,026.41	
150	Oct2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.09%	100.00%	8.09%	\$0.00	1.2462%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$66,951.20	
151	Nov2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.30%	100.00%	8.30%	\$0.00	1.2331%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$66,823.72	
152	Dic2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.75%	100.00%	8.75%	\$0.00	1.2277%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$66,588.21	
153	Jan2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.48%	100.00%	8.48%	\$0.00	1.2078%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$64,896.03	
154	Feb2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.06%	100.00%	8.06%	\$0.00	1.1743%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$62,923.04	
155	Mar2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.81%	100.00%	7.81%	\$0.00	1.1548%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$61,464.81	
156	Abr2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.98%	100.00%	7.98%	\$0.00	1.1688%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$62,187.83	
157	May2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.81%	100.00%	7.81%	\$0.00	1.1588%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$61,716.06	
158	Jun2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.83%	100.00%	7.83%	\$0.00	1.1642%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$61,985.29	
159	Jul2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.20%	100.00%	8.20%	\$0.00	1.1708%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$62,645.50	
160	Aug2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.03%	100.00%	8.03%	\$0.00	1.1719%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$62,296.26	
161	Sep2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.81%	100.00%	7.81%	\$0.00	1.1673%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$62,198.24	
162	Oct2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.81%	100.00%	8.81%	\$0.00	1.1794%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$62,918.48	
163	Nov2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.78%	100.00%	7.78%	\$0.00	1.1526%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$61,962.15	
164	Dic2001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.83%	100.00%	7.83%	\$0.00	1.1424%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$62,024.60	
165	Jan2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.37%	100.00%	7.37%	\$0.00	1.1205%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$59,656.88	
166	Feb2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.20%	100.00%	8.20%	\$0.00	1.1681%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$59,888.88	
167	Mar2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	5.89%	100.00%	5.89%	\$0.00	1.0433%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$51,471.70	
168	Abr2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	5.65%	100.00%	5.65%	\$0.00	0.9851%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$52,488.35	
169	May2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	5.84%	100.00%	5.84%	\$0.00	1.0033%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$53,258.79	
170	Jun2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	8.25%	100.00%	8.25%	\$0.00	1.1227%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$54,983.80	
171	Jul2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	6.15%	100.00%	6.15%	\$0.00	1.0248%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$54,983.24	
172	Aug2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	5.89%	100.00%	5.89%	\$0.00	1.0114%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$53,943.70	
173	Sep2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	5.97%	100.00%	5.97%	\$0.00	1.0106%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$53,887.08	
174	Oct2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	6.37%	100.00%	6.37%	\$0.00	1.0421%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$55,488.34	
175	Nov2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.67%	100.00%	7.67%	\$0.00	1.0971%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$58,473.70	
176	Dic2002	\$0.00	\$0.00	\$0.00	6.99%	100.00%	6.99%	\$0.00	1.0998%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$58,077.21	
177	Jan2003	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.28%	100.00%	7.28%	\$0.00	1.1221%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$58,743.77	
178	Feb2003	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.24%	100.00%	7.24%	\$0.00	1.1184%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$58,130.81	
179	Mar2003	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.68%	100.00%	7.68%	\$0.00	1.1385%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$58,816.80	
180	Abr2003	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7.84%	100.00%	7.84%	\$0.00	1.1578%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,324,281.85	\$61,849.80	
TOTALES		\$10,821,781.80	\$796,051.00					\$585,992.17		\$2,425,874.91	\$3,611,897.08	\$3,777,918.18	\$6,396.18	\$3,632.18	\$3,989.28	\$2,787,906.38			\$7,033,674.67		\$9,048,070.81	

28

324

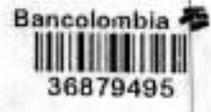
19. 02. 178



Handwritten signature and number 2328

Nº 111917

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"



PAGARE No.: 12.629

GIRADOR(ES): EDGAR RIVERA LONDOÑO - GLORIA ELVIA RIVERA LONDOÑO.

x

x

x

CANTIDAD UPAC: 1449.2316

VALOR \$ 2'400.000.00

EXPEDICION: 07-04-88

VENCIMIENTO: 07-04-2003

Nosotros, EDGAR RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pié de mi firma, de estado civil soltero, obrando en mi propio nombre, y en calidad de deudor principal de las obligaciones contenidas en este documento y GLORIA ELVIA RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pié de mi firma, obrando en mi propio nombre y en calidad de codeudora de las obligaciones aquí contenidas, ambos hábiles para contratar y obligarnos,

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Que NOS COMPROMETEMOS SOLIDARIAMENTE, a pagar a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", que en este acto se llamará

29

329

"LA CORPORACION", o a su orden, en sus oficinas de BOGOTA D.E.

la cantidad de UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE CON DOS MIL TRESCIENTAS DIECISEIS DIEZMILESIMAS DE UPAC.

Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, (1449.2316 xx UPAC) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L x
x x (\$ 2'400.000.00),

que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **SEGUNDO: PLAZO:** Que la expresada cantidad, la solucio(amos) dentro del plazo de QUINCE (15) x x
años, contados desde el día CATORCE DE ABRIL DE 1988 x

en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en la cláusula Décima tercera de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogido. **TERCERO: SEGUROS:** Que como una garantía de crédito y como accesorios de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la Escritura de Hipoteca. **PARAGRAFO:** En el caso de que LA CORPORACION haga uso de la facultad consignada en la Escritura de Hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por LA CORPORACION, nos será cargado, y así lo pagaré(mos) con el valor de la prima expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (Upac), convertida al valor que tenga la Upac al momento de hacerse efectivo dicho pago, más los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Así, si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo, segundo a intereses y luego al mayor valor de corrección monetaria y si hay excedente se aplicará al capital. **CUARTO: OBLIGACIONES EN UPAC:** Que por estar sujeto el presente préstamo al Sistema de Valor Constante, todas y cada una de las obligaciones en moneda Legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la Upac. **QUINTO: ACEPTACION NORMAS UPAC:** Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con las normas que regulan actualmente al Sistema de Valor Constante, y demás disposiciones complementarias y concordantes con el mismo. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no solo por el evento consignado en el numeral Décimo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de ésta última debidas a la fluctuación de la Upac; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la

30



Nº 113/47 ³³⁰

VIENE DE LA HOJA No. 111917

aplicación, por parte de LA CORPORACION, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o de los de la corrección monetaria, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la Upac. **SEXTO: ACEPTACION REAJUSTES:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION, obligándome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. **SEPTIMO: ACELERACION DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor, b) Por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por corrección monetaria, c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos), o de(mos) en arriendo sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION, d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecia cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de LA CORPORACION no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios, e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo. f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por LA CORPORACION, en caso de que LA CORPORACION no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral tercero de este instrumento. g) Cuando se conozca por parte de LA CORPORACION, si es el caso, que he(mos) incumplido alguno cualquiera de los requisitos exigidos por el artículo 9o. del Decreto 2928 de 1982 de conformidad con los parágrafos 1o. y 2o. de dicho artículo. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de LA CORPORACION, sin necesidad de requerimiento alguno. **OCTAVO: AUTORIZACION:** Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para girar directamente al vendedor el monto del crédito. **NOVENO: CONVERSION A UPAC:** Para todos los efectos, las cuotas de amortización que se determinan en el numeral Décimo Tercero, se convertirán por LA CORPORACION, al día en que se efectúe cada pago, a UPAC conforme al valor que tenga dicha UPAC, en la fecha en que se cancela cada cuota. El pago de la primera cuota se hará el día SIETE

(07), de MAYO 1988, el de la segunda, el día SIETE (07), de JUNIO

19 88, y las demás sucesivamente cada mes sin interrupción hasta completar CIENTO OCHENTA X

(180) cuotas para cancelar el capital y sus accesorios. **PARAGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por corrección monetaria y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DECIMO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a LA CORPORACION intereses efectivos del SEIS PUNTO CINCO por ciento (6.5 %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. **DECIMO PRIMERO: MORA:** En caso de mora, en el pago de una cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales de LA CORPORACION, pagaremos intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional a los intereses corrientes estipulados en la cláusula anterior. **DECIMO SEGUNDO: APLICACION DE LAS CUOTAS:** En el caso de mora en el pago de las cuotas, los pagos se aplicarán primero a intereses de mora, segundo a intereses corrientes, luego al mayor valor por corrección monetaria y si hay exceso a capital. **PARAGRAFO:** En el caso de mora en el pago de las cuotas y de los Seguros, los pagos se aplicarán, primero a seguros, de conformidad con el parágrafo del numeral Tercero de este instrumento, luego a intereses de mora, luego a intereses corrientes, mayor valor por corrección monetaria y si hay exceso a Capital. **DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** Que el valor de la suma mutuada en el plazo de QUINCE (15) años estipulado, la pagaré(mos) totalmente, en cuotas mensuales así: El primer año (del 1 al 12 mes inclusive) de a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. x

(\$ 32.640.00 M.L. x) cada una; del mes 13 inclusive y en adelante, las cuotas tendrán un incremento cada año de acuerdo al plan escogido y quedan además, sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el Sistema Upac, así sea por la Corrección Monetaria, o por los intereses o por ambos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por la Corporación, de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente, en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán por mi(nuestra) cuenta. **PARAGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas y solicitado por el girador, elaborado por LA CORPORACION, por abonos extras hechos al capital y/o por cambio del plan de amortización. **PARAGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral segundo de este título-valor, el(los) deudor(es) podrá(n) hacer abonos extras al capital y dicho pago una vez convertido a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC se abonará al capital. **DECIMO CUARTO: AUTORIZACION ELABORACION PAGARE:** Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para llenar los espacios en blanco, de este pagaré en

4
Nº 121917
332

VIENE DE LA HOJA No. 116917

Upacs, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de Upacs a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la Upac del día que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. LA CORPORACION contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedores, y los codeudores, hayan cumplido todos los requisitos exigidos por LA CORPORACION. Los que firmamos como deudores solidarios, aceptamos el presente pagaré en los mismo términos estipulados. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 Código de Comercio) (Circular D.B. 010 de 1985 S.B.). Hoja 1 renglón 42 reverso enmendado CATORCE. Vale. hoja 2 reverso renglón 51 enmendado CUARENTA. Vale. Para constancia se firma en Bogotá, a los siete días del mes de abril de 1988. OTROSI. En la hoja 1 al reverso en el renglón 42. la fecha correcta es SIETE (07) DE ABRIL DE 1988. VALE. En la hoja 2 renglones 29 y 31 los días correctos para el pago de cuotas es el SIETE de Mayo y SIETE DE Junio de 1988. VALE.

Conavi
Firma [Firma]
Nombre EDUARDO RIVERA NORDAVAL
C. de C. 19'060.928 Bta
Dirección Via 45 N° 16-29
Teléfono 25412828

Conavi
Firma [Firma]
Nombre GLORIA H. RIVERA LEONARDO
C. de C. 91'318.070 Bta
Dirección Calles 7 y 6-13 A. H. 1988
Teléfono 2-112567

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

IMPORTE DE CREDITOS UPAC	8.11.106.915,91	A	TIPO DE CATEGORIA	MONEDA LOCAL/OTRO MONEDA
Monto del CREDITO UVR	8.10.328.998,38		U.C. o M.C.	16.844,838
VALOR AJUSTADO	8.1.060.998,38		UBICACION NUMERO	2096 (2029)

B	IMPORTE DE CREDITOS UPAC	8.11.106.915,91
	Monto del CREDITO UVR	8.10.328.998,38
	VALOR AJUSTADO	8.1.060.998,38

CREDITO EN UPAC										CREDITO EN UVR									
Fecha	Tasa de Interes	Numero de Cuentas	Tasa de Interes UPAC	Saldo Inicial	Saldo Final	Interes	Saldo Inicial	Saldo Final	Interes	Fecha	Tasa de Interes	Numero de Cuentas	Tasa de Interes UVR	Saldo Inicial	Saldo Final	Interes	Saldo Inicial	Saldo Final	Interes
30-01-1999	7,00%	8	19,44%	6.129,56	6.121.822,64	7.663,05	17.397,96	1.379,66	8.020	0,00%	8	19,44%	6.129,56	6.121.822,64	7.663,05	17.397,96	1.379,66	8.020	0,00%

34

333

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago y proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mens	Días Lit.	Valor Unidad Lit	Capital Lit	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a segundo pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos Pesos
Saldo Inicial	Dic-31-2000			18.911.950,0	1.119.142,0	18.620.961,36	5.957.794,76	942.965,31						18.620.961,36	3.087,76
Cierre de Mes	Ene-31-2001	7,00%	31	533.840,0	180.026.351,1	18.695.073,23	3.380.595,35	843.585,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.695.073,23	3.180,35
Cierre de Mes	Feb-28-2001	7,00%	28	504.754,0	180.026.351,1	18.856.293,45	3.309.445,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.856.293,45	3.308,44
Cierre de Mes	Mar-31-2001	7,00%	31	506.790,0	180.026.351,1	19.208.868,21	3.480.878,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.208.868,21	3.480,87
Cierre de Mes	Abr-30-2001	7,00%	30	508.790,0	180.026.351,1	19.568.144,34	3.667.888,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.568.144,34	3.667,88
Abril	May-17-2001	7,00%	17	506.790,0	180.026.351,1	19.766.189,20	3.753.626,46	0,00	1.050.960,98	0,00	0,00	0,00	1.050.960,98	19.817.150,22	3.763,40
Cierre de Mes	May-31-2001	7,00%	14	510.290,0	170.066.322,6	19.766.339,34	3.818.067,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.766.339,34	3.819,08
Cierre de Mes	Jun-30-2001	7,00%	30	511.110,0	170.066.322,6	19.889.837,78	3.962.518,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.889.837,78	3.962,37
Cierre de Mes	Jul-31-2001	7,00%	31	511.367,6	170.066.322,6	19.948.895,11	4.075.781,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.948.895,11	4.075,78
Cierre de Mes	Ago-31-2001	7,00%	31	511.333,4	170.066.322,6	19.941.285,85	4.178.072,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.941.285,85	4.178,23
Cierre de Mes	Sep-30-2001	7,00%	30	511.510,0	170.066.322,6	19.967.808,48	4.288.141,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.967.808,48	4.288,14
Cierre de Mes	Oct-31-2001	7,00%	31	511.936,1	170.066.322,6	19.945.254,78	4.414.848,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.945.254,78	4.414,84
Cierre de Mes	Nov-30-2001	7,00%	30	512.252,8	170.066.322,6	19.934.142,35	4.533.042,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.934.142,35	4.533,25
Cierre de Mes	Dic-31-2001	7,00%	31	512.528,3	170.066.322,6	19.943.887,62	4.651.864,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.943.887,62	4.651,86
Cierre de Mes	Ene-31-2002	7,00%	31	512.975,5	170.066.322,6	19.938.367,38	4.782.780,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.938.367,38	4.782,89
Cierre de Mes	Feb-28-2002	7,00%	28	513.779,7	170.066.322,6	19.933.236,45	4.897.174,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.933.236,45	4.897,31
Cierre de Mes	Mar-31-2002	7,00%	31	513.528,2	170.066.322,6	19.850.926,36	5.102.715,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.850.926,36	5.102,37
Cierre de Mes	Abr-30-2002	7,00%	30	517.437,5	170.066.322,6	19.875.971,18	5.381.384,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.875.971,18	5.381,37
Cierre de Mes	May-31-2002	7,00%	31	519.003,1	170.066.322,6	20.242.346,70	5.488.286,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.242.346,70	5.488,25
Cierre de Mes	Jun-30-2002	7,00%	30	519.874,4	170.066.322,6	20.297.258,21	5.643.154,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.297.258,21	5.643,26
Cierre de Mes	Jul-31-2002	7,00%	31	520.190,8	170.066.322,6	20.444.071,88	5.774.294,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.444.071,88	5.774,44
Cierre de Mes	Ago-31-2002	7,00%	31	520.282,5	170.066.322,6	20.459.937,79	5.886.231,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.459.937,79	5.886,20
Cierre de Mes	Sep-30-2002	7,00%	30	520.932,6	170.066.322,6	20.480.419,63	6.021.028,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.480.419,63	6.021,85
Cierre de Mes	Oct-31-2002	7,00%	31	520.884,4	170.066.322,6	20.583.204,28	6.158.527,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.583.204,28	6.158,82
Cierre de Mes	Nov-30-2002	7,00%	30	521.220,6	170.066.322,6	20.618.943,89	6.280.075,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.618.943,89	6.280,89
Cierre de Mes	Dic-31-2002	7,00%	31	521.410,8	170.066.322,6	20.651.884,34	6.418.528,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.651.884,34	6.418,31
Cierre de Mes	Ene-31-2003	7,00%	31	521.894,3	170.066.322,6	20.706.117,89	6.552.978,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.706.117,89	6.552,89
Cierre de Mes	Feb-28-2003	7,00%	28	522.346,1	170.066.322,6	20.810.988,73	6.685.648,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.810.988,73	6.685,48
Cierre de Mes	Mar-31-2003	7,00%	31	523.989,1	170.066.322,6	21.035.159,84	6.888.827,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.035.159,84	6.888,48
Cierre de Mes	Abr-30-2003	7,00%	30	524.958,8	170.066.322,6	21.238.363,38	7.073.573,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.238.363,38	7.073,30
Cierre de Mes	May-31-2003	7,00%	31	525.894,8	170.066.322,6	21.454.820,35	7.255.142,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.454.820,35	7.255,19
Cierre de Mes	Jun-30-2003	7,00%	30	526.852,7	170.066.322,6	21.574.196,35	7.426.178,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.574.196,35	7.426,84
Cierre de Mes	Jul-31-2003	7,00%	31	527.494,8	170.066.322,6	21.686.745,10	7.582.578,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.686.745,10	7.582,37
Cierre de Mes	Ago-31-2003	7,00%	31	527.728	170.066.322,6	21.734.988,79	7.734.048,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.734.988,79	7.734,94
Cierre de Mes	Sep-30-2003	7,00%	30	527.842,7	170.066.322,6	21.745.956,87	7.869.235,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.745.956,87	7.869,25
Cierre de Mes	Oct-31-2003	7,00%	31	528.137,8	170.066.322,6	21.796.118,96	8.002.809,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.796.118,96	8.002,98
Cierre de Mes	Nov-30-2003	7,00%	30	528.718,5	170.066.322,6	21.895.098,76	8.180.720,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.895.098,76	8.180,76
Cierre de Mes	Dic-31-2003	7,00%	31	529.589,7	170.066.322,6	22.044.540,02	8.343.110,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.044.540,02	8.343,34
Cierre de Mes	Ene-31-2004	7,00%	31	530.287,4	170.066.322,6	22.156.398,50	8.513.530,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.156.398,50	8.513,38
Cierre de Mes	Feb-28-2004	7,00%	28	531.143,7	170.066.322,6	22.307.454,33	8.686.801,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.307.454,33	8.686,41
Cierre de Mes	Mar-31-2004	7,00%	31	532.717,5	170.066.322,6	22.575.156,88	8.870.882,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.575.156,88	8.870,44
Cierre de Mes	Abr-30-2004	7,00%	30	534.127,0	170.066.322,6	22.814.911,84	9.142.006,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.814.911,84	9.142,80
Cierre de Mes	May-31-2004	7,00%	31	535.827,4	170.066.322,6	23.076.128,87	9.377.066,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.076.128,87	9.377,79
Cierre de Mes	Jun-30-2004	7,00%	30	536.712,0	170.066.322,6	23.264.873,74	9.581.478,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.264.873,74	9.581,81
Cierre de Mes	Jul-31-2004	7,00%	31	537.872,1	170.066.322,6	23.505.787,48	9.758.384,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.505.787,48	9.758,88
Cierre de Mes	Ago-31-2004	7,00%	31	538.880,0	170.066.322,6	23.683.387,34	9.880.803,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.683.387,34	9.880,80
Cierre de Mes	Sep-30-2004	7,00%	30	538.999,7	170.066.322,6	23.503.588,17	9.968.988,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.503.588,17	9.968,88
Cierre de Mes	Oct-31-2004	7,00%	31	537.367,5	170.066.322,6	23.486.158,79	10.180.112,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.486.158,79	10.180,82
Cierre de Mes	Nov-30-2004	7,00%	30	537.854,8	170.066.322,6	23.387.985,31	10.304.101,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.387.985,31	10.304,44
Cierre de Mes	Dic-31-2004	7,00%	31	537.844,8	170.066.322,6	23.447.273,88	10.486.551,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.447.273,88	10.486,33
Cierre de Mes	Ene-31-2004	7,00%	31	538.511,9	170.066.322,6	23.583.780,38	10.648.221,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.583.780,38	10.648,55
Cierre de Mes	Feb-28-2004	7,00%	28	539.518,6	170.066.322,6	23.735.929,57	10.890.402,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.735.929,57	10.890,88
Cierre de Mes	Mar-31-2004	7,00%	31	541.027,3	170.066.322,6	23.987.783,68	11.105.243,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.987.783,68	11.105,88
Cierre de Mes	Abr-30-2004	7,00%	30	542.537,7	170.066.322,6	24.346.548,42	11.388.881,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.346.548,42	11.388,87
Cierre de Mes	May-31-2004	7,00%	31	543.889,7	170.066.322,6	24.420.826,36	11.581.144,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.420.826,36	11.581,33
Cierre de Mes	Jun-30-2004	7,00%	30	544.185,4	170.066.322,6	24.501.586,38	11.784.827,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.501.586,38	11.784,33
Cierre de Mes	Jul-31-2004	7,00%	31	544.882,0	170.066.322,6	24.644.108,30	11.964.451,0								

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o percepción	T. M. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Citas Uq.	Valor Unidad Uq.	Capital Uq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a Interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total aborado pesos	Saldo capital después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	Oct-31-2004	7.00%	31	145.6255	170.089.3226	24.763.788.97	12.436.256.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.763.788.97	12.436.256.61	0.00	37.199.045.58
Cierre de Mes	Nov-30-2004	7.00%	30	145.7252	170.089.3226	24.788.455.21	12.504.139.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.788.455.21	12.504.139.32	0.00	37.292.594.53
Cierre de Mes	Dic-31-2004	7.00%	31	145.9124	170.089.3226	24.821.922.39	12.573.953.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.821.922.39	12.573.953.62	0.00	37.395.876.01
Cierre de Mes	Ene-31-2005	7.00%	31	146.1001	170.089.3226	24.895.073.47	12.644.861.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.895.073.47	12.644.861.92	0.00	37.540.737.93
Cierre de Mes	Feb-28-2005	7.00%	28	147.1755	170.089.3226	25.025.896.86	12.731.822.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.025.896.86	12.731.822.31	0.00	37.829.124.96
Cierre de Mes	Mar-31-2005	7.00%	31	148.8512	170.089.3226	25.267.625.00	13.035.975.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.267.625.00	13.035.975.33	0.00	38.157.819.43
Cierre de Mes	Abr-30-2005	7.00%	30	149.8512	170.089.3226	25.486.587.61	13.365.482.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.486.587.61	13.365.482.02	0.00	38.611.830.53
Cierre de Mes	May-31-2005	7.00%	31	150.7685	170.089.3226	25.648.585.76	13.804.486.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.648.585.76	13.804.486.33	0.00	39.193.070.39
Cierre de Mes	Jun-30-2005	7.00%	30	151.3882	170.089.3226	25.782.748.27	14.085.786.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.782.748.27	14.085.786.71	0.00	39.846.072.23
Cierre de Mes	Jul-31-2005	7.00%	31	152.0213	170.089.3226	25.894.720.15	14.382.388.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.894.720.15	14.382.388.48	0.00	40.599.517.98
Cierre de Mes	Ago-31-2005	7.00%	31	152.3545	170.089.3226	25.915.597.35	14.687.891.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.915.597.35	14.687.891.18	0.00	41.452.419.16
Cierre de Mes	Sep-30-2005	7.00%	30	152.7265	170.089.3226	25.978.156.47	14.812.071.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.978.156.47	14.812.071.40	0.00	42.394.488.43
Cierre de Mes	Oct-31-2005	7.00%	31	153.2528	170.089.3226	26.063.090.47	15.004.802.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.063.090.47	15.004.802.88	0.00	43.399.291.31
Cierre de Mes	Nov-30-2005	7.00%	30	153.8028	170.089.3226	26.175.825.15	15.185.872.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.175.825.15	15.185.872.94	0.00	44.455.164.25
Cierre de Mes	Dic-31-2005	7.00%	31	154.4858	170.089.3226	26.317.181.23	15.344.428.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.317.181.23	15.344.428.84	0.00	45.609.593.09
Cierre de Mes	Ene-31-2006	7.00%	31	155.3202	170.089.3226	26.485.433.60	15.504.093.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.485.433.60	15.504.093.43	0.00	46.873.686.52
Cierre de Mes	Feb-28-2006	7.00%	28	156.3202	170.089.3226	26.678.027.06	15.658.918.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.678.027.06	15.658.918.77	0.00	48.252.605.29
Cierre de Mes	Mar-31-2006	7.00%	31	157.5773	170.089.3226	26.901.568.31	15.815.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.901.568.31	15.815.322.22	0.00	49.747.927.51
Cierre de Mes	Abr-30-2006	7.00%	30	158.9768	170.089.3226	27.154.018.86	16.000.738.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.154.018.86	16.000.738.04	0.00	51.368.665.55
Cierre de Mes	May-31-2006	7.00%	31	160.6312	170.089.3226	27.441.548.18	16.215.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.441.548.18	16.215.322.22	0.00	53.123.987.77
Cierre de Mes	Jun-30-2006	7.00%	30	162.4452	170.089.3226	27.768.524.84	16.458.984.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.768.524.84	16.458.984.84	0.00	55.052.972.61
Cierre de Mes	Jul-31-2006	7.00%	31	164.4302	170.089.3226	28.131.181.23	16.734.428.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.131.181.23	16.734.428.84	0.00	57.167.401.45
Cierre de Mes	Ago-31-2006	7.00%	31	166.5952	170.089.3226	28.535.433.60	17.046.093.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.535.433.60	17.046.093.43	0.00	59.473.494.88
Cierre de Mes	Sep-30-2006	7.00%	30	168.9302	170.089.3226	29.075.825.15	17.400.786.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.075.825.15	17.400.786.71	0.00	62.004.281.59
Cierre de Mes	Oct-31-2006	7.00%	31	171.4452	170.089.3226	29.763.748.27	17.815.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.763.748.27	17.815.322.22	0.00	64.879.603.81
Cierre de Mes	Nov-30-2006	7.00%	30	174.1402	170.089.3226	30.610.748.27	18.294.428.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.610.748.27	18.294.428.84	0.00	68.104.032.65
Cierre de Mes	Dic-31-2006	7.00%	31	177.0252	170.089.3226	31.631.181.23	18.840.844.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.631.181.23	18.840.844.18	0.00	71.804.876.83
Cierre de Mes	Ene-31-2007	7.00%	31	180.1052	170.089.3226	32.845.433.60	19.475.984.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.845.433.60	19.475.984.96	0.00	76.480.861.79
Cierre de Mes	Feb-28-2007	7.00%	28	183.5552	170.089.3226	34.375.825.15	20.215.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.375.825.15	20.215.322.22	0.00	82.196.184.01
Cierre de Mes	Mar-31-2007	7.00%	31	188.1952	170.089.3226	36.235.433.60	21.165.872.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.235.433.60	21.165.872.94	0.00	89.362.056.95
Cierre de Mes	Abr-30-2007	7.00%	30	194.0652	170.089.3226	38.475.825.15	22.365.433.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38.475.825.15	22.365.433.60	0.00	98.037.490.55
Cierre de Mes	May-31-2007	7.00%	31	200.4752	170.089.3226	41.175.825.15	23.900.786.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41.175.825.15	23.900.786.71	0.00	108.538.277.26
Cierre de Mes	Jun-30-2007	7.00%	30	208.2252	170.089.3226	44.475.825.15	25.715.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44.475.825.15	25.715.322.22	0.00	120.853.599.48
Cierre de Mes	Jul-31-2007	7.00%	31	217.5752	170.089.3226	48.475.825.15	27.865.433.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48.475.825.15	27.865.433.60	0.00	135.119.033.08
Cierre de Mes	Ago-31-2007	7.00%	31	228.5252	170.089.3226	53.275.825.15	30.415.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.275.825.15	30.415.322.22	0.00	151.934.355.30
Cierre de Mes	Sep-30-2007	7.00%	30	241.0752	170.089.3226	59.175.825.15	33.015.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59.175.825.15	33.015.322.22	0.00	171.749.677.52
Cierre de Mes	Oct-31-2007	7.00%	31	255.5252	170.089.3226	66.475.825.15	35.815.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.475.825.15	35.815.322.22	0.00	195.564.999.74
Cierre de Mes	Nov-30-2007	7.00%	30	272.0252	170.089.3226	75.475.825.15	38.915.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.475.825.15	38.915.322.22	0.00	224.580.321.96
Cierre de Mes	Dic-31-2007	7.00%	31	290.7752	170.089.3226	86.475.825.15	42.415.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.475.825.15	42.415.322.22	0.00	267.055.644.18
Cierre de Mes	Ene-31-2008	7.00%	31	311.9252	170.089.3226	99.475.825.15	46.415.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.475.825.15	46.415.322.22	0.00	323.530.966.40
Cierre de Mes	Feb-28-2008	7.00%	28	336.4752	170.089.3226	115.475.825.15	51.115.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115.475.825.15	51.115.322.22	0.00	384.646.288.62
Cierre de Mes	Mar-31-2008	7.00%	31	364.9252	170.089.3226	135.475.825.15	56.615.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135.475.825.15	56.615.322.22	0.00	451.361.610.84
Cierre de Mes	Abr-30-2008	7.00%	30	398.4752	170.089.3226	161.475.825.15	63.115.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	161.475.825.15	63.115.322.22	0.00	534.836.933.06
Cierre de Mes	May-31-2008	7.00%	31	439.9252	170.089.3226	195.475.825.15	71.115.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195.475.825.15	71.115.322.22	0.00	646.372.255.28
Cierre de Mes	Jun-30-2008	7.00%	30	489.4752	170.089.3226	241.475.825.15	80.615.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241.475.825.15	80.615.322.22	0.00	796.987.577.50
Cierre de Mes	Jul-31-2008	7.00%	31	548.9252	170.089.3226	306.475.825.15	91.615.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306.475.825.15	91.615.322.22	0.00	998.572.900.00
Cierre de Mes	Ago-31-2008	7.00%	31	619.4752	170.089.3226	391.475.825.15	104.615.322.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	391.475.825.15	104.615.322.22	0.00	1260.148.222.22



Handwritten initials and numbers: 'M', '336', and a signature-like mark.

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio yz T. Int. Mora	Días Uq	Valor Unidad Ur	Capital Ur	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	Sep-30-2009	7.00%	30	186.7514	170.099.3226	31.796.299.63	26.526.915.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.796.299.63	26.526.915.52	0.00	58.323.215.15
Cierre de Mes	Oct-31-2009	7.00%	31	186.4657	170.099.3226	31.754.550.81	26.960.047.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.754.550.81	26.960.047.59	0.00	58.714.598.36
Cierre de Mes	Nov-30-2009	7.00%	30	186.4625	170.099.3226	31.717.599.89	26.844.476.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.717.599.89	26.844.476.53	0.00	58.562.076.54
Cierre de Mes	Dic-31-2009	7.00%	31	186.2734	170.099.3226	31.694.375.15	26.996.414.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.694.375.15	26.996.414.29	0.00	58.690.389.44
Cierre de Mes	Ene-31-2010	7.00%	31	185.2872	170.099.3226	31.667.329.53	27.193.517.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.667.329.53	27.193.517.55	0.00	58.870.844.43
Cierre de Mes	Feb-28-2010	7.00%	28	185.9592	170.099.3226	31.600.252.55	27.468.084.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.600.252.55	27.468.084.49	0.00	59.247.017.37
Cierre de Mes	Mar-31-2010	7.00%	31	185.4474	170.099.3226	32.054.715.09	27.848.342.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.054.715.09	27.848.342.82	0.00	59.995.360.19
Cierre de Mes	Abr-30-2010	7.00%	30	184.4397	170.099.3226	32.223.462.58	28.175.115.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.223.462.58	28.175.115.13	0.00	60.218.475.32
Cierre de Mes	May-31-2010	7.00%	31	183.1255	170.099.3226	32.545.218.76	28.483.953.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.545.218.76	28.483.953.29	0.00	60.702.428.61
Cierre de Mes	Jun-30-2010	7.00%	30	180.8435	170.099.3226	32.429.530.21	28.730.851.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.429.530.21	28.730.851.48	0.00	61.163.279.89
Cierre de Mes	Jul-31-2010	7.00%	31	180.8470	170.099.3226	32.463.945.42	28.838.170.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.463.945.42	28.838.170.51	0.00	61.421.415.45
Cierre de Mes	Ago-31-2010	7.00%	31	180.9091	170.099.3226	32.473.558.59	29.124.207.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.473.558.59	29.124.207.79	0.00	61.805.623.24
Cierre de Mes	Sep-30-2010	7.00%	30	180.9171	170.099.3226	32.485.075.34	29.225.250.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.485.075.34	29.225.250.89	0.00	62.030.624.13
Cierre de Mes	Oct-31-2010	7.00%	31	180.9446	170.099.3226	32.479.445.95	29.508.823.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.479.445.95	29.508.823.82	0.00	62.539.447.95
Cierre de Mes	Nov-30-2010	7.00%	30	180.7287	170.099.3226	32.442.822.87	29.833.984.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.442.822.87	29.833.984.09	0.00	63.373.432.04
Cierre de Mes	Dic-31-2010	7.00%	31	180.8298	170.099.3226	32.460.919.71	29.998.248.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.460.919.71	29.998.248.71	0.00	63.671.680.75
Cierre de Mes	Ene-31-2011	7.00%	31	181.6445	170.099.3226	32.598.667.67	30.171.113.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.598.667.67	30.171.113.80	0.00	64.262.794.55
Cierre de Mes	Feb-28-2011	7.00%	28	182.0589	170.099.3226	32.828.827.91	30.563.888.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.828.827.91	30.563.888.64	0.00	64.836.683.19
Cierre de Mes	Mar-31-2011	7.00%	31	184.9959	170.099.3226	33.100.636.71	30.947.738.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.100.636.71	30.947.738.79	0.00	65.884.421.98
Cierre de Mes	Abr-30-2011	7.00%	30	185.4233	170.099.3226	33.241.570.93	31.514.495.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.241.570.93	31.514.495.61	0.00	66.398.927.59
Cierre de Mes	May-31-2011	7.00%	31	185.8947	170.099.3226	33.308.825.17	31.567.474.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.308.825.17	31.567.474.87	0.00	66.966.402.46
Cierre de Mes	Jun-30-2011	7.00%	30	186.1928	170.099.3226	33.375.772.69	31.879.596.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.375.772.69	31.879.596.36	0.00	67.345.998.82
Cierre de Mes	Jul-31-2011	7.00%	31	186.7949	170.099.3226	33.474.811.14	32.195.347.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.474.811.14	32.195.347.59	0.00	67.541.346.41
Cierre de Mes	Ago-31-2011	7.00%	31	187.2434	170.099.3226	33.583.823.73	32.370.761.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.583.823.73	32.370.761.76	0.00	67.822.108.17
Cierre de Mes	Sep-30-2011	7.00%	30	187.3432	170.099.3226	33.588.305.85	32.574.508.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.588.305.85	32.574.508.32	0.00	68.196.616.49
Cierre de Mes	Oct-31-2011	7.00%	31	187.8312	170.099.3226	33.878.827.82	32.814.867.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.878.827.82	32.814.867.38	0.00	68.421.483.87
Cierre de Mes	Nov-30-2011	7.00%	30	186.7193	170.099.3226	33.899.295.44	33.062.658.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.899.295.44	33.062.658.58	0.00	68.784.142.46
Cierre de Mes	Dic-31-2011	7.00%	31	186.4497	170.099.3226	33.795.658.35	33.323.027.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.795.658.35	33.323.027.82	0.00	69.107.170.28
Cierre de Mes	Ene-31-2012	7.00%	31	186.0111	170.099.3226	33.851.898.44	33.628.838.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.851.898.44	33.628.838.15	0.00	69.436.008.43
Cierre de Mes	Feb-29-2012	7.00%	29	200.1162	170.099.3226	34.620.691.39	33.996.077.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.620.691.39	33.996.077.06	0.00	70.432.085.49
Cierre de Mes	Mar-31-2012	7.00%	31	201.9023	170.099.3226	34.275.402.78	34.421.883.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.275.402.78	34.421.883.79	0.00	70.853.969.28
Cierre de Mes	Abr-30-2012	7.00%	30	202.2172	170.099.3226	34.357.020.27	34.738.878.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.357.020.27	34.738.878.48	0.00	71.192.847.76
Cierre de Mes	May-31-2012	7.00%	31	202.4848	170.099.3226	34.442.519.91	34.979.193.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.442.519.91	34.979.193.06	0.00	71.572.040.82
Cierre de Mes	Jun-30-2012	7.00%	30	202.9296	170.099.3226	34.517.507.36	35.245.748.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.517.507.36	35.245.748.88	0.00	71.817.789.70
Cierre de Mes	Jul-31-2012	7.00%	31	203.3127	170.099.3226	34.583.027.89	35.571.380.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.583.027.89	35.571.380.88	0.00	72.089.170.58
Cierre de Mes	Ago-31-2012	7.00%	31	203.3214	170.099.3226	34.593.537.58	35.719.699.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.593.537.58	35.719.699.58	0.00	72.308.869.96
Cierre de Mes	Sep-30-2012	7.00%	30	203.3824	170.099.3226	34.566.863.73	35.875.266.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.566.863.73	35.875.266.78	0.00	72.514.136.74
Cierre de Mes	Oct-31-2012	7.00%	31	203.7372	170.099.3226	34.658.578.72	36.174.792.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.658.578.72	36.174.792.84	0.00	72.688.939.58
Cierre de Mes	Nov-30-2012	7.00%	30	204.1862	170.099.3226	34.731.928.34	36.447.123.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.731.928.34	36.447.123.35	0.00	72.816.061.93
Cierre de Mes	Dic-31-2012	7.00%	31	204.2517	170.099.3226	34.734.575.84	36.648.968.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.734.575.84	36.648.968.54	0.00	72.965.030.47
Cierre de Mes	Ene-31-2013	7.00%	31	204.1587	170.099.3226	34.727.184.51	36.840.716.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.727.184.51	36.840.716.37	0.00	73.005.746.84
Cierre de Mes	Feb-28-2013	7.00%	28	204.5312	170.099.3226	34.790.833.38	37.086.849.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.790.833.38	37.086.849.94	0.00	73.092.596.22
Cierre de Mes	Mar-31-2013	7.00%	31	205.3244	170.099.3226	34.925.547.41	37.433.186.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.925.547.41	37.433.186.11	0.00	73.525.782.33
Cierre de Mes	Abr-30-2013	7.00%	30	205.9773	170.099.3226	35.036.554.27	37.747.019.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.036.554.27	37.747.019.02	0.00	73.872.791.35
Cierre de Mes	May-31-2013	7.00%	31	206.4591	170.099.3226	35.118.553.05	38.027.183.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.118.553.05	38.027.183.52	0.00	74.159.974.87
Cierre de Mes	Jun-30-2013	7.00%	30	206.9979	170.099.3226	35.270.322.57	38.372.371.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.270.322.57	38.372.371.42	0.00	74.542.346.29
Cierre de Mes	Jul-31-2013	7.00%	31	207.5334	170.099.3226	35.501.298.45	38.854.315.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.501.298.45	38.854.315.02	0.00	74.924.661.31
Cierre de Mes	Ago-31-2013	7.00%	31	207.8072	170.099.3226	35.347.863.85	38.888.479.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.347.863.85	38.888.479.28	0.00	75.273.140.53
Cierre de Mes	Sep-30-2013	7.00%	30	207.8202	170.099.3226	35.388.837.20	39.108.187.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.388.837.20	39.108.187.02	0.00	75.481.327.55
Cierre de Mes	Oct-31-2013	7.00%	31	208.3248	170.099.3226	35.425.907.36	39.288.084.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.425.907.36	39.288.084.24	0.00	75.779.411.79
Cierre de Mes	Nov-30-2013	7.00%	30	208.6168	170.099.3226	35.486.993.37	39.638.581.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.486.993.37	39.638.581.97	0.00	76.118.003.76
Cierre de Mes	Dic-31-2013	7.00%	31	207.8581	170.099.3226	35.323.121.52	39.883.778.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.323.121.52	39.883.778.87	0.00	76.461.782.63
Cierre de Mes	Ene-31-2014	7.00%	31	207.8651	170.099.3226	35.362.818.89	39.957.887.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.362.818.89	39.957.887.19	0.00	76.669.674.82
Cierre de Mes	Feb-28-2014	7.00%	28	2													

EDGAR RIVERA LOWDOÑO

Concepto	Fecha de pago o provisión	T. Int. Remuneración y/o T. Int. Mora	Días Lit.	Valor Unidad Lit.	Capital Lit.	Capital Pesos	Interés remuneración Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneración pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonos pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneración en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	Ago-31-2014	7.50%	31	215,8834	170,090,3228	36,343,899.80	42,443,544.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,343,899.80	42,443,544.58	0.00	78,787,444.38
Cierre de Mes	Sep-30-2014	7.50%	30	214,7107	170,090,3228	36,436,715.22	42,719,261.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,436,715.22	42,719,261.96	0.00	79,155,977.18
Abono para Demora	Oct-23-2014	7.50%	21	214,3234	170,090,3228	36,456,222.10	41,852,346.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,456,222.10	41,852,346.14	0.00	78,308,568.24



194
330

339

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 2
NIT. 90.913.341-A

OP	NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099	19060928	12629	2

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	3
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR
	35518

CUENTA DE AHORROS No. - EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO	PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.
	07	06	88	

- CLIENTE -

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 1
NIT. 90.913.341-A

OP	NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099	19060928	12629	1

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR

CUENTA DE AHORROS No. - EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO	PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.
	07	05	88	

- CLIENTE -

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 4
NIT. 90.913.341-A

OP	NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099	19060928	12629	4

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	46
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR
	35561

CUENTA DE AHORROS No. - EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO	PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.
	07	08	88	

- CLIENTE -

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 3
NIT. 90.913.341-A

OP	NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099	19060928	12629	3

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	54
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR
	35549

CUENTA DE AHORROS No. - EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO	PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.
	07	07	88	

- CLIENTE -

4/8

340

Conavi
CREDITO INDIVIDUAL
NIT. 90.913.341-A

RECIBO DE PAGO
No. 14

OP.	NIT. & C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
099	19060928	12629	14
NOMBRE RIVERA LONDONO EDGAR			
DETALLE DE PAGO		VALOR EN PESOS	
CUOTA MES		39,005	
SEGURO DE VIDA		1,592	
SEGURO INCENDIO		484	
SEGURO TERREMOTO		1,145	
SUB-TOTAL		42,226	
INTERES MORA		317	
RECARGO 5%			
113243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR	42,543	
CUENTA DE AHORROS No.		EFFECTIVO	CHEQUE
-BOGOTA			
PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO CIUDAD
	07	07	89

CLIENTE

Conavi
CREDITO INDIVIDUAL
NIT. 90.913.341-A

RECIBO DE PAGO
No. 13

OP.	NIT. & C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
099	19060928	12629	13
NOMBRE RIVERA LONDONO EDGAR			
DETALLE DE PAGO		VALOR EN PESOS	
CUOTA MES		39,005	
SEGURO DE VIDA		1,592	
SEGURO INCENDIO		484	
SEGURO TERREMOTO		1,145	
SUB-TOTAL		42,226	
INTERES MORA			
RECARGO 5%			
113243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR		
CUENTA DE AHORROS No.		EFFECTIVO	CHEQUE
-BOGOTA			
PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO CIUDAD
	07	07	89

CLIENTE

Conavi
CREDITO INDIVIDUAL
NIT. 90.913.341-A

RECIBO DE PAGO
No. 15

OP.	NIT. & C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
099	19060928	12629	15
NOMBRE RIVERA LONDONO EDGAR			
DETALLE DE PAGO		VALOR EN PESOS	
CUOTA MES		39,005	
SEGURO DE VIDA		1,592	
SEGURO INCENDIO		484	
SEGURO TERREMOTO		1,145	
SUB-TOTAL		42,226	
INTERES MORA		551	
RECARGO 5%			
113243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR	42,777	
CUENTA DE AHORROS No.		EFFECTIVO	CHEQUE
-BOGOTA			
PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO CIUDAD
	07	07	89

CLIENTE

4

341

BOGOTÁ DC, MARTES 05 MARZO 2002

119-CLA

SEÑOR (A)
RIVERA LONDOÑO EDGAR
DIAB 45 N 14-29 APT 503 PALERMO
BOGOTÁ

38

ENV-24702

APRECIADO CLIENTE:

CON EL FIN DE CONVENIR UNA SOLUCION DEFINITIVA A LA HORA QUE PRESENTA (N) LA(S) OBLIGACION (ES) A SU CARGO, SI ES DE SU INTERES, LO(A) INVITO A ACERCARSE ANTES DEL 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN LA AVENIDA CALLE 26 N 59B-31 MEZANINOS, O COMUNICARSE AL TELEFONO 4271411 EXTENSION 2178

CORDIALMENTE

CLAUDIA SANTOYO OLIVERA
NEGOCIADOR CONAVI

NIT 890.913.341-4



CERTIFICA QUE:

FECHA ENTREGA			VENIMIENTO DEF.			VALOR CUOTA ACTUAL	DELEGACION N°	AÑO GRAVABLE
07	04	88	07	04	03	32,640	12629	1.988
DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO			
NOMBRES RIVERA LONDOÑO EDGAR							CEDULA O NIT. 19060928	
MONTO ORIGINAL DEL PRESTAMO			SALDO INICIAL EN			SALDO A		
2,400,000			07/12/31			88/12/31		
			CA		0	CA		2,655,539
			IN		0	IN		22,740
VALOR PAGADO						MD		73
CA					0	TOTAL DEDUCIBLE 237,424 ✓		
CM					124,677			
IN					103,992			
CT					8,755			

2002

42

342



NIT. 890.913.341-4

CERTIFICA QUE:

FECHA ENTREGA 17 04 2024 DIA MES AÑO			VENCIMIENTO DEP. 07 04 23 DIA MES AÑO			VALOR CUOTA ACTUAL 37,009	OBLIGACION No. 12629	AÑO GRAVABLE 1,980
NOMBRES RIVERA LONDOÑO SOGAF							C.C. O.N.T. 19060923	
MONTO FIDAL		PRESTAMO		BALDO A		BALDO A		
2,400,000		CA		3,114,327		CA		
		IN		57,197		IN		
		OTR		20,000		OTR		
VALOR PAGADO				TOTAL DEDUCIBLE				
CA 110,000				275,000				
IN 16,000								
OTR								

CA: CAPITAL IN: INTERES CORRIENTE MO: INTERES DE MORA CM: CORRECCION MONETARIA OTR: OTROS PAGOS



RECIBO DE PAGO

VALORES: **CONVI** RIVERA LONDOÑO CIUDAD: SANTIAGO DE BOGOTÁ

COMP:	PROG:	FECHA DE PAGO			FECHA DE VENCIMIENTO			VALOR UPAC	VALOR TOTAL EN PESOS
	2024	13	05	25				\$ 435.539,00	
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA		

CONCEPTO	NOV	OP	CUENTA SUB	TERCERO	DIA	OBLIGAC.	CUOTA DEP.	CH	VALOR EN PESOS	CR	FECHA UPAC	VALOR EN UPAC
		2070	21250500	3482635	25		40		435.539,00			
CAPITAL		2003	14035000	19.060.923		12629	40		435.539,00	--		
INTERES												
INT MORA												
SEG FIDA												
SEG INCEN												
SEG TERREJA												

OBSERVACIONES: PAGO CTA DE ACOSTUMBRADA PORA \$ 370.495,00

PREPARADO POR: Na. Cristina Martínez REVISADO POR: [Firma]

· CLIENTE ·

3-B



Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda
NIT. 890.913.341-4

RECIBO DE PAGO

SEÑOR(ES): EDGAR RIVERA LONDOÑO CIUDAD: LONDOÑA No. 47

COMP.	PROC.	FECHA DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UPAC	VALOR TOTAL EN PESOS
01	209	93 12 23	AÑO MES DIA	ABSTRACCIÓN	\$ 139.124,00

CONCEPTO	MOV.	OP.	CUENTA SUB	TERCERO	DIA	OBLIGAC.	CUOTA REF.	CH	VALOR EN PESOS	CR	FECHA UPAC	VALOR EN UPACS
		2094	11050501						139.124,00			
CAPITAL		2094	14035000	19.060.928	23	12629	47		139.124,00			
INTERES												
INT. MORA												
SEG. VIDA												
SEG. INCEN.												
SEL. TERRENA												

RECEIBIDO

OBSERVACIONES: SE ACLARA QUE SI HAY ALGUNA DIFERENCIA ENTRE LO QUE CANCELÓ Y LO QUE LE DEBE SE ACREDITA EN SU CUENTA. SE AGRADECE LA COLABORACION.
PREPARADO POR: ROSA LUISA GONZALEZ REVISADO POR: JUAN CARLOS GONZALEZ

- CLIENTE -



Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda
NIT. 890.913.341-4

RECIBO DE PAGO

SEÑOR(ES): EDGAR RIVERA LONDOÑO CIUDAD: LONDOÑA No.

COMP.	PROC.	FECHA DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UPAC	VALOR TOTAL EN PESOS
19	2094	AÑO 93 MES 06 DIA 04	AÑO MES DIA		\$ 191.000,00

CONCEPTO	MOV.	OP.	CUENTA SUB	TERCERO	DIA	OBLIGAC.	CUOTA REF.	CH	VALOR EN PESOS	CR	FECHA UPAC	VALOR EN UPACS
CAPITAL		2076	21250500	8482635	04		41		191.000,00			
		2094	14035000	19.060.928		12629	41		122.680,00			
INTERES		2094	14035000	19.060.928		12629	42		68.320,00			
INT. MORA												
SEG. VIDA												
SEG. INCEN.												
SEL. TERRENA												

OBSERVACIONES: SE AGENCIAN CUOTAS DE SEP. Y OCT/91. SE AGRADECE LA COLABORACION. SE AGRADECE LA COLABORACION.
PREPARADO POR: JORGE SANCHEZ REVISADO POR: MANUELITA PEREZ

- CLIENTE -

349



RECIBO DE PAGO

SEÑOR(ES) **RODAR RIVERA LONDRO** CIUDAD **BOGOTÁ** No.

COMP.	PROC.	FECHA DE PAGO			FECHA DE VENCIMIENTO			VALOR UPAC	VALOR TOTAL EN PESOS
01	2094	AÑO 03	MES 09	DÍAS	AÑO	MES	DÍA	\$ 210.592	

CONCEPTO	MOV	OP	CUENTA SUB	TERCERO	DIA	OBLIGAC.	CUOTA REF.	CH	VALOR EN PESOS	CR	FECHA UPAC	VALOR EN UPACS
		2094	11050501		06		43		210.592			
CAPITAL		2099	14035000	19.060.928	06	12629	43		142.236	==NOV/91		
		2099	"	"	"	"	44		68.356	==DICI/91		
INTERES												
INT. MORA												
SEC.												
SEC. INCEN.												
SEC. TERREM.												

OBSERVACIONES: **cancela cuota de control carbón**

PREPARADO POR: *[Signature]* REVISADO POR: *[Signature]*

- CLIENTE -



RECIBO DE PAGO

SEÑOR(ES) **RODAR RIVERA LONDRO** CIUDAD **BOGOTÁ** No.

COMP.	PROC.	FECHA DE PAGO			FECHA DE VENCIMIENTO			VALOR UPAC	VALOR TOTAL EN PESOS
01	2094	AÑO 03	MES 10	DÍA 04	AÑO	MES	DÍA	\$ 92.706	

CONCEPTO	MOV	OP	CUENTA SUB	TERCERO	DIA	OBLIGAC.	CUOTA REF.	CH	VALOR EN PESOS	CR	FECHA UPAC	VALOR EN UPACS
		2094	11050501		04		45		92.706			
CAPITAL		2099	14035000	19.060.928	04	2629	45		92.706	==		
INTERES												
INT. MORA												
SEC. VIDA												
SEC. INCEN.												
SEC. TERREM.												

OBSERVACIONES: **Cancela cuota de ene/92 según plan de pagos para cancelación.**

PREPARADO POR: *[Signature]* REVISADO POR: *[Signature]*

- CLIENTE -

345



Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda
Nº 890.913.341-4

COMPROBANTE DE PAGO DE CARTERA

FECHA		
DIA	MES	AÑO
21	07	97

NOMBRE TITULAR : RIVERA LONDOÑO EDGAR
 IDENTIFICACION : C 19060928 OBLIGACION : 2099 - 320012629
 CUENTA AHORROS : 2096 - 11151831

ABONO CUOTAS	DESDE			HASTA		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
1	11	07	97	11	07	97

VALOR TOTAL A PAGAR : \$261.152,00
 PAGO REALIZADO EN : CHEQUE
 EFECTIVO
 DEBITO

OBSERVACIONES
 cancela mes de julio de 1.997

ESPACIO TIMBRE REGISTRADORA



Elaborado por: GEINY MACIAS GARZON

- Ce -

46



Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda
Nº 890.913.341-4

COMPROBANTE DE PAGO DE CARTERA

FECHA		
DIA	MES	AÑO
29	08	97

NOMBRE TITULAR : RIVERA LONDOÑO EDGAR
 IDENTIFICACION : C 19060928 OBLIGACION : 2099 - 320012629
 CUENTA AHORROS : 2096 - 11151831

ABONO CUOTAS	DESDE			HASTA		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
1	11	08	97	11	08	97

VALOR TOTAL A PAGAR : \$257.227,00
 PAGO REALIZADO EN : CHEQUE
 EFECTIVO
 DEBITO

OBSERVACIONES
 cancela mes de agosto de 1.997

ESPACIO TIMBRE REGISTRADORA



Elaborado por: GEINY MACIAS GARZON

- Copia -

3-86



Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

NIT 890.913.341-4

COMPROBANTE DE PAGO DE CARTERA

FECHA		
DIA	MES	AÑO
01	10	97

NOMBRE TITULAR : RIVERA LONDOÑO EDGAR
 IDENTIFICACION : C 19060928 OBLIGACION : 2099 - 320012629
 CUENTA AHORROS : 2096 - 11151831

ABONO CUOTAS	DESDE			HASTA		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
1	11	09	97	11	09	97

VALOR TOTAL A PAGAR : \$260.120,00
 PAGO REALIZADO EN : CHEQUE
 EFECTIVO
 DEBITO

OBSERVACIONES
 cancela mes de septiembre de 1.997

ESPACIO TIMBRE REGISTRADORA

CONAVI 201949 971001 123
 0008 L 2099-00320012629
 2095 K100

 CH *****0,00
 EF *****260.120,00
 DA *****0,00
 TO *****260.120,00

Elaborado por: GEINNY MACIAS GARZON

- Cop

CALLE 55 DE BOGOTÁ D.C., MARTESDÍAS 15 DE MARZO DEL 2.019 NÚM. 406 934837



MT. 0008108-7
6656 PRINCIPAL CALLE 68 No. 114-7
TELE: 345 000870 FAX: 345 1200

SEÑOR(A) (ES)
RIVERA LONDOÑO EDGAR
PLAZA 45 16-29 APT 503 PALERMO
BOGOTÁ

V031501D-041

CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
 REFERENCIA OBLIGACION HIPOTECARIA NO. 12629
 APRECIADO CLIENTE: NO DESAPROVECHE ESTA OPORTUNIDAD PARA DEJAR SU OBLIGACION AL DIA. CON
 LA APLICACION DE LA RELIQUIDADACION. SI UNA VEZ APLICADO EL ABONO NO ALCANZA A CUBRIR EL
 VALOR DE LA MORA; PUEDE ACERCARSE A LOS PUNTOS DE CARTERA Y RECAUDO JURIDICO, PARA EFECTU
 CE UNA POSIBLE REESTRUCTURACION. PARA LO ANTERIOR SOLO DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO QUE
 LOS ASESORES DE CARTERA LE FACILITARAN ADJUNTANDO LA CERTIFICACION DE INGRESOS.
 NOTA: LA FECHA LIMITE PARA SOLICITAR LA RELIQUIDADACION DE SU CREDITO ES EL 23 DE MARZO DEL
 AÑO 2.000.

- LOS PUNTOS DE ATENCION Y HORARIOS ESTAN DESTINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
- CALLE 16 SUR NO. 20-15 (OFICINA RESTREPO) LUNES A VIERNES 8.00 A.M A 3.00 P.M
 - AVENIDA PEPE SIERRA NO. 25-37 (PEPE SIERRA) LUNES A VIERNES 8.00 A.M. 5.30 P.M.
 - AVENIDA 40 A NO. 13-13 (OFICINA UOI) LUNES A VIERNES DE 8.00 A 5.30 P.M.
 - CALLE 26 NO. 68 B 31 (MEZANINE) LUNES A VIERNES DE 8.00 A 5.30 P.M.

DEPARTAMENTO DE CARTERA
REGIONAL BOGOTÁ

SERVICIO CON CALIDAD

347

Santafé de Bogotá D.C., Junio 21 de 1.999

Señores
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
Ciudad.-

Apreciados Señores :

Por medio de la presente certificamos que el señor EDGAR RIVERA LONDONO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'060.928 de Bogotá, presta sus servicios a esta Empresa desde hace 10 años como Contratista Diseñador de Instalaciones Eléctricas recibiendo un promedio mensual de Honorarios equivalente a la suma de \$ 1'000.000,00.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

RAFAEL ENRIQUE OTERO DURAN
GERENTE



3698

RECIBO DE PAGO

ACREEDOR: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

DEUDOR: RIVERA LONDOÑO EDGAR IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA # 19060928 de Bogotá

CANCELA: RIVERA LONDOÑO EDGAR

OBLIGACION: 12629

CONCEPTO : ABONO PARCIAL A LOS HONORARIOS DE LA REFINANCIACION DE LA OBLIGACION # 12629, LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 130.000)

FECHA: 3 DE JUNIO DE 1997.

NOTA: EN CASO DE SER NEGADA LA REFINANCIACION LOS HONORARIOS SE TOMARAN COMO ABONO AL VALOR DEFINITIVO DE LOS MISMOS AL CANCELARSE LA MORA

Atentamente,


JORGE LUIS SILVA URIBE
C.C 13.836.502 de Bucaramanga
T.P.A No. 29.018

347

RECIBO DE PAGO

ACREEDOR: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

DEUDOR: RIVERA LONDOÑO EDGAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA # 19060928

CANCELA: RIVERA LONDOÑO EDGAR

OBLIGACION: 12629

ABONO PARCIAL A LOS HONORARIOS DE LA REFINANCIACION DE LA OBLIGACION # 12629, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

FECHA: 20 DE MAYO DE 1997.

Atentamente,



JORGE LUIS SILVA URIBE
C.C 13.836.502 de Bucaramanga
T.P.A No 29.018

57

350



Conavi

Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

UNIDAD DE RECAUDO JURIDICO

Santafé de Bogotá, Mayo 21 de 1997

FECHA MORA	<u>Oct 7/95</u>	FECHA DE ASIGNACION	_____
OBLIGACION No	<u>12629</u>		
CEDULA No	<u>19060928</u>		
FECHA LIQUIDACION	<u>Mayo 21.</u>		
TITULAR	<u>EDGAR RIVERA LONDOÑO</u>		

Favor debitar de la Cuenta de Ahorros No. 2096 11151831 la suma de \$ 300.000, para aplicar así :

CUOTA No.	VALOR	MES DE
.....	\$
.....	\$
.....	\$
.....	\$
.....	\$
.....	\$
.....	\$
.....	\$
.....	\$
SUBTOTAL	\$	
HONORARIOS	\$ <u>300.000</u>	<u>2098 11733800</u>
GASTOS JUDICIALES	\$	
TOTAL	\$ <u>300.000</u>	

CREDITO DEMANDADO SI ----- NO -----
 AUTORIZO QUITAR CODIGO SI ----- NO -----

OBSERVACIONES Valor de honorarios correspondientes a la Refinanciación. Se autoriza debitor sobre conje.

Cordialmente  Autorizado, Grabado y reportado,

JORGE LUIS SILVA URIBE
 Abogado Externo CONAVI

351

RECIBO DE PAGO

ACREEDOR: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

DEUDOR: EIBAR RIVERA LONDURO (I.D. 19.060.928)

CANCELA: EL MISMO

OB_LIGACION No. 12627

ABONO: \$455.539 Cheques Nos. 0036392, 0036835, 0071007, 9732789.
(Banco de Crédito y Occidente)

HONORARIOS: \$100.000.00

FECHA: 18 de Mayo de 1.993

He recibido la cantidad arriba indicada para aplicar a la
obligación señalada y a honorarios.

Atentamente,

J. JORGE LUIS NEVA URIBE
JORGE L. ABOGADO LVA URIBE
C.C. 13182.502 de Bucaramanga.

352

RECIBO DE PAGO

ACREEDOR: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda, CONAVI.

OBLIGACION No.12629

DEUDOR: EDGAR RIVERA LONDOÑO

CANCELA: EL HISHO

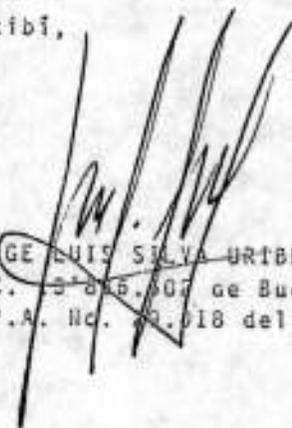
ABONO: \$183.000.00 Ch. Cheque No. 0079206 y 0080217 del Banco de Crédito
 \$5.000.00 Ef.

HONORARIOS: \$10.000

FECHA: 1 de Junio de 1993

En la fecha he recibido la cantidad arriba indicada para aplicar a la obligación señalada.

Recibí,



JORGE LUIS SILVA URIBE
C.C. 3.815.007 de Bucaramanga
T.P.A. No. 39.018 del Ministerio de Justicia.

333

RECIBO DE PAGO

ACREEDOR: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

DEUDOR: EDGAR RIVERA LONDORO

CANCELA: EL MISMO

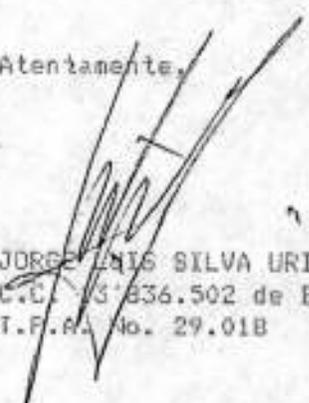
OBLIGACION No. 12629

HONORARIOS: 1455.700.00 Cheque No. 0104468 del Banco de Crédito

FECHA: 2 de Noviembre de 1993

He recibido la cantidad arriba indicada para aplicar a la obligación señalada y a honorarios.

Atentamente,



JORGE LUIS SILVA URIBE
C.C. 13.836.502 de Bucaramanga.
I.F.A. No. 29.01B

334

RECIBO DE PAGO

ACREEDOR: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda, CONAVI.

OBLIGACION No.12629

DEUDOR: EDGAR RIVERA LONDRO

CANCELA: EL NISHO

ABONO: \$658.627.00

Efectivo (). Cheque (s) No.
Banco Estebandes de Colombia

HONORARIOS Y GASTOS: \$259.683.00 *en cheque.*

JORGE LUIS SILVA URIBE
ABOGADO

FECHA: 22 de Julio de 1.991

En la fecha he recibido la cantidad arriba indicada para aplicar a la obligación señalada.

Recibí,

JORGE LUIS SILVA URIBE
ABOGADO

JORGE LUIS SILVA URIBE
C.C. 17.836.502 de Bucaramanga
T.P. 29.018 del Ministerio de Justicia.

335

JORGE LUIS SILVA URIBE

Abogado

RECIBO DE PAGO

ACREEDOR: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda, CONAVI.

OBLIGACION No. "12629"

DEUDOR: EDGAR RIVERA LONDOÑO

CANCELA: EDGAR RIVERA LONDOÑO

ABONO: \$200.000.00 Efectivo (). Cheque (s) No. 5639593

Banco GANADERO

FECHA: Marzo 5 de 1.990

En la fecha he recibido la cantidad arriba indicada para aplicar a la obligación señalada.

Recibí,

JORGE LUIS SILVA URIBE
ABOGADO

JORGE LUIS SILVA URIBE
C.C. 13'888.502 de Bucaramanga
T. 29.418 del Ministerio de Justicia.

356

RECIBO DE PAGO

ACREEDOR: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda, CONAVI.

OBLIGACION No. 12629

DEUDOR: EDGAR RIVERA LONDOÑO

CANCELA: EDGAR RIVERA LONDOÑO

ABONO: \$125.000.00 Efectivo (). Cheque (s) No. 3161746, 04582697
Banco Extebandes y de Bogotá respectivamente

FECHA: 25 de Abril de 1.990

En la fecha he recibido la cantidad arriba indicada para aplicar a la obligación señalada.

Recibí,

JORGE LUIS SILVA URIBE
ABOGADO

JORGE LUIS SILVA URIBE
C.C. 13.836.502 de Bucaramanga
T.P. 29.018 del Ministerio de Justicia.

35A

RECIBO DE PAGO

ACREEDOR: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda, CONAVI.

OBLIGACION No.12629

DEUDOR: EDGAR RIVERA LONDOÑO

CANCELA: EDGAR RIVERA LONDOÑO

ABONO: \$195.100.00 Efectivo (). Cheque (s) No.3161786 y D4582713
Banco Extebandes y Bogotá respectivamente,
-Cheque de Banco Bogotá para el 30 de Mayo, 1.990

FECHA: 25 de Mayo de 1.990

En la fecha he recibido la cantidad arriba indicada para aplicar a la obligación señalada.

Recibí,

JORGE LUIS SILVA URIBE
ABOGADO

JORGE LUIS SILVA URIBE

C.C. 13.876.502 de Bucaramanga

T. 29.018 del Ministerio de Justicia.

358

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 0
NIT. 90.913.341-A

OP. NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099 19060928	12629	6

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	22
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR 35,537

CUENTA DE AHORROS No. EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA: DIA 07 MES 10 AÑO 88
PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.

15 OCT. 1988

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 5
NIT. 90.913.341-A

OP. NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099 19060928	12629	5

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR 35,570

CUENTA DE AHORROS No. EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA: DIA 07 MES 09 AÑO 88
PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.

24 SET 1988

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 8
NIT. 90.913.341-A

OP. NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099 19060928	12629	8

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR 35,595

CUENTA DE AHORROS No. EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA: DIA 07 MES 12 AÑO 88
PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.

2 ENE 1989

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 7
NIT. 90.913.341-A

OP. NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099 19060928	12629	7

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	25
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR 35,540

CUENTA DE AHORROS No. EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA: DIA 07 MES 11 AÑO 88
PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.

359

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 10
NIT. 90.913.341-A

OP.	NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099	19060928	12629	10

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	6
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR 35580

CUENTA DE AHORROS No. - EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO	PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.
	07	02	89	

26 FEB. 1989

F-41-308 06/87 T-100 000

- CLIENTE -

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 9
NIT. 90.913.341-A

OP.	NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099	19060928	12629	9

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	5
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR 35570

CUENTA DE AHORROS No. - EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO	PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.
	07	01	89	

26 ENE. 1989

F-41-308 06/87 T-100 000

- CLIENTE -

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 12
NIT. 90.913.341-A

OP.	NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099	19060928	12629	12

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR

CUENTA DE AHORROS No. - EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO	PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.
	07	04	89	

01 ABR. 1989

F-41-308 06/87 T-100 000

- CLIENTE -

Conavi RECIBO DE PAGO
CREDITO INDIVIDUAL No. 11
NIT. 90.913.341-A

OP.	NIT. o C.C.	OBLIGACION	CUOTA No.
2099	19060928	12629	11

NOMBRE
RIVERA LONDOÑO EDGAR

DETALLE DE PAGO	VALOR EN PESOS
CUOTA MES	32,640
SEGURO DE VIDA	1,394
SEGURO INCENDIO	440
SEGURO TERREMOTO	1,041
SUB-TOTAL	35,515
INTERES MORA	182
RECARGO 5%	
013243 CTA-SUB	TOTAL A PAGAR 35,697

CUENTA DE AHORROS No. - EFECTIVO CHEQUE

PAGUESE SIN RECARGO HASTA	DIA	MES	AÑO	PAGUESE CON RECARGO EN AGENCIA HASTA UN DIA ANTES DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR.
	07	03	89	

01 ABR. 1989

F-41-308 06/87 T-100 000

- CLIENTE -

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45# 16-29 AP 503
OF. 2096

DICIEMBRE 31/93

PAG.0001

360

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
	03	CALLE 100	DEPOSITO CHEQUE	301		134,000.00
	03	CARTERA CALLE 100	NOTA DEBITO	46	124,832.00	
	08	P.PAGO RED MULTICOL.	RETIRO EN EFECTIVO	17	2,651.00	
	06		SERVICIO TARJETA	13	1,000.00	
			CORRECCION MONETARIA			19.95
SALDO FINAL						5,536.95
					EN UPACS	EN PESOS
SALDO ANTERIOR						
DEPOSITOS Y NOTAS CREDITO						134,000.00
RENDIMIENTOS						19.95
RETIROS Y NOTAS DEBITO						128,483.00
SALDO FINAL					1.0404	5,536.95
SALDO MINIMO TRIMESTRAL						
SALDO PROMEDIO ULTIMO MES						



UN REGALO PARA LOS POSEEDORES DE TARJETA DEBITO:
SEGURO DE RENTA POR HOSPITALIZACION

Conavi
QUERER A LA GENTE

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45# 16-29 AP 503
OF. 2096

MARZO

31/94

PAG. 00016

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						5,536.95
NETO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA		4,200.00	
	28	CALLE 100	DEPOSITO CHEQUE	2801		128,000.00
	28	CALLE 100	DEPOSITO EFECTIVO	2801		7,000.00
	28	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	69	130,567.00	
	23		SERV. CAJERO SERVIDOR	27	300.00	
			C. MONETARIA (RNDMTOS)			27.21
SALDO MES						5,497.16
FEBRERO			C. MONETARIA (RNDMTOS)			74.73
SALDO MES						5,571.89
MARZO	09	CALLE 100	DEPOSITO CHEQUE	901		128,000.00
	09	CALLE 100	DEPOSITO EFECTIVO	901		7,000.00
	09	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	70	133,351.00	
	11	UNICENTRO	RETIRO EN EFECTIVO	1103	2,000.00	
			C. MONETARIA (RNDMTOS)			81.21
SALDO FINAL						5,302.10

	EN UPACS	EN PESOS
SALDO ANTERIOR	1.0404	5,536.95
DEPOSITOS Y NOTAS CREDITO		270,000.00
RENTIMIENTOS		183.15
RETIROS Y NOTAS DEBITO		270,418.00
SALDO FINAL	.9541	5,302.10
SALDO MINIMO TRIMESTRAL		
SALDO PROMEDIO ULTIMO MES		5,536.95

	LM REGALO PARA LOS POSEEDORES DE TARJETA DEBITO: SEGURO DE RENTA POR HOSPITALIZACION	Conavi QUEMOS A LA GENTE
---	---	------------------------------------

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

JUNIO 30/94

PAG.0001

362

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						5,302.10
ABRIL	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA			
	08	CALLE 100	DEPOSITO EFECTIVO	801	4,200.00	
	08	CALLE 100	DEPOSITO CHEQUE	801		20,000.00
	08	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	71	134,265.00	128,000.00
	12	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO C.MONETARIA(RNDTOS)	1201	13,000.00	44.90
SALDO MES						1,882.00
MAYO	25	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE C.MONETARIA(RNDTOS)	2503		134,400.00
SALDO MES						352.24
SALDO MES						136,634.24
JUNIO	02	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	68	10,000.00	
	03	CAJERO LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	17	20,000.00	
	03	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	15,000.00	
	04	CAJERO GALERIAS	RETIRO EN EFECTIVO	90	30,000.00	
	04	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	15,000.00	
	04	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	05	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	68	10,000.00	
	05	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	68	5,000.00	
	05	CAJERO LA SOLEDAD	RETIRO EN EFECTIVO	121	5,000.00	
	05	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	5,000.00	
	06	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	68	5,000.00	
	07	AV. CHILE	DEPOSITO CHEQUE	701		140,000.00
	07	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	72	142,874.00	
	11		SERV.CAJERO REDEBAN	25	1,500.00	
11		SERV.CAJERO R.MULTIC	26	300.00		
11		SERV.CAJERO SERVIBAN	27	500.00		
SALDO FINAL						214.50
						1,674.74
SALDO ANTERIOR				EN UPACS	EN PESOS	
				.9541	5,302.10	
DEPOSITOS Y NOTAS CREDITO					422,400.00	
RENDIMIENTOS					611.64	
RETIROS Y NOTAS DEBITO					426,639.00	
SALDO FINAL				.2884	1,674.74	
SALDO MINIMO TRIMESTRAL						
SALDO PROMEDIO ULTIMO MES					5,302.10	



SERVICIO FONOPAC CONAVI TEL. 2205566
UN REGALO PARA LOS POSEEDORES DE TARJETA DEBITO:
SEGURO DE RENTA POR HOSPITALIZACION

Conavi
CARE A LA VIDA

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

**RIVERA LONDO O EDGAR
 DIAG 45 # 16-29 APTO 503
 OF. 2096 SEPTIEMBRE 30/94**

 303
PAG.0001

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						1,674.74
JULIO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA			
	11	U G I	DEPOSITO EFECTIVO	1101	4,200.00	
	11	U G I	DEPOSITO EFECTIVO	1101		10,000.00
	11	U G I	DEPOSITO CHEQUE	1101		35,000.00
	11	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	73	143,202.00	130,000.00
	13	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO C. MONETARIA (RNDTOS)	1301	27,000.00	
SALDO MES						23.37
						2,296.13
AGOSTO	08	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	801		130,000.00
	08	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	801		15,000.00
	08	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	74	143,115.00	
	30	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	3001		130,000.00
	30	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	3001		15,000.00
	30	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA C. MONETARIA (RNDTOS)	75	143,038.00	
SALDO MES						56.35
						6,199.47
SEPTIEMBRE	01	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	101	5,000.00	
	30	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	3001		130,000.00
	30	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	3001		15,000.00
	30	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA C. MONETARIA (RNDTOS)	76	145,418.00	
SALDO FINAL						17.85
						799.33

	EN UPACS	EN PESOS
SALDO ANTERIOR	.2884	1,674.74
DEPOSITOS Y NOTAS CREDITO		610,000.00
RENDIMIENTOS		97.59
RETIROS Y NOTAS DEBITO		610,973.00
SALDO FINAL	.1317	799.33
SALDO MINIMO TRIMESTRAL		
SALDO PROMEDIO ULTIMO MES		1,674.74


 UNA INVERSION CON DOBLE BENEFICIO: CDT PREMIO CONAVI
 SOLICITE INFORMACION EN NUESTRAS OFICINAS

Conavi
 SIEMPRE A LA GENTE

 EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE
 A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

DICIEMBRE 31/94

PAG.0001

304

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						799.33
OCTUBRE	31	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	3101		130,000.00
	31	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO C.MONETARIA(RNDMTOS)	3101		15,000.00 13.81
SALDO MES						145,013.14
NOVIEMBRE	09	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	903	5,000.00	
	09	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	10	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	1003	10,000.00	
	10	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1001	18,000.00	
	10	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1001	5,000.00	
	11	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	1101		68,000.00
	11	CAJERO CALLE 57	RETIRO EN EFECTIVO	52	20,000.00	
	12	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	68	20,000.00	
	12	CAJERO CALLE 57	RETIRO EN EFECTIVO	52	50,000.00	
	13	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	14	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	68	15,000.00	
	14	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	14	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	14	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	5,000.00	
	24	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	2401	3,000.00	
	30	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	3001		150,000.00
30	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	3001		10,000.00	
30	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	77	155,441.00		
14		SERV.CAJERO SERVIDBAN C.MONETARIA(RNDMTOS)	27	3,000.00		
SALDO MES						900.37 5,272.53
DICIEMBRE	03	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	303	5,000.00	
	09	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	901		160,000.00
	09	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	78	146,390.00	
	11	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	5,000.00	
	12	CHAPINERO II	RETIRO EN EFECTIVO	1201	5,000.00	
11		SERV CAJERO REDEBAN C.MONETARIA(RNDMTOS)	25	600.00		
SALDO FINAL						59.41 3,341.94
SALDO ANTERIOR					EN UPACS	EN PESOS
					.1317	799.33
DEPOSITOS Y NOTAS CREDITO						533,000.00
RENDIMIENTOS						973.61
RETIROS Y NOTAS DEBITO						531,431.00
SALDO FINAL					.5227	3,341.94
SALDO MINIMO TRIMESTRAL						
SALDO PROMEDIO ULTIMO MES						799.33



LA ABEJITA CONAVI LE DESEA TODA LA ALEGRIA Y BIENESTAR EN EL AÑO 1995 QUE COMIENZA
LAS CUENTAS DE AHORRO DE VALOR CONSTANTE PARA EL MES DE ENERO/95 TENDRAN
UN RENDIMIENTO DEL 25.60% EFECTIVO ANUAL LIQUIDADADO SOBRE SALDO DIARIO.

Conavi
SERVICIO A LA CIUDAD

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE
A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

MARZO 31/95 PAG.0001

365

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						
ENERO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA			3.341.94
	06	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	601	5.200.00	
	06	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	601		150.000.00
	06	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	79	150.359.00	10.000.00
	12	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO C.MONETARIA(RNDMTOS)	1201	5.000.00	
SALDO MES						
						55.84
						2.838.78
FEBRERO	03	CHAPINERO II	RETIRO EN EFECTIVO	301	2.000.00	
	10	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	1001		160.000.00
	10	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	80	153.669.00	
	14	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO C.MONETARIA(RNDMTOS)	1403	5.000.00	
SALDO MES						
						43.09
						2.212.87
MARZO	07	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	701		160.000.00
	07	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	81	153.225.00	
	12	2099	CONSULTA SALDO	50	200.00	
	13	U G I	RETIRO EN EFECTIVO C.MONETARIA(RNDMTOS)	1303	5.000.00	
SALDO FINAL						
						84.42
						3.872.29



	EN UPACS	EN PESOS
SALDO ANTERIOR	.5227	3,341.94
DEPOSITOS Y NOTAS CREDITO		480,000.00
RENDIMIENTOS		183.35
RETIROS Y NOTAS DEBITO		479,653.00
SALDO FINAL	.5721	3,872.29
SALDO MINIMO TRIMESTRAL		
SALDO PROMEDIO ULTIMO MES		3,341.94

 PAGUE SU AUTOLIQUIDACION DEL I.S.S. EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS.
PARA EL MES DE ABRIL DE 1995 LAS CUENTAS DE AHORRO VALOR CONSTANTE TENDRAN UN RENDIMIENTO DEL 25.29% EFECTIVO ANUAL LIQUIDADADO SOBRE SALDO DIARIO. **Conavi**
GRUPO A LA GENIV

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81184 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
 DIAG 45 # 16-29 APTO 503
 OF. 2096

JUNIO

30/95

PAG.0001

366

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						3,872.29
ABRIL	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA			
	07	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	701	5,200.00	
	07	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	82		160,000.00
	21	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	2101	156,375.00	
	22	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	2203		50,000.00
	22	CAJERO SERVICIANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	32,000.00	
	24	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	28	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	2401	7,000.00	
	29	CAJERO SERVICIANCA	RETIRO EN EFECTIVO	2801		100,000.00
	29	CAJERO SERVICIANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	29	CAJERO SERVICIANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	29	CAJERO SERVICIANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	30	CAJERO SERVICIANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	30	CAJERO SERVICIANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	30	CAJERO SERVICIANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	30	CAJERO SERVICIANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	30	CAJERO SERVICIANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	5,000.00	
	30	CAJERO SERVICIANCA	SERV.CAJERO SERVICIANCA	27	5,760.00	
SALDO MES						79.37
						2,616.66
MAYO	02	LA SOLEDAD	RETIRO EN EFECTIVO	201	2,000.00	
	10	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	1003		890.00
	10	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	1003		160,000.00
	10	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	83	159,814.00	
			NOTA DEBITO CO.MON		72.87	
SALDO MES						1,619.79
JUNIO	09	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	901		160,000.00
	09	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	84	160,702.00	
SALDO FINAL						21.73
						939.52

	EN UPACS	EN PESOS
SALDO ANTERIOR	.5721	3,872.29
DEPOSITOS Y NOTAS CREDITO		630,890.00
RENDIMIENTOS		28.23
RETIROS Y NOTAS DEBITO		633,851.00
SALDO FINAL	.1311	939.52
SALDO MINIMO TRIMESTRAL		
SALDO PROMEDIO ULTIMO MES		3,872.29



PAGUE SU AUTOLIQUIDACION DEL I.S.S. EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS.

Conavi
 BIENES A LA GENTE

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

SEPTIEMBRE 30/95 PAG.0001

30A

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO	
SALDO ANTERIOR						939.52	
JULIO	04	CALLE 100	SERVICIO TARJETA		5,200.00		
	10	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	1001		50,000.00	
	10	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	1001		160,000.00	
	10	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	85	162,269.00		
	13	CALLE 100	RETIRO EN EFECTIVO	1901	28,000.00		
	17	CALLE 100	RETIRO EN EFECTIVO C.MONETARIA(RNDMTOS)	1701	12,000.00		
SALDO MES						113.87	
						3,584.39	
AGOSTO	11	CALLE 85	DEPOSITO CHEQUE	1101		170,000.00	
	11	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	86	164,798.00		
	16	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	1601	5,000.00		
	24	CHAPINERO II	RETIRO EN EFECTIVO C.MONETARIA(RNDMTOS)	2403	3,000.00		
SALDO MES						63.13	
						849.52	
SEPTIEMBRE	09	CHAPINERO	DEPOSITO CHEQUE	903		170,000.00	
	11	REGIONAL BOGOTA	PAGO CARTERA	87	165,749.00		
	13	CHAPINERO II	RETIRO EN EFECTIVO C.MONETARIA(RNDMTOS)	1301	5,000.00		
SALDO FINAL						8.90	
						109.42	
				EN UPACS	EN PESOS		
SALDO ANTERIOR				.1311	939.52		
DEPOSITOS Y NOTAS CREDITO					550,000.00		
RENDIMIENTOS					185.90		
RETIROS Y NOTAS DEBITO					551,016.00		
SALDO FINAL				.0144	109.42		
SALDO MINIMO TRIMESTRAL							
SALDO PROMEDIO ULTIMO MES					939.52		
		PAGUE SU AUTOLIQUIDACION DEL I.S.S. EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS. RENDIMIENTO CUENTAS DE AHORRO DE VALOR CONSTANTE A SEPTIEMBRE-95: 21.79% EFECTIVO ANUAL LIQUIDADO SOBRE SALDO DIARIO				 CONVIENE A LA CONVI	

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096 MARZO 31/96 PAG.0002

368

MES-SALDOS	DIA LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO	
	02	SERV.CAJERO SERVIBAN C.MONETARIA(RNDMTOS)	27	5,000.00		
SALDO MES					31.67	
					136.74	
MARZO		C.MONETARIA(RNDMTOS)			2.48	
SALDO FINAL					139.22	
			EN UPACS	EN PESOS		
SALDO ANTERIOR			.1225	973.39		
DEPOSITOS Y NOTAS CREDITO				490,000.00		
RENDIMIENTOS				665.83		
RETIROS Y NOTAS DEBITO				491,500.00		
SALDO FINAL			.0166	139.22		
SALDO MINIMO TRIMESTRAL						
SALDO PROMEDIO ULTIMO MES				763.73		
		SIGA AHORRANDO EN LA MEJOR CORPORACION. AHORA SU CUENTA UPAC. GANA DIARIAMENTE MAS. EN ABRIL PAGAREMOS 24.65% EFECT. ANUAL.				

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

MARZO

31/96

PAG.0001

367

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						973.39
ENERO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA		6,500.00	
	04	CALLE 85	DEPOSITO EFECTIVO	401		80,000.00
	05	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	503	15,000.00	
	05	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	501	10,000.00	
	05	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	06	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	603	10,000.00	
	06	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	09	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	901	5,000.00	
	26	CALLE 85	DEPOSITO EFECTIVO	2601		410,000.00
	26	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	30,000.00	
	27	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	2703	40,000.00	
	27	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	27	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	27	CAJERO RED MULTICOL.	RETIRO EN EFECTIVO	161	10,000.00	
	28	CAJERO UNISUR	RETIRO EN EFECTIVO	255	20,000.00	
	28	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	28	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	5,000.00	
	29	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	20,000.00	
	29	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	29	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	29	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	30	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	30	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	31	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	31	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	31	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	31	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	31		SERV. CAJERO REDEBAN	25	2,000.00	
	31		SERV. CAJERO R. MULTIC	26	1,000.00	
	31		SERV. CAJERO SERVIBAN	27	15,000.00	
SALDO MES						631.68
						119,105.07
FEBRERO	01	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	01	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	40,000.00	
	01	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	01	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	02	TERRAZA PASTEUR	RETIRO EN EFECTIVO	201	10,000.00	
	02	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	5,000.00	
	02	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	03	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	303	5,000.00	
	02		SERV. CAJERO REDEBAN	25	1,000.00	
SALDO ANTERIOR					EN UPACS	EN PESOS
DEPOSITOS Y NOTAS CREDITO						
RENDIMIENTOS						
RETIROS Y NOTAS DEBITO						
SALDO FINAL						
SALDO MINIMO TRIMESTRAL						
SALDO PROMEDIO ULTIMO MES						
 <p>SIGA AHORRANDO EN LA MEJOR CORPORACION. AHORA SU CUENTA UPAC, GANA DIARIAMENTE MAS. EN ABRIL PAGAREMOS 24.65% EFECT. ANUAL.</p>  <p>GENERE A LA GENTE</p>						

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81184 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096 JUNIO 30/96 PAG.0001

370

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						139.22
ABRIL	01	U G I	DEPOSITO CHEQUE	101		
	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA			160,000.00
	03	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	301	6,500.00	
	03	P.PAGO RED MULTICOL.	RETIRO EN EFECTIVO	17	95,000.00	
	03	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	22,680.00	
	04	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	20,000.00	
	07	P.PAGO RED MULTICOL.	RETIRO EN EFECTIVO	17	5,000.00	
	09	CHAPINERO II	RETIRO EN EFECTIVO	17	3,075.00	
	04		SERV.CAJERO REDEBAN	903	5,000.00	
	04		SERV.CAJERO SERVIDAN	25	1,000.00	
	04		C.MONETARIA(RNDTOS)	27	1,000.00	
SALDO MES						139.95
						1,024.17
MAYO	09	CHAPINERO	DEPOSITO EFECTIVO	903		130,000.00
	09	CHAPINERO	DEPOSITO CHEQUE	903		420,000.00
	09	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	10	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	68	80,000.00	
	10	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	11	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	1103	18,000.00	
	14	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1401	10,000.00	
	14	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1403	20,000.00	
	14	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	14	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	15	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	15	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	15	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	16	CALLE 85	RETIRO EN EFECTIVO	1601	35,000.00	
	16	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	16	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	16	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	17	EL LAGO	RETIRO CHEQUE	3595	150,000.00	
	17	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1701	20,000.00	
	17	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	17	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	18	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	1803	15,000.00	
	17		SERV.CAJERO SERVIDAN	27	12,000.00	
	17		C.MONETARIA(RNDTOS)			
NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO						1,281.45

SALDO ANTERIOR	EFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL
DEPOSITOS Y NC			
CARGAS CONGELADO			
RETIROS COMP. ND.			
DESCARGAS CONGE.			
RENDIMIENTOS			
SALDO FINAL			
SALDO MIN. TRIMESTRAL			
SALDO PROM. ULT. MES			



"PAGUE SUS CUENTAS SIEMPRE A TIEMPO
CON EL DEBITO AUTOMATICO CONAVI."

Conavi
QUEMOS A LA SERVIDA

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL S.A. 81164 ENVIGADO.

76

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

JUNIO 30/96 PAG.0002

371

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO MES						2,305.62
JUNIO			C. MONETARIA (RENTOS)			40.90
SALDO FINAL						2,346.52



NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO

	EFFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL
SALDO ANTERIOR	139.22-		139.22-
DEPOSITOS Y NC	710,000.00-		710,000.00-
CARGAS CONGELADO			
RETIROS COMP. ND.	709,255.00		709,255.00
DESCARGAS CONGE.			
RENDIMIENTOS	1,462.30-		1,462.30-
SALDO FINAL	2,346.52-		2,346.52-
SALDO MIN. TRIMESTRAL			
SALDO PROM. ULT. MES			139.22-



"PAGUE SUS CUENTAS SIEMPRE A TIEMPO
CON EL DEBITO AUTOMATICO CONAVI."

Conavi
UNIRE A LA GENTE

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
 DIAG 45 # 16-29 APTO 503
 OF. 2096

SEPTIEMBRE 30/96

PAG.0001

372

MES-SALDOS	DIA LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR					2,346.52
JULIO	01 CALLE 100	SERVICIO TARJETA		6,500.00	
		NOTA DEBITO CO.MON		71.00 /	
SALDO MES					4,224.48R
AGOSTO		NOTA DEBITO CO.MON		77.85 /	
SALDO MES					4,302.33R
SEPTIEMBRE		NOTA DEBITO CO.MON		73.66 /	
SALDO FINAL					4,375.99R



NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO

	EFFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL
SALDO ANTERIOR	2,346.52-		2,346.52-
DEPOSITOS Y NC			
CARGAS CONGELADO			
RETIROS COMP. ND.	6,500.00		6,500.00
DESCARGAS CONGE.			
RENDIMIENTOS	222.51 R		222.51 R
SALDO FINAL	4,375.99 R		4,375.99
SALDO MIN. TRIMESTRAL			
SALDO PROM. ULT. MES			2,346.52-



INVIERTE Y GANE CON EL CDT PREMIO CONAVI

Conavi

UNIRSE A LA GENTE

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096
DICIEMBRE 31/96
PAG.0001
373

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREBITO
SALDO ANTERIOR						
OCTUBRE	22	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	2201		4,375.99 R
	24	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	2403		200,000.00
	24	CALLE 100	RETIRO EN EFECTIVO	2401	10,000.00	
	25	CHAPINERO II	RETIRO EN EFECTIVO	2501	179,330.00	
SALDO MES						
						60.42
						1,354.42
NOVIEMBRE	01	CALLE 85	DEPOSITO EFECTIVO	101		40,000.00
	02	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	379	10,000.00	
	02	GALERIAS	RETIRO EN EFECTIVO	203	8,000.00	
	02	CAJERO SERVICANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
SALDO MES						
						37.33
						2,391.75
DICIEMBRE	20	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	2001		100,000.00
	22	CAJERO SERVICANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	23	CAJERO SERVICANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	23	CAJERO SERVICANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	24	CAJERO SERVICANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	24	CAJERO SERVICANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	25	P.PAGO RED MULTICOL.	RETIRO EN EFECTIVO	17	40,000.00	
	26	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	2601	7,000.00	
	26	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	2601		487,050.00
	27	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	2701	8,000.00	
	27	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	2701		58,000.00
	27	CAJERO SERVICANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	28	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	2803	20,000.00	
	30	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	3001	85,000.00	
	31	P.PAGO RED MULTICOL.	RETIRO EN EFECTIVO	17	28,640.00	
	31	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	100,000.00	
	31		SERV.CAJERO REDEBAN	25	1,000.00	
	31		SERV.CAJERO SERVICANCA	27	7,000.00	
SALDO FINAL						
						1,280.75
						272,082.50

NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO

	EFFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL
SALDO ANTERIOR	4,375.99 R		4,375.99 R
DEPOSITOS Y NC	885,050.00-		885,050.00-
CARGAS CONGELADO			
RETIROS COMP. ND.	609,970.00		609,970.00
DESCARGAS CONGE.			
RENDIMIENTOS	1,378.49-		1,378.49-
SALDO FINAL	272,082.50-		272,082.50-
SALDO MIN. TRIMESTRAL			
SALDO PROM. ULT. MES			



REALICE TRANSFERENCIAS DE FONDOS ENTRE CUENTAS CONAVI A TRAVES DEL FONDUAPAC.

Conavi

SERVIDOR A LA LEY

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

MARZO 31/97 PAG.0001

379

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						272,082.50
ENERO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA		2,800.00	
	02	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	201	40,000.00	
	02	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	03	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	301	10,000.00	
	03	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	301	10,000.00	
	03	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	04	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	04	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	30,000.00	
	04	CAJERO RED MULTICOL.	RETIRO EN EFECTIVO	161	50,000.00	
	04	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	05	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	10,000.00	
	05	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	05	CAJERO RED MULTICOL.	RETIRO EN EFECTIVO	161	10,000.00	
	06	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	07	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	701	8,000.00	
	10	CALLE 85	DEPOSITO EFECTIVO	1001		70,000.00
	11	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	50,000.00	
	12	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	13	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1301	10,000.00	
	21	CALLE 85	DEPOSITO CHEQUE	2101		382,000.00
	23	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	2301	5,000.00	
	23	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	23	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	30,000.00	
	24	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	24	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	24	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	25	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	15,000.00	
	25	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	25	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	26	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	15,000.00	
	26	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	15,000.00	
	27	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	2701	30,000.00	
	27	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	27	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	27	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	28	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	2801	15,000.00	
	28	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	

NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO

	EFFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL
SALDO ANTERIOR			
DEPOSITOS Y NC			
CARGAS CONGELADO			
RETIROS COMP. ND.			
DESCARGAS CONGE.			
RENDIMIENTOS			
SALDO FINAL			
SALDO MIN. TRIMESTRAL			
SALDO PROM. ULT. MES			



* NO CREA EN MILAGROS CUANDO A USTED NO LE DICEN TODA LA VERDAD *
PARA CONOCERLO MEJOR, DEBEMOS TENER SUS DATOS
ACTUALIZADOS, COLABOREMOS

Conavi
MIEMBRO DE LA UNITEF

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81184 ENVIGADO

75

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

MARZO

31/97

PAG.0002

373

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
ENERO	29	CAJERO LAGO II	RETIRO EN EFECTIVO	324	20,000.00	
	29	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	2901	15,000.00	
	29	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	29	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	30	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	3001	5,000.00	
	29		SERV.CAJERO REDEBAN	25	5,000.00	
	29		SERV.CAJERO R.MULTIC	26	2,000.00	
	29		SERV.CAJERO SERVICBAN	27	21,000.00	
SALDO MES						1,286.55 3,569.05
FEBRERO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA		2,800.00	
	06	CALLE 85	DEPOSITO EFECTIVO			87,000.00
	07	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	703	15,000.00	
	07	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	701	70,000.00	
SALDO MES						34.24 2,803.29
MARZO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA	13	2,800.00	
	17	EL LAGO	DEPOSITO CHEQUE	1701		1,000,000.00
	19	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1903	20,000.00	
	19	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	19	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	20	CAJERO LAGO II	RETIRO EN EFECTIVO	324	10,000.00	
	20	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	20	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	30,000.00	
	25	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	2503	20,000.00	
	25	CALLE 100	RETIRO EN EFECTIVO	2501	300,000.00	
	25	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	150,000.00	
	26	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	27	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	27	P.PAGO RED MULTICOL.	RETIRO EN EFECTIVO	17	8,000.00	
	27	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	20,000.00	
	28	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	28	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	29	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	29	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	15,000.00	
	29	CAJERO SERVICBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	29	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	5,000.00	

NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO

	EFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL
SALDO ANTERIOR			
DEPOSITOS Y NC			
CARGAS CONGELADO			
RETIROS COMP. ND.			
DESCARGAS CONGE.			
RENDIMIENTOS			
SALDO FINAL			
SALDO MIN. TRIMESTRAL			
SALDO PROM. ULT. MES			



* NO CREA EN MILAGROS CUANDO A USTED NO LE DICEN TODA LA VERDAD *
PARA CONOCERLO MEJOR, DEBEMOS TENER SUS DATOS
ACTUALIZADOS. COLABOREMOS

Conavi
BIENE A LA GRATE

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

MARZO 31/97

PAG.0003

3X

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
	30	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	10,000.00	
	30	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	30	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	30	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	30		SERV.CAJERO REDEBAN	25	5,000.00	
	30		SERV.CAJERO SERVIBAN	27	13,000.00	
			C.MONETARIA(RNDHTOS)			
SALDO FINAL						4,132.79 228,136.08



NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO

	EFFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL
SALDO ANTERIOR	272,082.50-		272,082.50-
DEPOSITOS Y NC	1,539,000.00-		1,539,000.00-
CARGAS CONGELADO			
RETIROS COMP. ND.	1,588,400.00		1,588,400.00
DESCARGAS CONGE.			
RENDIMIENTOS	5,453.58-		5,453.58-
SALDO FINAL	228,136.08-		228,136.08-
SALDO MIN. TRIMESTRAL			
SALDO PROM. ULT. MES			274,696.89-



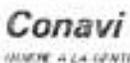
* NO CREA EN MILAGROS CUANDO A USTED NO LE DICEN TODA LA VERDAD *
PARA CONOCERLO MEJOR, DEBEMOS TENER SUS DATOS
ACTUALIZADOS. COLABOREMOS

Conavi
UNIRE A LA UNIV

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096 JUNIO 30/97 PAG.0001

377

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						228,136.00
ABRIL	01	U G I	DEPOSITO CHEQUE	101		545,000.00
	01	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	101	15,000.00	
	01	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	01	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	01	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA	13	2,800.00	
	02	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	203	17,000.00	
	02	CAJERO CALLE 57	RETIRO EN EFECTIVO	52	100,000.00	
	02	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	201	40,000.00	
	03	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	303	15,000.00	
	03	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	301	10,000.00	
	03	CAJERO LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	17	100,000.00	
	03	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	04	CALLE 85	DEPOSITO EFECTIVO	401		180,000.00
	04	CAJERO LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	17	10,000.00	
	04	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	04	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	05	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	05	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	05	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	05	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	06	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	06	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	07	CAJERO LAGO II	RETIRO EN EFECTIVO	324	15,000.00	
	07	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	08	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	08	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	30,000.00	
	08	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	100,000.00	
	08	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	09	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	901	45,000.00	
	09	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	10	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	10	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	11	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	1101	10,000.00	
	12	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	100,000.00	
	13	CAJERO SERVIDANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	14	CALLE 57	DEPOSITO EFECTIVO	1401		50,000.00
NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO						
SALDO ANTERIOR		EFECTIVO Y CANJE		CONGELADO		TOTAL
DEPOSITOS Y NC						
CARGAS CONGELADO						
RETIROS COMP. ND.						
DESCARGAS CONGE.						
RENDIMIENTOS						
SALDO FINAL						
SALDO MIN. TRIMESTRAL						
SALDO PROM. ULT. MES						
 <p>* NO CREA EN MILAGROS CUANDO A USTED NO LE DICEN TODA LA VERDAD * "VISITENDOS Y REALICE FACILMENTE SUS TRANSACCIONES" WWW.CONAVI.COM.CO</p>						
 <p>Conavi ¡¡¡¡¡¡ A LA GENTE</p>						

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81184 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

378

JUNIO 30/97 PAG.0002

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
ABRIL	14	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1401	7,000.00	
	14	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	14	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	14	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	15	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1501	10,000.00	
	14		SERV. CAJERO REDEBAN	25	2,000.00	
	14		SERV. CAJERO SERVIBAN C. MONETARIA (RNDMOTOS)	27	23,000.00	
SALDO MES						1,658.38
						2,994.46
MAYO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA	13	2,800.00	
	20	CENTRO INTERNACIONAL	DEPOSITO CHEQUE	2001		300,000.00
	21	CARTERA CALLE 100	PAGO CARTERA	78	300,000.00	
	30	CALLE 85	DEPOSITO CHEQUE	3001		350,000.00
SALDO MES						4.09
						350,198.55
JUNIO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA	13	198.65	
	X 04	CONAVITEL BOGOTA	TRASLA. DE SU CUENTA		350,000.00	X
	04	CALLE 100	SERVICIO TARJETA	13	631.14	X
	X 05	CONAVITEL BOGOTA	COBRO CONAVITEL	30	250.00	X
	10	CALLE 85	DEPOSITO EFECTIVO	1001		327,000.00
	10	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	10	CALLE 100	SERVICIO TARJETA	13	1,970.21	
	11	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1101	5,000.00	
	11	CAJERO LAGO II	RETIRO EN EFECTIVO	324	20,000.00	
	11	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	11	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	11	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	12	CENTRO INTERNACIONAL	RETIRO EN EFECTIVO	1203	10,000.00	
	12	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1201	18,000.00	
	13	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1301	28,000.00	
	13	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	30,000.00	
	14	CAJERO CHAPI "D"	RETIRO EN EFECTIVO	335	60,000.00	
	14	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	50,000.00	
	14	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	15	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
15	CAJERO SERVIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00		
16	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	1601	7,000.00		
NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO						
SALDO ANTERIOR			EFFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL	
DEPOSITOS Y NC						
CARGAS CONGELADO						
RETIROS COMP. ND.						
DESCARGAS CONGE.						
RENDIMIENTOS						
SALDO FINAL						
SALDO MIN. TRIMESTRAL						
SALDO PROM. ULT. MES						
 <p>* NO CREIA EN MILAGROS CUANDO A USTED NO LE DICEN TODA LA VERDAD *</p> <p>*VISITENDOS Y REALICE FACILMENTE SUS TRANSACCIONES*</p> <p>WWW.CONAVI.COM.CO*</p>  <p>CONVIENE A LA GENTE</p>						

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81104 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096 JUNIO 30/97 PAG.0003

379

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
	17	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1703	5.000.00	
	15		SERV. CAJERO SERVIDIAN	27	9.000.00	
			C. MONETARIA (RNDMOTOS)			966.49
SALDO FINAL						3.115.04
						
NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO						
SALDO ANTERIOR	EFECTIVO Y CANJE		CONGELADO		TOTAL	
	228,136.08-				228,136.08-	
DEPOSITOS Y NC	1,752,000.00-				1,752,000.00-	
CARGAS CONGELADO						
RETIROS COMP. ND.	1,979,650.00				1,979,650.00	
DESCARGAS CONGE.						
RENDIMIENTOS	2,628.96-				2,628.96-	
SALDO FINAL	3,115.04-				3,115.04-	
SALDO MIN. TRIMESTRAL						
SALDO PROM. ULT. MES					47,194.72-	
			* NO CREA EN MILAGROS CUANDO A USTED NO LE DICEN TODA LA VERDAD * * VISITENDOS Y REALICE FACILMENTE SUS TRANSACCIONES WWW.CONAVI.COM.CO*			Conavi <small>INFORME A LA UNIDAD</small>

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81184 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

380

SEPTIEMBRE 30/97 PAG.0001

MES-SALDOS	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						3,115.04
JULIO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA	13	2,800.00	
	10	CALLE 85	DEPOSITO EFECTIVO	1001		265,000.00
	11	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1101	10,000.00	
	12	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	1203	5,000.00	
	12	CHAPINERO II	RETIRO EN EFECTIVO	1203	20,000.00	
	12	CAJERO SERVICIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	30,000.00	
	15	EL LAGO	DEPOSITO EFECTIVO	1001		57,000.00
	15	CAJERO LAGO II	RETIRO EN EFECTIVO	324	5,000.00	
	15	CAJERO SERVICIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	16	CAJERO LAGO II	RETIRO EN EFECTIVO	324	10,000.00	
	16	CAJERO SERVICIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	17	CAJERO LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	17	15,000.00	
	17	CAJERO SERVICIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	18	CAJERO LAGO II	RETIRO EN EFECTIVO	324	10,000.00	
	18	CAJERO SERVICIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	18	CAJERO SERVICIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	18	CAJERO SERVICIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	18	CAJERO SERVICIBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	19	CAJERO UGI II	RETIRO EN EFECTIVO	430	100,000.00	
	21	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	2101	5,000.00	
	23	CHAPINERO II	RETIRO EN EFECTIVO	2303	4,000.00	
	18		SERV. CAJERO SERVICIBANCA	27	8,000.00	
SALDO MES			C. MONETARIA (RNDHTOS)			684.99
AGOSTO	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA	13	1,000.00	
SALDO FINAL			C. MONETARIA (RNDHTOS)			.03 R

NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO

	EFFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL
SALDO ANTERIOR	3,115.04-		3,115.04-
DEPOSITOS Y NC	322,000.00-		322,000.00-
CARGAS CONGELADO			
RETIROS COMP. ND.	325,800.06		325,800.06
DESCARGAS CONGE.			
RENDIMIENTOS	684.99-		684.99-
SALDO FINAL	.03 R		.03
SALDO MIN. TRIMESTRAL			
SALDO PROM. ULT. MES			.03 R



COMPRA, GANE Y PONGA SU MEJOR CARA CON SU TARJETA DEBITO

Conavi
CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORA FISCAL S.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

301

DICIEMBRE 31/97 PAG.0001

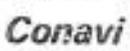
MES-SALDO	DIA	LUGAR DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
SALDO ANTERIOR						.03R
OCTUBRE	31	CALLE 05	DEPOSITO EFECTIVO	3101		140,000.00
SALDO MES						139,999.97
NOVIEMBRE	01	CHAPINERO	RETIRO EN EFECTIVO	103	30,000.00	
	01	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	217	10,000.00	
	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA	13	2,800.00	
	02	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	379	20,000.00	
	02	CAJERO NIZA II	RETIRO EN EFECTIVO	99	20,000.00	
	02	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	02	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	03	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	379	20,000.00	
	04	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	401	7,000.00	
	11	U G I	DEPOSITO EFECTIVO	1101		260,000.00
	11	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	12	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1201	15,000.00	
	12	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	30,000.00	
	13	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	1301	20,000.00	
	13	CAJERO CALLE 57	RETIRO EN EFECTIVO	52	35,000.00	
	13	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	14	CAJERO UGI II	RETIRO EN EFECTIVO	430	50,000.00	
	14	EL LAGO	RETIRO EN EFECTIVO	1401	15,000.00	
	14	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	
	15	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	20,000.00	
	16	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	379	10,000.00	
	16	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	379	10,000.00	
	17	P. PAGO RED MULTICOL.	RETIRO EN EFECTIVO	17	6,000.00	
	18	CHAPINERO II	RETIRO EN EFECTIVO	1801	10,000.00	
	22	CHAPINERO	DEPOSITO EFECTIVO	2203		150,000.00
	22	CAJERO REDEBAN	RETIRO EN EFECTIVO	100	20,000.00	
	23	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	379	20,000.00	
	23	CAJERO UGI	RETIRO EN EFECTIVO	379	10,000.00	
	23	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	30,000.00	
	24	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	2401	10,000.00	
	24	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	30,000.00	
	25	U G I	RETIRO EN EFECTIVO	2501	10,000.00	
	25	CALLE 57	RETIRO EN EFECTIVO	2501	10,000.00	
	25	CAJERO SERVIDBANCA	RETIRO EN EFECTIVO	162	10,000.00	

NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO

	EFFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL
SALDO ANTERIOR			
DEPOSITOS Y NC			
CARGAS CONGELADO			
RETIROS COMP. NO.			
DESCARGAS CONGE.			
RENDIMIENTOS			
SALDO FINAL			
SALDO MIN. TRIMESTRAL			
SALDO PROM. ULT. MES			



HAGA SU APOORTE DESDE \$1,000.00 PARA COLABORAR EN EL XXXVII BANQUETE DEL MILLON.
SI REQUIERE DE MAS INFORMACION COMUNIQUESE A LOS TELS. 4 383206 Y 2 923297 DE LA
CORPORACION EL MINUTO DE DIOS.
DEBITO AUTOMATICO SIN COSTO PARA EL PAGO DE SUS CUENTAS



QUIEN A LA GENTE

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

RIVERA LONDO O EDGAR
DIAG 45 # 16-29 APTO 503
OF. 2096

DICIEMBRE 31/97 PAG.0002

382

PERIODO	DIAS	LÍMITE DE SERVICIO	TIPO TRANSACCION	NO. DOCUM.	DEBITO	CREDITO
NOVIEMBRE	25		SERV. CAJERO REDEBAN	25	1,000.00	
	25		SERV. CAJERO SERVIDBAN C. MONETARIA (RNDMTOS)	27	10,000.00	
SALDO MES						161.65
DICIEMBRE	01	CALLE 100	SERVICIO TARJETA C. MONETARIA (RNDMTOS)	13	361.78	
SALDO FINAL						16



NOTA: LAS CARGAS Y DESCARGAS NO SUMAN NI RESTAN PARA EL SALDO DEL EXTRACTO

	EFFECTIVO Y CANJE	CONGELADO	TOTAL
SALDO ANTERIOR	.03 R		.03 R
DEPOSITOS Y NC	550,000.00-		550,000.00-
CARGAS CONGELADO			
RETIROS COMP. ND.	550,161.78		550,161.78
DESCARGAS CONGE.			
RENDIMIENTOS	161.81-		161.81-
SALDO FINAL			
SALDO MIN. TRIMESTRAL			
SALDO PROM. ULT. MES			349.56-



HAGA SU APOORTE DESDE \$1,000.00 PARA COLABORAR EN EL XXXVII BANQUETE DEL MILLON.
SI REQUIERE DE MAS INFORMACION COMUNIQUESE A LOS TELS. 4 383296 Y 2 523297 DE LA
CORPORACION EL MINUTO DE DIOS.

DEBITO AUTOMATICO SIN COSTO, PARA EL PAGO DE SUS CUENTAS

Conavi
QUIERE A LA GENTE

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON SU AGENCIA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE
A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO.

303

EXTRACTO DEL MES: SEPTIEMBRE / 93		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Día Mes Año
-0	2099	19060928	12629	06/09/93
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
44	210,592.00	19.10	7.00%	21.52 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310893			6636,113.53
INTERESES-MORA GENER.	23,886.45		
CORR. MONET. GENERADA	73,546.16		
INTERES GENERADO	56,633.90		
ABONOS A:			
CAPITAL		121,855.83	
INTERES CTE.		0.00	
INTERES MORA		73,880.17	
SEGUROS		14,856.00	
TOTAL PAGADO		210,592.00	
SALDO FINAL A: 300993			6694,494.04
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			2,152.00
INCENDIO			463.00
TERREMOTO			2,307.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO
 PARA SU COMODIDAD EXTENDIMOS NUESTRO HORARIO HASTA LAS 7:00 P.M.
 JORNADA CONTINUA EN LA OFICINA DE CARTERA U G I

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A :
					30/09/93
MORA DESDE Día Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in l. mora	FECHA VCTO Día Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA UPACS	
07/01/92	1495,356.02	07/01/93	66	13,1510	1,007.5215

OFICINA

PAG. 1

CORTE A : 30/09/93

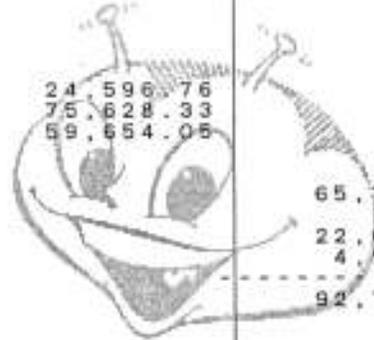
EL PAGO PUNTUAL DE SU CREDITO LE EVITA UN
 MAYOR INCREMENTO EN EL VALOR DE LAS CUOTAS

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA
 CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

306

EXTRACTO DEL MES: OCTUBRE / 93		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
-0	2099	19060928	12629	04/10/93
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
45	92,706.00	19.03	7.00%	21.48 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 300993			6594,494.04
INTERESES-MORA GENER.	24,596.76		
CORR. MONET. GENERADA	75,628.33		
INTERES GENERADO	59,654.05		
ABONOS A:			
CAPITAL		65,743.12	
INTERES CTE.		0.00	
INTERES MORA		22,010.88	
SEGUROS		4,952.00	
TOTAL PAGADO		92,706.00	
SALDO FINAL A: 311093			6666,619.18
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			2,182.00
INCENDIO			463.00
TERREMOTO			2,307.00



SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A : 31/10/93
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALDR CUOTA	UPACS
07/02/92	1521,256.50	07/01/93	67	13,1234	994.6377

OFICINA	
PA 1	APROVECHE SU PRIMA DE FIN DE AÑO PARA HACER ABONOS EXTRAS A SU OBLIGACION
CORTE A : 31/10/93	

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO



385

EXTRACTO DEL MES: NOVIEMBRE / 93		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
		EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA		
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Día Mes Año
-0	2099	19060928	12629	04/10/93
CUOTA	TOTAL DEBITADO (D PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
	0.00	19.07	7.00%	21.50 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago-Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 311093			6666.619.18
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	25.297.25 74.289.50 59.324.47		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		0.00	
INTERES MORA		0.00	
SEGUROS		0.00	
TOTAL PAGADO		0.00	
SALDO FINAL A: 301193			6826.530.40
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			2.182.00
INCENDIO			483.00
TERREMOTO			2.307.00



SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES
Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)	PROXIMO PAGO		CAPITAL FINAL EN UPAC A :
			30/11/93
MORA DESDE Día Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Día Mes Año	CUOTA No.
07/02/92	1642,921.10	07/01/93	68
			VALOR UPACS
			13.0958
			994.6377

OFICINA	
1	RECUERDE ACTUALIZAR SUS DATOS DE DIRECCION Y TELEFONO EN NUESTRAS OFICINAS DE CARTERA
CORTE A : 30/11/93	

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA
CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81184 ENVIGADO

306

EXTRACTO DEL MES: DICIEMBRE / 93		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC:	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	27/12/93
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
68	250,756.00	19.01	7.00%	21.47 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 301193			6823,351.54
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	22,772.45 76,370.49 62,419.16		
ABONOS A:			
CAPITAL		168,595.02	
INTERES CTE.		0.00	
INTERES MORA		67,304.98	
SEGUROS		14,856.00	
TOTAL PAGADO		250,756.00*	
SALDO FINAL A: 311293			6749,013.64
VR. MES PRIMAS DE:			
VIDA			2,182.00
INCENDIO			463.00
TERREMOTO			2,307.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A:
					31/12/93
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA UPACS	
		07/01/94	69	23,2903	962.7148

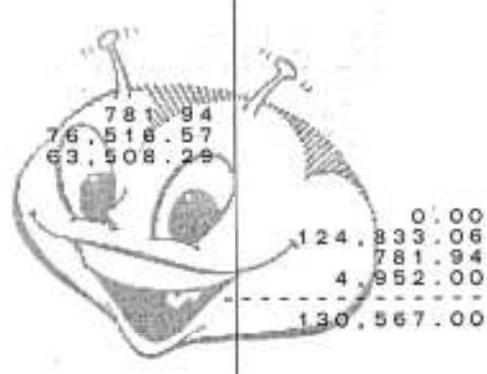
OFICINA CALLE 100	
AG. 1	
CORTE A: 31/12/93	CONSULTE EN EL FONDO-UPAC CONAVI EL SALDO DEL CREDITO Y EL VALOR DE LA CUOTA A PAGAR

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

307

EXTRACTO DEL MES: ENERO / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	28/01/94
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
69	130,567.00	19.07	7.00%	21.50 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 311293			6749,013.64
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	781.94 76,518.57 63,508.29		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		124,833.06	
INTERES MORA		781.94	
SEGUROS		4,952.00	
TOTAL PAGADO		130,567.00	
SALDO FINAL A: 310194			6764,205.44
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			2,182.00
INCENDIO			463.00
TERREMOTO			2,307.00



SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A : 31/01/94
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA	UPACS
		07/02/94	70	12.7812	962.7147

OFICINA CALLE 100
1
CORTE A : 31/01/94

RECUERDE ACTUALIZAR SUS DATOS DE DIRECCION Y TELEFONO EN NUESTRAS OFICINAS DE CARTERA

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

308

EXTRACTO DEL MES: FEBRERO / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
		EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA		
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	28/01/94
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
	0.00	19.23	7.00%	21.61 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310194			6764,205.44
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	787.73 70,634.38 56,928.27		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		0.00	
INTERES MORA		0.00	
SEGUROS		0.00	
TOTAL PAGADO		0.00	
SALDO FINAL A: 280294			6892,555.22
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			2,182.00
INCENDIO			463.00
TERREMOTO			2,307.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A : 28/02/94
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	CUOTA VALOR UPACS	
07/02/94	75,711.55	07/03/94	71	12,6239	962.7147

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 28/02/94

CONSULTE EN EL FONDO-UPAC CONAVI EL SALDO DEL CREDITO Y EL VALOR DE LA CUOTA A PAGAR

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

389

EXTRACTO DEL MES: ABRIL / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	08/04/94
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
71	134,265.00	19.25	7.00%	21.62 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310394			6912,653.52
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	1,078.11 77,979.89 59,979.62		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		128,170.80	
INTERES MORA		1,142.20	
SEGUROS		4,952.00	
TOTAL PAGADO		134,265.00*	
SALDO FINAL A: 300494			6922,378.14
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)	PROXIMO PAGO	CAPITAL FINAL EN UPAC A:
		30/04/94
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año
07/04/94	71,022.83	07/05/94
		CUOTA No.
		73
		VALOR CUOTA
		12,3093
		UPACS
		962.7148

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 30/04/94

AL CAMBIAR DE DIRECCION RECUERDE ACTUALIZAR LOS DATOS EN LAS OFICINAS DE CARTERA.

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL S.A. 81164 ENVIGADO

390

EXTRACTO DEL MES: MAYO / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO			
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA					
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :		OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928		12629	08/04/94
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL	
	0.00	19.22	7.00%	21.60 %	

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 300494			6922,378.14
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	2,936.94 81,647.83 62,960.21		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		0.00	
INTERES MORA		0.00	
SEGUROS		0.00	
TOTAL PAGADO		0.00*	
SALDO FINAL A: 310594			7069,923.12
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A :
					31/05/94
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in l. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	CUOTA VALOR UPACS	
07/04/94	211,606.68	07/06/94	74	22.4140	962.7148

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 31/05/94

CONSULTE EN EL FONDO-UPAC EL SALDO DE SU CREDITO Y EL VALOR DE LA CUOTA A PAGAR

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

391

EXTRACTO DEL MES: MARZO / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	09/03/94
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
70	133,351.00	19.25	7.00%	21.62 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 280294			6892,555.82
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	1,216.84 79,395.12 62,932.74		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		122,241.92	
INTERES MORA		1,205.08	
SEGUROS		9,904.00	
TOTAL PAGADO		133,351.00	
SALDO FINAL A: 310394			6912,653.52
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			2,182.00
INCENDIO			463.00
TERREMOTO			2,307.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A : 31/03/94
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA	UPACS
07/03/94	70,951.25	07/04/94	72	12,4666	962.7148

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 31/03/94

AL CAMBIAR DE DIRECCION RECUERDE ACTUALIZAR
LOS DATOS EN LAS OFICINAS DE CARTERA

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

02

327

EXTRACTO DEL MES: JUNIO / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	MIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	07/06/94
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
72	142,874.00	18.96	7.00%	21.43 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310594			7069,923.12
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	3,314.61 79,183.28 60,455.18		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		123,605.12	
INTERES MORA		4,434.88	
SEGUROS		14,834.00	
TOTAL PAGADO		142,874.00	
SALDO FINAL A: 300694			7084,836.19
VR. MES PRIMAS DE:			
VIDA			3,150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES
Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

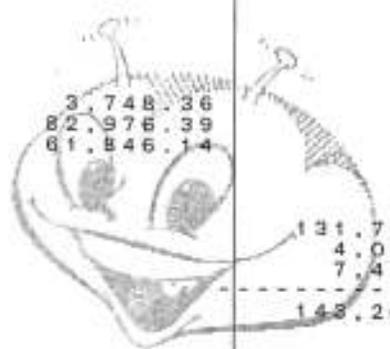
CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A:
					30/06/94
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in l. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA	UPACS
07/05/94	211,102.50	07/07/94	75	22,2567	962.7147

OFICINA CALLE 100	
PAG. 1	CON EL SISTEMA UPAC USTED SE HACE DUEÑO
CORTE A: 30/06/94	DE UN INMUEBLE QUE SE VALORIZA

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA
CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

393

EXTRACTO DEL MES: JULIO / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO			
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA					
CUENTA No. 2096-11151831		OP. 2099	NIT o CC : 19060928	OBLIGACION 12629	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año 11/07/94
CUOTA 73	TOTAL DEBITADO (O PAGADO) 143,202.00	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL) 18.95	TASA DE INTERES ANUAL 7.00%	TASA INTERES DE MORA ANUAL 21.42 %	

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 300694			7084,836.19
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	 3,748.36 82,976.39 61,846.14		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		131,715.99	
INTERES MORA		4,069.01	
SEGUROS		7,417.00	
TOTAL PAGADO		143,202.00	
SALDO FINAL A: 310794			7097,622.08
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A : 31/07/94
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No	VALOR CUOTA	UPACS
07/06/94	212,025.03	07/08/94	76	22.0994	962.7147

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 31/07/94

EL PAGO PUNTUAL DE SU CREDITO LE EVITA UN MAYOR INCREMENTO EN EL VALOR DE LAS CUOTAS

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO



394

EXTRACTO DEL MES: AGOSTO / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO			
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA					
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año	
2096-11151831	2099	19060928	12629	30/08/94	
CUOTA	TOTAL DEBITADO (D PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL	
75	286.153.00	19.17	7.00%	21.57 %	

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310794			7097.622.08
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	3.545.62 85.113.62 60.732.50		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		272.996.71	
INTERES MORA		5.739.29	
SEGUROS		7.417.00	
TOTAL PAGADO		286.153.00	
SALDO FINAL A: 310894			6968.277.82
VR. MES PRIMAS DE:			
VIDA			3.150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3.803.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A : 31/08/94
MDRA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in l. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA UPACS	
07/08/94	132.185.97	07/09/94	77	21.9421	962.7147

OFICINA CALLE 100

CORTE A : 31/08/94

CONSULTE EN EL FONDO-UPAC EL SALDO DEL CREDITO Y EL VALOR DE LA CUOTA A PAGAR

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81184 ENVIGADO

395

EXTRACTO DEL MES: SEPTIEMBRE / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No. 2096-11151831	OP. 2099	MIT o CC : 19060928	OBLIGACION 12629	FECHA ULTIMO PAGO Día Mes Año 30/09/94
CUOTA 76	TOTAL DEBITADO (O PAGADO) 145,418.00	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL) 19.70	TASA DE INTERES ANUAL 7.00%	TASA INTERES DE MORA ANUAL 21.91 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310894			6968,277.82
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	3,847.71 85,720.13 57,478.91		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		134,115.54	
INTERES MORA		3,885.46	
SEGUROS		7,417.00	
TOTAL PAGADO		145,418.00	
SALDO FINAL A: 300994			6977,323.57
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			2,150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO		CAPITAL FINAL EN UPAC A : 30/09/94
MORA DESDE Día Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Día Mes Año	CUOTA No. CUOTA	VALOR UPACS
07/09/94	133,161.75	07/10/94	78	21.7848
				962.7148

OFICINA	CALLE 100	EL PAGO DE SU CREDITO LE EVITA UN MAYOR INCREMENTO EN EL VALOR DE LAS CUOTAS
AG.	1	
CORTE A : 30/09/94		

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81184 ENVIGADO

396

EXTRACTO DEL MES: OCTUBRE / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO			
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA					
CUENTA No. 2096-11151831		OP. 2099	NIT o CC: 19060928	OBLIGACION 12629	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año 30/09/94
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO) 0.00	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL) 22.35		TASA DE INTERES ANUAL 7.00%	TASA INTERES DE MORA ANUAL 20.31 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 300994			6977,323.57
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	3,822.26 100,950.27 60,515.09		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		0.00	
INTERES MORA		0.00	
SEGUROS		0.00	
TOTAL PAGADO		0.00	
SALDO FINAL A: 311094			7142,611.19
VR. MES PRIMAS DE:			
VIDA			3,150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A: 31/10/94
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in 1. mora	FECHA VCTO. Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA	UPACS
07/09/94	281,192.52	07/11/94	79	21,6275	962.7147

OFICINA CALLE 100	
PAG. 1	SI HA CAMBIADO DE DIRECCION FAVOR
CORTE A: 31/10/94	ACTUALIZARLA EN LAS OFICINAS DE CARTERA

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO



39A

EXTRACTO DEL MES: NOVIEMBRE / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
		EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA		
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Día Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	30/11/94
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
77	155,441.00	22.76	7.00%	19.90 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 311094			7142,611.19
INTERESES-MORA GENER.	6,437.16		
CORR. MONET. GENERADA	101,027.28		
INTERES GENERADO	60,807.96		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		130,347.58	
INTERES MORA		10,259.42	
SEGUROS		14,834.00	
TOTAL PAGADO		155,441.00*	
SALDO FINAL A: 301194			7170,276.59
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Después del pago)	PROXIMO PAGO		CAPITAL FINAL EN UPAC A :
			30/11/94
MORA DESDE Día Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in l. mora	FECHA VCTO Día Mes Año	CUOTA No
07/10/94	279,983.94	07/12/94	80
		CUOTA VALOR	UPACS
		21,4702	962.7147

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 30/11/94

APROVECHE SU PRIMA DE FIN DE AÑO PARA HACER ABONOS EXTRAS A SU OBLIGACION

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

398

EXTRACTO DEL MES: DICIEMBRE / 94		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	09/12/94
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
78	146,390.00	23.77	7.00%	18.93 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 301194			7170,276.59
INTERESES-MORA GENER.	4,750.75		
CORR. MONET. GENERADA	110,471.56		
INTERES GENERADO	60,307.99		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		137,497.65	
INTERES MORA		1,475.35	
SEGUROS		7,417.00	
TOTAL PAGADO		146,390.00*	
SALDO FINAL A: 311294			7206,833.89
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)	PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A :
				31/12/94
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in L. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA UPACS
07/11/94	286,365.73	07/01/95	81	21.6275
				962.7148

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 31/12/94

EL PAGO PUNTUAL DE SU CREDITO LE EVITA UN INCREMENTO EN EL VALOR DE LAS CUOTAS

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISTA ENVIADO

399

EXTRACTO DEL MES: ENERO / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC:	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Día Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	06/01/95
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL %
79	150,359.00	25.60	7.00%	20.91

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 311294			7206,833.89
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	4,643.95 120,311.09 59,835.55		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		146,206.60	
INTERES MORA		4,152.40	
SEGUROS		0.00	
TOTAL PAGADO		150,359.00*	
SALDO FINAL A: 310195			7241,265.48
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)	PROXIMO PAGO		CAPITAL FINAL EN UPAC A:
			31/01/95
MORA DESDE Día Mes Año	Vr. TOTAL MORA Cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Día Mes Año	CUOTA No.
07/12/94	290,056.17	07/01/95	82
		CUOTA	VALOR UPACS
			21,1556
			962,7148

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

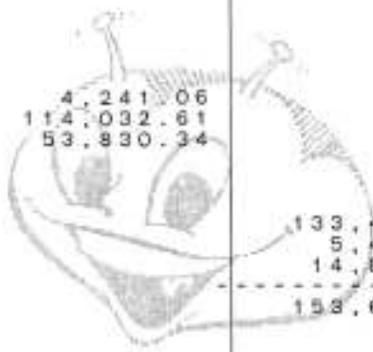
CORTE A : 31/01/95

RECLAME SU CERTIFICADO DE DEUDA AÑO GRAVABLE 1994 EN CUALQUIER OFICINA DE LA CIUDAD

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

400

EXTRACTO DEL MES: FEBRERO / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Día Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	10/02/95
CUOTA	TOTAL DEBITADO (D PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
80	153,669.00	26.46	7.00%	20.09 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310195 INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO ABONOS A: CAPITAL INTERES CTE. INTERES MORA SEGUROS TOTAL PAGADO SALDO FINAL A: 280295 VR. MES PRIMAS DE : VIDA INCENDIO TERREMOTO	 4,241.06 114,032.61 53,830.34	0.00 133,434.35 5,400.65 14,834.00 ----- 153,669.00	7241,265.48 7274,534.49 3,150.00 458.00 3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A : 28/02/95
MORA DESDE Día Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Día Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA UPACS	
07/01/95	291,963.16	07/03/95	83	20.9983	962.7147

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 28/02/95

RECLAME SU CERTIFICADO DE DEUDA AÑO GRAVABLE 1994 EN CUALQUIER OFICINA DE LA CIUDAD.

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

401

EXTRACTO DEL MES: MARZO / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
Cuenta No. 2096-11151831		OP. 2099	NIT o CC: 19060928	OBLIGACION 12629
		FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año 07/03/95		
CUOTA 81	TOTAL DEBITADO (O PAGADO) 153,225.00	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL) 25.92	TASA DE INTERES ANUAL 7.00%	TASA INTERES DE MORA ANUAL 22.83 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 280295			7274,534.49
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	5,081.41 126,298.01 57,373.76		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		142,074.42	
INTERES MORA		3,733.58	
SEGUROS		7,417.00	
TOTAL PAGADO		153,225.00	
SALDO FINAL A: 310395			7317,479.67
VR. MES PRIMAS DE:			
VIDA			3,150.00
INCENDIO			458.00
TERREMOTO			3,809.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A: 31/03/95
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in l. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	CUOTA VALOR UPACS	
07/02/95	296,901.71	07/04/95	84	20,8410	962.7146

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

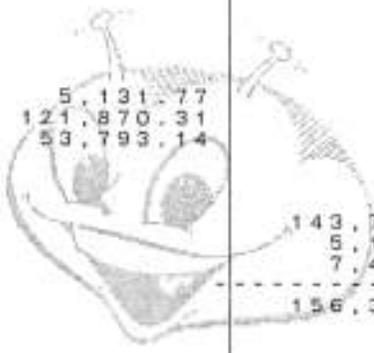
CORTE A: 31/03/95

RECLAME SU CERTIFICADO DE DEUDA ANO GRAVABLE 1994 EN CUALQUIER OFICINA DE LA CIUDAD

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81194 ENVIGADO

402

EXTRACTO DEL MES: ABRIL / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO			
		EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA			
CUENTA No.	OP.	MIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año	
2096-11151831	2099	19060928	12629	07/04/95	
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL	
82	156.375.00	25.29	7.00%	23.45 %	

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310395 INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO ABONOS A: CAPITAL INTERES CTE. INTERES MORA SEGUROS TOTAL PAGADO SALDO FINAL A: 300495 VR. MES PRIMAS DE : VIDA INCENDIO TERREMOTO	 5,131.77 121,870.31 53,793.14	0.00 143,798.97 5,159.03 7,417.00 ----- 156,375.00	7317,479.67 7349,316.89 3,845.00 579.00 3,835.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A :
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in L. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No	VALOR CUOTA UPACS	30/04/95
07/03/95	300,185.78	07/05/95	85	20.6837	962.7147

OFICINA CALLF 100
 AG. 1
 CORTE A : 30

**RECLAME SU CERTIFICADO DE DEUDA AÑO GRAVABLE
 1994 EN CUALQUIER OFICINA DE LA CIUDAD**

EN CASO DE ENCON

CONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA
 CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. (311) 111111

403

EXTRACTO DEL MES: MAYO / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	10/05/95
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
83	159,814.00	25.58	7.00%	23.31 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 300495			7349,316.89
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	5,751.58 129,648.89 54,491.42		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		145,679.17	
INTERES MORA		6,075.83	
SEGUROS		8,059.00	
TOTAL PAGADO		159,814.00*	
SALDO FINAL A: 310595			7387,453.78
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,645.00
INCENDIO			579.00
TERREMOTO			3,835.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Después del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A :
					31/05/95
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA	UPACS
07/04/95	302,891.58	07/06/95	86	20.4488	962.7147

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 31/05/95

SU CREDITO ESTA EN MORA. EVITE SER REPORTADO AL SISTEMA FINANCIERO COMO DEUDOR MOROSO

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81184 ENVIGADO

404

EXTRACTO DEL MES: JUNIO / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Día Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	09/06/95
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
84	160,702.00	26.10	7.00%	22.81 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310595			7387,453.78
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	5,272.15 130,228.33 51,278.93		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		147,334.62	
INTERES MORA		5,308.38	
SEGUROS		8,059.00	
TOTAL PAGADO		160,702.00*	
SALDO FINAL A: 300695			7421,588.19
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,645.00
INCENDIO			579.00
TERREMOTO			3,835.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A:
					30/06/95
MORA DESDE Día Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Día Mes Año	CUOTA No.	CUOTA VALOR	UPACS
07/05/95	305,805.60	07/07/95	87	20.2915	962.7147

OFICINA CALLE 100

G. 1

CORTE A : 30/06/95

SU CREDITO ESTA EN MORA. EVITE SER REPORTADO AL SISTEMA FINANCIERO COMO DEUDOR MOROSO

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

405

EXTRACTO DEL MES: JULIO / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO			
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA					
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año	
2096-11151831	2099	19060928	12629	10/07/95	
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL	
85	162,269.00	25.85	7.00%	23.05 %	

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 300695			7421,588.19
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	5,959.10 136,012.21 51,298.58		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		148,563.61	
INTERES MORA		5,646.39	
SEGUROS		8,059.00	
TOTAL PAGADO		162,269.00*	
SALDO FINAL A: 310795			7460,648.06
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,645.00
INCENDIO			579.00
TERREMOTO			3,835.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A :
					31/07/95
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA UPACS	
07/06/95	309,780.55	07/08/95	88	20.1342	962.7146

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 31/07/95

SU CREDITO ESTA EN MORA. EVITE SER REPORTADO AL SISTEMA FINANCIERO COMO DEUDOR MOROSO

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A A. 81154 ENVIGADO

406

EXTRACTO DEL MES: AGOSTO / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	11/08/95
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (O ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
86	164,798.00	22.76	7.00%	23.86

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310795			7460,648.06
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	6,160.71 123,564.19 48,908.81		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		150,319.04	
INTERES MORA		8,419.96	
SEGUROS		8,059.00	
TOTAL PAGADO		164,798.00	
SALDO FINAL A: 310895			7482,540.77
VR. MES PRIMAS DE:			
VIDA			3,645.00
INCENDIO			579.00
TERREMOTO			3,835.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A:
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VOTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA	31/08/95
07/07/95	312,557.22	07/09/95	89	19,9769	962.7146

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A: 31/08/95

SU CREDITO ESTA EN MORA. EVITE SER REPORTADO AL SISTEMA FINANCIERO COMO DEUDOR MOROSO

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

407

EXTRACTO DEL MES: SEPTIEMBRE / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	11/09/95
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
87	165,749.00	21.79	7.00%	23.25 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310895			7482,540.77
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	5,712.42 116,902.96 45,545.88		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		151,747.05	
INTERES MORA		5,942.95	
SEGUROS		8,059.00	
TOTAL PAGADO		165,749.00	
SALDO FINAL A: 300995			7493,012.03
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,645.00
INCENDIO			579.00
TERREMOTO			3,835.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)	PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A :
				30/09/95
MORA DESDE Dia Mes Año	VR. TOTAL MORA cuota + seguros + In t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No	VALOR CUOTA UPACS
07/08/95	314,996.47	07/10/95	90	19,8196
				962.7147

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 30/09/95

SU CREDITO ESTA EN MORA. EVITE SER REPORTADO AL SISTEMA FINANCIERO COMO DEUDOR MOROSO

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

488

EXTRACTO DEL MES: OCTUBRE / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	11/10/95
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
88	165,200.00	22.09	7.00%	23.44

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 300995			7 493,012.03
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	6,377.59 124,353.76 45,365.96		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		151,024.63	
INTERES MORA		6,116.37	
SEGUROS		8,059.00	
TOTAL PAGADO		165,200.00	
SALDO FINAL A: 311095			7 511,968.34
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,645.00
INCENDIO			579.00
TERREMOTO			3,835.00

SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES
 Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO
 APROVECHE SU PRIMA DE NAVIDAD
 HAGA ABONOS A SU OBLIGACION HIPOTECARIA

CUOTAS EN MORA (Después del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A:
					31/10/95
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA	UPACS
07/09/95	320,206.76	07/11/95	91	19.6623	962.7147

OFICINA	CALLE 100	
PAG.	1	SU CREDITO ESTA EN MORA. EVITE SER REPORTADO AL SISTEMA FINANCIERO COMO DEUDOR MOROSO
CORTE A :	31/10/95	

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA
 CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

409

EXTRACTO DEL MES: NOVIEMBRE / 95		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	23/11/95
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
89	172.900 00	21.66	7.00%	23.17

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 311095			7511.968.35
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	6.966.50 121.200.68 43.615.03		
ABONOS A:			
CAPITAL		11.476.36	
INTERES CTE.		144.028.80	
INTERES MORA		9.335.84	
SEGUROS		8.059.00	
TOTAL PAGADO		172.900.00*	
SALDO FINAL A: 301195			7518.909.56
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3.645.00
INCENDIO			579.00
TERREMOTO			2.825.00

**SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES
 Y ES UN DIA NO HABIL SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO
 APROVECHE SU PRIMA DE NAVIDAD
 HAGA ABONOS A SU OBLIGACION HIPOTECARIA**

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO		CAPITAL FINAL EN UPAC A:
				30/11/95
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA UPACS
07/10/95	320.503.91	07/12/95	92	19.5050
				961.2398

OFICINA CALLE 100
 PAG. 1
 CORTE A : 30/11/95

**SU CREDITO ESTA EN MORA. EVITE SER REPORTADO
 AL SISTEMA FINANCIERO COMO DEUDOR MOROSO**

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA
 CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

410

EXTRACTO DEL MES: ENERO / 96		RIVERA LONDO O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	MIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	23/11/95
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERE- S ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
	0.00	24.01	00%	23.14 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 311295			7697,080.44
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	11,725.58 140,417.92 46,113.90		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		0.00	
INTERES MORA		0.00	
SEGUROS		0.00	
TOTAL PAGADO		0.00	
SALDO FINAL A: 310196			7895,337.84
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			3,645.00
INCENDIO			579.00
TERREMOTO			3,835.00

**SI SU DIA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FIN DE MES
 Y ES UN DIA NO HABIL, SU PAGO APARECERA EN EL PROXIMO EXTRACTO
 APROVECHE SU PRIMA DE NAVIDAD
 HAGA ABONOS A SU OBLIGACION HIPOTECARIA**

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A :
					31/01/96
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA	UPACS
07/10/95	681,801.95	07/01/96	94	19,1904	961.2398

OFICINA CALLE 100

PAG. 1
CORTE A : 31/01/96

**SU CREDITO ESTA EN MORA. EVITE SER REPORTADO
 AL SISTEMA FINANCIERO COMO DEUDOR MOROSO**

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA
 CONVENIENTE A NUESTRA REVISORÍA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

44

EXTRACTO DEL MES: JUNIO / 97		RIVERA LONDOÑO EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO SANTA FE DE BOG		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Añc
2096-11151831	2099	19060928	12629	21/05/97
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
	0.00	17.65	7.00%	20.55 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310597			12408,990.77
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	0.00 33,207.00 13,845.32		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		0.00	
INTERES MORA		0.00	
SEGUROS		0.00	
TOTAL PAGADO		0.00	
SALDO FINAL A: 300697			12456,043.09
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			7,897.00
INCENDIO			789.00
TERREMOTO			4,336.00

"EN LOS MOMENTOS DIFICILES ESTAN LOS AMIGOS. CONAVI QUIERE AYUDARLE. ACERQUESE Y LO ESCUCHAMOS."

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A:
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in l. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA UPACS	30/06/97
		11/07/97	111	22,0734	1,164.7489

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 30/06/97

EL PAGO OPORTUNO DE SU CREDITO LE EVITA UN MAYOR INCREMENTO EN EL VALOR DE SUS CUOTAS.

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

412

EXTRACTO DEL MES: JULIO / 97		RIVERA LONDO%O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO SANTA FE DE BOG		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC:	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Día Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	21/07/97
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
111	252,152.00	17.20	7.00%	20.25 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuotal) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 300697			12456,043.09
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	1,202.12 168,091.17 72,222.21		
ABONOS A:			
CAPITAL		174,962.18	
INTERES CTE.		62,995.70	
INTERES MORA		1,202.12	
SEGUROS		12,992.00	
TOTAL PAGADO		252,152.00*	
SALDO FINAL A: 310797			12458,398.59
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			7,897.00
INCENDIO			759.00
TERREMOTO			4,336.00

¿QUIERE SER TODO UN AS EN EL MANEJO DE SU CREDITO HIPOTECARIO CONAVI?
SOLICITE MAS INFORMACION EN CUALQUIER OFICINA CONAVI. HOY MISMO.
SEGURO USTED ENCONTRARA EL PLAN QUE MAS SE ACOMODA A SUS
NECESIDADES DE CAJA

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A :
MORA DESDE Día Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in l. mora	FECHA VCTO Día Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA UPACS	31/07/97
		11/08/97	112	22.0734	1,148.5191

OFICINA	CALLE 100
PAG.	1
CORTE A :	31/07/97
CON SU CREDITO AL DIA OBTENGA BENEFICIOS POR LA REBAJA DE LA CORRECCION MONETARIA	

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA
 CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81184 ENVIGADO

413

EXTRACTO DEL MES: AGOSTO / 97		RIVERA LONDO%O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO SANTA FE DE BOG EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA		
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	29/08/97
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
112	257.227.00	17.22	7.00%	20.26 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310797			12458.398.59
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	2.203.46 168.804.49 72.914.85		
ABONOS A:			
CAPITAL		150.662.87	
INTERES CTE.		91.368.67	
INTERES MORA		2.203.46	
SEGUROS		12.992.00	
TOTAL PAGADO		257.227.00*	
SALDO FINAL A: 310897			12458.086.39
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			7.897.00
INCENDIO			759.00
TERREMOTO			4.336.00

¿QUIERE SER TODO UN AS EN EL MANEJO DE SU CREDITO HIPOTECARIO CONAVI?
 SOLICITE MAS INFORMACION EN CUALQUIER OFICINA CONAVI, HOY MISMO.
 SEGURO USTED ENCONTRARA EL PLAN QUE MAS SE ACOMODA A SUS
 NECESIDADES DE CAJA

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A : 31/08/97
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA	UPACS
		11/09/97	113	21.9996	1,134.7785

OFICINA CALLE 100	
PAG. 1	MANTENGA SU CREDITO AL DIA Y PARTICIPE EN EL
CORTE A : 31/08/97	SORTEO DE LA CUOTA GANADORA DE FIN DE MES

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA
 CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

414

EXTRACTO DEL MES: SEPTIEMBRE / 97		RIVERA LONDO%O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO SANTA FE DE BOG EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA		
CUENTA No. 2096-11151831	OP. 2099	NIT u CC : 19060928	OBLIGACION 12629	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año 29/08/97
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO) 0.00	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL) 16.99	TASA DE INTERES ANUAL 7.00%	TASA INTERES DE MORA ANUAL 20.10 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 310897			12458.086.39
INTERESES-MORA GENER. CORR. MONET. GENERADA INTERES GENERADO	2.333.12 161.660.54 70.439.42		
ABONOS A:			
CAPITAL		0.00	
INTERES CTE.		0.00	
INTERES MORA		0.00	
SEGUROS		0.00	
TOTAL PAGADO		0.00	
SALDO FINAL A: 300897			12692.519.47
VR. MES PRIMAS DE:			
VIDA			7.897.00
INCENDIO			759.00
TERREMOTO			4.336.00

¿QUIERE SER TODO UN AS EN EL MANEJO DE SU CREDITO HIPOTECARIO CONAVI?
 SOLICITE MAS INFORMACION EN CUALQUIER OFICINA CONAVI, HOY MISMO.
 SEGURO USTED ENCONTRARA EL PLAN QUE MAS SE ACOMODA A SUS
 NECESIDADES DE CAJA

CUOTAS EN MORA (Después del pago)		PROXIMO PAGO		CAPITAL FINAL EN UPAC A: 30/09/97	
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	CUOTA VALOR	UPACS
11/09/97	259,890.71	11/10/97	114	21.9258	1,134.7785

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A: 30/09/97

SU CREDITO ESTA EN MORA. EVITE SER REPORTADO AL SISTEMA FINANCIERO COMO DEUDOR MOROSO

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

115

415

EXTRACTO DEL MES: OCTUBRE / 97		RIVERA LONDO%O EDGAR DIAG 45 # 16-29 APT 503 PALERMO SANTA FE DE BOG		
EXTRACTO MENSUAL DE CARTERA				
CUENTA No.	OP.	NIT o CC :	OBLIGACION	FECHA ULTIMO PAGO Dia Mes Año
2096-11151831	2099	19060928	12629	01/10/97
CUOTA	TOTAL DEBITADO (O PAGADO)	CORRECCION MONETARIA DEL MES (% ANUAL)	TASA DE INTERES ANUAL	TASA INTERES DE MORA ANUAL
113	260,120.00	16.96	7.00%	20.08 %

CONCEPTO	VALOR GENERADO EN EL PERIODO (VALORES EN PESOS)	ABONOS (Pago Cuota) (VALORES EN PESOS)	SALDO (Sin seguros) (VALORES EN PESOS)
SALDO INICIAL: 300997			12692,519.47
INTERESES-MORA GENER.	2,603.06		
CORR. MONET. GENERADA	166,801.36		
INTERES GENERADO	72,736.58		
ABONOS A:			
CAPITAL		167,226.93	
INTERES CTE.		77,444.08	
INTERES MORA		2,456.99	
SEGUROS		12,992.00	
TOTAL PAGADO		260,120.00*	
SALDO FINAL A: 311097			12687,532.45
VR. MES PRIMAS DE :			
VIDA			7,897.00
INCENDIO			759.00
TERREMOTO			4,336.00

HAGA SU APOORTE DESDE \$1.000,00 PARA COLABORAR EN EL XXXVII BANQUETE DEL MILLON. SI REQUIERE DE MAS INFORMACION COMUNIQUESE A LOS TELS. 4 383206 Y 2 523297 DE LA CORPORACION EL MINUTO DE DIOS.

CUOTAS EN MORA (Despues del pago)		PROXIMO PAGO			CAPITAL FINAL EN UPAC A : 31/10/97
MORA DESDE Dia Mes Año	Vr. TOTAL MORA cuota + seguros + in t. mora	FECHA VCTO Dia Mes Año	CUOTA No.	VALOR CUOTA	UPACS
11/10/97	262,481.11	11/11/97	115	21.8520	1,119.7423

OFICINA CALLE 100

PAG. 1

CORTE A : 31/10/97

EL PAGO OPORTUNO DE SU CREDITO LE EVITA UN MAYOR INCREMENTO EN EL VALOR DE SUS CUOTAS.

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE INICIALMENTE CON LA OFICINA DE CARTERA Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE A NUESTRA REVISORIA FISCAL A.A. 81164 ENVIGADO

115

416

SEÑORES:

JUZGADO (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Juz
Folios 115
58925 30-SEP-19 11:18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

-10astados

9616-2019-59-016

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS

DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO

PROCESO No. 029-2015-00006

REFERENCIA: OBJECIÓN A ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN

ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE identificada con C.C.No.1.022.400.076 de Bogotá, portadora de la T.P.No.300.726 del CS de la J, como apoderada de la parte pasiva, interpongo la presente objeción a la actualización de la liquidación presentada por la parte actora, el día 19 de septiembre de 2019, notificada por estado el día 26 de septiembre de 2019, de conformidad a los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La ultima liquidación presentada por la parte actora, establece valores que no corresponden a la realidad por cuanto se encuentra liquidado con porcentajes de interés no pactados, no evidencia los abonos realizados por la parte pasiva antes de la interposición de la demanda, ni los alivios a los cuales hizo referencia la ley 546 de 1999 y las sentencias C-955-2000, T-606 de 2003, T-282 de 2005 y SU-813 de 2007, proferidas por la Corte Constitucional de Colombia. Aclaro que es un error que persiste desde la primera liquidación adjuntada a través de la presentación de la demanda y que por ende tiende a interpretar y materializar la invalidez de cualquier liquidación que se presente a la fecha. Siendo esta una de las premisas de las cuales fue objeto la acción de tutela que interpuse a nombre de mi

poderdante en contra de los Juzgados de origen que emitieron auto de mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución en contra de la parte pasiva, de la cual avocó conocimiento el Juzgado (7) Civil del Circuito de Bogotá (Rad. 11001310300720190048200), ante la vulneración de derechos fundamentales de gran relevancia constitucional.

417

SEGUNDO: De acuerdo al punto anterior, vale la pena establecer a su despacho que el interés remuneratorio pactado aplicable para el caso en concreto no era de 7.00 %, como lo alude la parte actora, sino del 6.5% tasa fija, pactada entre las partes a través del pagaré No.12.629 (Ubicado en el expediente). Ahora, en atención a lo previsto para los créditos de vivienda a largo plazo, el interés de mora no podía exceder de una y media veces la tasa remuneratoria pactada por las partes, que en observancia al presente caso lo excede en gran medida, toda vez que se aplicó el porcentaje de 10.50% (Establecido en liquidaciones y presentación de la demanda), cuando la tasa real era de 9.75%, error que nuevamente reitero se evidencia desde la primera liquidación presentada.

TERCERO: Otro punto a resaltar con relación a las liquidaciones presentadas por la parte actora, se encuentra el hecho ineludible a la inaplicación de lo preceptuado por la ley 546 de 1999 y las sentencias C-955-2000, T-606 de 2003, T-282 de 2005 y SU-813 de 2007, en consonancia a:

- ❖ Es de entender que los procesos ejecutivos que hayan sido iniciados con títulos valores (pagares), que llevan inmerso la adquisición de créditos para la financiación de vivienda liquidados bajo el sistema de Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), debían ser reliquidados en dichos procesos, bajo la otra figura denominada Unidad de Valor Real (UVR) con fecha de 1993 a 1999 y posteriormente revisados por el juzgado, para su respectivo aval y terminación del mismo¹. Las liquidaciones que se debían presentar tenían que cumplir con algunos parámetros, como el hecho de aplicar los alivios, los abonos, los cuales no son iguales a los alivios, los saldos pendientes, la condonación de los intereses de mora y el procedimiento que fue aplicado como sistema de liquidación con una detallada explicación. En este sentido

¹ El día 23 de diciembre de 1999 entró en vigencia la ley 546, por medio del cual reconoció que las deudas que habían sido liquidadas bajo la figura del (UPAC) debían ser reliquidadas en Unidad de Valor Real (UVR), sin embargo, dicha disposición en su momento no fue acatada por varios juzgados y altos tribunales a nivel nacional, ante la mala interpretación de la norma, lo que generó una crisis financiera a nivel nacional en materia de deudas adquiridas para la financiación de la vivienda, bajo la liquidación del UPAC, ya que los deudores se veían imposibilitados en el pago de una deuda que sobrepasaba los límites de su capacidad de pago (Una deuda imposible de pagar - Se capitalizaban los intereses, generando un cobro de intereses sobre intereses), ello por las altas sumas de dinero que representaba en pesos. Esa crisis financiera y la deficiente interpretación de la norma en ese tiempo, ocasionó la necesidad de varios deudores de interponer acciones de tutela para dar su cumplimiento y de la Corte Constitucional al estudio de dichas disposiciones. (Sentencia C-955 de 2000, T-606 de 2003, T-701 de 2004, T-802 de 2005 y SU -813 de 2007), para efectos de evaluar la situación. La respuesta y órdenes impartidas por la Corte fue la reiteración de reliquidar las deudas, dar terminación y archivo al proceso respectivo y reestructurar la deuda de acuerdo a las condiciones especiales del deudor, para lo cual era necesaria la reunión del acreedor con el deudor para el efecto, ya que la reestructuración debía realizarse de conformidad con los criterios de favorabilidad y viabilidad del crédito, así como la situación actual del deudor, ello para que el mismo pudiera optar por las diferentes líneas de financiación existentes. Claro está que ante la presencia de un desacuerdo el encargado de reestructurar la deuda era la Superintendencia Financiera (Sentencia U - 813 de 2007).

una vez finalizado el proceso debía la parte acreedora citar al deudor para efectos de reestructurar la deuda, en miras de buscar las condiciones de pago y acogimiento a un sistema de liquidación más favorable al mismo y hay si ante un posible incumplimiento en el pago, hacer ejercicio del respectivo cobro a través de un proceso judicial. En este sentido en el caso del señor Edgar Rivera Londoño, no se puede olvidar que, en el año de 1998, la parte acreedora (CONAVI), interpuso un proceso judicial en contra del deudor, en uso de la cláusula aceleratoria que dispone el pagare, donde presentó una reliquidación que si bien fue aprobada no involucraba los parámetros a los cuales hacía alusión la norma y la jurisprudencia, por cuanto solo se establecieron los alivios. No obstante, pese a que la acreedora (Ahora Titularizadora Colombiana Hitos S.A.) hizo modificaciones a la reliquidación, la misma mantuvo errores que la hacían inviable para ejecutar al deudor, como el hecho de que confundió los alivios a los que hacía alusión la ley y jurisprudencia, con los abonos realizados por el deudor aun cuando son independientes el uno del otro, también porque no estableció la tasa fija en los intereses aplicados y pactados, no evidencia los ajustes anuales basados en el IPC, sino el Deposito a Terminio Fijo (DTF), ultimo característico del sistema de liquidación UPAC (mantuvo los errores de este sistema de liquidación, lo que es inconstitucional), además porque no se tuvo en cuenta en dicha reliquidación que de haberse aplicado los abonos realizados en la época (1988-1999), en debida forma seguramente el deudor ya hubiese pagado la deuda, y no habría existido la necesidad de iniciar un proceso ejecutivo por los supuestos impagos del crédito.

- ❖ Es válido sostener que los valores erróneos que se aducen en la última actualización de la liquidación del crédito (2017-2019) no es producto de una aplicación indebida deprecada de un simple procedimiento, sino que es precedido de un error que se originó desde la presentación de la demanda, con el adjunto de una reliquidación que no involucra valores reales en consonancia a la deuda, pues establece cobros excesivos, con relación a la aplicación de una tasa de interés remuneratoria y de mora no fija sino variada (Aplicación del 7.00% tasa de interés remuneratoria cuando era la del 6.5%), el no establecimiento de los abonos efectuados por la parte demandada (1988-1997), y la aplicación de un alivio que tiende a interpretar que comprendió los abonos, confundiendo los términos. Es de observar que en la presentación de la demanda se adicionaron dos liquidaciones, la primera que es producto de la orden de la ley 546 de 1999, que ordena la reliquidación de los créditos con fechas de corte (1993 hasta 31 de diciembre de 1999), que no comprendió los parámetros ya mencionados y la segunda liquidación que establece el adeudamiento de cuotas a partir del 31 de diciembre de 1999 hasta 24 de octubre de 2014. Ahora, si la primera reliquidación anexada, tiene errores en los valores allí precedidos (ya mencionado), es apenas obvio que las liquidaciones posteriores que actualizan la deuda también

posean y mantengan en error la liquidación, de ahí mi oposición con la respectiva liquidación presentada.

CUARTO: Los abonos realizados por la parte deudora y que no se tuvieron en cuenta para efectos, de realizar una reliquidación acorde (adjuntos al presente escrito), son los que se describirán a continuación:

419

4

Pagos realizados al Crédito por parte del Demandado				
Fecha Pago	Pagos Efectuados por el Usuario con Talonario	Pagos Reconocidos por la Corporación en Extractos	Pagos Efectuados al Abogado Jorge Silva Uribe Apoderado del Acreedor	Total Pagado
7-May-1988	\$545.087,00			\$545.087,00
6-Jun-1988	\$32.640,00			\$32.640,00
7-Jul-1988	\$32.640,00			\$32.640,00
6-Aug-1988	\$32.640,00			\$32.640,00
6-Sep-1988	\$32.640,00			\$32.640,00
6-Oct-1988	\$32.640,00			\$32.640,00
6-Nov-1988	\$32.640,00			\$32.640,00
5-Jan-1989	\$65.280,00			\$65.280,00
5-Feb-1989	\$32.640,00			\$32.640,00
7-Apr-1989	\$65.280,00			\$65.280,00
7-May-1989	\$39.005,00			\$39.005,00
7-Aug-1989	\$39.005,00			\$39.005,00
6-Oct-1989	\$39.005,00			\$39.005,00
8-Mar-1990			\$200.000,00	\$200.000,00
7-Apr-1990			\$125.000,00	\$125.000,00
7-May-1990			\$195.100,00	\$195.100,00

Pagos realizados al Crédito por parte del Demandado

Fecha Pago	Pagos Efectuados por el Usuario con Talonario	Pagos Reconocidos por la Corporación en Extractos	Pagos Efectuados al Abogado Jorge Silva Uribe Apoderado del Acreedor	Total Pagado
8-Jul-1991			\$259.683,00	\$259.683,00
7-May-1993	\$435.539,00		\$100.000,00	\$535.539,00
7-Jun-1993	\$382.000,00		\$198.000,00	\$580.000,00
6-Sep-1993	\$421.184,00	\$210.592,00		\$631.776,00
6-Oct-1993	\$185.412,00	\$92.706,00		\$278.118,00
6-Nov-1993		\$0,00	\$455.700,00	\$455.700,00
6-Dec-1993	\$278.248,00	\$250.756,00		\$529.004,00
6-Jan-1994		\$130.567,00		\$130.567,00
8-Mar-1994		\$133.351,00		\$133.351,00
7-Apr-1994		\$134.265,00		\$134.265,00
7-Jun-1994		\$142.874,00		\$142.874,00
7-Jul-1994		\$143.202,00		\$143.202,00
7-Aug-1994		\$286.153,00		\$286.153,00
6-Sep-1994		\$145.418,00		\$145.418,00
6-Nov-1994		\$155.441,00		\$155.441,00
7-Dec-1994		\$146.390,00		\$146.390,00
6-Jan-1995		\$150.359,00		\$150.359,00
5-Feb-1995		\$153.669,00		\$153.669,00
8-Mar-1995		\$153.225,00		\$153.225,00

420

Pagos realizados al Crédito por parte del Demandado				
Fecha Pago	Pagos Efectuados por el Usuario con Talonario	Pagos Reconocidos por la Corporación en Extractos	Pagos Efectuados al Abogado Jorge Silva Uribe Apoderado del Acreedor	Total Pagado
7-Apr-1995		\$156.375,00		\$156.375,00
8-May-1995		\$159.814,00		\$159.814,00
7-Jun-1995		\$160.702,00		\$160.702,00
8-Jul-1995		\$162.269,00		\$162.269,00
7-Aug-1995		\$164.798,00		\$164.798,00
6-Sep-1995		\$165.749,00		\$165.749,00
7-Oct-1995		\$165.200,00	\$300.000,00	\$465.200,00
6-Nov-1995		\$172.900,00		\$172.900,00
7-May-1997		\$300.000,00	\$200.000,00	\$500.000,00
7-Jun-1997		\$350.000,00	\$130.000,00	\$480.000,00
7-Jul-1997		\$513.304,00		\$513.304,00
7-Aug-1997		\$514.454,00		\$514.454,00
6-Oct-1997		\$520.240,00		\$520.240,00
TOTAL	\$2.723.525,00	\$5.934.773,00	\$2.163.483,00	\$10.821.781,00

421

QUINTO: De esta manera se demarca una gran diferencia frente a los reportes financieros aportados a la demanda como acervo probatorio de la parte demandante, ya que se puede constatar que si bien el deudor tuvo retrasos en los pagos, también se observa que realizó abonos considerables que debían amortizar dichas cuotas en mora y disminuir significativamente el crédito e incluso, lograr su cancelación total, y como dichos reportes aunque se entienden emitidos bajo la gravedad de juramento por la entidad financiera no

reflejan la realidad de los abonos efectuados por el demandado, es deber verificarlos con los aportes documentales que realiza el demandado a fin de mantener el equilibrio procesal entre las partes y poder determinar mediante una correcta re-liquidación quien debe a quien y cuánto.

SEXTO: De otra parte, en el ejercicio de la re-liquidación que realice, evidencie que se han generado saldos a favor del deudor, por la diferencia entre el cálculo de las cuotas mensuales y las cobradas por la entidad financiera, expresado como un mayor valor cobrado por el acreedor y pagado por el deudor. De lo anterior se colige: que, al existir saldos a favor del deudor, no pueden existir cuotas pendientes de pago y por consiguiente, no se estaría incurrido en mora. Los abonos que realice el deudor por encima de la obligación, constituyen abonos extraordinarios que se aplicaran para amortizar la mora por cuotas adeudadas o en caso de estar al día el crédito deberá ser aplicada como abono extraordinario a capital a fin de obtener una disminución del capital adeudado y que por consiguiente en el crédito se debe ver reflejado en una reducción de la cuota mensual a cobrar. Si se ha cumplido con el pago total de la obligación; estos valores que el deudor haya cancelado de más al banco, deberán ser reintegrados con los mismos beneficios que obtuvo la entidad financiera durante la existencia del crédito.

SEPTIMO: La liquidación que agrego a través del presente escrito da un saldo insoluto de \$0 pesos colombianos, que sería el resultado si se hubiese realizado la reliquidación, de conformidad con la ley y jurisprudencia (Tasa del IPC en vez del DTF, propio del UPAC), con la aplicación de los respectivos abonos y alivios.

CONSIDERACIONES DE LA DEFENSA

En términos de esta defensa, es válido mencionar que objeto la respectiva actualización de la liquidación presentada por la parte actora, toda vez que precede los mismos errores liquidatarios, que la reliquidación que anexo a la presentación de la demanda, esto es la no aplicación concreta del IPC y no del DTF (Se impuso una corrección monetaria UPAC, atada a tasas especulativas del mercado financiero y no a un indicador que reflejara la pérdida adquisitiva del dinero prestado – IPC), la no aplicación de los abonos, el establecimiento de tasas de interés no pactados, que sobrepasan la tasa legal permitida, ya que se aplicó una tasa de 10.50 % (Tasa remuneratoria pactada + tasa moratoria), cuando se debió aplicar un máximo de 9.75%, valor que en cantidad refleja diferencialmente una suma enorme de dinero.

Al respecto, la ley y la jurisprudencia establecen límites al cobro en las tasas de interés, sea que esta contenga o no la corrección monetaria, si es que ha sido pactada; pues la

Corte Constitucional admite como factor de ajuste del interés por pérdida adquisitiva del dinero, hasta máximo el 100% del IPC; siempre y cuando haya sido previamente pactado entre las partes desde el inicio del contrato crediticio. Como en el caso en cuestión se otorgó el crédito bajo el sistema UPAC la reliquidación consiste precisamente en volver a liquidar el crédito sin los vicios que el sistema tenía, es decir se debe liquidar con base a las normas vigentes en su momento pero únicamente con el componente del IPC eliminando el componente DTF que caracterizaba la UPAC, ya que no se trata de una simple conversión de unidades de cuenta como pretende la demandante, sino de efectuar la depuración de dichos vicios de inconstitucionalidad que contenía la norma que se aplicaba al momento, por lo que se debe tener en cuenta que en los diferentes periodos de cálculo de la tasa que representa la pérdida de capacidad adquisitiva del capital prestado se debe aplicar históricamente para cada uno de los decretos que la reguló y **▲** consiste en reemplazar el término indicador de tasa de interés del mercado (DTF, CDT, etc.) por "IPC" como se relaciona a continuación para cada uno de los periodos afectados por los diferentes decretos que la regularon:

473

- a. Entre Junio de 1984 y Julio de 1988, aplicar el 100% del IPC. (Decreto No. 1131 de 1984).
 - b. Entre Agosto de 1988 y mayo de 1990, aplicar el 75% del IPC. (Decreto No. 1319 de 1988).
 - c. Entre Junio de 1990 y Abril de 1992, aplicar el 80% del IPC. (Decreto No. 1127 de 1990 y Decreto No. 1730 de 1991).
 - d. Entre Mayo de 1992 y Marzo de 1993, aplicar el 70% del IPC. (Decreto No. 678 de 1992).
 - e. Entre Abril de 1993 y Septiembre de 1994, aplicar el 90% del IPC. (RESOLUCION EXTERNA No. 6 DE 1993 y RESOLUCION EXTERNA No. 10 DE 1993)
 - f. Entre Octubre de 1994 y Mayo de 1999, aplicar el 74% del IPC. (RESOLUCION EXTERNA No. 26 DE 1994, RESOLUCION EXTERNA No. 18 DE 1995 y RESOLUCION EXTERNA No. 6 DE 1999).
- 2) Entre Junio de 1999 y Diciembre de 1999, aplicar para cada mes :
- a. Junio: 79.72% del IPC
 - b. Julio: 53 % del IPC
 - c. Agosto: 86% del IPC
 - d. Septiembre: 90% del IPC
 - e. Octubre: 93 % del IPC
 - f. Noviembre: 97% del IPC
- 3) (RESOLUCIÓN EXTERNA No. 8 DE 1999 y RESOLUCIÓN EXTERNA No. 10 DE 1999).

- a. Desde el 1 de Enero de 2000 y en adelante, se debe aplicar el 100% del IPC mensual real certificado por el DANE, conforme lo establece la Ley 546/99 y la Jurisprudencia Constitucional.

Ahora, en relación a los abonos realizados por el demandado que oscilan en \$ 10'821.781, pesos, así: mediante talonario físico suministrado por la entidad bancaria, realizó pagos por un valor de \$2'723.525= pesos, mediante los extractos emitidos por el banco se puede observar que el banco reconoce abonos realizados por el demandado por un total de \$5'934.773=pesos, finalmente, el deudor y aquí demandado, entregó en efectivo a manos del representante judicial quien en su momento acreditó mediante poder estar autorizado para recibir en nombre del banco, la suma de \$2'163.483=pesos².

De esta manera se expresa una gran diferencia frente a los reportes financieros aportados a la demanda como acervo probatorio de la parte demandante, ya que se puede constatar que si bien el deudor tuvo retrasos en los pagos, también se observa que realizó abonos considerables que debían amortizar dichas cuotas en mora y disminuir significativamente el crédito e incluso, lograr su cancelación total, y como dichos reportes aunque se entienden emitidos bajo la gravedad de juramento por la entidad financiera no reflejan la realidad de los abonos efectuados por el demandado, es deber verificarlos con los aportes documentales que realiza el demandado a fin de mantener el equilibrio procesal entre las partes y poder determinar mediante una correcta re-liquidación quien debe a quien y cuánto.

❖ **El derecho a una justa reliquidación VS el alivio otorgado por la ley 546/99 como "inversión social para vivienda":**

Dentro del ejercicio del derecho reclamado por los usuarios del sistema financiero, la Corte declaró que la re-liquidación de los créditos constituye una obligación de hacer por parte de las entidades financieras ajustándose a la Jurisprudencia Constitucional.

Caso que difiere de los alivios que el Estado otorga a los afectados por el sistema UPAC, cual es un mandato del Legislativo en ejercicio de la democracia que el poder Ejecutivo debe acatar y ejecutar dentro del presupuesto de la Nación, dicho en otras palabras el famoso alivio es en realidad un subsidio para los deudores afectados por el sistema UPAC con el fin de lograr el acceso a una vivienda, y los recursos provienen del erario público.

Hay un claro incumplimiento en la obligación, pero no es del deudor hacia el acreedor, sino todo lo contrario, del acreedor para con el deudor, pues tenía que cumplir con 3 obligaciones a cargo por resolución de fallo constitucional y mandato de la Ley 546/99 invirtiendo la carga procesal, así:

- 1) Re-liquidar el crédito depurando los vicios de in-constitucionalidad como se presenta en la Re-liquidación que anexo a la presente.

² ARTÍCULO 68. L.45/90 SUMAS QUE SE REPUTAN INTERESES. Para todos los efectos legales se reputarán intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aún cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. (...)

- 2) Adecuar los documentos de deber realizando las modificaciones necesarias para depurarlos de los vicios de in-constitucionalidad acatando las prohibiciones dadas por la Ley 546/99.
- 3) Aplicar los famosos Alivios dados la por Ley 546/99 , y adecuando el crédito a las nuevas condiciones financieras previamente consultadas con el deudor para que este pueda cumplir con los pagos y la obligación en general .

425

Si se observa los hechos procesales acontecidos en la demanda anterior y en la actual, la demandante no cumplió con la carga legal y procesal de hacer lo ordenado por la Corte Constitucional y lo dispuesto por la Ley 546/99. Abusa del derecho y de su posición dominante llegando incluso al desacato judicial, vulnerando los derechos fundamentales de los demandados y violando la Ley misma.

La demandante omitió la obligación de informar al Deudor demandado y reestructurar el crédito adecuándolo a su capacidad de pago entre otras, en la forma que lo estipula el Art.20 L.546-/99 que reza: "Durante el primer mes de cada año calendario, los establecimientos de crédito enviarán a todos sus deudores de créditos individuales hipotecarios para vivienda una información clara y comprensible, que incluya como mínimo una proyección de lo que serían los intereses a pagar en el próximo año y los que se cobrarán con las cuotas mensuales en el mismo periodo, todo ello de conformidad con las instrucciones que anualmente imparta la Superintendencia Bancaria. Dicha proyección se acompañará de los supuestos que se tuvieron en cuenta para efectuarla y en ella se indicará de manera expresa, que los cambios en tales supuestos, implicarán necesariamente modificaciones en los montos proyectados. Con base en dicha información los deudores podrán solicitar a los establecimientos de crédito acreedores, durante los dos primeros meses de cada año calendario, la re-estructuración de sus créditos para ajustar el plan de amortización a su real capacidad de pago, pudiéndose de ser necesario, ampliar el plazo inicialmente previsto para su cancelación total".

Dicho articulado fue declarado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-955-00 de 26 de julio de 2000, (Magistrado Ponente Dr. José Gregorio Hernández Galindo.) Aclara la Corte: "en el entendido de que la reestructuración del crédito pedida por el deudor dentro de los dos primeros meses de cada año, si hay condiciones objetivas para ello, debe ser aceptada y efectuada por la institución financiera.

El demandado nunca tuvo esa oportunidad, el acreedor no cumplió con el mandato legal de informar al deudor de las nuevas condiciones crediticias que le permitiera cumplir con la obligación, que las nuevas condiciones se ajustaran de manera adecuada a su capacidad de pago previa la reliquidación y la aplicación del alivio a que tiene derecho, y que reitero, no cumplió a cabalidad como lo exigía los fallos de la Corte Constitucional y la Ley 546/99.

- ❖ **Elementos fundamentales para la financiación de la vivienda a largo plazo y sus efectos en la reliquidación y reestructuración del crédito:**

Realizada la revisión del cobro efectuado por la entidad conforme a los movimientos reportados por la misma; se encontró que existió y aparece dentro de los reportes del crédito el cobro de intereses sobre intereses.

Aunque el pagaré fue pactado en Unidades de Poder Adquisitivo Constante "UPAC", si se observa en los saldos arrojados para cada uno de los pagos efectuados mensualmente desde el inicio de la obligación que incrementan mes a mes, evidencia además, la capitalización de intereses cobrados y no pagados en su momento y los intereses de mora de las cuotas por cancelar. Es así como encontramos una cadena de cobro de intereses sobre intereses de 3 y 4 niveles, lo que configura "Anatocismo"; entendiéndose Anatocismo, como la acumulación y reunión de intereses con la suma principal, para formar con aquellos y ésta un capital que a su vez produzca interés. Es claro que el cobro de intereses sobre intereses es ilegal e inconstitucional. (Estos vicios se mantuvieron en las reliquidaciones presentadas en la demanda, por cuanto no se hizo una liquidación completa que involucrara los abonos, alivios, interés reales pactados, y condonaciones de intereses).

426

El anatocismo, por ser contrario a la moral, a las Leyes y al orden público, está expresamente prohibido, por el artículo 2235 del Código Civil³, artículo 886 del C.CO⁴ y el art.121 del Estatuto Orgánico Financiero (Decreto 663 de 1993)⁵. La ley 45 de 1990 expide normas en

³ ARTICULO 2235. ANATOCISMO. Se prohíbe estipular intereses de intereses.

⁴ ARTÍCULO 886. <ANATOCISMO>. Los intereses pendientes no producirán intereses sino desde la fecha de la demanda judicial del acreedor, o por acuerdo posterior al vencimiento, siempre que en uno y otro caso se trate de intereses debidos con un año de anterioridad, por lo menos.

⁵ **Artículo 121.** Sistemas de pago e intereses. 1. Capitalización de intereses en operaciones de largo plazo. En operaciones de largo plazo los establecimientos de crédito podrán utilizar sistemas de pago que contemplen la capitalización de intereses, de conformidad con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **(Declaradas inexecutable por la Sentencia C-747 de 1999, las expresiones resaltadas). Ver Sentencia C-422 de 2006.** 2. Sistemas de pago alternativos para créditos de mediano y largo plazo. Las entidades que concedan créditos de mediano o largo plazo denominados en moneda legal deberán ofrecer a los usuarios sistemas de pagos alternativos con las siguientes características:

- a. Un sistema de créditos que contemple en cada año el pago total de los intereses causados en el periodo, o
- b. Un sistema que ofrezca como beneficio para el deudor programas de amortización que contemplen la capitalización de intereses conforme al artículo 886 del Código de Comercio y de acuerdo con las condiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

La Superintendencia Bancaria vigilará el cumplimiento de la presente norma de tal manera que las entidades que otorguen créditos de mediano y largo plazo ofrezcan, a elección de los usuarios, los sistemas establecidos en este numeral.

3. Declarado inexecutable en la Sentencia C-747 de 1999 (únicamente en cuanto a los créditos para la financiación de vivienda a largo plazo). Límites a los intereses. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 45 de 1990 y para los efectos del artículo 884 del Código de Comercio, en las obligaciones pactadas en unidades de poder adquisitivo constante (UPAC) o respecto de las cuales se estipule cualquier otra cláusula de reajuste, la corrección monetaria o el correspondiente reajuste computará como interés.

En cualquier sistema de interés compuesto o de capitalización de intereses se aplicarán los límites previstos en el mencionado artículo. Sin embargo, dichos límites no se tendrán en cuenta cuando se trate de títulos emitidos en serie o en masa, cuyo rendimiento esté vinculado a las utilidades del emisor.

Parágrafo. Toda tasa de interés legal o convencional en la cual no se indique una periodicidad de pago determinada se entenderá expresada en términos de interés efectivo anual.

materia de intermediación financiera; en su "Artículo 64" establece reglas y límites a los intereses y deja en claro que cualquier otra cláusula de reajuste que se pacte (como la corrección monetaria), su correspondiente reajuste computará como interés.

El "Artículo 68", determina que cualquier suma que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado se reputará como interés, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones, servicios vinculados directamente con el crédito u otros semejantes.

Por lo anterior, es de nuestro entender como humildes servidores de la Justicia, la Sociedad y el Estado, que la diferencia resultante de la reliquidación frente a lo que pagó el usuario, contra lo que cobró y la manera como aplicó la entidad financiera cada uno de los pagos reportados en los estados históricos de cuenta emitidos por ella, corresponden a mayor cobro  pago de intereses.

Los intereses que se cobran en los préstamos o créditos en teoría deben conservar un justo y razonable precio a la hora de cobrarlos, pues estos cumplen con gran importancia un efecto para el desarrollo de la sociedad, por lo tanto, no se pueden determinar exclusivamente con base en la oferta y la demanda de un mercado financiero liberal; es esta la razón principal base de la actual doctrina económica y jurisprudencial en el tema de la financiación de vivienda.

Teniendo en claro lo anterior, se puede deducir cuanto se cobró dentro de un periodo; tan solo observando los saldos frente a los pagos efectuados, de tal manera que todos los valores que por diversos conceptos se hallan cobrado dentro de un determinado periodo de tiempo se entenderán como intereses, y siendo así, podemos comparar las diferencias de saldo que sumadas al pago nos daría la suma total del cobro realmente efectuado por la entidad, ya que si el saldo de capital aumenta; este valor se constituye en un cobro y a la vez pago, pues dicho saldo aumentado será el capital base de liquidación de la siguiente cuota, pero si por el contrario, el saldo disminuye, entonces quiere decir que el pago cubrió todos los intereses y que adicionalmente alcanzó para amortizar a la deuda.

Tres circunstancias podrían existir como resultado del mismo:

La primera: obliga a los deudores a pagar más de lo que fue la expectativa a ser contratado y predeterminado en su momento; como remuneración del crédito y amortización del mismo.

La segunda: convierte el sistema, en un sistema permanente en la deuda, es decir; lleva al deudor a un sistema de esclavitud perpetua, por su limitada capacidad de pago.

47

La tercera: Convierte el crédito en un sistema expropiatorio donde es fácil y casi inevitable incumplir en las cuotas cobradas por parte del acreedor a partir del sexto o séptimo año del crédito. Donde el deudor perderá inevitablemente el bien objeto del crédito.

❖ **parámetros para el desarrollo de la correcta reliquidación:**

- 428
- a) En orden a lograr la consecución de un sistema adecuado para la financiación de vivienda a largo plazo, en la presente reliquidación se debe establecer unas condiciones necesarias a nivel económico tendientes a lograr dicha finalidad en aplicación y concordancia con la Jurisprudencia existente y respetando los acuerdos y términos del contrato mutuo en todo lo que no contravenga la Ley y la Jurisprudencia Constitucional en materia de Financiación de Vivienda:
 - b) Pagar en pesos: Los créditos de vivienda deben estar denominados en Moneda Legal Colombiana.
 - c) Establecer una Tasa Fija de Interés durante toda la vida del préstamo.
 - d) La tasa de interés remuneratoria debe tener límites, dicha tasa debe estar por debajo de la más baja del mercado, y que en ella no se pueden volver a incluir los puntos del aumento por inflación u otro componente (es decir esta, incluye la intermediación bancaria).
 - e) Los Intereses se deben cobrar mes vencido.
 - f) El sistema de amortización del capital debe ser constante durante el pago de las cuotas del crédito.
 - g) El sistema de amortización no debe contemplar la capitalización de intereses.
 - h) El crédito debe contemplar expresamente la posibilidad del prepago, total o parcial de la obligación en cualquier momento.
 - i) El sistema debe reconocer la pérdida adquisitiva del dinero sin detrimento de la Calidad de Vida del deudor,
 - j) El cálculo de la corrección monetaria debe ser con base en el IPC y no en la DTF, con tope máximo hasta del 100% del IPC.
 - k) El sistema para la indexación de los saldos a capital por pérdida adquisitiva del dinero (inflación), debe ser adecuado. Por tanto, se debe tener en cuenta el aumento en el ingreso del deudor (es decir, en ningún caso podrá superar el incremento salarial) y la periodicidad con la que se presente dicho aumento (anual), para los ajustes a capital por corrección monetaria (basados en la inflación "IPC").
 - l) Las cuotas del crédito, deben conservar un equilibrio con la capacidad de pago (en ningún momento pueden ser superiores al 30% del ingreso familiar), por lo que la metodología aquí aplicada garantiza que esto no suceda.
 - m) Se debe aplicar para todos los efectos legales o normativos el régimen civil y no el comercial.

- 425
- n) Por ser la financiación de vivienda un servicio público especialmente protegido por el estado, el sistema debe conservar un equilibrio económico entre las partes obligadas, siempre y cuando se dé el resultado positivo para el usuario dentro de los preceptos y prerrogativas constitucionales y civiles provenientes del régimen de financiación de vivienda, y que deben estar contenidos en los contratos de mutuo para la prestación del servicio público de financiación de vivienda.
 - o) Se deben respetar las normas que regían al momento de suscripción de la obligación, pero depurando todo elemento que constituya violación o trasgresión constitucional en la reliquidación del crédito, basándose expresamente en los considerandos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en materia de financiación de vivienda.
 - p) Los costos de cobro accesorio (esto es que no necesariamente se adquieren con la entidad crediticia) o valores que no deriven de la obligación principal, deben estar por fuera del cálculo de la cuota del crédito, como son: los seguros, honorarios, etc.

❖ **Criterios tomados en cuenta para la reliquidación que se presenta en este escrito:**

Como ya se explicó, en los documentos contentivos del contrato de mutuo no se encuentra estipulado los intereses corrientes, ni el plazo, ni cláusula de reajuste o corrección monetaria, por lo que se debe liquidar el crédito bajo la forma dada en el anexo: liquidación del crédito

- o Tasa de Interés Legal del 6% Efectivo Anual
- o Plazo de 180 Meses con la respectiva proyección.
- o Cálculo del Excedente Cancelado por el Usuario del Crédito
- o Cálculo del Valor Actualizado por inflación de dicho excedente.
- o Cálculo del Rendimiento dejado de percibir por el valor bruto del excedente desde su causación hasta la fecha de corte a razón del 6 % EFA en reciprocidad del crédito.

❖ **Descripción específica de los valores y conceptos expresados en la liquidación elaborada por esta defensa, con relación al crédito (Anexada a escrito):**

A continuación se presenta una breve descripción del "TABLA DE RELIQUIDACION FINANCIERA DE LOS CREDITOS CONFORME A LA JURISPRUDENCIA EMANADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL", y de las fórmulas de cálculo aplicadas que afectan todos los valores contenidos en él, así como la metodología utilizada; para efectos de una mayor comprensión del análisis y la reliquidación de los créditos. Se fija como fecha de corte el día 1 de Diciembre de 2006 de acuerdo a lo solicitado, sin embargo se puede determinar los saldos y realizar cortes en cualquier fecha que se requiera. La reliquidación se rige y fundamenta en la Constitución Nacional de Colombia (Art. 51), que a la letra dice:

" Todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho , promoverá sistemas adecuados de financiación a largo plazo "

... y las Sentencias C-383/99, C-700/99, C-747/99, C-955/00, C-1140/00, C-1192/01, SU-846/00 de la Corte Constitucional, así como el fallo de fecha 21 de Mayo de 1999 proferido por el Consejo de Estado, la Ley 546/99; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; Resoluciones de la Superintendencia Bancaria; Resoluciones Externas del Banco de la República.

430

Grupo A - Datos Básicos

Columna A1 - No. de Cuota:

Es el número consecutivo de la cuota del crédito a liquidar, conforme al plazo pactado con la Entidad Financiera.

Columna A2 - Fecha de Pago:

Es la fecha que en forma consecutiva indica los periodos mensuales en que se dan los vencimientos, partiendo del mes siguiente a la fecha de desembolso del crédito hasta el último pago, ya que los intereses se cancelan mes vencido.

Columna A3 - Pagos Efectuados por el Deudor:

Es el valor cancelado o pagado por el Deudor al Acreedor en cada periodo o vencimiento, en contraprestación al crédito.

Grupo B. Amortización del Crédito

Se relaciona con la forma en que un crédito contratado será cancelado, respetando las condiciones pactadas por las partes en cuanto a plazo, intereses y periodicidad de los pagos. Como tal se entiende que el monto del crédito solicitado se encuentra dentro de los requisitos exigidos por las entidades financieras, que en principio garanticen la cancelación oportuna de la deuda cumpliendo las condiciones pactadas. Con estos requisitos se determina la capacidad de pago del deudor, esto debe entenderse para toda de la vida del crédito, es decir, que deben estudiarse los aumentos en las cuotas mensuales si es que las hay, para que estén por debajo de los incrementos salariales y del índice de inflación, y que en ningún caso puedan significar lesión en la calidad de vida del deudor.

El sistema de amortización utilizado en nuestra reliquidación es el de Amortización Constante a Capital conforme a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria con la cual se autorizó con carácter general la utilización de los dos sistemas de amortización para créditos denominados en pesos (Cuota Constante-Amortización Gradual en Pesos y Amortización Constante a Capital) los cuales a partir del 15 de septiembre de 2000 constituyen los únicos aprobados para aplicarlos en el sistema de crédito de vivienda a largo plazo.

431

Con este sistema, el abono al saldo insoluto de la deuda será constante, el valor de las cuotas mensuales corresponde a la enésima parte de la deuda más los intereses del mes calculados sobre el saldo insoluto del capital. De esta forma, las cuotas mensuales en pesos son decrecientes.

El valor arrojado por la tasa de interés de reajuste al capital por pérdida del valor adquisitivo de la moneda o tasa de corrección monetaria que deberá reconocer el deudor al acreedor tradicionalmente se ha venido capitalizando con el saldo insoluto del capital adeudado para producir un interés aún más oneroso, a elección del deudor también lo puede prepagar mensualmente junto con la cuota de amortización del capital a fin de evitar que este se acumule con el capital para constituir un nuevo capital aumentado que será base de liquidación de nuevos intereses y así sucesivamente de cuyo efecto negativo ha sido denominado Anatocismo o puede elegir la acumulación de intereses con el capital si anualmente son ajustados los saldos de capital en las variaciones del IPC con tope al incremento porcentual salarial.

Las cuotas mensuales son iguales a la enésima parte de la deuda más los intereses del mes calculados sobre el saldo.

$$C_t = \frac{D}{n} + S_{t-1} * i$$

Donde:

C_t = Cuota en pesos a la altura t , $t=1,2,3,\dots,n$

D = Monto de la deuda en pesos

S_{t-1} = saldo a la altura $t-1$ igual a

$$D - (t-1) \frac{D}{n}$$

i = tasa efectiva mensual equivalente = $((1+ia) (1/12)) - 1$, ia tasa efectiva anual sobre pesos que no podrá incrementarse durante el plazo. La tasa de interés anual base del

cálculo para el caso que nos ocupa es del 6.5% efectivo anual + la tasa de corrección monetaria para cada período

n = Número de meses del plazo

Las cuotas definidas en el presente numeral corresponden única y exclusivamente al servicio de la deuda en condiciones normales, sin embargo se adiciona el valor estimado de las primas de seguros de Vida e Incendio y Terremoto liquidados sobre los saldos de capital.

432

La Sentencia C-700 del 16 de septiembre de, 1999, declaró inexecutable el artículo 137 del Decreto extraordinario 663 de 1993 que establecía el interés compuesto para el cálculo de las deudas en UPAC y la Sentencia C-747 de octubre 6 de 1999, declaró inexecutable el artículo 121 del mismo Decreto en lo que se refiere a la capitalización de intereses en los créditos para financiación de vivienda a largo plazo, eliminando este procedimiento de la vida jurídica; en éste orden de ideas, no solamente la Ley 546 de 1999 sino todas las Sentencias posteriores de las Altas Cortes confirmaron que los créditos hipotecarios de largo plazo, en especial los de vivienda, no podían contener en sus sistemas de liquidación fórmulas de interés compuesto ya que implica capitalización de intereses.

Ratificando lo anterior la sentencia C-955 de 2000 dispone en la parte motiva de su texto lo siguiente: *"En otro aspecto, para Que la norma acusada se entienda ajustada a la Constitución, es indispensable que, según resulta de la Sentencia C-747 de 1999, la tasa de interés remuneratorio por préstamos de vivienda, calculada sobre los saldos insolutos, no sea compuesto sino simple, y debe sumarse a los puntos de la inflación, no multiplicarlos, pues eso significaría que se le cobrara doblemente".*

Por consiguiente, una correcta reliquidación debe realizar cobro de intereses sobre el saldo insoluto de capital y la totalidad de los intereses, seguros y cobros por otros conceptos; sean estos comisiones, gastos varios, etc, no pagados, quedarán acumulados en cuentas separadas, reflejándose únicamente en el saldo total de la deuda, por lo tanto, sobre ellos no se podrán calcular intereses, y la suma de todos estos junto con los intereses, no podrán superar la tasa de interés máxima permitida para créditos de vivienda. De manera resumida se puede decir que la amortización del crédito; son las operaciones derivadas directamente del ejercicio crediticio conforme a las decisiones y determinaciones contenidas en la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria. El método utilizado para reliquidar es el de amortización constante a capital; en el que "las cuotas mensuales son iguales a la enésima parte de la deuda mas los intereses del mes calculados sobre el saldo insoluto".

La tasa de interés por pérdida de poder adquisitivo de la moneda por efecto de la inflación se calcula por separado y se aplica como un interés más que sumado a la cuota mensual en pesos resulta ser decreciente, conservando la capacidad de pago del deudor.

Las columnas que corresponden a este grupo son las siguientes:

Col - B1 Abono a Capital:

Es el valor de amortización periódica que se debe realizar al Capital, se calcula distribuyendo el valor prestado en el número de pagos uniformes que se han de efectuar durante el plazo pactado en el contrato de mutuo civil celebrado con la entidad financiera. El sistema de amortización utilizado en nuestra reliquidación es el de Amortización Constante a Capital, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria y se adopta respetando la prohibición expresa de capitalización de intereses.

433

Metodología: el valor de la Columna abono a capital (B1) se obtiene dividiendo el valor que arroja la columna saldo del capital (B2) por el número de cuotas restantes del plazo (180-A1).

$$B1=B2/(180-A1)$$

Col - B2 Saldo del Capital:

Es el nuevo saldo resultado de la amortización que se da mediante el abono a capital por la cuota mensual causada dentro del crédito o por los abonos extraordinarios que se efectúen luego de cumplir con la obligación del pago de las cuotas pendientes para estar al día con el crédito.

$$B2=B21-B1$$

Grupo C. Sistema Remuneratorio del Crédito

Col - C1 Columna Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Esta Columna reporta en términos de tasa anual efectiva el porcentaje de incremento que tuvo el Índice de Precios al Consumidor "IPC" mes a mes base de datos tomada de indicadores reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE".

Debemos tener en cuenta que para hacer cualquier liquidación o reliquidación de un crédito, el IPC mensual real certificado por el DANE debe ser el del mes inmediatamente anterior al período que se va a liquidar, por cuanto es el IPC realmente causado a la fecha de la aplicación de cada pago del crédito, de tal manera que se considere la variación de la inflación en el período transcurrido entre los pagos, ello fundamentado en el hecho que no es correcto aplicar la inflación corrida de un mes completo en los porcentajes establecidos cuando el pago se ha hecho en menos o más días y que no es lo mismo aplicar el 100% de la IPC para cada período,

que aplicar el porcentaje autorizado, ya que inflaría artificialmente el crédito y distorsionaría el fin y objeto del mismo.

C1=IPC del Periodo (A2)

Col - C2 Columna Valor del porcentaje a aplicar al IPC para calcular el interés por corrección monetaria según decreto con el fin de aplicarlo al crédito como un interés más y así reconocer la pérdida adquisitiva del valor del saldo insoluto por amortiguar del crédito.

434

Es el valor de porcentaje a aplicar del incremento del Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE para el periodo inmediatamente anterior, en esta columna se encuentra el porcentaje a aplicar del IPC que será aplicado Jurídica y financieramente, teniendo lo dispuesto en las sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, ambas de mayo de 1999, y conforme se dictaron los diferentes decretos que regulaban la forma de liquidar la corrección monetaria para el sistema UPAC, por lo tanto tenemos que la forma de calcular correctamente la porción correspondiente a la pérdida adquisitiva de la moneda (o corrección monetaria) en la reliquidación de un crédito de vivienda, para cada uno de los decretos que la reguló; reemplazando el término indicador de tasa de interés del mercado (DTF, CDT, etc.) por "IPC" como se relaciona a continuación para cada uno de los periodos afectados:

1. Entre Junio de 1984 y Julio de 1988, aplicar el 100% del IPC. (Decreto No. 1131 de 1984).
2. Entre Agosto de 1988 y mayo de 1990, aplicar el 75% del IPC. (Decreto No. 1319 de 1988).
3. Entre Junio de 1990 y Abril de 1992, aplicar el 80% del IPC. (Decreto No. 1127 de 1990 y Decreto No. 1730 de 1991).
4. Entre Mayo de 1992 y Marzo de 1993, aplicar el 70% del IPC. (Decreto No. 678 de 1992).
5. Entre Abril de 1993 y Septiembre de 1994, aplicar el 90% del IPC. (RESOLUCION EXTERNA No. 6 DE 1993 y RESOLUCION EXTERNA No. 10 DE 1993)
6. Entre Octubre de 1994 y Mayo de 1999, aplicar el 74% del IPC. (RESOLUCION EXTERNA No. 26 DE 1994, RESOLUCION EXTERNA No. 18 DE 1995 y RESOLUCION EXTERNA No. 6 DE 1999).

Entre Junio de 1999 y Diciembre de 1999, aplicar para cada mes :

7. Junio: 79.72% del IPC
8. Julio: 53 % del IPC
9. Agosto: 86% del IPC
10. Septiembre: 90% del IPC

11.Octubre: 93 % del IPC

12.Noviembre: 97% del IPC

(RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 1999 y RESOLUCION EXTERNA No. 10 DE 1999).

13.Desde el 1 de Enero de 2000 y en adelante, se debe aplicar el 100% del IPC mensual real certificado por el DANE, conforme lo establece la Ley 546/99 y la Jurisprudencia Constitucional.

235

Col - C3 Tasa de Interés Efectivo Anual a pagar por Corrección Monetaria.

Es el Valor porcentual a aplicar sobre el saldo insoluto de capital mes a mes a fin de reconocer al acreedor el valor por la pérdida adquisitiva del dinero, resultado de hallar con base en los decretos de su momento, el valor que se ha aplicar sobre el IPC para obtener esta tasa de interés como corrección monetaria adicional a la tasa de interés remuneratoria.

Se obtiene de multiplicar el valor del IPC de la columna C1 por el porcentaje declarado en cada decreto durante su vigencia resultado de la columna C2.

$$\text{Asi --> } C3 = C1 \times C2.$$

Col - C4 Interés Corriente Causado en el Mes sobre saldos de Capital.

Constituye el valor mensual calculado sobre el saldo insoluto del capital que se paga por intereses remuneratorios⁶ y que fueron establecidos dentro del pagaré firmado por la partes en el 6.5% efectivo anual⁷.

Col - C5 Total Tasa Equivalente INTERES EFECTIVO MENSUAL A PAGAR

⁶ Incluye Captación e Intermediación Bancaria.

⁷ "DECRETO NUMERO 0663 DE 1993 (abril 2) por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración...Artículo 137.- TASAS DE INTERES 1. Tasa efectiva. Para los efectos legales del sistema de valor constante entiéndese por tasa efectiva de interés aquella que, aplicada con periodicidad diferente de un año, de acuerdo con las fórmulas de interés compuesto, produce exactamente el mismo resultado que la tasa anual."

Es la suma de las dos tasas de interés (Tasa por corrección monetaria + tasa de interés remuneratoria), suma que resulta ser la tasa total de interés a pagar en el mes calculada sobre el saldo insoluto del mes.

$$\text{Columna C5} = \text{C3} + 6.5\%$$

Col - C6 Valor por pagar en pesos correspondiente al interés por corrección monetaria del capital

436

Es el valor correspondiente en pesos del cobro del interés por corrección monetaria calculado a partir del IPC sobre el saldo de Capital insoluto del mes, que se pagará dentro del cálculo de la cuota y no se capitalizará por ser contrario a la constitución⁸.

$$\text{Columna C6} = \text{B2} \times \text{C3}$$

Grupo D. Valor de la Cuota Mensual a Pagar

Col - D1 Valor Total en Pesos por interés remuneratorio más interés por corrección monetaria

Es la suma total en pesos por concepto de intereses⁹ (corrección Monetaria+Intereses Corrientes), a pagar en el mes.

$$\text{Columna D1} = \text{C4} + \text{C6}$$

Col - D2 Valor total de Cuota - intereses (remuneratorios y de corrección monetaria) más abono a capital

⁸ Sent.C-747-99 "4.3. Sin embargo, cuando se trate de créditos para la adquisición de vivienda, es evidente que la "capitalización de intereses", si resulta violatoria del artículo 51 de la Constitución, pues, como ya se dijo en Sentencia C-383 de 27 de mayo de 1999, (Magistrado ponente, doctor Alfredo Beltrán Sierra), y hoy se reitera como fundamento expreso de la declaración de inexecutable de los apartes acusados del artículo 121 del Decreto Ley 0663 de 1993..."

⁹ Sent. C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000. "(...) la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera.(...)"

Constituye el valor a pagar mensual de la obligación principal que resulta de la suma de los intereses más la amortización del capital.

$$\text{Columna D2} = \text{B1} + \text{D1}$$

Grupo E. Valor de los Seguros

437

Los seguros constituyen un mecanismo de sobre garantía frente a la devolución del capital prestado ante la eventualidad de fallecimiento del deudor o simplemente como sobre-garantía de respaldo frente a los posibles siniestros que se puedan causar al bien inmueble dado en garantía prendaria al pago de la deuda mediante la hipoteca. Por ser una garantía de orden financiero, las primas de seguro se calculan sobre el valor a asegurar cual es el capital insoluto de la deuda y no sobre el valor comercial del predio, toda vez que la finalidad de dichos seguros es la de respaldar el capital insoluto del crédito al momento de liquidar el valor de la cuota mensual y no la de prestar el amparo patrimonial del asegurado como se realiza comúnmente dentro del mercado del aseguramiento.

Col - E1 Seguro de Vida

Constituye el seguro de Vida del Deudor amparando la deuda en favor del Acreedor. Se aplicó la tasa promedio del mercado en plan colectivo para aseguramiento de créditos financieros. El valor de la prima anual es el 7 por mil del valor asegurado.

Para el cálculo mensual se procede a liquidar el 7 por mil sobre el saldo insoluto del capital reportado del mes dividido en 12 meses.

$$\text{Columna E1} = \frac{\text{B2} \times 7}{1000}$$

12

Col - E2 Seguro de Incendio y Terremoto

Constituye el seguro de amparo contra los posibles siniestros de Incendio y/o Terremoto que pueda sufrir el bien inmueble hipotecado como garantía real de la deuda.

El valor de prima anual aplicada resulta de estimar el promedio del mercado que esta en el 4 por mil del valor asegurado sobre el saldo insoluto del capital del mes a liquidar dividido en 12 meses.

$$\text{Columna E2} = \frac{\text{B2} \times 4}{1000}$$

Col - E3 Total por Primas de Seguros en el mes

Es la sumatoria de las primas de seguros por los amparos de Vida e Incendio y Terremoto.

$$\text{Columna E3} = \text{E1} + \text{E2}$$

438

Columna Total a Pagar del mes Valor de Cuota + Seguros (D2+E3)

Esta columna Suma los valores de la cuota a pagar incluyendo los seguros para conocer el total a cancelar en el mes y cumplir con la obligación principal y la obligación accesoria implícita en el pagaré.

Grupo F. Valor Faltante de Pago del Mes
--

Col - F1 VALOR FALTANTE POR PAGAR DE LA CUOTA TOTAL LIQUIDADADA EN EL MES

Esta columna muestra la diferencia negativa de la cantidad faltante para cubrir la deuda mes a mes a partir de los abonos realizados por el deudor o de la ausencia de pago.

Col - F2 Intereses por Mora

Aunque están pactados los intereses de mora en el pagaré, estos se liquidan en forma simple sobre las cuotas vencidas en que haya transcurrido la mora a la tasa pactada, la cual, no podrá exceder de 1.5 veces el interés corriente pactado (6.5% EFA), es decir; de liquidarse el interés por mora, no podrá superar la tasa máxima del 9.75% EFA y únicamente se podrá aplicar sobre la parte correspondiente al capital que se supone amortizado con la cuota causada y no pagada.

En este caso en particular, se debe tener en cuenta el mandato instituido en la Ley 546/99 (art.41) en concordancia con la jurisprudencia constitucional de condonar los intereses de mora que se hubieren causado durante la vigencia del crédito en razón a los siguientes considerandos:

1) La declaratoria de in-constitucionalidad del sistema UPAC.

La Corte Constitucional declaró inexecutable el sistema UPAC, el cual fue base para la liquidación de las cuotas mensuales, en consecuencia, los cobros liquidados y efectuados por la entidad financiera no son exigibles judicialmente. Jurídicamente, si no se podían cobrar la obligación como la cobraron, es claro que no se podía estar incurso en mora por incumplimiento en los pagos, ya que no se puede exigir el cumplimiento de una obligación in-ejecutable.

2) Del ejercicio reliquidatorio resultan saldos a favor del deudor.

De otra parte, en el ejercicio de la presente re-liquidación, se han generado saldos a favor del deudor, por la diferencia entre el cálculo de las cuotas mensuales y las cobradas por la entidad financiera, expresado como un mayor valor cobrado por el acreedor y pagado por el deudor. De lo anterior se colige: que al existir saldos a favor del deudor, no pueden existir cuotas pendientes de pago y por consiguiente, no se estaría incurso en mora.

En este caso, no se tendrá en cuenta el cobro de interés de mora por los aspectos ya mencionados. Se resuelve tener en cuenta por procedimiento contable, la columna Intereses por mora, pero esta computa como Cero (0).

Col - F3 SALDO DEL VALOR EN MORA ADEUDADO Y ACUMULADO MES A MES

Dicha columna acumula el valor faltante o no pagado por el deudor en el periodo liquidado, valor que disminuirá en la medida que el deudor realice los abonos y pagos extra cuota.

Grupo G. Mayor Valor Pagado por el Usuario y adeudado por el Banco

Col - G1 Mayor cobro o pago mensual efectuado TOTAL del Mes, servirá para cubrir saldos en Mora

Los abonos que realice el deudor por encima de la obligación, constituyen abonos extraordinarios que se aplicaran para amortizar la mora por cuotas adeudadas o en caso de estar al día el crédito deberá ser aplicada como abono extraordinario a capital a fin de obtener una disminución del capital adeudado y que por consiguiente en el crédito se debe ver reflejado en una reducción de la cuota mensual a cobrar.

437

Si se ha cumplido con el pago total de la obligación; estos valores que el deudor haya cancelado de más al banco, deberán ser reintegrados con los mismos beneficios que obtuvo la entidad financiera durante la existencia del crédito.

Col - G2 Excedente en el pago de cuotas para aplicar como abono extraordinario a Capital o por Reintegrar

La columna refleja los excedentes a favor del deudor por los abonos que el efectuó y que el acreedor le cobró en exceso en su momento.

Col - G3 VALOR ACUMULADO DE EXCEDENTES A REINTEGRAR POR CUOTAS COBRADAS POR EL BANCO Y PAGADAS POR EL USUARIO DEL CREDITO

Esta columna resulta ser el valor acumulado por excedentes resultado de los abonos efectuados por el Deudor y que le deberían ser reintegrados conforme la Jurisprudencia Constitucional

Col - G4 Lucro Cesante Causado, Tasa de Interés Igualmente aplicada por el Banco

Es el rendimiento del dinero dejado de percibir a causa del daño económico por el mayor valor cobrado y pagado en cada cuota liquidada por la entidad financiera. Dichos rendimientos, se estiman de manera recíproca y como mínimo el interés corriente del 6.5% que el banco cobró como remuneración del crédito (en este caso se calcularon hasta la fecha de corte sin corrección monetaria), aplicado como un interés simple.

Los datos que se presentan al final del cuadro de re liquidación del crédito, pretenden mostrar los valores totales más relevantes, correspondientes al mayor cobro realizado por el banco y el total actualizado, y los valores de cuota a la fecha de corte junto con el saldo a capital que rige en ese instante (ver última hoja del cuadro de re liquidación anexo).

PETICIONES

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes, manifiesto respetuosamente sean atendidas favorablemente las peticiones que realizare a continuación:

PRIMERO: Sírvase su señoría no dar aprobación a la actualización de la liquidación presentada por la parte actora, por cuanto los valores allí establecidos no corresponden a la realidad, pues mantienen los vicios que precede la primera reliquidación del crédito anexada en la presentación de la demanda.

SEGUNDO: Solicito respetuosamente se realice un control de legalidad de todo el proceso ejecutivo emergido desde el año 2014, hasta la fecha, en contra de mi defendido, ya que

existen aspectos de fondo¹⁰ que pueden materializar la vulneración de derechos fundamentales como el debido proceso, el mínimo vital, la vivienda digna, y la dignidad humana en cabeza del deudor quien es un adulto mayor en condición de precariedad económica. Esto implica la revisión exhaustiva y comparativa de las liquidaciones presentadas por la parte actora.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se de terminación al presente proceso ejecutivo en contra del señor Edgar, en razón a las razones que se expresaron en los antecedentes y considerando del presente escrito.

441

PRUEBAS

1. Liquidación de la deuda aplicada por esta defensa.
2. Pagare No. 12.629, titulo valor objeto de la obligación.
3. Reliquidación y liquidaciones adjuntadas por la parte actora en la presentación de la demanda.
4. Copias de recibos de comprobantes de pago a CONAVI (ahora Titularizadora Colombiana S.A).

ANEXOS

1. Liquidación de la deuda aplicada por esta defensa (1988 hasta 2003).
2. Pagare No. 12.629, titulo valor objeto de la obligación.
3. Reliquidación y liquidaciones adjuntadas por la parte actora en la presentación de la demanda.
4. Copias de recibos de comprobantes de pago a CONAVI (ahora Titularizadora Colombiana S.A).

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN: Barrio: Patio Bonito segundo sector. Calle 2 No.87-18.

TELEFONO: 3107348200

CORREO ELECTRONICO: angiekatherine95@hotmail.com

CORDIALMENTE,


ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE
C.C.No.1.022.400.076 de Bogotá
T.P.No.300.726 de CS de la J

¹⁰ **CONTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. ARTICULO 223.** La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.



República de Colombia
Departamento de Justicia
Procuraduría General de la Nación

04 OCT 2019

04
Atribución de la función
Competencia
Ejecución de la

(3)

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

442

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

9657-3016
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

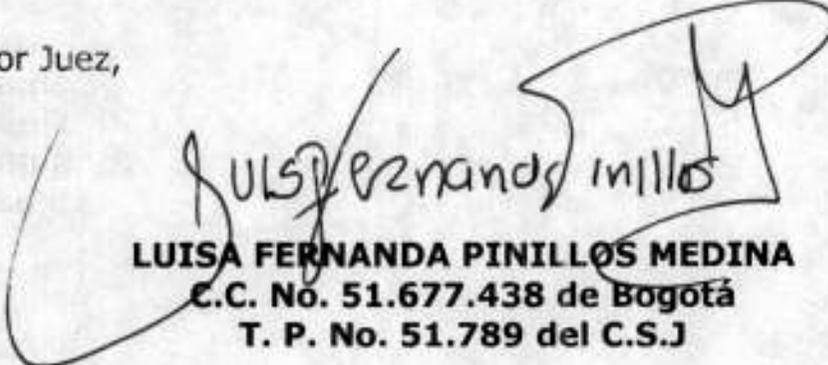
58613, 1-OCT-'19, 8:18

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Solicito aprobación de la liquidación del crédito.

20000
40110
traslado

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar la liquidación del crédito aportada por la suscrita por la suma de \$111.043.850,08, toda vez que transcurrido el término de traslado correspondiente no fue objetada por la parte ejecutada.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

019 81-730-1 01000
04 OCT 2019

04 OCT 2019
PROFILIERE DE PALAMET
D.C.

(3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

443

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 10 DIC 2019.

Procedo al estudio de la solicitud de la objeción a la liquidación de crédito traída a parte demandada¹, se conmina a aquel extremo procesal para que de conformidad con el artículo 43 (Núm. 3) del Código General del Proceso, acierte a este Despacho en cuál de los folios de su escrito, se encuentra la liquidación alternativa en la que se prescinden los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (art 446 – Núm. 2 ibídem).

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

¹ Ver folios 326 a 441 C.1

Edgardo Alvarez Lombardo - Montevideo - 1960225 - Credito No. 1202 de CONAF hoy "BACDUMSA"

Fecha Inicio del Crédito: 7 de Abril de 1988

Fecha de Cierre del Crédito: 7 de Abril de 1988

Table with columns: DATOS BASICOS, AMORTIZACION DEL CREDITO, SISTEMA REMUNERATIVO DEL CREDITO, Valor Cuenta Mensual, Seguros, Cuota Mes, Valor Faltante de Pago del Mes, Mayor Valor Pagado por el Usuario y adeudado por el Banco. Rows include dates from May 1987 to April 1988.

472

Liquidación aportada por mi defensor.

DATOS BASICOS			AMORTIZACION DEL CREDITO		SISTEMA REMUNERATORIO DEL CREDITO										Requisitos		Cuenta Mes		Valor Faltante de Pago del Mes			Mayor Valor Pagado por el Usuario y adeudado por el Banco								
No. de Cuenta	Periodo Mes/Año	Pagos Efectuados por el Deudado	Aportes de Capital Programado	Saldo Capital en Pesos	Indice de Fluctuación del Costo de Interés	Tasa de Interés Efectiva	Tasa de Interés Nominal	Tasa de Interés Real	Tasa de Interés Efectiva	Tasa de Interés Nominal	Tasa de Interés Real	Tasa de Interés Efectiva	Tasa de Interés Nominal	Tasa de Interés Real	Tasa de Interés Efectiva	Tasa de Interés Nominal	Tasa de Interés Real	Tasa de Interés Efectiva	Tasa de Interés Nominal	Tasa de Interés Real	Tasa de Interés Efectiva	Tasa de Interés Nominal	Tasa de Interés Real	Tasa de Interés Efectiva	Tasa de Interés Nominal	Tasa de Interés Real	Tasa de Interés Efectiva	Tasa de Interés Nominal	Tasa de Interés Real	
75	Jul 1994	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
76	Aug 1994	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
77	Sep 1994	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
78	Oct 1994	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
79	Nov 1994	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
80	Dic 1994	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
81	Ene 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
82	Feb 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
83	Mar 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
84	Abr 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
85	May 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
86	Jun 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
87	Jul 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
88	Aug 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
89	Sep 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
90	Oct 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
91	Nov 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
92	Dic 1995	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
93	Ene 1996	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
94	Feb 1996	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
95	Mar 1996	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
96	Abr 1996	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
97	May 1996	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
98	Jun 1996	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
99	Jul 1996	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20
100	Aug 1996	\$143.203,00	\$1.772,71	\$144.975,71	22,29%	30,00%	28,42%	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20	\$143,20

Liquidación aportada por mi defensa

SM

42 B

Procesos Grandes 447

SEÑORES:

JUZGADO (16º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

Letra-Fs

65841 18-DEC-19 10:06

OF. EJEC. MPAL. RADICAC

12637-56-16

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO

JUZGADO DE ORIGEN: 029 CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 11001400302920150000601

ASUNTO: ACLARACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO HIPOTECARIO

ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE identificada con C.C.No. 1.022.400.076 de Bogotá, portadora de la T.P.No.300.726 de CS de la J, en mi calidad de apoderada de la parte pasiva, en cumplimiento al auto emitido por su despacho el día 12 de diciembre de 2019, presento la liquidación que establece los errores puntuales en los que incurrió la parte demandante desde la primera liquidación adicionada en la presentación de la demanda. En este sentido se puede denotar tal y como ya se estableció en el escrito que objeto las liquidaciones correspondientes. Puntos como:

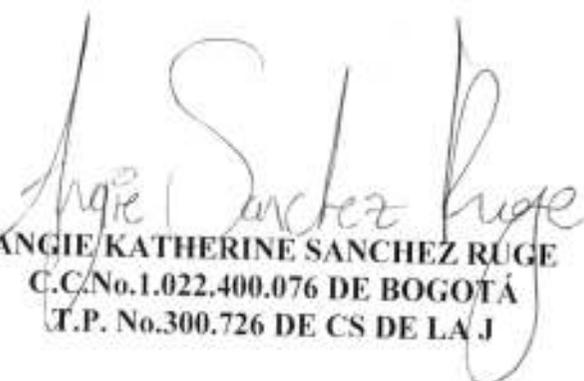
1. Las fechas puntuales desde que se constituyó la deuda.
2. Los pagos efectuados por el deudor.
3. Los abonos realizados por el deudor, los cuales no son iguales a los alivios que se debieron aplicar de conformidad a la ley 546 de 1999 y jurisprudencia de la Corte Constitucional.
4. La amortización del crédito, de conformidad con la pérdida adquisitiva del dinero, y la aplicación correcta de los valores en pesos, y no en DTF propio de la modalidad de liquidación yacente en el UPAC, la cual es inconstitucional. (Expresado y profundizado en el escrito que objeta la liquidación y la acción de tutela). Donde se indica, además el saldo de capital en pesos, hasta la fecha actual.
5. Aplicación del índice de precios al consumidor, tasa base del cálculo mensual anual.
6. Porcentaje aplicado al IPC para el cálculo del interés por corrección monetaria.
7. El interés corriente causado en el mes saldos de capital (6.5%) pactado por las partes, tal como consta en el respectivo pagare, y no del 7.0% como lo aduce la parte demandante.
8. El total tasa equivalente interés efectivo mensual a pagar.
9. El valor por pagar en pesos correspondiente al interés por corrección monetaria del capital.
10. El valor de los seguros cobrados por el respectivo banco.

448

Así las cosas, en aclaración a lo dispuesto por su despacho, solicito se sirva tener en cuenta la liquidación presentada por mi defensa, en miras de que no se incurra en una falla sustancial al ejercicio del debido proceso de mi prohijado y que en caso de existir controversia entre las liquidaciones presentadas por las partes se inste de ser posible a un auxiliar de justicia (experto), nombrado por su despacho para que lo dirima con una liquidación que absuelva las necesidades y certezas que se requieren para el mismo. (Art.446 de la ley 1564 de 2012 (C.G.P.)

Anexos: Liquidación del crédito hipotecario adquirido con el Banco de Colombia.

CORDIALMENTE,


ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE
C.C.No.1.022.400.076 DE BOGOTÁ
T.P. No.300.726 DE CS DE LA J



República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 ENE 2020

02

Al despacho del Señor (a) Juegador
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/05/2020
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interés Diario Aplicado	valor UVR	Abono \$\$\$ \$	Abono a Capital en UVR	Abono Interés Plazo \$\$\$\$\$	Abono Interés Mora \$\$\$	Capital \$
182.083,04	182.083,04	01/01/2000	31/01/2000	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 103,85	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.908.632,06
0	182.083,04	01/02/2000	29/02/2000	29	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 104,76	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.074.728,21
0	182.083,04	01/03/2000	31/03/2000	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 106,70	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.428.297,06
0	182.083,04	01/04/2000	30/04/2000	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 108,80	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.810.489,37
0	182.083,04	01/05/2000	31/05/2000	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 110,29	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.082.029,81
0	182.083,04	01/06/2000	30/06/2000	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 111,11	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.231.356,11
0	182.083,04	01/07/2000	31/07/2000	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 111,39	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.281.793,12
0	182.083,04	01/08/2000	31/08/2000	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 111,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.275.638,71
0	182.083,04	01/09/2000	02/09/2000	2	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 111,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.275.110,67
0	182.083,04	03/09/2000	30/09/2000	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 111,51	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.304.116,50
0	182.083,04	01/10/2000	31/10/2000	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 111,94	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.381.665,66
0	182.083,04	01/11/2000	30/11/2000	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 112,25	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.439.349,57
0	182.083,04	01/12/2000	31/12/2000	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 112,53	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.489.495,24
0	182.083,04	01/01/2001	31/01/2001	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 112,98	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.570.849,95
0	182.083,04	01/02/2001	28/02/2001	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 113,78	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.716.807,71
0	182.083,04	01/03/2001	31/03/2001	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 115,53	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.035.362,00
0	182.083,04	01/04/2001	30/04/2001	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 117,44	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.383.304,48
0	182.083,04	01/05/2001	31/05/2001	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 119,00	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.668.446,53
0	182.083,04	01/06/2001	30/06/2001	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 119,91	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.834.378,80
0	182.083,04	01/07/2001	31/07/2001	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 120,19	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.884.706,56
0	182.083,04	01/08/2001	31/08/2001	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 120,28	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.901.367,15
0	182.083,04	01/09/2001	30/09/2001	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 120,50	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.941.480,05
0	182.083,04	01/10/2001	31/10/2001	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 120,89	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.011.909,77
0	182.083,04	01/11/2001	30/11/2001	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 121,22	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.072.215,67
0	182.083,04	01/12/2001	31/12/2001	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 121,41	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.106.847,87
0	182.083,04	01/01/2002	31/01/2002	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 121,69	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.158.468,41
0	182.083,04	01/02/2002	28/02/2002	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 122,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.277.150,14
0	182.083,04	01/03/2002	31/03/2002	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 123,67	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.517.499,75
0	182.083,04	01/04/2002	30/04/2002	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 124,86	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.734.633,78
0	182.083,04	01/05/2002	31/05/2002	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 125,89	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.923.308,23
0	182.083,04	01/06/2002	30/06/2002	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 126,83	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.094.083,92
0	182.083,04	01/07/2002	31/07/2002	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 127,49	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.214.604,68
0	182.083,04	01/08/2002	31/08/2002	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 127,77	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.265.260,19
0	182.083,04	01/09/2002	30/09/2002	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 127,84	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.277.987,79

10/5



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatu
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/05/2020
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

0	182.083.04	01/10/2002	31/10/2002	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 128,14	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.331.684,08
0	182.083.04	01/11/2002	30/11/2002	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 128,72	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.437.638,20
0	182.083.04	01/12/2002	31/12/2002	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 129,60	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.597.616,36
0	182.083.04	01/01/2003	31/01/2003	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 130,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.719.484,54
0	182.083.04	01/02/2003	28/02/2003	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 131,14	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.879.043,91
0	182.083.04	01/03/2003	31/03/2003	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 132,72	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.165.606,21
0	182.083.04	01/04/2003	30/04/2003	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 134,13	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.422.252,25
0	182.083.04	01/05/2003	31/05/2003	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 135,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.695.449,65
0	182.083.04	01/06/2003	30/06/2003	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 136,71	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.893.210,04
0	182.083.04	01/07/2003	31/07/2003	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 137,01	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.947.689,29
0	182.083.04	01/08/2003	31/08/2003	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 136,88	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.923.636,12
0	182.083.04	01/09/2003	30/09/2003	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 137,00	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.945.322,21
0	182.083.04	01/10/2003	31/10/2003	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 137,37	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.012.292,35
0	182.083.04	01/11/2003	30/11/2003	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 137,55	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.046.414,72
0	182.083.04	01/12/2003	31/12/2003	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 137,84	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.099.164,17
0	182.083.04	01/01/2004	31/01/2004	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 138,51	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.220.668,19
0	182.083.04	01/02/2004	29/02/2004	29	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 139,52	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.403.424,94
0	182.083.04	01/03/2004	31/03/2004	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 141,02	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.677.733,04
0	182.083.04	01/04/2004	30/04/2004	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 142,53	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.952.605,60
0	182.083.04	01/05/2004	31/05/2004	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 143,57	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.141.316,47
0	182.083.04	01/06/2004	30/06/2004	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 144,16	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.249.164,25
0	182.083.04	01/07/2004	31/07/2004	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 144,88	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.380.318,67
0	182.083.04	01/08/2004	31/08/2004	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 145,28	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.452.696,68
0	182.083.04	01/09/2004	30/09/2004	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 145,28	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.452.824,14
0	182.083.04	01/10/2004	31/10/2004	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 145,53	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.497.725,82
0	182.083.04	01/11/2004	30/11/2004	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 145,73	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.534.834,34
0	182.083.04	01/12/2004	31/12/2004	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 145,93	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.571.815,41
0	182.083.04	01/01/2005	31/01/2005	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 146,36	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.648.963,99
0	182.083.04	01/02/2005	28/02/2005	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 147,13	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.789.004,06
0	182.083.04	01/03/2005	31/03/2005	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 148,55	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.047.762,27
0	182.083.04	01/04/2005	30/04/2005	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 149,85	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.285.362,43
0	182.083.04	01/05/2005	31/05/2005	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 150,77	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.452.350,79
0	182.083.04	01/06/2005	30/06/2005	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 151,40	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.567.063,11
0	182.083.04	01/07/2005	31/07/2005	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 152,02	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.680.500,84
0	182.083.04	01/08/2005	31/08/2005	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 152,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.741.170,91
0	182.083.04	01/09/2005	30/09/2005	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 152,39	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.747.889,78
0	182.083.04	01/10/2005	31/10/2005	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 152,73	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.809.415,64



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 19/05/2020
Juzgado 110014303016

0	182.083,04	01/11/2005	30/11/2005	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 153,22	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.899.237,20
0	182.083,04	01/12/2005	31/12/2005	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 153,49	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.947.161,46
0	182.083,04	01/01/2006	31/01/2006	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 153,62	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.972.125,05
0	182.083,04	01/02/2006	28/02/2006	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 154,06	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.051.640,71
0	182.083,04	01/03/2006	31/03/2006	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 155,03	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.228.370,51
0	182.083,04	01/04/2006	30/04/2006	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 156,07	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.417.299,88
0	182.083,04	01/05/2006	31/05/2006	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 156,98	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.582.758,74
0	182.083,04	01/06/2006	30/06/2006	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 157,58	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.692.154,23
0	182.083,04	01/07/2006	31/07/2006	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 158,08	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.783.905,87
0	182.083,04	01/08/2006	24/08/2006	24	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 158,50	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.859.925,54
0	182.083,04	25/08/2006	31/08/2006	7	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 158,65	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.886.600,71
0	182.083,04	01/09/2006	30/09/2006	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 159,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.000.238,74
0	182.083,04	01/10/2006	31/10/2006	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 159,82	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.100.184,12
0	182.083,04	01/11/2006	30/11/2006	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 159,93	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.120.577,42
0	182.083,04	01/12/2006	31/12/2006	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 160,02	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.136.218,35
0	182.083,04	01/01/2007	31/01/2007	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 160,39	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.204.645,16
0	182.083,04	01/02/2007	28/02/2007	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 161,14	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.341.444,15
0	182.083,04	01/03/2007	31/03/2007	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 162,78	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.639.677,97
0	182.083,04	01/04/2007	30/04/2007	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 164,69	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.986.746,45
0	182.083,04	01/05/2007	31/05/2007	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 166,45	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.307.449,32
0	182.083,04	01/06/2007	30/06/2007	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 167,42	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.484.761,78
0	182.083,04	01/07/2007	31/07/2007	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 167,78	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.549.346,64
0	182.083,04	01/08/2007	31/08/2007	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 168,02	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.593.884,15
0	182.083,04	01/09/2007	30/09/2007	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 168,05	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.599.146,35
0	182.083,04	01/10/2007	31/10/2007	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 168,01	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.591.863,03
0	182.083,04	01/11/2007	30/11/2007	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 168,08	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.605.246,13
0	182.083,04	01/12/2007	31/12/2007	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 168,50	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.680.938,05
0	182.083,04	01/01/2008	31/01/2008	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 169,31	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.828.297,86
0	182.083,04	01/02/2008	29/02/2008	29	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 170,58	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.058.997,07
0	182.083,04	01/03/2008	31/03/2008	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 172,84	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.471.342,33
0	182.083,04	01/04/2008	30/04/2008	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 174,80	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.828.534,64
0	182.083,04	01/05/2008	31/05/2008	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 176,15	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.074.091,83
0	182.083,04	01/06/2008	30/06/2008	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 177,57	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.333.378,08
0	182.083,04	01/07/2008	31/07/2008	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 179,19	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.627.260,11
0	182.083,04	01/08/2008	31/08/2008	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 180,38	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.843.811,47
0	182.083,04	01/09/2008	30/09/2008	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 180,97	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.951.258,68
0	182.083,04	01/10/2008	31/10/2008	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 180,96	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.950.184,39



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/05/2020
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

0	182.083,04	01/11/2008	30/11/2008	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 181,11	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.977.424,01
0	182.083,04	01/12/2008	31/12/2008	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 181,69	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.082.795,47
0	182.083,04	01/01/2009	31/01/2009	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 182,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.202.733,57
0	182.083,04	01/02/2009	28/02/2009	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 183,24	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.364.350,48
0	182.083,04	01/03/2009	31/03/2009	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 184,61	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.614.459,74
0	182.083,04	01/04/2009	30/04/2009	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 185,82	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.835.053,35
0	182.083,04	01/05/2009	31/05/2009	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 186,59	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.975.512,21
0	182.083,04	01/06/2009	30/06/2009	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 186,89	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.029.772,96
0	182.083,04	01/07/2009	31/07/2009	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 186,84	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.020.941,93
0	182.083,04	01/08/2009	31/08/2009	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 186,75	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.004.044,62
0	182.083,04	01/09/2009	30/09/2009	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 186,75	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.004.263,12
0	182.083,04	01/10/2009	31/10/2009	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 186,68	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.991.754,02
0	182.083,04	01/11/2009	30/11/2009	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 186,46	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.951.568,29
0	182.083,04	01/12/2009	31/12/2009	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 186,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.917.227,43
0	182.083,04	01/01/2010	31/01/2010	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 186,29	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.919.740,17
0	182.083,04	01/02/2010	28/02/2010	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 186,96	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.041.371,65
0	182.083,04	01/03/2010	31/03/2010	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 188,45	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.313.075,96
0	182.083,04	01/04/2010	30/04/2010	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 189,44	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.493.647,72
0	182.083,04	01/05/2010	31/05/2010	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 190,13	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.618.629,52
0	182.083,04	01/06/2010	30/06/2010	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 190,64	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.712.948,53
0	182.083,04	01/07/2010	31/07/2010	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 190,85	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.750.002,43
0	182.083,04	01/08/2010	31/08/2010	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 190,91	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.761.309,79
0	182.083,04	01/09/2010	30/09/2010	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 190,98	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.773.691,43
0	182.083,04	01/10/2010	31/10/2010	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 190,94	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.767.664,49
0	182.083,04	01/11/2010	30/11/2010	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 190,73	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.728.462,01
0	182.083,04	01/12/2010	31/12/2010	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 190,83	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.746.870,60
0	182.083,04	01/01/2011	31/01/2011	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 191,64	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.895.286,49
0	182.083,04	01/02/2011	28/02/2011	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 193,06	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.152.387,75
0	182.083,04	01/03/2011	31/03/2011	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 194,60	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.432.613,55
0	182.083,04	01/04/2011	30/04/2011	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 195,42	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.583.269,06
0	182.083,04	01/05/2011	31/05/2011	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 195,81	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.653.334,61
0	182.083,04	01/06/2011	30/06/2011	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 196,20	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.723.928,21
0	182.083,04	01/07/2011	31/07/2011	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 196,79	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.832.941,33
0	182.083,04	01/08/2011	31/08/2011	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 197,24	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.914.314,24
0	182.083,04	01/09/2011	30/09/2011	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 197,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.933.232,67
0	182.083,04	01/10/2011	31/10/2011	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 197,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.985.290,21
0	182.083,04	01/11/2011	30/11/2011	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 198,12	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.073.436,61

452

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/05/2020
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

0	182.083,04	01/12/2011	31/12/2011	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 198,45	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.133.778,93
0	182.083,04	01/01/2012	31/01/2012	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 199,01	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.236.546,60
0	182.083,04	01/02/2012	29/02/2012	29	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 200,12	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.437.821,19
0	182.083,04	01/03/2012	31/03/2012	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 201,50	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.690.151,87
0	182.083,04	01/04/2012	30/04/2012	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 202,22	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.820.341,25
0	182.083,04	01/05/2012	31/05/2012	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 202,48	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.869.048,46
0	182.083,04	01/06/2012	30/06/2012	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 202,93	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.949.310,67
0	182.083,04	01/07/2012	31/07/2012	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 203,31	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.019.977,10
0	182.083,04	01/08/2012	31/08/2012	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 203,37	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.030.483,29
0	182.083,04	01/09/2012	30/09/2012	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 203,39	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.034.307,03
0	182.083,04	01/10/2012	31/10/2012	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 203,74	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.097.107,48
0	182.083,04	01/11/2012	30/11/2012	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 204,19	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.178.844,55
0	182.083,04	01/12/2012	31/12/2012	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 204,20	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.181.666,84
0	182.083,04	01/01/2013	31/01/2013	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 204,16	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.173.728,02
0	182.083,04	01/02/2013	28/02/2013	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 204,53	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.241.681,41
0	182.083,04	01/03/2013	31/03/2013	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 205,32	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.386.091,47
0	182.083,04	01/04/2013	30/04/2013	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 205,98	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.504.918,87
0	182.083,04	01/05/2013	31/05/2013	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 206,46	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.592.701,10
0	182.083,04	01/06/2013	30/06/2013	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 207,00	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.690.807,44
0	182.083,04	01/07/2013	31/07/2013	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 207,53	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.788.312,91
0	182.083,04	01/08/2013	31/08/2013	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 207,81	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.838.167,25
0	182.083,04	01/09/2013	30/09/2013	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 207,93	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.860.618,09
0	182.083,04	01/10/2013	31/10/2013	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 208,32	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.932.413,43
0	182.083,04	01/11/2013	30/11/2013	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 208,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.936.182,55
0	182.083,04	01/12/2013	31/12/2013	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 207,84	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.843.793,62
0	182.083,04	01/01/2014	31/01/2014	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 207,90	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.854.172,35
0	182.083,04	01/02/2014	28/02/2014	28	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 208,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.987.875,93
0	182.083,04	01/03/2014	31/03/2014	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 209,86	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.211.146,15
0	182.083,04	01/04/2014	30/04/2014	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 210,90	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.402.114,85
0	182.083,04	01/05/2014	31/05/2014	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 211,82	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.568.156,38
0	182.083,04	01/06/2014	30/06/2014	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 212,80	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.746.561,34
0	182.083,04	01/07/2014	31/07/2014	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 213,41	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.857.486,33
0	182.083,04	01/08/2014	31/08/2014	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 213,66	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.904.481,96
0	182.083,04	01/09/2014	30/09/2014	30	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 214,03	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.971.615,98
0	182.083,04	01/10/2014	31/10/2014	31	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 214,40	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.038.750,00
0	182.083,04	01/11/2014	24/11/2014	24	6,5	97,5	6,5	0,02%	\$ 214,65	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.083.906,59
0	182.083,04	25/11/2014	30/11/2014	6	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 214,72	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.096.415,70



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/05/2020
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

0	182.083,04	01/12/2014	31/12/2014	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 215,03	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.153.917,52
0	182.083,04	01/01/2015	31/01/2015	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 215,47	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.233.123,65
0	182.083,04	01/02/2015	28/02/2015	28	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 216,39	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.400.876,75
0	182.083,04	01/03/2015	31/03/2015	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 218,42	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.769.777,00
0	182.083,04	01/04/2015	30/04/2015	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 220,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.108.214,75
0	182.083,04	01/05/2015	31/05/2015	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 221,54	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.338.331,30
0	182.083,04	01/06/2015	30/06/2015	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 222,40	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.496.142,67
0	182.083,04	01/07/2015	31/07/2015	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 222,81	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.569.667,81
0	182.083,04	01/08/2015	31/08/2015	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 223,13	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.629.081,50
0	182.083,04	01/09/2015	30/09/2015	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 223,88	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.763.895,79
0	182.083,04	01/10/2015	31/10/2015	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 225,24	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.013.185,68
0	182.083,04	01/11/2015	30/11/2015	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 226,79	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.295.505,44
0	182.083,04	01/12/2015	31/12/2015	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 228,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.563.804,80
0	182.083,04	01/01/2016	31/01/2016	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 229,66	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.817.482,90
0	182.083,04	01/02/2016	29/02/2016	29	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 231,78	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.203.080,16
0	182.083,04	01/03/2016	31/03/2016	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 234,86	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.763.604,59
0	182.083,04	01/04/2016	30/04/2016	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 237,42	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.229.336,60
0	182.083,04	01/05/2016	31/05/2016	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 239,14	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.543.994,31
0	182.083,04	01/06/2016	30/06/2016	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 240,33	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.760.363,59
0	182.083,04	01/07/2016	31/07/2016	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 241,54	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.980.374,53
0	182.083,04	01/08/2016	31/08/2016	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 242,75	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.200.567,55
0	182.083,04	01/09/2016	30/09/2016	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 242,97	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.240.662,24
0	182.083,04	01/10/2016	31/10/2016	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 242,52	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.158.415,33
0	182.083,04	01/11/2016	30/11/2016	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 242,39	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.134.489,61
0	182.083,04	01/12/2016	31/12/2016	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 242,45	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.146.270,39
0	182.083,04	01/01/2017	31/01/2017	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 243,11	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.265.407,32
0	182.083,04	01/02/2017	28/02/2017	28	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 244,75	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.564.751,84
0	182.083,04	01/03/2017	31/03/2017	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 247,36	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.040.698,71
0	182.083,04	01/04/2017	30/04/2017	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 249,15	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.366.481,69
0	182.083,04	01/05/2017	31/05/2017	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 250,34	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.583.142,30
0	182.083,04	01/06/2017	30/06/2017	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 251,20	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.739.205,68
0	182.083,04	01/07/2017	31/07/2017	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 251,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.817.756,30
0	182.083,04	01/08/2017	31/08/2017	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 251,70	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.830.301,82
0	182.083,04	01/09/2017	30/09/2017	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 251,82	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.851.277,79
0	182.083,04	01/10/2017	31/10/2017	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 252,04	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.892.829,14
0	182.083,04	01/11/2017	30/11/2017	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 252,12	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.906.303,28
0	182.083,04	01/12/2017	31/12/2017	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 252,38	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.953.517,42

152



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 19/05/2020
Juzgado 110014303016

0	182.083,04	01/01/2018	31/01/2018	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 253,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.083.670,38
0	182.083,04	01/02/2018	28/02/2018	28	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 254,30	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.303.135,07
0	182.083,04	01/03/2018	31/03/2018	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 256,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.629.136,55
0	182.083,04	01/04/2018	30/04/2018	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 257,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.845.159,87
0	182.083,04	01/05/2018	31/05/2018	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 258,19	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.012.567,02
0	182.083,04	01/06/2018	30/06/2018	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 259,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.175.950,13
0	182.083,04	01/07/2018	31/07/2018	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 259,61	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.271.434,48
0	182.083,04	01/08/2018	31/08/2018	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 259,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.273.965,43
0	182.083,04	01/09/2018	30/09/2018	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 259,62	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.272.563,39
0	182.083,04	01/10/2018	31/10/2018	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 259,99	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.339.970,54
0	182.083,04	01/11/2018	30/11/2018	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 260,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.405.028,81
0	182.083,04	01/12/2018	31/12/2018	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 260,67	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.462.821,97
0	182.083,04	01/01/2019	31/01/2019	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 261,22	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.563.859,85
0	182.083,04	01/02/2019	28/02/2019	28	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 262,33	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.765.334,73
0	182.083,04	01/03/2019	31/03/2019	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 263,94	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.059.435,26
0	182.083,04	01/04/2019	30/04/2019	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 265,24	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.295.287,43
0	182.083,04	01/05/2019	31/05/2019	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 266,49	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.523.765,23
0	182.083,04	01/06/2019	30/06/2019	30	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 267,55	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.716.336,26
0	182.083,04	01/07/2019	31/07/2019	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 268,34	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.859.744,86
0	182.083,04	01/08/2019	31/08/2019	31	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 268,99	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.979.045,67
0	182.083,04	01/09/2019	10/09/2019	10	6,5	97,5	9,75	0,03%	\$ 269,18	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.013.787,11

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	182.083,04	\$ 49.013.787,11
Saldo Interés Plazo		\$ 28.188.165,20
Saldo Interés Mora		\$ 19.919.058,04
Total a pagar		\$ 97.121.010,35

Interés Plazo Periodo \$\$	Saldo Interés Plazo \$\$	Interes Mora Periodo \$\$	Saldo Interés Mora \$\$	Total \$\$
\$ 101.142,39	\$ 101.142,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.009.774,45
\$ 95.448,20	\$ 196.590,59	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.271.318,80
\$ 103.922,08	\$ 300.512,67	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.728.809,73
\$ 102.548,15	\$ 403.060,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.213.550,19
\$ 107.418,90	\$ 510.479,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.592.509,53
\$ 104.726,75	\$ 615.206,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.846.562,59
\$ 108.487,43	\$ 723.693,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.005.487,02
\$ 108.454,51	\$ 832.148,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.107.787,13
\$ 6.996,88	\$ 839.145,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.114.255,97
\$ 98.096,50	\$ 937.241,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.241.358,30
\$ 109.021,65	\$ 1.046.263,46	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.427.929,12
\$ 105.803,42	\$ 1.152.066,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.591.416,45
\$ 109.598,43	\$ 1.261.665,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.751.160,56
\$ 110.033,60	\$ 1.371.698,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.942.548,86
\$ 100.090,36	\$ 1.471.789,27	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.188.596,99
\$ 112.518,28	\$ 1.584.307,55	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.619.669,55
\$ 110.689,77	\$ 1.694.997,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.078.301,80
\$ 115.904,65	\$ 1.810.901,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.479.348,50
\$ 113.024,73	\$ 1.923.926,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.758.305,51
\$ 117.061,43	\$ 2.040.988,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.925.694,68
\$ 117.150,54	\$ 2.158.138,67	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.059.505,83
\$ 113.579,14	\$ 2.271.717,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.213.197,86
\$ 117.741,84	\$ 2.389.459,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.401.369,42
\$ 114.255,88	\$ 2.503.715,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.575.931,21
\$ 118.249,66	\$ 2.621.965,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.728.813,06
\$ 118.525,78	\$ 2.740.490,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.898.959,39
\$ 107.628,94	\$ 2.848.119,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.125.270,05
\$ 120.446,24	\$ 2.968.566,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.486.065,91
\$ 117.684,86	\$ 3.086.251,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.820.884,80
\$ 122.616,91	\$ 3.208.867,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.132.176,17
\$ 119.545,54	\$ 3.328.413,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.422.497,39
\$ 124.175,06	\$ 3.452.588,54	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.667.193,22
\$ 124.446,02	\$ 3.577.034,55	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.842.294,74
\$ 120.497,51	\$ 3.697.532,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.975.519,86



\$ 124.801,32	\$ 3.822.333,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.154.017,46
\$ 121.323,94	\$ 3.943.657,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.381.295,52
\$ 126.223,79	\$ 4.069.881,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.667.497,48
\$ 126.875,67	\$ 4.196.756,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.916.241,32
\$ 115.368,26	\$ 4.312.125,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.191.168,96
\$ 129.261,97	\$ 4.441.387,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.606.993,22
\$ 126.420,75	\$ 4.567.807,76	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.990.060,02
\$ 132.096,11	\$ 4.699.903,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.395.353,53
\$ 128.858,64	\$ 4.828.762,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.721.972,56
\$ 133.445,34	\$ 4.962.207,86	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.909.897,15
\$ 133.316,68	\$ 5.095.524,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.019.160,66
\$ 129.128,40	\$ 5.224.652,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.169.975,14
\$ 133.790,90	\$ 5.358.443,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.370.736,19
\$ 129.651,70	\$ 5.488.095,54	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.534.510,25
\$ 134.255,58	\$ 5.622.351,12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.721.515,29
\$ 134.905,51	\$ 5.757.256,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.977.924,81
\$ 127.116,42	\$ 5.884.373,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.287.797,98
\$ 137.350,35	\$ 6.021.723,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.699.456,43
\$ 134.342,56	\$ 6.156.065,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.108.671,55
\$ 139.830,06	\$ 6.295.896,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.437.212,48
\$ 135.877,68	\$ 6.431.773,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.680.937,95
\$ 141.108,48	\$ 6.572.882,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.953.200,84
\$ 141.495,63	\$ 6.714.377,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.167.074,49
\$ 136.931,92	\$ 6.851.309,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.304.133,86
\$ 141.736,49	\$ 6.993.046,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.490.772,04
\$ 137.356,44	\$ 7.130.402,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.665.237,00
\$ 142.132,80	\$ 7.272.535,46	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.844.350,87
\$ 142.545,47	\$ 7.415.080,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.064.044,92
\$ 129.427,33	\$ 7.544.508,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.333.512,32
\$ 144.678,64	\$ 7.689.186,90	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.736.949,17
\$ 141.241,52	\$ 7.830.428,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.115.790,85
\$ 146.842,79	\$ 7.977.271,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.429.622,00
\$ 142.699,73	\$ 8.119.970,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.687.034,05
\$ 148.063,17	\$ 8.268.034,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.948.534,95
\$ 148.387,69	\$ 8.416.421,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.157.592,71
\$ 143.635,77	\$ 8.560.057,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.307.947,34
\$ 148.762,73	\$ 8.708.810,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.518.225,93

157

\$ 144.419,21	\$ 8.853.229,51	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.752.466,71
\$ 149.489,53	\$ 9.002.719,05	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.949.880,51
\$ 149.623,07	\$ 9.152.342,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.124.467,16
\$ 135.527,58	\$ 9.287.869,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.339.510,40
\$ 150.993,72	\$ 9.438.863,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.667.233,93
\$ 147.100,94	\$ 9.585.964,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.003.264,24
\$ 152.889,35	\$ 9.738.853,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.321.612,44
\$ 148.523,72	\$ 9.887.377,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.579.531,65
\$ 153.965,29	\$ 10.041.342,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.825.248,58
\$ 119.513,74	\$ 10.160.856,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.020.781,99
\$ 34.890,39	\$ 10.195.746,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.082.347,55
\$ 150.118,50	\$ 10.345.865,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.346.104,08
\$ 155.657,06	\$ 10.501.522,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.601.706,52
\$ 150.741,43	\$ 10.652.263,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.772.841,25
\$ 155.849,81	\$ 10.808.113,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.944.331,99
\$ 156.215,82	\$ 10.964.329,46	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.168.974,62
\$ 141.759,09	\$ 11.106.088,55	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.447.532,70
\$ 158.542,82	\$ 11.264.631,37	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.904.309,33
\$ 155.225,12	\$ 11.419.856,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.406.602,94
\$ 162.114,73	\$ 11.581.971,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.889.420,53
\$ 157.803,07	\$ 11.739.774,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.224.536,07
\$ 163.408,64	\$ 11.903.182,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.452.529,56
\$ 163.646,87	\$ 12.066.829,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.660.713,94
\$ 158.395,18	\$ 12.225.224,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.824.371,32
\$ 163.636,06	\$ 12.388.861,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.980.724,06
\$ 158.426,75	\$ 12.547.287,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.152.533,92
\$ 164.112,52	\$ 12.711.400,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.392.338,36
\$ 164.900,75	\$ 12.876.301,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.704.598,92
\$ 155.416,39	\$ 13.031.717,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.090.714,52
\$ 168.340,40	\$ 13.200.057,85	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.671.400,18
\$ 164.759,05	\$ 13.364.816,90	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.193.351,54
\$ 171.564,51	\$ 13.536.381,41	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.610.473,24
\$ 167.372,36	\$ 13.703.753,77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.037.131,85
\$ 174.523,41	\$ 13.878.277,18	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.505.537,29
\$ 175.681,75	\$ 14.053.958,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.897.770,40
\$ 170.570,79	\$ 14.224.529,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.175.788,39
\$ 176.250,73	\$ 14.400.780,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.350.964,83

\$ 170.706,23	\$ 14.571.486,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.548.910,69
\$ 176.960,07	\$ 14.748.446,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.831.242,22
\$ 177.601,62	\$ 14.926.048,37	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.128.781,94
\$ 161.195,20	\$ 15.087.243,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.451.594,05
\$ 179.803,95	\$ 15.267.047,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.881.507,26
\$ 175.145,71	\$ 15.442.193,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.277.246,58
\$ 181.735,22	\$ 15.623.928,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.599.440,66
\$ 176.153,67	\$ 15.800.082,12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.829.855,08
\$ 181.978,22	\$ 15.982.060,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.003.002,27
\$ 181.887,84	\$ 16.163.948,18	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.167.992,80
\$ 176.021,62	\$ 16.339.969,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.344.232,92
\$ 181.822,10	\$ 16.521.791,90	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.513.545,92
\$ 175.748,85	\$ 16.697.540,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.649.109,04
\$ 181.423,45	\$ 16.878.964,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.796.191,63
\$ 181.436,89	\$ 17.060.401,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.980.141,27
\$ 164.466,13	\$ 17.224.867,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.266.238,87
\$ 183.540,85	\$ 17.408.408,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.721.484,04
\$ 178.554,90	\$ 17.586.962,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.080.610,69
\$ 185.175,26	\$ 17.772.138,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.390.767,75
\$ 179.690,10	\$ 17.951.828,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.664.776,86
\$ 185.877,97	\$ 18.137.706,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.887.708,74
\$ 185.938,46	\$ 18.323.644,76	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.084.954,55
\$ 180.004,53	\$ 18.503.649,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.277.340,73
\$ 185.972,45	\$ 18.689.621,74	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.457.286,23
\$ 179.770,41	\$ 18.869.392,15	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.597.854,15
\$ 185.861,22	\$ 19.055.253,37	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.802.123,97
\$ 186.655,10	\$ 19.241.908,46	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.137.194,95
\$ 169.833,85	\$ 19.411.742,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.564.130,06
\$ 189.529,26	\$ 19.601.271,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.033.885,12
\$ 184.195,28	\$ 19.785.466,85	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.368.735,91
\$ 190.709,90	\$ 19.976.176,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.629.511,37
\$ 184.923,39	\$ 20.161.100,15	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.885.028,36
\$ 191.670,62	\$ 20.352.770,77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.185.712,09
\$ 192.105,88	\$ 20.544.876,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.459.190,89
\$ 186.006,85	\$ 20.730.883,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.664.116,17
\$ 192.485,53	\$ 20.923.369,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.908.659,24
\$ 186.732,61	\$ 21.110.101,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.183.538,25

\$ 193.279,80	\$ 21.303.381,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.437.160,37
\$ 193.829,51	\$ 21.497.210,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.733.757,55
\$ 182.331,54	\$ 21.679.542,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.117.363,68
\$ 196.255,84	\$ 21.875.798,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.565.950,20
\$ 190.598,93	\$ 22.066.397,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.886.738,51
\$ 197.212,76	\$ 22.263.610,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.132.658,48
\$ 191.266,53	\$ 22.454.876,55	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.404.187,22
\$ 198.020,08	\$ 22.652.896,63	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.672.873,73
\$ 198.076,28	\$ 22.850.972,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.881.456,20
\$ 191.706,51	\$ 23.042.679,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.076.986,46
\$ 198.432,65	\$ 23.241.112,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.338.219,55
\$ 192.454,71	\$ 23.433.566,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.612.411,33
\$ 198.884,96	\$ 23.632.451,74	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.814.118,58
\$ 198.842,49	\$ 23.831.294,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.005.022,26
\$ 179.927,98	\$ 24.011.222,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.252.903,63
\$ 199.978,43	\$ 24.211.200,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.597.292,12
\$ 194.142,62	\$ 24.405.343,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.910.262,13
\$ 201.083,58	\$ 24.606.426,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.199.127,95
\$ 195.104,86	\$ 24.801.531,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.492.339,15
\$ 202.129,91	\$ 25.003.661,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.791.974,53
\$ 202.396,58	\$ 25.206.058,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.044.225,45
\$ 195.983,88	\$ 25.402.042,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.262.660,17
\$ 202.900,71	\$ 25.604.942,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.537.356,22
\$ 196.375,03	\$ 25.801.317,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.737.500,37
\$ 202.426,68	\$ 26.003.744,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.847.538,12
\$ 202.482,20	\$ 26.206.226,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.060.399,05
\$ 183.533,11	\$ 26.389.759,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.377.635,74
\$ 204.391,65	\$ 26.594.151,46	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.805.297,62
\$ 198.786,91	\$ 26.792.938,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.195.053,23
\$ 206.301,30	\$ 26.999.239,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.567.396,05
\$ 200.569,93	\$ 27.199.809,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.946.370,94
\$ 207.848,93	\$ 27.407.658,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.265.144,86
\$ 208.100,31	\$ 27.615.758,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.520.240,80
\$ 201.734,91	\$ 27.817.493,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.789.109,73
\$ 208.818,51	\$ 28.026.312,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.065.062,26
\$ 161.852,94	\$ 28.188.165,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.272.071,79
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 59.799,34	\$ 59.799,34	\$ 67.344.380,24



\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 309.417,69	\$ 369.217,03	\$ 67.711.299,76
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 310.043,62	\$ 679.260,65	\$ 68.100.549,50
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 281.236,79	\$ 960.497,45	\$ 68.549.539,40
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 314.284,58	\$ 1.274.782,03	\$ 69.232.724,23
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 306.734,63	\$ 1.581.516,66	\$ 69.877.896,61
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 318.777,63	\$ 1.900.294,29	\$ 70.426.790,79
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 309.701,38	\$ 2.209.995,67	\$ 70.894.303,54
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 320.605,79	\$ 2.530.601,46	\$ 71.288.434,47
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 321.075,32	\$ 2.851.676,78	\$ 71.668.923,48
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 311.749,06	\$ 3.163.425,84	\$ 72.115.486,83
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 324.110,74	\$ 3.487.536,58	\$ 72.688.887,46
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 315.814,64	\$ 3.803.351,22	\$ 73.287.021,86
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 328.462,06	\$ 4.131.813,28	\$ 73.883.783,28
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 330.466,78	\$ 4.462.280,06	\$ 74.467.928,16
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 311.996,96	\$ 4.774.277,02	\$ 75.165.522,38
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 337.943,60	\$ 5.112.220,62	\$ 76.063.990,41
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 330.603,96	\$ 5.442.824,58	\$ 76.860.326,38
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 344.110,70	\$ 5.786.935,28	\$ 77.519.094,78
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 334.665,08	\$ 6.121.600,36	\$ 78.070.129,14
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 347.559,24	\$ 6.469.159,60	\$ 78.637.699,32
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 349.299,34	\$ 6.818.458,93	\$ 79.207.191,68
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 338.338,25	\$ 7.156.797,18	\$ 79.585.624,62
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 348.966,22	\$ 7.505.763,41	\$ 79.852.343,93
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 337.526,27	\$ 7.843.289,68	\$ 80.165.944,49
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 348.870,25	\$ 8.192.159,93	\$ 80.526.595,52
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 349.811,74	\$ 8.541.971,67	\$ 80.995.544,19
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 318.095,66	\$ 8.860.067,33	\$ 81.612.984,37
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 355.938,56	\$ 9.216.005,89	\$ 82.444.869,79
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 346.948,15	\$ 9.562.954,04	\$ 83.117.600,92
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 360.225,27	\$ 9.923.179,31	\$ 83.694.486,81
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 349.798,62	\$ 10.272.977,93	\$ 84.200.348,81
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 362.079,33	\$ 10.635.057,26	\$ 84.640.978,76
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 362.178,47	\$ 10.997.235,73	\$ 85.015.702,75
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 350.655,71	\$ 11.347.891,45	\$ 85.387.334,43
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 362.672,60	\$ 11.710.564,05	\$ 85.791.558,39
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 351.076,53	\$ 12.061.640,58	\$ 86.156.109,06
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 363.152,20	\$ 12.424.792,77	\$ 86.566.475,39

\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 364.180,74	\$ 12.788.973,52	\$ 87.060.809,09
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 330.503,95	\$ 13.119.477,46	\$ 87.610.777,73
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 368.491,34	\$ 13.487.968,80	\$ 88.305.270,55
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 358.256,60	\$ 13.846.225,41	\$ 88.879.550,48
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 371.521,44	\$ 14.217.746,85	\$ 89.418.479,06
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 360.786,38	\$ 14.578.533,22	\$ 89.942.648,56
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 373.567,17	\$ 14.952.100,39	\$ 90.411.700,07
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 373.587,17	\$ 15.325.687,56	\$ 90.787.818,19
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 361.525,25	\$ 15.687.212,80	\$ 91.147.941,40
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 374.108,78	\$ 16.061.321,58	\$ 91.589.457,32
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 362.538,30	\$ 16.423.859,88	\$ 92.017.053,89
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 375.079,62	\$ 16.798.939,50	\$ 92.449.926,67
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 375.878,09	\$ 17.174.817,59	\$ 92.926.842,63
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 340.940,88	\$ 17.515.758,47	\$ 93.469.258,40
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 379.794,42	\$ 17.895.552,89	\$ 94.143.153,35
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 369.346,71	\$ 18.264.899,59	\$ 94.748.352,22
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 383.463,83	\$ 18.648.363,43	\$ 95.360.293,86
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 372.566,75	\$ 19.020.930,18	\$ 95.925.431,63
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 386.118,94	\$ 19.407.049,12	\$ 96.454.959,18
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 387.061,73	\$ 19.794.110,85	\$ 96.961.321,72
\$ 0,00	\$ 28.188.165,20	\$ 124.947,19	\$ 19.919.058,04	\$ 97.121.010,35



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. 029-2015-00006-01

Frente al estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte actora (Folios 324-325); de entrada se advierte que en la providencia de 03 de octubre de 2017 (Folio 225) mediante la cual se aprobó la liquidación inicial del crédito traída por la apoderada de la parte actora, el cálculo en cita no se ajustaba a derecho, toda vez que no se acompasa con el mandamiento de pago respecto al valor cada uno de los capitales de las cuotas vencidas y no pagadas en sus respectivas fechas de exigibilidad.

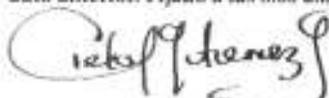
Lo anterior, nos obliga a concluir que lo allí dispuesto contraviene el ordenamiento procesal civil, en ese orden, ejerciendo el control de legalidad a que se encuentra obligado el Juez como director del proceso y partiendo del hecho de que un proveído que por error no se ajuste a la normatividad, no puede someter inexorablemente al juzgador "a persistir en él e incurrir en otros (...) debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, [puede] apartarse de la mentada decisión", se dispone DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de 03 de octubre de 2017.

Ahora bien, teniendo en cuenta las razones expuestas y atendiendo a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor no cumple con las exigencias establecidas en el artículo 446 del C. G. del P., procede el Despacho a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DIEZ PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$97.121.010,35)**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 23 de junio de 2020
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

463



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. 029-2015-00006-01

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver la objeción a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte pasiva; sin embargo, advierte esta Juzgadora que no se abre paso imprimir trámite alguno a la réplica en cita, por cuanto el escrito contentivo de la objeción no cumple con los requisitos que prevé el legislador para dicho fin.

Presentada la objeción, se requirió a la memorialista para que aclarara los folios en que se encontraba la liquidación alternativa a la luz de lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, tras obtenerse respuesta a dicho requerimiento, encuentra el Despacho que la misma no corresponde a un cálculo dirigido a hacer notar los errores de la liquidación objeto de traslado, sino que dicha liquidación contiene valores que ya fueron debatidos con anterioridad, por lo que se le pone de presente a la parte pasiva que contó con momentos procesales para controvertir sus inconformidades y en el plenario no obra prueba que los haya agotado, razón por la cual, mediante la presentación de esta objeción no se pueden revivir dichos términos y dar estudio a cuestiones que ya quedaron debidamente ejecutoriadas.

Tenga en cuenta la memorialista que ausente está una liquidación alternativa que precise los errores atribuidos al cálculo objetado y que, además, la objeción "debe corresponder con exclusividad a la concreción numérica que se realiza y no a circunstancias que debieron ser objeto de definición previa para que partiendo de ellas se obtenga el resultado, pues es extemporáneo y por lo tanto legalmente inadmisibles en esta etapa procesal debatir puntos o temas que tuvieron la oportunidad de ser previamente discutidos"¹.

No obstante lo anterior, el extremo pasivo estese a lo dispuesto en auto diferente de la misma fecha.

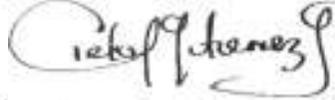
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

¹ Tribunal Superior de Bogotá, auto del 28 de agosto de 1996.

469

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 23 de junio de 2020
Por anotación en estado N° 000 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. 029-2015-00006-01

Por Secretaría, rehágase la carátula a esta encuadernación.

Cúmplase (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

465

Fw: Solicitud de fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/06/2020 6:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (119 KB)

Solicito fecha de remate - Edgar Rivera Londoño.pdf

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: martes, 30 de junio de 2020 15:25

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Asunto: Solicitud de fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial solicitando fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2020

467
26
127

SEÑORES: /

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

83882 3-JUL-20 12:54

~~83882 3-JUL-20 12:54~~

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO /

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No. 11001-40-03-029-2015-00006-00 /

27 22

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2978-57-16

REFERENCIA: INFORMACIÓN SOBRE DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES A PARTE PASIVA

ANGIE KATHERINE SÁNCHEZ RUGE identificada con CC.No.1.022.400.076 de Bogotá, portadora de la T.P.No.300.726 del CS de la J, como apoderada judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito, adiciono mi correo electrónico y dirección de notificaciones, que a saber son:

- Dirección principal: CALLE 45C No.21-02. BARRIO PALERMO
- Correo electrónico: aksanchez2019@gmail.com

Lo anterior para efectos de que las notificaciones o publicaciones con relación al proceso ejecutivo No. 11001-40-03-029-2015-00006-00, sean enviadas a las mencionadas direcciones.

CORDIALMENTE,



ANGIE KATHERINE SÁNCHEZ RUGE

CC.No.1.022.400.076 DE BOGOTÁ

T.P.No.300.726 DEL CS DE LA J

468

Fw: RADICACIÓN MEMORIAL

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 1/07/2020 11:19 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (26 KB)

Memorial Edgar Rivera Londoño.pdf

De: KATHERINE SANCHEZ RUGE <aksanchez2019@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 1 de julio de 2020 11:02**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL

Buenos días, en mi calidad de apoderada judicial a continuación radico memorial dirigido a su Despacho con información personal, para la efectucción de notificaciones relacionadas con el proceso No. 029-2015-00006, donde se encuentran como partes: DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A; DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO.

CORDIALMENTE,

ANGIE KATHERINE SÁNCHEZ RUGE

CC.No.1.022.400.076 E BOGOTÁ

T.P.No.300.726 DE CS DE LA J

469

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

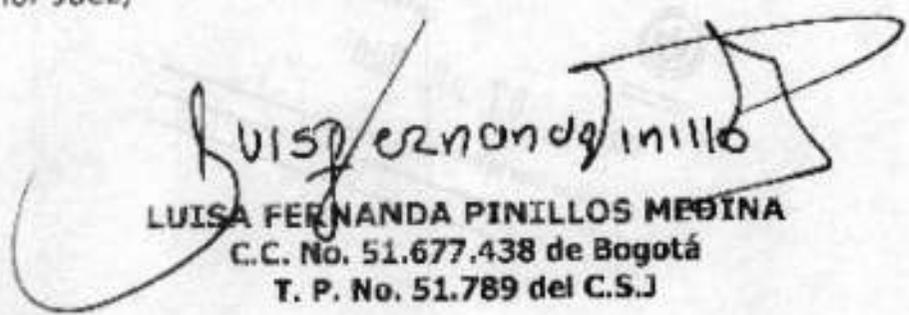
29cm

Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Solicito fecha de remate.

En mi calidad de apoderadà de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que se cumplen los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
 C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
 T. P. No. 51.789 del C.S.J

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

87215 3-JUL-2011 11:02

ANGÉLICA SUÑO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>LEAD</i>
RADICADO	
<i>2990-32-16</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal Bogotá D.C.
ENTRADA L DESPACHO

02

07 JUL 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

670



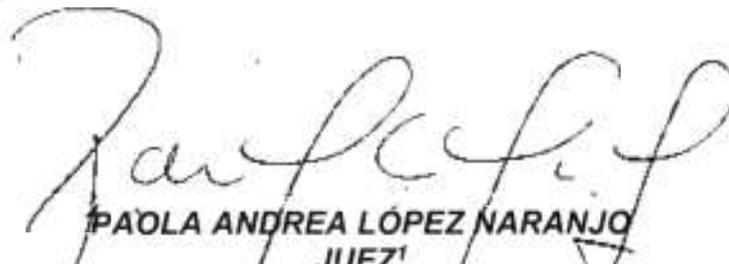
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

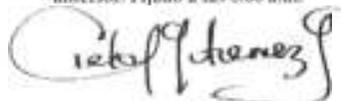
Ref. 029 2015 00006

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2020.

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ¹

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 30 de julio de 2020
Por anotación en estado N° 85 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Este documento contiene firma escaneada, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 11° del Decreto Legislativo No 491 de marzo 28 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homólogo de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble inscrito en el catastro predial y que a su vez lo georreferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a lo largo del tiempo se van presentando.
	Código de sector	Identificador catastral de 19 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura convencional inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura documental adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal.
	Código postal	Factores que según a diferentes zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para ubicar y garantizar el envío de correo como sea este.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encuentra inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del plano que se expide al momento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula sumando la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominantemente que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (año) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos o el momento de construcción. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales están en vigencia el primer día de enero del año siguiente a aquel en que fueron generados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111511
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
 Tel: 3947800 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



472

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

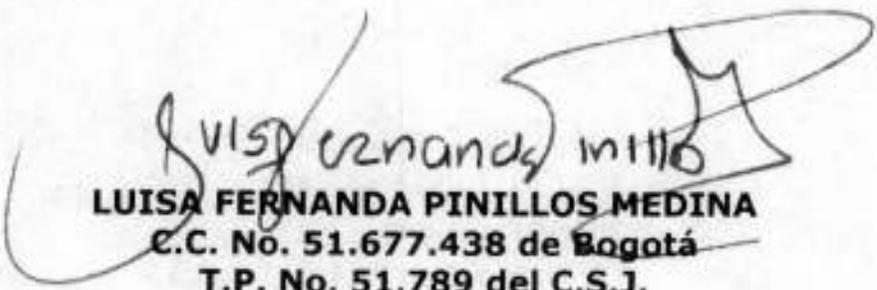
La suscrita, **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, se permite expedir la presente:

CERTIFICACIÓN

1. Que el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.012.403.455 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 286.847 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presta sus servicios personales como abogado en esta oficina bajo la modalidad de contrato de trabajo a término indefinido desde el 31 de agosto de 2017.
2. Que en desarrollo del señalado contrato y como parte de sus funciones, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, se encuentra encargado del manejo de procesos judiciales de diferente índole.
3. Que para el manejo de los procesos señalados, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, tiene habilitado dentro del dominio de la oficina el correo electrónico Abogado1@pinillosmedinaabogados.com
4. Que a través del correo indicado, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, se encuentra autorizado para enviar, recibir y contestar mensajes electrónicos de datos a los despachos judiciales ante los cuales se tramitan procesos en los que la suscrita abogada interviene como apoderada judicial.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 1 de agosto de 2020.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

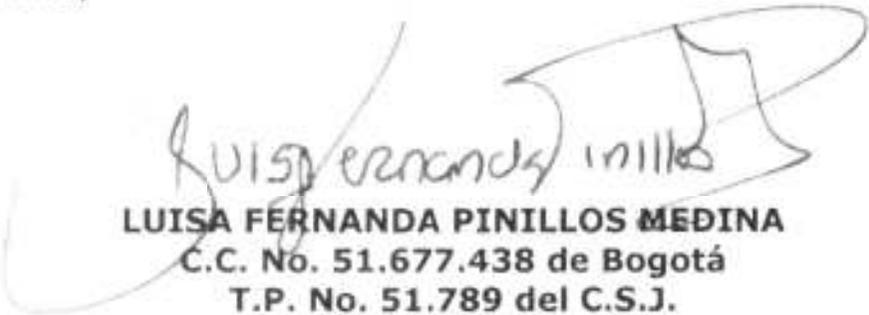
La suscrita, **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, se permite expedir la presente:

CERTIFICACIÓN

1. Que el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.397.035 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 329.537 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presta sus servicios personales como abogado en esta oficina bajo la modalidad de contrato de trabajo a término indefinido desde el 3 de septiembre de 2018.
2. Que en desarrollo del señalado contrato y como parte de sus funciones, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, se encuentra encargado del manejo de procesos judiciales de diferente índole.
3. Que para el manejo de los procesos señalados, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, tiene habilitado dentro del dominio de la oficina el correo electrónico Abogado2@pinillosmedinaabogados.com
4. Que a través del correo indicado, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, se encuentra autorizado para enviar, recibir y contestar mensajes electrónicos de datos a los despachos judiciales ante los cuales se tramitan procesos en los que la suscrita abogada interviene como apoderada judicial.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 1 de julio de 2020.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

Fw: Aporto avalúo catastral - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A Hitos contra Edgar Rivera Londoño

L23

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/09/2020 8:09 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

aporto avalio catastral - Edgar Rivera Londoño.pdf; Certificaciones - Luisa Fernanda Pinillos Medina.pdf

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: martes, 1 de septiembre de 2020 15:48

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Asunto: Aporto avalúo catastral - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial aportando avalúo catastral, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

ABOGADO

674

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Ciudad

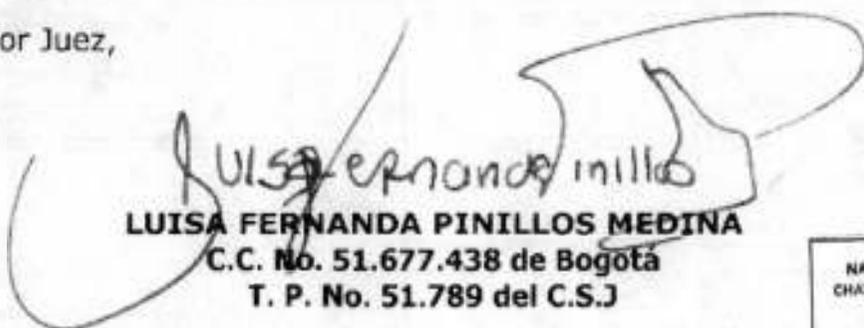
Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006. 89
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Aporto avalúo catastral.

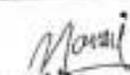
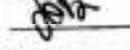
En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 444 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Aporto el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula número 50C-1058501, por un valor de \$135.185.000, valor que incrementado en un 50% arroja la suma de \$202.777.500.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el mismo para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
3373 82.16	

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-626559

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

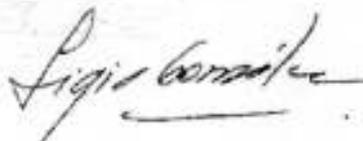
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 01 de septiembre de 2020 Hora: 02:28:03 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0184HNMM	Cédula(s) catastral(es): 45 15A 8 25		
Código de sector catastral: 007205111600105003	Número predial nacional: 110010172130500110016901050003		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 45F 16 29 AP 503	Código postal: 111311		
Dirección secundarias y/o incluye:			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 30.01/2007	Dirección: DG 45 16 29 AP 503		
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Área: 15.50		
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Área: 41.20		
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL		
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL		
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral: \$135,185,000.00		
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	41.20

 Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



 Nombre: LD. ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

 Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastro.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co


07

25 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

el (a) Secretario (a)

 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

029 2015 00006

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble cautelado en este asunto y el cual fuera presentado por la parte actora en la suma de \$202'777.500,00, para los efectos del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RV: Solicitud de aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Via 9/10/2020 10:27 AM

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: Luisa Fernanda Pinillos Medina <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (220 KB)

Solicitud aprobación de avalúo - Edgar Rivera Londoño.pdf

Buenos días,

Cordial saludo,

De conformidad con el correo anterior me permito precisar los datos del proceso de la siguiente forma:

Juzgado de Ejecución: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Juzgado de Origen: Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y anteriormente Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

Nombre de las partes: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño.

Número completo de radicado (23 dígitos): 11001400302920150000601

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
 ABOGADO ASISTENTE
 Luisa Fernanda Pinillos Medina
 Ruth Stella Duarte Romero
 EL: 7040305

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviado el: viernes, 9 de octubre de 2020 11:35 a. m.

Para: abogado1@pinillosmedinaabogados.com

Asunto: RE: Solicitud aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Apreciado usuario,

Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que no se encuentra procesos con los datos suministrados, por favor enviar nuevamente con la información corregida. Lo anterior y para futuras radiaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:

Juzgado de Ejecución
 Juzgado de Origen
 Nombre de las partes
 Número completo de radicado (23 dígitos)

Atentamente,

Liliana Cely Becerra



Juzgados Civiles Municipales
 de Ejecución de Sentencias
 de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine
 Profesional Universitario
 Oficina de Apoyo para los Juzgos
 yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Her

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 9 de octubre de 2020 10:57 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: Solicitud aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 10:17

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Asunto: RV: Solicitud aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Buenos días,

Cordial saludo,

9/10/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Por medio del presente me permito remitir memorial solicitando aprobar el avalúo presentado y señalar fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

44

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

29

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Solicito aprobación del avalúo y fecha de remate.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo catastral aportado por la suscrita, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos Medina
LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

18854 8-OCT-2015 14:39
019 29.07

OFICINA	11002	<i>J. Pinillos</i>
E		<i>(2)</i>
U		<i>ictp</i>
RADICADO		
9808-208-16		



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

15 OCT 2020

A) [Compartir con Bañer (0) 1000 100]

B) [Compartir con Bañer (0) 1000 100]

C) [Compartir con Bañer (0) 1000 100]

Fw: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/10/2020 8:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (2/20 KB)

Solicito aprobación de avalúo - Edgar Rivera Londoño.pdf

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 12:07

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Buenos días,

Cordial saludo,

De conformidad con el correo anterior me permito precisar los datos del proceso de la siguiente forma:

Juzgado de Ejecución: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Juzgado de Origen: Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y anteriormente Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

Nombre de las partes: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño.

Número completo de radicado (23 dígitos): 11001400302920150000601

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez

ABOGADO ASISTENTE

Luis Fernanda Pinillos Medina

Ruth Stella Duarte Romero

TEL: 7040305

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota [mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: viernes, 9 de octubre de 2020 11:35 a. m.

Para: abogado1@pinillosmedinaabogados.com

Asunto: RE: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Apreciado usuario,

Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que no se encuentra procesos con los datos suministrados, por favor enviar nuevamente con la información corregida. Lo anterior y para futuras radiaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:

Juzgado de Ejecución

Juzgado de Origen

Nombre de las partes

Número completo de radicado (23 dígitos)

Atentamente,

Liliana Cely Becerra



**Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.**

Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Ju:
yrodrign@cendoj.ramajud
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. H

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 10:57 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 10:17

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Asunto: RV: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial solicitando aprobar el avalúo presentado y señalar fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
RECEBIDO
15 OCT 2020

71000 15-OCT-2020 09:00

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Cludad

15 Octubre

779

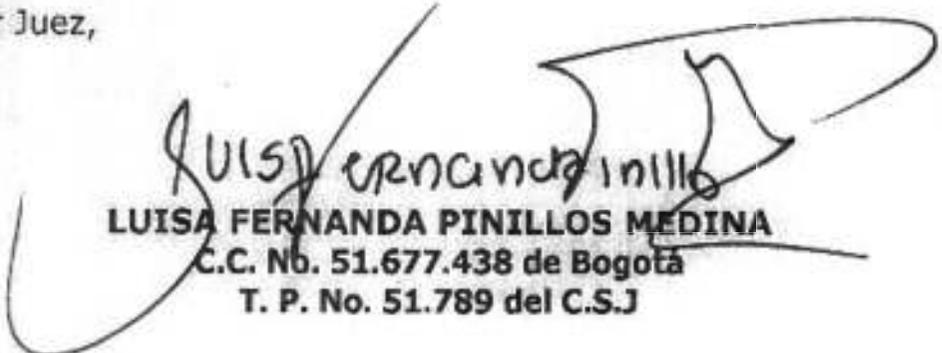
Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Solicito aprobación del avalúo y fecha de remate.

3029.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo catastral aportado por la suscrita, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305
BOGOTÁ. D.C. COLOMBIA

OF. EJEC. CIVIL N. 16
15-10-2015
4869-17-016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 029-2015-00006

Teniendo en cuenta que a folios 416-441, obra, entre otros, solicitud del demandado de terminación del proceso por no cumplirse el requisito de la reestructuración del crédito hipotecario previo al inicio de la presente demanda ejecutiva, el Despacho procede a pronunciarse conforme a derecho, en los siguientes términos:

En sentencia STC331-2019, la Alta Corporación agregó: *"Bajo las anteriores premisas, la Sala encuentra acreditada la vulneración alegada por los accionantes, porque el Despacho criticado al resolver sobre la terminación de la ejecución invocada por éstos, se apartó de la jurisprudencia constitucional sobre el deber de «reestructurar» el crédito de vivienda adquirido antes de la vigencia de la Ley 546 de 1999, como requisito para adelantar y proseguir la ejecución, si en cuenta se tiene que, a.) la obligación exigida por la entidad ejecutante fue adquirida por los deudores el 30 de diciembre de 1998 en pesos pero incorporaba capitalización de intereses - también aplica para los créditos en UPAC -; b.) actualmente no se encuentra acreditada la existencia de remanentes, tal y como lo indicó el Juzgado accionado al contestar la presente demanda; y c.) de manera alguna se certificó en la controversia que en efecto se hubiera practicado el requisito contemplado en el artículo 42 idem."* Subraya el Despacho.

La reestructuración del crédito implica un acuerdo entre acreedor y deudor sobre la modificación de las condiciones iniciales en que este fue concedido, adecuándolo a la capacidad de pago del obligado para lograr su cumplimiento, en tanto solo se podrá acudir, como última ratio, a la persecución judicial del inmueble que este adquirió para solucionar una necesidad básica y que sin otra opción, gravó como garantía real.

Conforme a los requisitos jurisprudencialmente establecidos en la cita que antecede, encuentra el Despacho que en el *sub judice* se persigue un crédito hipotecario para compra de vivienda, el cual fuera concedido en UPAC el 7 de abril de 1988 por la en ese entonces, CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA – CONAVI (fl. 2-4, cuaderno principal), y no se cumplió con el requisito de la reestructuración previamente a la instauración de la demanda.

No obstante lo anterior, toda vez que es igualmente necesario que en la causa ejecutiva hipotecaria no exista embargo de remanentes, no es procedente la solicitud de terminación del asunto bajo estudio por ausencia del requisito de reestructuración, por cuanto mediante auto del 3 octubre de 2017 visto a folio 226, se atendió el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al interior del proceso ejecutivo con radicación 006-2012-00028-00. En el plenario no obra prueba sobre el levantamiento de la cautela, y en consecuencia, no es posible la

aplicación del precedente jurisprudencial a su favor, negándose la solicitud en comento.

En firme el presente auto, reingrésense las diligencias al Despacho para resolver sobre la fijación de fecha de remate.

Notifíquese y cúmplase (),

Paola
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020.
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

187

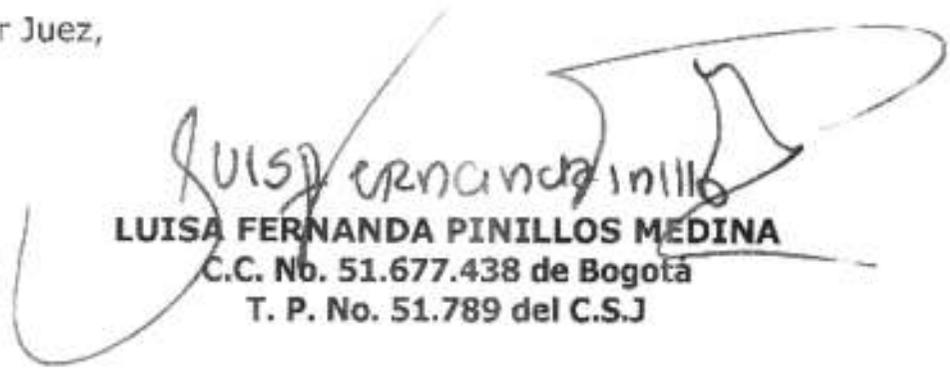
Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Solicito aprobación del avalúo y fecha de remate.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo catastral aportado por la suscrita, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

RV: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

abogado1@pinillosmedinaabogados.com <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Vié 05/03/2021 11:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Fernanda Pinillos Medina <luisafemanda@pinillosmedinaabogados.com>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

029-2015-06

1 archivo adjunto (220 KB)

Solicitud aprobación de avalúo - Edgar Rivera Londoño.pdf

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial solicitando la aprobación del avalúo y fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del C.G.P.

Juzgado de Ejecución: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Juzgado de Origen: Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y anteriormente Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

Partes: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño.

Número completo de radicado (23 dígitos): **11001400302920150000601**

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

2374-81-016
 OF. EJEC. CIVIL MAR.
 56478 9-000-21 13:00
 56478 9-000-21 13:00

2 files
 2 photos
 1 page

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado el: viernes, 09 de octubre de 2020 12:08 p. m.

Para: 'j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafemanda@pinillosmedinaabogados.com>; 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Buenos días,

Cordial saludo,

De conformidad con el correo anterior me permito precisar los datos del proceso de la siguiente forma:

Juzgado de Ejecución: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Juzgado de Origen: Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y anteriormente Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

Nombre de las partes: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño.

Número completo de radicado (23 dígitos): 11001400302920150000601

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota [<mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: viernes, 9 de octubre de 2020 11:35 a. m.

Para: abogado1@pinillosmedinaabogados.com

Asunto: RE: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Apreciado usuario,

Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que no se encuentra procesos con los datos suministrados, por favor, enviar nuevamente con la información corregida. Lo anterior y para futuras radiaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:

Juzgado de Ejecución
 Juzgado de Origen
 Nombre de las partes
 Número completo de radicado (23 dígitos)

Atentamente,

Liliana Cely Becerra



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Ju
yrodrign@cendoj.ramajud
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. H

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <16ejecombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 10:57 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioejecombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 10:17
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <16ejecombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Luisa Fernanda Pinillos Medina <luisalfernanda@pinillosmedinaabogados.com>
Asunto: RM: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial solicitando aprobar el avalúo presentado y señalar fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Frady Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

De la fecha: 15 MAR 2021

Se agrega al expediente el anexo en el cual con sus señas se tiene el avalúo. Sin necesidad de otro que lo respalde, conforme lo dispuesto en el artículo 100 C.G.P. se pide al señoramiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2021

483

SEÑORES:

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTÁ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO

PROCESO No. 11001400302920150000601

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE CITAS.

EDGAR RIVERA LONDOÑO identificado con C.C.No.19.060.928, en mi calidad de parte demandada en el proceso judicial No. 11001400302920150000601, llevado a cabo en el Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, solicito respetuosamente se sirva agendarme una cita presencial para ir a visitar y tomar fotografías del expediente, ello lo manifiesto porque a través de su página oficial en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>, he intentado repetidas veces agendar cita pero no aparece agendamiento. La verdad es de urgencia poder observar el expediente con los memoriales realizados por las partes y autos emitidos por el Despacho. Es de vital importancia, que el agendamiento sea lo más pronto posible, para evitar la vulneración al derecho fundamental al debido proceso (Art.29 de la C.N).

Recibo notificaciones en:

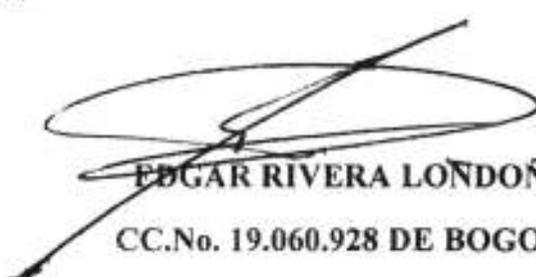
Teléfono: 3214313272

Correo electrónico: flashcopias@hotmail.com y aksanchez2019@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
72466 4-AGO-21 10:48

7202-74-10

CORDIALMENTE,


EDGAR RIVERA LONDOÑO
CC.No. 19.060.928 DE BOGOTÁ

787

DERECHO DE PETICION**FLASHCOPIAS de la 15 <flashcopias@hotmail.com>**

Mar 03/08/2021 15:47

Para: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Bogotá <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (84 KB)

DERECHO DE PETICION- EDGAR RIVERA.pdf

Cordialmente,



EDGAR RIVERA LONDOÑO
CC 19.060.928



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Jueza(a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

17/01/2019
[Handwritten signature]

72466 6-060-21 10:49



485

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

029-2015-00006

Atendiendo la solicitud presentada bajo el amparo del "Derecho de petición"¹, debe señalarse que la interposición de aquellos no es procedente frente actuaciones jurisdiccionales.

Al respecto, mediante sentencia T-394 de 2018 (reiteración de jurisprudencia), la Corte Constitucional ha mencionado: *"Ahora bien, en lo que respecta al derecho de petición ante autoridades judiciales, esta Corporación ha precisado sus alcances al manifestar que si bien es cierto que el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia estos se encuentran en la obligación de tramitar y responder las solicitudes que se les presenten², también lo es que "el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio³".*

En este sentido, la Corte ha sostenido que el alcance del derecho de petición encuentra limitaciones respecto de las peticiones presentadas frente a autoridades judiciales, toda vez que han de diferenciarse los tipos de solicitudes, las cuales pueden ser de dos clases:

"(i) las referidas a actuaciones estrictamente judiciales, que se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo de cada juicio, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto; y (ii) aquellas peticiones que por ser ajenas al contenido mismo de la litis e impulsos procesales, deben ser atendidas por la autoridad judicial bajo las normas generales del derecho de petición que rigen la administración⁴ y en especial, de la Ley 1755 de 2015.⁵

¹ Ver folios 132 C. 1

² Corte Constitucional, sentencia T-215A de 2011. M.P. Mauricio González Cuervo.

³ Corte Constitucional, sentencia T-344 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández.

⁴ Corte Constitucional, ver entre otras, sentencias T-311 de 2013. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; T-267 de 2017. M.P. Alberto Rojas Ríos y T-2015A de 2013. M.P. Mauricio González Cuervo.

⁵ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este orden, la omisión del funcionario judicial en resolver las peticiones relacionadas a su actividad jurisdiccional según las formas propias del proceso respectivo, configura una violación del debido proceso y del derecho al acceso a la administración de justicia. Por otro lado, la omisión de la autoridad jurisdiccional en resolver las peticiones formuladas en relación con los asuntos administrativos constituye una vulneración al derecho de petición."

Pese a lo anterior, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial – Sección de Atención al Usuario para que, de manera URGENTE E INMEDIATA, **asigne una cita al señor Édgar Rivera Londoño, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este auto**. En consecuencia, deberá comunicarse de manera telefónica o por el medio más expedito con el señor Rivera Londoño, informándole lo aquí determinado. Déjense las constancias respectivas.

Notifíquese (),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

486
BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2021

SEÑORES:

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTÁ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO

PROCESO No. 11001400302920150000601

Despacho
2f
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

17655 12-AUG-'21 9:22

7482 29-10

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE CITAS.

EDGAR RIVERA LONDOÑO identificado con C.C.No.19.060.928, en mi calidad de parte demandada en el proceso judicial No. 11001400302920150000601, llevado a cabo en el Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, solicito respetuosamente se sirva agendarme una cita presencial para ir a visitar y tomar fotografías del expediente, ello lo manifiesto porque a través de su página oficial en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>, he intentado repetidas veces agendar cita pero no aparece agendamiento. La verdad es de urgencia poder observar el expediente con los memoriales realizados por las partes y autos emitidos por el Despacho. Es de vital importancia, que el agendamiento sea lo más pronto posible, para evitar la vulneración al derecho fundamental al debido proceso (Art.29 de la C.N).

Recibo notificaciones en:

Teléfono: 3214313272

Correo electrónico: flashcopias@hotmail.com y aksanchez2019@gmail.com

CORDIALMENTE,


EDGAR RIVERA LONDOÑO

CC.No. 19.060.928 DE BOGOTÁ

107

RV: DERECHO DE PETICION**Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Jue 05/08/2021 19:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: flashcopias@hotmail.com <flashcopias@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (84 KB)

DERECHO DE PETICION- EDGAR RIVERA.pdf

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negritas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: FLASHCOPIAS de la 15 <flashcopias@hotmail.com>**Enviado:** martes, 3 de agosto de 2021 15:47**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Bogotá <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios
Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al
Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** DERECHO DE PETICION

Cordialmente,

EDGAR RIVERA LONDOÑO

CC 19.060.928

17855 12-0106-21 9-22

488

RV: Solicitud aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Luisa Fernanda Pinillos Medina <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Mié 03/08/2021 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

1 archivo adjunto (220 KB)

Solicitud aprobación de avalúo - Edgar Rivera Londoño.pdf

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito reiterar correo anterior toda vez que no ha sido tramitado por el Despacho desde el mes de marzo de este año.

Juzgado de Ejecución: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Juzgado de Origen: Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y anteriormente Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

Partes: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño.

Número completo de radicado (23 dígitos): **11001400302920150000601**

Cordialmente,

29-7015-6

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
Carrera 19 A # 82- 40, Oficina 603
TEL: 7040305

De: abogado1@pinillosmedinaabogados.com <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado el: viernes, 05 de marzo de 2021 11:27 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; 'j16jeombta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<j16jeombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial solicitando la aprobación del avalúo y fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del C.G.P.

Juzgado de Ejecución: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Juzgado de Origen: Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y anteriormente Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

Partes: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño.

Número completo de radicado (23 dígitos): **11001400302920150000601**

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

SONIA REYES Serna Reyes
Jefera
RADICADO
7015-46-16

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
38594 8-AUG-21 14:02
38594 8-AUG-21 14:02

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado el: viernes, 09 de octubre de 2020 12:08 p. m.

Para: 'j16jeombta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j16jeombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Fernanda Pinillos Medina <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Buenos días,

Cordial saludo,

De conformidad con el correo anterior me permito precisar los datos del proceso de la siguiente forma:

Juzgado de Ejecución: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Juzgado de Origen: Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y anteriormente Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

Nombre de las partes: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño.

Número completo de radicado (23 dígitos): **11001400302920150000601**

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

De: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota [mailto:servicioalusuarioejecmhta@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: viernes, 9 de octubre de 2020 11:35 a. m.

Para: abogado1@pinillosmedinaabogados.com

Asunto: RE: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Apreciado usuario,

Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que no se encuentra procesos con los datos suministrados, por favor enviar nuevamente con la información corregida, Lo anterior y para futuras radiaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:

Juzgado de Ejecución
 Juzgado de Origen
 Nombre de las partes
 Número completo de radicado (23 dígitos)

Atentamente,

Liliana Cely Becerra



**Juzgados Civiles Municipales
 de Ejecución de Sentencias
 de Bogotá D.C.**
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine
 Profesional Universitario
 Oficina de Apoyo para los Ju
 yrodrign@cendoj.ramajud
 Carrera 10 # 14 - 33 Edif. H

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <16ejecmhta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 10:57 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioejecmhta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 10:17

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <16ejecmhta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Asunto: RV: Solicito aprobación de avalúo y fecha de remate - Proceso ejecutivo 2015-006 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial solicitando aprobar el avalúo presentado y señalar fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

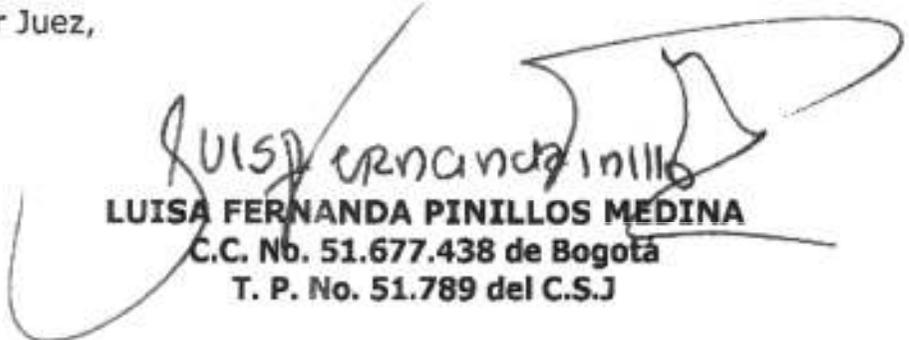
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-006.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Solicito aprobación del avalúo y fecha de remate.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo catastral aportado por la suscrita, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

490



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

029-2015-00006

Atendiendo la solicitud precedente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2021.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

167

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

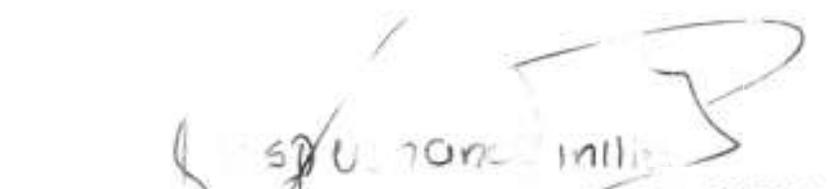
Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Radicario : 11001400302920150000601.
Asunto : Solicito memorial radicado por el demandado.

En atención al auto del 12 de agosto de 2021 y en mi condición de endosatario en procuración de la entidad demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle la remisión de la petición que reposa a "folio 132 C. 1" radicada por el señor Rivera.

Agradezco tener en cuenta que el link dispuesto para la revisión presencial del expediente no sirve.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

492

65

Ejecución de Bancolombia S.A. contra Edgar Rivera Londoño c/c. 110014-0302920150000601. Solicito memoria.

Abogado: <abogado2@pinillosmedinaabogados.com>

19/08/2021 16:34

De: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@tendoj.ram. judicial.gov.co>
Cc: LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Adjuntos: 1 archivo adjunto (391 KB)

Banco: La VS Edgar Londoño-Solito memo (1).pdf

JUZGADO ORIGEN: 29 Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO DE EJECUCIÓN: 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Señor(a) Secretario(a)

Cordial saludo,

En los términos del artículo 103 del Código General del Proceso, el Decreto 836 de 2020 y demás normas concordantes; envío memorial en formato pdf, solicitando memoria radicado por el demandado a folio 132 C. 1.

EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS

Abogado Asistente

DOCTORA LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA

luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com

Carrera 19A No. 82 - 40 Oficinas 602 y 603

PBX: 7040305

Bogotá - Colombia

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

42128 1-SEP-'21 16:52

42128 1-SEP-'21 16:52

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>022</i>
U	<i>10/08</i>
RADICADO	
<i>8255-07-16</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ 06 OCT 2021 _____

El (la) Secretar(a) _____

1/4

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

**JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ**

**JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(ORIGEN)**

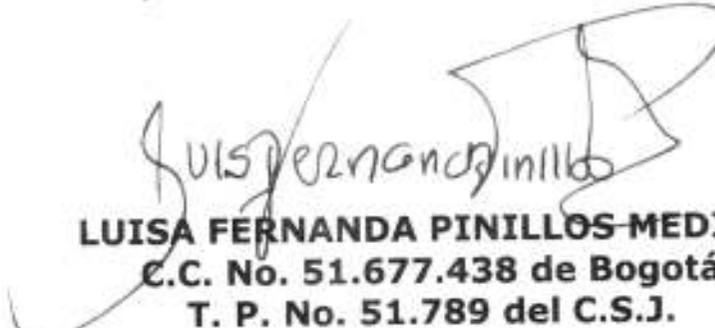
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Radicado : 11001400302920150000601.
Asunto : Solicito memorial.

En mi condición de endosatario en procuración de la entidad demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle la remisión del memorial radicado en su Despacho el 15 de septiembre de 2021 y anotado como "Radicado No. 8816-2021, No. Reloj Radicador: 22622, Entidad o Señor(a): ANGIE SANCHEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite" según la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, para su correspondiente conocimiento.

Agradezco tener en cuenta que el link dispuesto para la revisión presencial del expediente no sirve.

Del señor Juez,



LUISA FERNANDA PINILLOS-MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

493

00287 28-SEP-72 0:55

467

Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Edgar Rivera Londoño No. 11001400302920150000601. Solicito memorial.

Abogado2 <abogado2@pinillosmedinaabogados.com>

Jue 16/09/2021 15:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

1 archivos adjuntos (439 KB)

Bancolombia VS Edgar Rivera-Solicito memorial.pdf

JUZGADO ORIGEN: 29 Civil Municipal de Bogotá.
JUZGADO DE EJECUCIÓN: 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Señor(a) Secretario(a)

Cordial saludo,

En los términos del artículo 103 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes; envío memorial en formato pdf, solicitando memorial radicado el 15 de septiembre de 2021.

EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS
Abogado Asistente

DOCTORA LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
Carrera 19A No. 82 - 40. Oficinas 602 y 603
PBX: 7040305
Bogotá - Colombia

Letra
zf

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
00207 26-SEP-'21 08:55
9285-58-16



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipalidad de Bogota D.C.
ENTE ALTA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez letrado

Observaciones **10 6 OCT 2021**

El (la) Secretario(a)

[Handwritten signature] 2/4

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2021

795

SEÑOR:
EDGAR RIVERA LONDOÑO
CC.NO. 19.060.928 DE BOGOTÁ
CALLE 45 F No.16-29. EDIFICIO ZEQUISCUA
APARTAMENTO 503

REFERENCIA: RENUNCIA A PODER ESPECIAL

ANGIE KATHERINE SÁNCHEZ RUGE identificada con CC.No.1.022.400.076 de Bogotá, portadora de la T.P.No.300.726 del CS de la J, presento ante usted mi renuncia como apoderada suya en el proceso judicial No.11001400302920150000601, que se esta llevando a cabo en el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Así pues cumplo con lo requerido en el artículo 76 del C.G.P. Notificándole sobre la decisión tomada, de la cual también ha sido informado por via telefónica: 3214313272.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


ANGIE KATHERINE SÁNCHEZ RUGE
CC.No.1022400076 DE BOGOTÁ
T.P.No.300.726 DEL CS DE LA J



Aksanchez2019@gmail.com
Cel: 3138985531

www.integrados.com - P.R.S. para todos los documentos de envío con Casa Mateo Bogotá P.V. Carretera
 7 de Agosto Bogotá D.C. Calle 44 # 154 - 01 - 194 (6054851) - 313 7054851
 Medellín - 803.4 - Carrera # 77BIS-47 - 410 020 R 07 - 313 7054851 - 313 7054851

INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones
 Cod postal: 111311311

DESTINO BOGOTA\CUND\COL
DESTINATARIO EDGAR RIVERA LONDOÑO
 CC 19060928
 CL 45 F # 16 - 29 AP 503 ED ZEQUISCUA
 3214313272

REMITENTE ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE
 CC 1022400076
 CL 45 # 23 - 02
 3138985531
 BOGOTA\CUND\COL

Fecha y Hora de Admisión: 30/08/2021 13:41
 Tiempo estimado de entrega: 31/08/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700060243401

DESPACHOS Casilleros Puertas → BOG 300/20

DATOS DEL ENVÍO LIQUIDACIÓN

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

ENTREGA CERTIFICADA

www.integrados.com - P.R.S. para todos los documentos de envío con Casa Mateo Bogotá D.C. Carretera 7 de Agosto
 Bogotá D.C. Calle 44 # 154 - 01 - 194 (6054851) - 313 7054851
 Medellín - 803.4 - Carrera # 77BIS-47 - 410 020 R 07 - 313 7054851 - 313 7054851

PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7 No. 700060243401

Fecha y Hora de Admisión: 30/08/2021 13:41
 Tiempo estimado de entrega: 31/08/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO BOGOTA\CUND\COL
 Cod. postal: 111311311

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700060243401

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

Remite: ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE
 CC 1022400076 / Tel: 3138985531
 BOGOTA\CUND\COL

Como remitente cede al contrato que remite en www.integrados.com autorizo tratamiento de datos personales **X FIRMA**

Piezas: Peso Kilos: Vlr Comercial: \$ 11.500,00
 Dcto. Contable: DOCUMENTOS

Valor total: \$ 11.500,00

PARA: EDGAR RIVERA LONDOÑO
 CC 19060928
 CL 45 F # 16 - 29 AP 503 ED ZEQUISCUA
 3214313272

RECIBIDO POR:

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega

Mensajero:

Observaciones: RECIBIDA EN PUERTO

SEÑORES:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: EDGAR RIVERA LONDOÑO

PROCESO No. 11001400302920150000601

REFERENCIA: RENUNCIA A PODER ESPECIAL

ANGIE KATHERINE SÁNCHEZ RUGE identificada con **CC.No.1.022.400.076 de Bogotá**, portadora de la **T.P.No.300.726 de CS de la J**, en mi calidad de apoderada de la parte demandada, a saber, el señor **EDGAR RIVERA LONDOÑO**, identificado con **CC.No.19.060.928 de Bogotá**, presento a su Despacho, renuncia al poder especial conferido por el señor Edgar. Establezco que él ya fue notificado por correo certificado de la presente decisión y que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Adjunto documento enviado al señor Edgar en conjunto con la certificación de entrega.

Agradezco la atención prestada.

CORDIALMENTE,



ANGIE KATHERINE SÁNCHEZ RUGE

CC.No.1.022.400.076 DE BOGOTÁ

T.P.NO.300.726 DEL CS DE LA J

967



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Numero de Envío 700060213401	Fecha y Hora de Admisión 30/08/2021 13:41:30
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dico Contener DOCUMENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 4860 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV CR 30 30 66 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ANGIE KATHERINE SANCHEZ RUGE	Identificación 1022400076
Dirección CL 45 # 23 - 02	Teléfono 3138985531

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EDGAR RIVERA LONDOÑO	Identificación 19060928
Dirección CL 45 F # 16 - 29 AP 503 ED ZEQUISCUA	Teléfono 3214313272

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

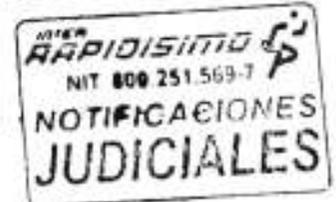


ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) GERJAN GUIDO	
Identificación 642	Fecha de Entrega 31/08/2021 13:00:00

CERTIFICADO POR:

Representate Legal JORGE APONTE
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV CR 30 30 66 SUR
Fecha Impresión 08/09/2021 9:14



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por deposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones.

www.interrapidísimo.com : servicio@documentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
CIV. 480 6000 Cel. 313 2544455

767

RV: RADICACIÓN MEMORIAL

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/09/2021 10:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (936 KB)

RENUNCIA AL PODER ESPECIAL.pdf

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: KATHERINE SANCHEZ RUGE <aksanchez2019@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 10:21

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL

Buenos días por medio del presente mensaje de datos hago radicación de memorial con la renuncia al poder especial conferido por la parte demandada en el proceso No. 11001400302920150000601.

Agradezco la atención prestada. Espero confirmación de recibido.

Cordialmente,

--
ANGIE KATHERINE SÁNCHEZ RUGE
CC.No.1.022.400.076 de Bogotá
T.P.No.300.076 del CS de J

22622 15-SEP-'21 11:07

22622 15-SEP-'21 11:08

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NAZAR	webloch:
ENTONILLA	
#	3
U	letra.
RADICADO	
8316 - 129 - 16.	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA # DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a)

10 JUN 2021

Observaciones

El(la) Secretario(a)

[Handwritten signature]
3/4

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-15686 ✓

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 14 de enero de 2021 ✓

Hora: 12:35:02 pm

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0084HNMS ✓ <i>TOL 293</i>	Cédula(s) catastral(es): 45 15A 8 25
Código de sector catastral: 007205111600105003	Número predial nacional: 110010172130500110016901050003

Nomenclatura:	
Dirección Principal: CL 45F 16 29 AP 503 ✓	Código postal: 111311
Dirección secundaria y/o incluye :	

Nomenclatura anterior:	
Fecha: 30/01/2007	Dirección: DG 45 16 29 AP 503

Terreno vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 15.50

Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 41.20

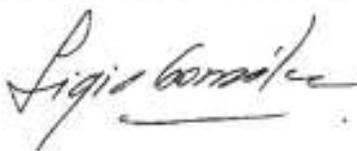
Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio		
Avalúo vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$136,050,000.00

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	41.20

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:	
Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



498

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se producen.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite demostrar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y resumir la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclaturas que en algún momento tuvo el predio y se encuentran inscritas en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Exposición superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se valora mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominantemente que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(s).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111511
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

OF. EJEC. HIPOTECARIO
38924 7-SEP-21 13:53

3 Fotos

Claudia

8498-110-16-(Lehal)

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Ciudad

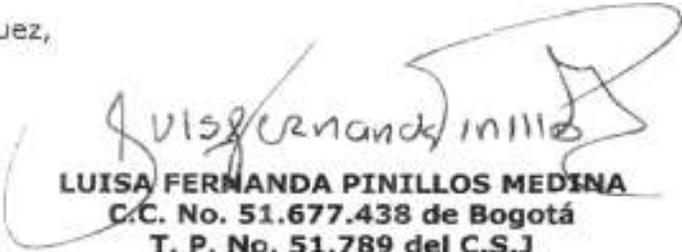
Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 110014003029-2015-00006-01.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Aporto avalúo catastral.

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 444 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Aporto el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula número 50C-1058501, por un valor de \$136.050.000, valor que incrementado en un 50% arroja la suma de **\$204.075.000.**

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el mismo para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

505

Aporto avalúo catastral - Proceso ejecutivo 11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Luisa Fernanda Pinillos Medina <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Mar 31/08/2021 10:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

📎 2 archivos adjuntos (190 KB)

Aporto avalúo catastral (2) - EDGAR RIVERA LONDOÑO.pdf; avaluo catastral.pdf;

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial mediante el cual se aporta avalúo catastral del bien inmueble objeto de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

Número completo de radicado: **11001400302920150000601**

Cordialmente,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
Carrera 19 A # 82- 40, Oficina 603
TEL: 7040305



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

06 OCT 2021

Observaciones

El (a) Secretario(a)

7/4

501



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

-029 2015 00006 01-

Cumplido el requerimiento del auto anterior, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene en cuenta la **RENUNCIA** del mandato que le fuera conferido a la abogada **ANGIE KATHERINE SÁNCHEZ RUGE**, por parte de la demandada.

Téngase en cuenta que la renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial contentivo de la solicitud en el Juzgado.

Notifíquese (3),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

502



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ~~doce~~ (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

-029 2015 00006 01-

Atendiendo la solicitud de la abogada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, se le pone de presente que conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho y la Oficina de Apoyo Judicial, han habilitado a través del micro sitio de la página web de la Rama Judicial, el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/38> a fin de atender las solicitudes secretariales como la expedición de copias o revisión del proceso, en consecuencia deberá actuar de conformidad, y/o en su lugar, podrá asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; deberá sujetarse a las disposición del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”

Notifíquese (s),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

503



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., do ca (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

-029 2015 00006 01-

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$204.075.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (3),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

504

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 110014003029-2015-00006-01.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Asunto : Solicito aprobación del avalúo y fecha de remate.**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo catastral aportado por la suscrita abogada por la suma de **\$204.075.000**, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Soñcito aprobación avalúo catastral y fecha de remate - Proceso ejecutivo
11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Edgar Rivera Londoño

Luisa Fernanda Pinillos Medina <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Mar 19/10/2021 11:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial mediante el cual se solicita la aprobación del avalúo catastral del bien inmueble objeto de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

Número completo de radicado: **11001400302920150000601**

Cordialmente,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
rretera 19 A # 82- 40, Oficina 603
TEL: 7040305

82844 27-OCT-21 14:31

82844 27-OCT-21 14:31

2 Folio

70692-130-016

LETRA 

De: Luisa Fernanda Pinillos Medina

Enviado el: martes, 31 de agosto de 2021 10:40 a. m.

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: 'luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; 'Abogado1' <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

(abogado1@pinillosmedinaabogados.com) <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Asunto: Aporto avalúo catastral - Proceso ejecutivo 11001400302920150000601 - Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra

Edgar Rivera Londoño

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial mediante el cual se aporta avalúo catastral del bien inmueble objeto de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

Número completo de radicado: **11001400302920150000601**

Cordialmente,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
Carrera 19 A # 82- 40, Oficina 603
TEL: 7040305



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 NOV 2021

9

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

-029 2015 00006 01-

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 9:00 AM del día **14 de diciembre de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1058501**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$204.075.000,00 MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al demandante, para este último lo será el 100%, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. **Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.**

Se faculta a la parte demandante para que elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Requiérase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo",

506

"La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/12598386>.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUZG

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría